

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**  
**N° 051-2025-2-0362-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO  
ACOCRO-HUAMANGA-AYACUCHO**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL  
SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.  
N.º 38912 DE LA LOCALIDAD DE ACCO DEL DISTRITO  
DE ACOCRO - PROVINCIA DE HUAMANGA -  
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**

**PERÍODO: 26 DE JULIO DE 2023 AL 8 DE ABRIL DE 2025**

**TOMO I DE V**

**29 DE AGOSTO DE 2025**

**AYACUCHO – PERÚ**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 051-2025-2-0362-SCE**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N.° 38912 DE LA LOCALIDAD DE ACCO DEL DISTRITO DE ACOCRO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**

**ÍNDICE**

**DENOMINACIÓN**

**N° Pág**



I. ANTECEDENTES.....	1
1. Origen.....	1
2. Objetivo.....	1
3. Materia de Control y Alcance.....	1
4. De la entidad o dependencia.....	2
5. Notificación del Pliego de hechos.....	2
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.....	3
<p>Funcionarios y servidores aprobaron y otorgaron conformidades para efectos de pago a valorizaciones de obra que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, deficientemente ejecutadas, asimismo, los integrantes del comité de recepción de obra recepcionaron la obra sin efectuar observación respecto a las mencionadas partidas, así también, otorgaron conformidades a la valorizaciones del supervisor a pesar de la ausencia del jefe de supervisión; por lo que, la Entidad no aplicó penalidad por mora al contratista por incumplimiento contractual y no aplicó otras penalidades al supervisor por la ausencia del jefe de supervisión, situaciones que generaron perjuicio económico a la entidad por S/674 642,75.</p>	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS.....	131
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.....	132
V. CONCLUSIÓN.....	132
VI. RECOMENDACIONES.....	132
VII. APÉNDICES.....	132

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 051-2025-2-0362-SCE**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N.° 38912 DE LA LOCALIDAD DE ACCO DEL DISTRITO DE ACOCRO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**

**PERÍODO: 26 DE JULIO DE 2023 AL 8 DE ABRIL DE 2025**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Acocro, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, registrado en el Sistema de Control Gubernamental- SCG con la orden de servicio n.° 2-0362-2025-004, iniciado mediante el oficio n.° 000520-2025-CG/OC0362 de 16 de junio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

**2. Objetivo**

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra: “Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. n.° 38912 de la localidad de Acocro del distrito de Acocro - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho”, se realizó conforme a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

**3. Materia de Control y Alcance**

**Materia de Control**

La materia de Control Específico comprende a la ejecución y supervisión de la obra: “Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. n.° 38912 de la localidad de Acocro del distrito de Acocro - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho”, obra que fue ejecutada por la Empresa Project Engineering Company S.R.L. y supervisada por el Consorcio “Consorcio S&S”, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, con inicio de ejecución el 22 de agosto de 2023 y culminada el 24 de mayo de 2024.

Durante la ejecución de la obra, se presentaron diez (10) valorizaciones de obra correspondientes al contrato principal y dos (2) valorizaciones del adicional n.° 1, no obstante, en las valorizaciones de obra n.°s 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del contrato principal y la valorización de obra n.° 1 del adicional de obra n.° 1, se valorizaron partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y partidas deficientemente ejecutadas; valorizaciones que fueron pagadas en su integridad por la Entidad; además, el Comité de Recepción de Obra, realizaron la recepción de la obra sin observar la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas, propiciando que no se aplique penalidad por mora al Contratista y el jefe de Supervisión de la obra, quien durante la ejecución de la obra, laboró de forma simultánea en otra obra, ausencia que no fue observada por la Entidad, no aplicando al supervisor otras penalidades.



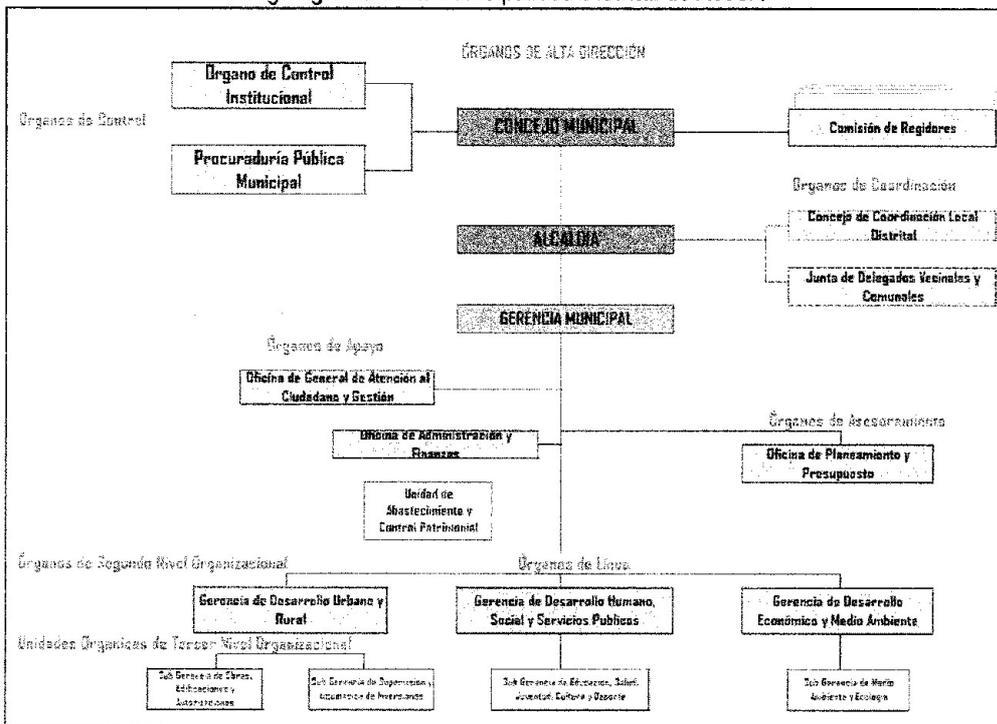
**Alcance**

El servicio de control específico comprende el periodo de 26 de julio de 2023 al 8 de abril de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

**4. De la entidad o dependencia**

La Municipalidad Distrital de Acocro pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

**Imagen n.º 1**  
**Organigrama de la Municipalidad Distrital de Acocro**



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 001-2023-MDCA/A de 31 de enero de 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones- ROF, Cuadro para asignación de personal provisional CAP -P y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Acocro.

**5. Notificación del Pliego de hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con la Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante la Resolución de Contraloría

n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar que, la notificación del Pliego de Hechos al señor Joel Raúl Chipana Fernández, se realizó de manera personal a través de medios físicos, a razón que no fue posible realizarla mediante la notificación electrónica; en el **Apéndice n.º 51** se adjunta la documentación que fundamenta y otorga la conformidad respectiva.



**II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDADES PARA EFECTOS DE PAGO A VALORIZACIONES DE OBRA QUE CONTENÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS, DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS, ASIMISMO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA RECEPCIONARON LA OBRA SIN EFECTUAR OBSERVACIÓN RESPECTO A LAS MENCIONADAS PARTIDAS, ASÍ TAMBIÉN, OTORGARON CONFORMIDADES A LA VALORIZACIONES DEL SUPERVISOR A PESAR DE LA AUSENCIA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN; POR LO QUE, LA ENTIDAD NO APLICÓ PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y NO APLICÓ OTRAS PENALIDADES AL SUPERVISOR POR LA AUSENCIA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN, SITUACIONES QUE GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/674 642,75.

De la revisión y análisis a la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Acocro, en adelante la "Entidad", relacionada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. n.º 38912 de la localidad de Acco del distrito de Acocro - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho", en adelante la "Obra", la misma que fue ejecutada por la Empresa Project Engineering Company S.R.L.<sup>1</sup> y supervisada por el Consorcio S&S<sup>2</sup>, se observa que el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, aprobaron y otorgaron la conformidad, respectivamente, para efectos de pago de las valorizaciones de obra n.ºs 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del contrato principal, y la valorización de obra n.º 1 del adicional de obra n.º 1, valorizaciones que contienen partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, y deficientemente ejecutadas, que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/187 552,46.

Asimismo, se observa que el jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos otorgó la conformidad al Supervisor, en las valorizaciones del supervisor n.ºs 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, sin advertir la ausencia del jefe de Supervisión en la Obra, propiciando que no se aplique otras penalidades al supervisor por el importe de S/17 046,01.

Además, el Comité de Recepción de Obra, recepcionó la Obra, sin observar la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas, situación que propició se apruebe la liquidación del contrato de ejecución de la obra y no se aplique penalidad por mora al contratista por el importe de S/470 044,28.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los artículos 9, 10 y 32 del TUO de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículos 162, 168, 186, 187, 194 y 208 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Expediente Técnico de Obra aprobado con la Resolución de Alcaldía n.º 070-20223-MDA/A de 30 de mayo del 2023, Contrato n.º 258-2023-MDA/GM, para la ejecución de la obra y contrato n.º 242-2023-MDA/GM, para la supervisión de obra; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/674 642,75; que en resumen se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Perjuicio económico a la Entidad**

Ítem	Detalle	Perjuicio económico (S/)
1	Pago por partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas	187 552,46
2	Inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la obra	470 044,28
3	Inaplicación de otras penalidades por ausencia del jefe de Supervisión en la ejecución de la obra	17 046,01
<b>Importe total de perjuicio económico a la Entidad</b>		<b>674 642,75</b>

Elaborado por: Comisión de Control.

<sup>1</sup> Con Ruc n.º 20534262397.

<sup>2</sup> Integrado por Salvatierra León Donato, con Ruc n.º 10282926950 y Hurtado Rivera Víctor Alejandro, con Ruc n.º 10282931431.

Los datos de la Obra se presentan en la ficha técnica del informe técnico n.º 01-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP de 14 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 4**) emitido por el especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, donde se sustenta técnicamente el resultado de la evaluación efectuada a la ejecución de la Obra.

Los hechos advertidos, se detallan a continuación:

## 1. Antecedentes, contratación, ejecución, recepción y liquidación del contrato de Obra

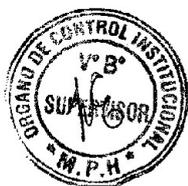
### a. Antecedentes, contratación, ejecución del contrato de Obra

La Entidad y el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial, en adelante el "FIDT" suscribieron el convenio n.º 0072-2022-FIDT de 18 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 5**), denominado "Convenio para el financiamiento del expediente técnico y ejecución del proyecto: Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. n.º 38912 de la localidad de Accho del distrito de Acocro - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" con CUI 2545642, mediante el cual se financió la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto por S/4 307 517,65; es así que, con la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 6**), se aprobó el expediente técnico actualizado por el importe total de S/4 766 434,32.

Posteriormente, mediante los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada - Ley 31728 n.ºs 002 y 003-2023-MDA/CS-1, ambos de 26 de junio de 2023, se convocó para la ejecución y supervisión de la Obra, respectivamente: otorgándose la buena pro a la Empresa Project Engineering Company S.R.L., en adelante el "Contratista" y al Consorcio S&S<sup>3</sup>, en adelante el "Supervisor", con quienes el Gerente Municipal, en representación de la Entidad, suscribió el contrato n.º 258-2023-MDA/GM de 8 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 7**), por el importe total de S/4 546 341,57, para la ejecución de Obra y el contrato n.º 242-2023-MDA/GM de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 8**) por el importe de S/186 210,08, para la supervisión de Obra; ambos con un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Asimismo, para el inicio de la ejecución de la Obra, se suscribió el "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO" de 14 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 9**), entre la Entidad, el Contratista y el Supervisor; así también, mediante los comprobantes de pago n.ºs 1829 (**Apéndice n.º 10**), 1830 (**Apéndice n.º 10**) y 1831 (**Apéndice n.º 10**), todos del 18 de agosto de 2023, la Entidad otorgó el adelanto directo al Contratista por S/454 634,15, asimismo, el 22 de agosto de 2023 se suscribió el "ACTA DE INICIO DE OBRA" (**Apéndice n.º 11**), iniciándose la ejecución de la Obra; seguidamente, con los comprobantes de pago n.ºs 2082 (**Apéndice n.º 12**), 2083 (**Apéndice n.º 12**), 2084 (**Apéndice n.º 12**) y 2085 (**Apéndice n.º 12**), todos de 11 de setiembre de 2023, la Entidad otorgó el adelanto de materiales al Contratista por S/909 268,30.

Iniciada la ejecución de Obra, el Contratista y el Supervisor presentaron las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 del contrato principal, desde el mes de agosto a diciembre de 2023, y durante el 2024 presentaron las valorizaciones de obra n.ºs 6, 7, 8, 9 y 10 del contrato principal y las valorizaciones de obra n.ºs 1 y 2, del adicional n.º 01; las mismas que fueron aprobadas y pagadas previa conformidad del jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, como se detalla en el cuadro siguiente:



<sup>3</sup> Integrado por Salvatierra León Donato, con Ruc n.º 10282926950 y Hurtado Rivera Víctor Alejandro, con Ruc n.º 10282931431.

**Cuadro n.º 2**  
**Pago de Valorizaciones del contrato principal**

Mes de ejecución	Valorización	Conformidad		Comprobante o Nota de pago a nombre de la empresa Project Engineering Company S.R.L.	Importe S/
		Supervisión y Liquidación de Inversiones <sup>4</sup>	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial <sup>5</sup>		
Agosto 2023	Valorización de obra n.º 1 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26)	Informe n.º 0117-2023-MDA-OSLPI/R de 8 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26), suscrito por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, responsable de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.	Informe n.º 788-2023-MDA-GIOP/JRCHF. de 12 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26), suscrito por el señor Joel Raúl Chipana Fernández, Gerente de Infraestructura y Obras Públicas.	2280, 2281 y 2282 de 25 setiembre de 2023 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26)	143 974,55
Setiembre 2023	Valorización de obra n.º 2 (Apéndice n.º 13)	Informe n.º 0131-2023-MDA-OSLPI/R de 16 de octubre de 2023 <sup>6</sup> (Apéndice n.º 13), suscrito por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, responsable de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.	Informe n.º 982-2023-MDA-GIOP/JRCHF. de 18 de octubre de 2023 <sup>7</sup> (Apéndice n.º 13), suscrito por el señor Joel Raúl Chipana Fernández, Gerente de Infraestructura y Obras Públicas.	2584, 2585 y 2586 de 30 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 13)	203 063,57
Octubre 2023	Valorización de obra n.º 3 (Apéndice n.º 14)	Informe n.º 0148-2023-MDA-OSLPI/R de 7 de noviembre de 2023 <sup>8</sup> (Apéndice n.º 14), suscrito por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, responsable de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.	Informe n.º 1063-2023-MDA-GIOP/JRCHF. de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 14), suscrito por el señor Joel Raúl Chipana Fernández, Gerente de Infraestructura y Obras Públicas.	2712 y 2713 de 14 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 14)	296 414,35
Noviembre 2023	Valorización de obra n.º 4 (Apéndice n.º 15)	Informe n.º 0161-2023-MDA-OSLPI/R de 11 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 15), suscrito por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, responsable de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.	Informe n.º 1239-2023-MDA-GIOP/JRCHF. de 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 15), suscrito por el señor Joel Raúl Chipana Fernández, Gerente de Infraestructura y Obras Públicas.	3054, 3055 y 3152 de 18 y 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 15)	201 114,86
Diciembre 2024	Valorización de obra n.º 5 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27)	Informe n.º 002-2024-MDA-OSLPI/R de 9 de enero de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27), suscrito por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.	Informe n.º 019-2024-MDA-GIDT/RMF. de 15 de enero de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27), suscrito por el señor Rubén Martínez Fernández, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	189 y 190 de 23 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27)	186 913,30
Enero 2024	Valorización de obra n.º 6	Informe n.º 029-2024-MDA-OSLPI/R de 15 de febrero de 2024 <sup>9</sup> (Apéndice n.º 4, Anexo	Informe n.º 0121-2024-MDA-GIDT/RMF. de 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 4,	196, 197 y 198 de 26 de febrero de 2024	418 026,21

<sup>4</sup> Se debe precisar que, mediante los contratos n.º 011 y 022-2023-MDA/GM-RR. HH de 3 de abril y 3 de julio de 2023 y adendas (Apéndice n.º 52), se contrató al señor Daniel Víctor Lozano Chuchón como responsable de la oficina de "Supervisión y Liquidación de Obras", asimismo, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 004-2024-MDA/GM de 3 de enero de 2024 (Apéndice n.º 52), se designó como jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, así también, conforme al Manual de Clasificador de Cargos - MCC, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.º 006-2023-MDA/A de 1 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 54), el área se denomina "Supervisión y Liquidación de Inversiones"; sin embargo, en los documentos emitidos por dicha área, en el sello de Post Firma del jefe, consignaron la denominación "Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos" en ese sentido, se precisa que las tres (3) denominaciones hacen referencia a la misma área; así también que, conforme al informe n.º 071-2025-MDA-ESP RR.HH/AGV-(E) de 7 de julio de 2025 (Apéndice n.º 53), el especialista de Recursos Humanos señala que el mencionado funcionario cumplió las funciones establecidas en el cargo estructural "Especialista de Supervisión y Liquidación de Proyectos".

<sup>5</sup> Conforme al Manual de Clasificador de Cargos - MCC, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.º 006-2023-MDA/A de 1 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 53), la Gerencia se denomina "Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial", sin embargo, los documentos emitidos y el sello en el periodo 2023, se consigna la denominación "Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas"; en ese sentido, se debe precisar que, las dos (2) denominaciones hacen referencia a la misma gerencia.

<sup>6</sup> Documento recepcionado el 17 de octubre de 2023.

<sup>7</sup> Documento recepcionado el 19 de octubre de 2023.

<sup>8</sup> Documento recepcionado el 8 de noviembre de 2023.

<sup>9</sup> Documento recepcionado el 16 de febrero de 2024.

Mes de ejecución	Valorización	Conformidad		Comprobante o Nota de pago a nombre de la empresa Project Engineering Company S.R.L.	Importe S/
		Supervisión y Liquidación de Inversiones <sup>4</sup>	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial <sup>5</sup>		
	(Apéndice n.º 4, Anexo n.º 28)	n.º 28), suscrito por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.	Anexo n.º 28), suscrito por el señor Rubén Martínez Fernández, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	(Apéndice n.º 4, Anexo n.º 28)	
Febrero 2024	Valorización de obra n.º 7 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11)	Informe n.º 040-2024-MDA-OSLPI/R de 13 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11), suscrito por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.	Informe n.º 0187-2024-MDA-GIDT/RMF. de 18 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11), suscrito por el señor Rubén Martínez Fernández, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	376, 377, 378 y 379 de 19 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11)	395 065,33
Marzo 2024	Valorización de obra n.º 8 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6)	Informe n.º 056-2024-MDA-OSLPI/R de 12 de abril de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6), suscrito por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.	Informe n.º 0272-2024-MDA-GIDT/RMF. de 18 de abril de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6), suscrito por el señor Rubén Martínez Fernández, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	2400066, 2400070 y 2400071 de 23 de abril de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6)	456 982,77
Abril 2024	Valorización de obra n.º 9 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13)	Informe n.º 070-2024-MDA-OSLPI/R de 9 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13), suscrito por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.	Informe n.º 0323-2024-MDA-GIDT/RMF. de 14 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13), suscrito por el señor Rubén Martínez Fernández, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	2400230, 2400232, 2400233, 2400234 y 2400235 de 16 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13)	548 528,16
Mayo 2024	Valorización de obra n.º 10 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8)	Informe n.º 094-2024-MDA-OSLPI/R de 12 de junio de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8), suscrito por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.	Informe n.º 0384-2024-MDA-GIDT/RMF. de 18 de junio de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8), suscrito por el señor Rubén Martínez Fernández, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	2400459 y 2400414 de 27 de junio de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8)	310 602,76
Abril 2024	Valorización de obra n.º 1 del adicional n.º 1 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16)	Informe n.º 071-2024-MDA-OSLPI/R de 10 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16), suscrito por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.	Informe n.º 0324-2024-MDA-GIDT/RMF. de 14 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16), suscrito por el señor Rubén Martínez Fernández, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	2500418 y 2500427 de 8 de abril de 2025 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16)	114 238,21
Mayo 2024	Valorización de obra n.º 2 del adicional n.º 1 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16)	Informe n.º 095-2024-MDA-OSLPI/R de 12 de junio de 2024 <sup>10</sup> (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16), suscrito por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.	Informe n.º 0397-2024-MDA-GIDT/RMF. de 25 de junio de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16), suscrito por el señor Rubén Martínez Fernández, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	2500428 y 2500441 de 8 de abril de 2025 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16)	39 862,97
<b>Total</b>					<b>3 314 787,04</b>

Fuente: Valorizaciones de Obra del contrato principal y adicional de obra.  
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, la Entidad pagó al Contratista por diez (10) valorizaciones de obra del contrato principal y dos (2) valorizaciones de obra del adicional n.º 1, por un total de S/3 314 787,04; así como, otorgó los adelantos directo y de materiales por un total de

<sup>10</sup> Documento recepcionado el 12 de junio de 2024.



S/1 363 902,45, entonces la Entidad desembolsó el importe total de S/4 678 689,50 para la ejecución de la Obra.

Cabe precisar que, durante la ejecución de la Obra, se realizó una suspensión de plazo de Obra por factores climatológicos (**Apéndice n.º 17**), desde el 16 de febrero de 2024<sup>11</sup> hasta el 14 de marzo de 2024<sup>12</sup>, propiciando como nueva fecha de término de Obra Reprogramado el 14 de abril de 2024<sup>13</sup> (**Apéndice n.º 17**); de la misma forma, se aprobó el Adicional de Obra n.º 1, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 077-2024-MDA/A, de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 18**) por el importe de S/154 101,18 por un plazo de 40 días calendarios y con la Resolución de Alcaldía n.º 082-2024-MDA/A, de 15 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 18**) la Entidad aprobó la mencionada ampliación, hasta el 24 de mayo de 2024.

Asimismo, es necesario precisar que, durante el proceso de ejecución de la obra, el residente de obra en representación del Contratista y el jefe de Supervisión del Supervisor realizaron registros en el cuaderno de obra, es así que, se tiene el asiento n.º 139 del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27**), de 7 de diciembre de 2023, donde el jefe de Supervisión de obra, recomendó al Contratista, realizar la verificación del diseño estructural de las armaduras y cerchas consideradas en la cobertura metálica; por lo que, en el asiento n.º 161 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27**), el Contratista propone el cambio de materiales, a los cuales mediante el asiento n.º 164 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27**), el Supervisor deniega el cambio de materiales, así como, el cambio de diseño de las cerchas parabólicas, hasta que el Contratista elabore un informe de verificación estructural con la modificación propuesta.

En ese sentido, mediante la carta n.º 01-2024/RGO/PEC\_GG de 4 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 19**), el Contratista remitió al Supervisor la verificación y rediseño de la estructura metálica del techo de la losa deportiva, para el cual adjuntó el informe de memoria de cálculo estructural, el mismo que fue aprobado por el Supervisor de obra, conforme se observa el cuaderno de obra, asiento n.º 180 de 9 de enero de 2024. Por lo que, mediante la carta n.º 006-2024/REP.C.CONSORCIO S&S<sup>14</sup> de 17 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 19**), el Supervisor remitió a la Entidad la mencionada verificación del diseño estructural, el cual mediante el proveído de 17 de enero de 2024, fue derivado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su "trámite correspondiente"; quien a su vez con proveído de 18 de enero de 2024, derivó al área de Supervisión y Liquidación de Proyectos, "para su conocimiento"; sin embargo, de la información remitida por la Entidad, se advierte que el mencionado documento no cuenta con respuesta de la Entidad al Supervisor o Contratista, conforme a lo señalado en el informe n.º 027-2025-MDA-SGOEA/GGM de 11 de julio de 2025<sup>15</sup> (**Apéndice n.º 19**).

A continuación, se describe el proceso de pago de las valorizaciones de obra n.ºs 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del contrato principal, y la valorización de obra n.º 1 del adicional de obra n.º 1

➤ **Valorización de obra n.º 1 del contrato principal, correspondiente al mes de agosto de 2023.**

Mediante la carta n.º 012-2023/RGP/PEC\_GG de 31 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26**), el señor Richard Guillén Pérez, representante del Contratista presentó al señor Donato Salvatierra León, representante del Supervisor, la valorización



<sup>11</sup> Suspendido mediante el "Acta de acuerdo de suspensión de Plazo de ejecución del contrato n.º 258-2023-MDA/GM entre la Municipalidad distrital de Acocro, Contratista y el Supervisor de Obra" (**Apéndice n.º 17**).

<sup>12</sup> Reiniciado mediante el "Acta de acuerdo de reinicio de ejecución de Obra Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. n.º 38912 de la localidad de Acocro del distrito de Acocro - provincia de Huamanga - departamento Ayacucho - contrato N° 258-2023-MDA/GM entre la municipalidad distrital de Acocro, Contratista y el Supervisor de Obra" (**Apéndice n.º 17**).

<sup>13</sup> El cronograma reprogramado de ejecución de la Obra se aprobó mediante la Resolución de Alcaldía n.º 068-2024-MDA/A, de 25 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 17**).

<sup>14</sup> Documento recepcionado por la Entidad el 17 de enero de 2024, con registro n.º 0086.

<sup>15</sup> Documento presentado en respuesta al oficio n.º 007-2025-CG/OC0362-SCE1 de 9 de julio de 2025, en el cual se requiere a la Entidad, para que informe el trámite realizado a la carta n.º 006-2024/REP.C.CONSORCIO S&S a la comisión mediante el oficio n.º 023-2025-MDA/GM de 11 de julio de 2025.

de obra n.º 1 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26**); al respecto, el señor John Duberli Humani Palomino, jefe de Supervisión, emitió el informe n.º 001-2023-ING.JDHP/JS de 4 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26**), en el cual recomendó el pago de la mencionada valorización, por el importe de S/143 974,55, a su vez, el representante del Supervisor, emitió la carta n.º 015-2023/REP.C.CONSORCIO S&S de 4 de setiembre de 2023<sup>16</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26**), dirigido al Alcalde de la Entidad con atención al "Sub Gerente de Infraestructura – MDA", en el cual presentó la valorización de obra n.º 1, con el asunto: "Remito Valorización N° 01 del mes de Agosto del Contratista verificado, Aprobado por el Jefe de Supervisión, para su verificación, aprobación y trámite de Pago, en cumplimiento al Art. 194 del RLCE".

Al respecto, la carta n.º 015-2023/REP.C.CONSORCIO S&S (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26**), fue derivado a la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, siendo recepcionado el 5 de setiembre de 2023, con el expediente n.º 1790, asimismo, mediante el proveido s/n de 6 de setiembre de 2023, se derivó al área de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su "revisión y opinión para su aprobación"; por consiguiente, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el informe n.º 0117-2023-MDA-OSLPI/R de 8 de setiembre de 2023<sup>17</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26**), con el asunto: "EVALUACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01-AGOSTO-2023", en el cual concluyó lo siguiente:

"(...) 5.6 Visto los diferentes documentos emitidos por parte de la empresa PROJECT ENGINEERING COMPANY S.R.L. (...) y de parte del CONSORCIO S&S (...), **se declara PROCEDENTE CON FINES DE PAGO (...)** la **Valorización N° 01 de la Obra Principal, correspondiente al mes de AGOSTO del 2023**, por un monto a pagar de **S/. 139,024.54 (...)**"

Asimismo, en el numeral 6.1 del mencionado informe recomendó "(...) Se remite el presente expediente a la Unidad Ejecutora (Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas) para su correspondiente pronunciamiento y posteriormente sea remitido al área correspondiente para proseguir con el trámite de pago (...), teniendo presente que cuenta con la conformidad del Supervisor de la obra incluyendo la penalidad por ausencia de personal clave (...)"

En atención al informe n.º 0117-2023-MDA-OSLPI/R (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26**), el señor Joel Raúl Chipana Fernández, gerente de Infraestructura y Obras Públicas, emitió el informe n.º 788-2023-MDA-GIOP/JRCHF. de 12 de setiembre de 2023<sup>18</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26**), dirigido al Gerente Municipal de la Entidad, con el asunto: "Conformidad de Pago de la Valorización N°01 Mes de Agosto", en el cual recomendó "realice los trámites de pago al contratista de la valorización N°01 del mes de agosto del año 2023".

Posteriormente, mediante el proveido s/n de 12 de setiembre de 2023, el Gerente Municipal, derivó el informe n.º 788-2023-MDA-GIOP/JRCHF. (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26**) al responsable de Abastecimiento para "su atención", consecuentemente, se emitió la orden de servicio n.º 645 de 12 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26**), por el importe de S/143 974,55, a favor del Contratista, documento que presenta la firma del jefe de Abastecimiento y del señor Joel Raúl Chipana Fernández, gerente de Infraestructura y Obras Públicas, quien suscribió en señal de conformidad.

Por tanto, el 25 de setiembre de 2023, se emitieron los comprobantes de pago n.os 2280 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26**) y 2282 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26**), por los importes de S/133 265,55 y S/4 950,00, respectivamente; que fueron pagados con transferencia interbancaria con destino a la cuenta corriente del Contratista con CCI n.º 00222000261163002224, por concepto del servicio de ejecución de Obra; a su vez



<sup>16</sup> Documento presentado por mesa de partes de la Entidad el 4 de setiembre de 2023, con el registro n.º 327.

<sup>17</sup> Recepcionado en la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas el 8 de setiembre de 2023, con el expediente n.º 1828.

<sup>18</sup> Documento recepcionado por la Gerencia Municipal el 12 de setiembre de 2023, con expediente n.º 5078.

se emitió el comprobante de pago n.º 2281 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26**) por el importe de S/5 759,00 por concepto de la detracción; por consiguiente, se advierte que la Entidad efectuó el pago del monto valorizado por el total de S/143 974,55, importe considerado en la factura electrónica n.º E001-374 de 20 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26**).

➤ **Valorización de obra n.º 5 del contrato principal, correspondiente al mes de diciembre de 2023.**

Mediante la carta n.º 025-2024/RGP/PEC\_GG de 31 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27**), el señor Richard Guillén Pérez, representante del Contratista presentó al señor Donato Salvatierra León, representante del Supervisor, la valorización de Obra n.º 5 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27**); al respecto, el señor John Duberli Huamani Palomino, jefe de Supervisión, emitió el informe n.º 014-2023-ING JDHP/JS de 2 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27**), en el cual recomendó el pago de la mencionada valorización, por el importe de S/185 822,67, a su vez, el representante del Supervisor, emitió la carta n.º 001-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 3 de enero de 2024<sup>19</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27**), dirigido al Alcalde de la Entidad con atención al "Sub Gerente de Infraestructura – MDA", en el cual presentó la mencionada valorización, con el asunto: "Remito Valorización N° 05 del mes de Diciembre del Contratista verificado, Aprobado por el Jefe de Supervisión, para su verificación, aprobación y trámite de Pago, en cumplimiento al Art. 194 del RLCE".



Al respecto, la carta n.º 001-2024/REP.C.CONSORCIO S&S (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27**) fue derivado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, siendo recepcionado el 8 de enero de 2024, con el expediente n.º 006, quien a su vez, mediante el proveído s/n de 9 de enero de 2024, derivó al área de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su "evaluación y conformidad"; por consiguiente, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el informe n.º 002-2024-MDA-OSLPI/R de 9 de enero de 2024<sup>20</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27**), con el asunto: "EVALUACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 05-DIC-2023", en el concluyó lo siguiente:



"(...) 5.5 Visto los diferentes documentos emitidos por parte de la empresa PROJECT ENGINEERING COMPANY S.R.L. (...) y de parte del CONSORCIO S&S (...), **se declara PROCEDENTE CON FINES DE PAGO (...)** la **Valorización N°5 de la Obra Principal, correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2023**, por un monto a pagar de **S/. 186,913.30 (...)**".



Asimismo, en el numeral 6.1 del mencionado informe recomendó "(...) Se remite el presente expediente a la Unidad Ejecutora (Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas) para su correspondiente pronunciamiento y posteriormente sea remitido al área correspondiente para proseguir con el trámite de pago (...) teniendo presente que cuenta con la conformidad del Supervisor de la obra (...)"



En atención al informe n.º 002-2024-MDA-OSLPI/R (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27**), el señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió el informe n.º 019-2024-MDA-GIDT/RMF, de 15 de enero de 2024<sup>21</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27**), dirigido al Gerente Municipal de la Entidad, con el asunto: "Conformidad de Pago de la Valorización N° 05 Mes de Diciembre", en el cual recomendó "realice los trámites de pago al contratista de la valorización N°05 del mes de Diciembre del año 2023".



<sup>19</sup> Documento presentado por mesa de partes de la Entidad el 3 de enero de 2024, con el registro n.º 0003.

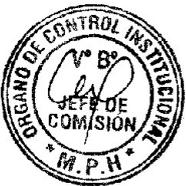
<sup>20</sup> Recepcionado en la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas el 10 de enero de 2024, con el expediente n.º 026.

<sup>21</sup> Documento recepcionado en la Gerencia Municipal el 15 de enero de 2024, con el expediente n.º 0170.

Posteriormente, mediante el proveído s/n de 15 de enero de 2024, el Gerente Municipal, derivó el informe n.º 019-2024-MDA-GIDT/RMF. (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27**) al responsable de Abastecimiento para "su trámite correspondiente", consecuentemente, se emitió la orden de servicio n.º 068 de 15 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27**), por el importe de S/186 913,30, a favor del Contratista, documento que presenta la firma del Gerente Municipal, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y, del señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien suscribió en señal de conformidad.

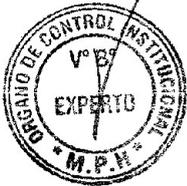


Por lo que, el 23 de febrero de 2024, se emitió el comprobante de pago n.º 189 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27**) por el importe de S/179 436,30; que fue pagado con transferencia interbancaria con destino a la cuenta corriente del Contratista con CCI n.º 00222000261163002224, por concepto del servicio de ejecución de Obra; a su vez se emitió el comprobante de pago n.º 190 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27**) por el importe de S/7 477,00, por concepto de la detracción; por consiguiente, se advierte que, la Entidad efectuó el pago del monto valorizado por el total de S/186 913,30, importe considerado en la factura electrónica n.º E001-400 de 21 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27**).



➤ **Valorización de obra n.º 6 del contrato principal, correspondiente al mes de enero de 2024.**

Mediante la carta n.º 07-2024/RGP/PEC\_GG de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 28**), el señor Richard Guillén Pérez, representante del Contratista, presentó al señor Donato Salvatierra León, representante del Supervisor, la valorización de Obra n.º 6 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 28**); al respecto, el señor John Duberli Huamani Palomino, jefe de Supervisión, emitió el informe n.º 003-2024-ING.JDHP/JS de 3 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 28**), en el cual recomendó el pago de la mencionada valorización, por el importe de S/418 026,21, a su vez, el representante del Supervisor, emitió la carta n.º 008-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de febrero de 2024<sup>22</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 28**), dirigido al Alcalde de la Entidad con atención al "Sub Gerente de Infraestructura – MDA", en el cual presentó la mencionada valorización, con el asunto: "Remito Valorización N° 06 del mes de enero del Contratista verificado. Aprobado por el Jefe de Supervisión, para su verificación, aprobación y trámite de Pago, en cumplimiento al Art. 194 del RLCE".



Al respecto, la carta n.º 008-2024/REP.C.CONSORCIO S&S (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 28**), fue derivado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial<sup>23</sup>, quien a su vez, mediante el proveído s/n de 6 de febrero de 2024, derivó al área de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su "evaluación e informe"; por consiguiente, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el informe n.º 029-2024-MDA-OSLPI/R de 15 de febrero de 2024<sup>24</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 28**), con el asunto: "EVALUACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 06-ENE-2024", en el cual concluyó lo siguiente:



"(...) 5.5 Visto los diferentes documentos emitidos por parte de la empresa PROJECT ENGINEERING COMPANY S.R.L. (...) y de parte del CONSORCIO S&S (...), **se declara PROCEDENTE EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE PAGO** (...) la **Valorización N°6 de la Obra Principal, correspondiente al mes de ENERO del 2024**, por un monto a pagar de **S/. 418,026.21** (...)"

<sup>22</sup> Documento presentado por mesa de partes de la Entidad el 5 de febrero de 2024, con el registro n.º 0227.

<sup>23</sup> Si bien el documento no cuenta con el sello de recepción, si existe el sello de proveído el cual demuestra la salida del documento de dicha gerencia.

<sup>24</sup> Recepcionado en la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas el 16 de febrero de 2024, con el expediente n.º 198.

Asimismo, en el numeral 6.1 del mencionado informe recomendó "(...) Se remite el presente expediente a la Unidad Ejecutora (Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas) para su correspondiente evaluación, pronunciamiento, aprobación y conformidad y posteriormente sea remitido al área correspondiente para proseguir con el trámite de pago (...) teniendo en cuenta que cuenta con la conformidad del Supervisor de la obra (...)"

En atención al informe n.º 029-2024-MDA-OSLPI/R (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 28**), el señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió el informe n.º 0121-2024-MDA-GIDT/RMF, de 21 de febrero de 2024<sup>25</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 28**), dirigido al Gerente Municipal de la Entidad, con el asunto: "Conformidad de Pago de la Valorización N° 06 Mes de Enero – 2024", en el cual recomendó "realice los trámites de pago al contratista de la valorización N°06 del mes de Enero del año 2024".



Posteriormente, mediante el proveído s/n de 21 de febrero de 2024, el Gerente Municipal, derivó el informe n.º 0121-2024-MDA-GIDT/RMF. (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 28**) al responsable de Abastecimiento para "su trámite", consecuentemente, se emitió la orden de servicio n.º 116 de 22 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 28**), por el importe de S/418 026,21, a favor del Contratista, documento que presenta la firma del Gerente Municipal, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y, del señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien suscribió en señal de conformidad.



Por lo que, el 26 de febrero de 2024, se emitió los comprobantes de pago n.ºs 196 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 28**) y 197 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 28**) por los importes de S/300 000,00 y S/101 305,21; que fue pagado con transferencia interbancaria con destino a la cuenta corriente del Contratista con CCI n.º 00222000261163002224, por concepto del servicio de ejecución de Obra; a su vez, se emitió el comprobante de pago n.º 198 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 28**) por el importe de S/16 721,00, por concepto de la detracción; por consiguiente, se advierte que, la Entidad efectuó el pago del monto valorizado por el total de S/418 026,21, importe considerado en la factura electrónica n.º E001-402 de 26 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 28**).



➤ **Valorización de obra n.º 7 del contrato principal, correspondiente al mes de febrero de 2024.**

Mediante las cartas n.ºs 12 y 14-2024/RGP/PEC\_GG de 29 de febrero y 4 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**), respectivamente, el señor Richard Guillén Pérez, representante del Contratista presentó al señor Donato Salvatierra León, representante del Supervisor, la valorización de Obra n.º 7 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**), al respecto, el señor John Duberli Huamaní Palomino, emitió el informe n.º 010-2024-ING.JDHP/JS de 4 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**), en el cual recomendó el pago de la mencionada valorización, por el importe de S/395 065,33, a su vez, el representante del Supervisor, emitió la carta n.º 014-2024 /REP.C. CONSORCIO S&S de 5 de marzo de 2024<sup>26</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**), dirigido al Alcalde de la Entidad con atención al "Sub Gerente de Infraestructura – MDA", en el cual presentó la mencionada valorización, con el asunto: "Remito Valorización N° 07 del mes de Febrero del Contratista verificado, Aprobado por el Jefe de Supervisión, para su verificación, aprobación y trámite de Pago, en cumplimiento al Art. 194 del RLCE".



Al respecto, la carta n.º 014-2024/REP.C. CONSORCIO S&S (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**), fue derivado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, siendo recepcionado el 5 de marzo de 2024, con el expediente n.º 288, quien a su vez, mediante el proveído s/n de 6 de marzo de 2024, derivó al área de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su "evaluación e informe"; por consiguiente, el señor Daniel Víctor Lozano



<sup>25</sup> Documento recepcionado en la Gerencia Municipal el 21 de febrero de 2024, con el expediente n.º 602.

<sup>26</sup> Documento presentado por mesa de partes de la Entidad el 5 de marzo de 2024, con el registro n.º 0429.

Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el informe n.º 040-2024-MDA-OSLPI/R de 13 de marzo de 2024<sup>27</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**), con el asunto: "EVALUACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 07-FEB-2024", en el cual concluyó lo siguiente:

"(...) 5.6 Visto los diferentes documentos emitidos por parte de la empresa PROJECT ENGINEERING COMPANY S.R.L. (...) y de parte del CONSORCIO S&S (...), **se declara PROCEDENTE EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE PAGO (...) la Valorización N.º7 de la Obra Principal, correspondiente al mes de FEBRERO del 2024**, por un monto a pagar de **S/. 392,490,33** (...)"



Asimismo, en el numeral 6.1 del mencionado informe recomendó "(...) remite el expediente a la Unidad Ejecutora (Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas) para su correspondiente evaluación, pronunciamiento, aprobación y conformidad y posteriormente sea remitido al área correspondiente para proseguir con el trámite de pago (...) teniendo presente que cuenta con la conformidad del Supervisor de la obra (...)"

En atención al informe n.º 040-2024-MDA-OSLPI/R (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**), el señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió el informe n.º 0187-2024-MDA-GIDT/RMF. de 18 de marzo de 2024<sup>28</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**), dirigido al Gerente Municipal de la Entidad, con el asunto: "Conformidad de Pago de la Valorización N.º 07 Mes de Febrero – 2024", en el cual recomendó "realice los trámites de pago al contratista de la valorización N.º07 del mes de febrero del año 2024".

Posteriormente, mediante el proveído s/n de 18 de marzo de 2024, el Gerente Municipal, derivó el informe n.º 0187-2024-MDA-GIDT/RMF. (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**) al responsable de Abastecimiento para "su trámite", consecuentemente, se emitió la orden de servicio n.º 153 de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**), por el importe de S/395 065,33, a favor del Contratista, documento que presenta la firma del Gerente Municipal, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y, del señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien suscribió en señal de conformidad.

Por tanto, el 19 de marzo de 2024, se emitieron los comprobantes de pago n.ºs 376 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**) y 377 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**) por los importes de S/300 000,00 y S/76 687,33, respectivamente; que fueron pagados con transferencia interbancaria con destino a la cuenta corriente del Contratista con CCI n.º 00222000261163002224, por concepto del servicio de ejecución de Obra; a su vez, se emitió el comprobante de pago n.º 378 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**) por el importe de S/15 803,00 por concepto de la detracción, y el comprobante de pago n.º 379 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**) por el importe de S/2 575,00, por concepto de penalidad, por consiguiente, se advierte que la Entidad efectuó el pago del monto valorizado por el total de S/395 065,33, importe considerado en la factura electrónica n.º E001-403 de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**).

➤ **Valorización de obra n.º 8 del contrato principal, correspondiente al mes de marzo de 2024.**

Mediante la carta n.º 021-2024/RGP/PEC\_GG de 30 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**), el señor Richard Guillén Pérez, representante del Contratista, presentó al señor Donato Salvatierra León, representante del Supervisor, la valorización de obra n.º 8 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**); al respecto, el señor John Duberli Huamani

<sup>27</sup> Recepcionado en la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas el 13 de marzo de 2024, con el expediente n.º 322.

<sup>28</sup> Documento recepcionado en la Gerencia Municipal el 18 de marzo de 2024, con el expediente n.º 966.

Palomino, jefe de Supervisión, emitió el informe n.º 018-2024-ING.JDHP/JS de 4 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**), en el cual recomendó el pago de la mencionada valorización, por el importe de S/456 982,77, a su vez el Supervisor, emitió la carta n.º 021-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de abril de 2024<sup>29</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**), dirigido al Alcalde de la Entidad con atención al "Sub Gerente de Infraestructura – MDA", en el cual presentó la mencionada valorización, con el asunto: "Remito Valorización N° 08 mes de Marzo (14 al 31) del Contratista verificado, Aprobado por el Jefe de Supervisión, para su verificación, aprobación y trámite de Pago, en cumplimiento al Art. 194 del RLCE".

Al respecto, la carta n.º 021-2024/REP.C.CONSORCIO S&S (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**), fue derivado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, siendo recepcionado el 5 de abril de 2024, con el expediente n.º 410, quien a su vez, mediante el proveído s/n de 8 de abril de 2024, derivó al área de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su "evaluación e informe"; por consiguiente, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el informe n.º 056-2024-MDA-OSLPI/R de 12 de abril de 2024<sup>30</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**), con el tenor "EVALUACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 08-MAR-2024", en el cual concluyó lo siguiente:

"(...) 5.5 Visto los diferentes documentos emitidos por parte de la empresa PROJECT ENGINEERING COMPANY S.R.L. (...) y de parte del CONSORCIO S&S (...), **se declara PROCEDENTE EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE PAGO** (...) la **Valorización N°8 de la Obra Principal, correspondiente al mes de MARZO del 2024**, por un monto a pagar de **S/. 456,982.77** (...)"

Asimismo, en el numeral 6.1 del mencionado informe recomendó "(...) Se remite el presente expediente a la Unidad Ejecutora (Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas) para su correspondiente evaluación, pronunciamiento, aprobación y conformidad y posteriormente sea remitido al área correspondiente para proseguir con el trámite de pago (...) teniendo presente que cuenta con la conformidad del Supervisor de la obra (...)"

En atención al informe n.º 056-2024-MDA-OSLPI/R (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**), el señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió el informe n.º 0272-2024-MDA-GIDT/RMF, de 18 de abril de 2024<sup>31</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**), dirigido al Gerente Municipal de la Entidad, con el asunto: "Conformidad de Pago de la Valorización N° 08 Mes de Marzo – 2024", en el cual recomendó "realice los trámites de pago al contratista de la valorización N°08 del mes de marzo del año 2024".

Posteriormente, mediante el proveído s/n de 19 de abril de 2024, el Gerente Municipal, derivó el informe n.º 0272-2024-MDA-GIDT/RMF. (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**) al responsable de Abastecimiento para "su trámite", consecuentemente, se emitió la orden de servicio n.º 247 de 22 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**), por el importe de S/456 982,77, a favor del Contratista, documento que presenta la firma del Gerente Municipal, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y, del señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien suscribió en señal de conformidad.

Por lo que, el 23 de abril de 2024, se emitieron las notas de pago n.ºs 2400066 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**) y 2400070 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**) por los importes de S/300 000,00 y S/138 703,77, respectivamente; que fueron pagados con transferencia interbancaria con destino a la cuenta corriente del Contratista con CCI n.º 00222000261163002224, por concepto del servicio de ejecución de Obra; a su vez se emitió la nota de pago n.º 2400071 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**) por el importe de



<sup>29</sup> Documento presentado por mesa de partes de la Entidad el 5 de abril de 2024, con el registro n.º 666.

<sup>30</sup> Recepcionado en la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas el 12 de abril de 2024, con el expediente n.º 454.

<sup>31</sup> Documento recepcionado en la Gerencia Municipal el 18 de abril de 2024, con el expediente n.º 1393.

S/18 279,00 por concepto de la detracción; por consiguiente, se advierte que la Entidad efectuó el pago del monto valorizado por el total de S/456 982,77, importe considerado en la factura electrónica n.º E001-405 de 22 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**).

➤ **Valorización de obra n.º 9 del contrato principal, correspondiente al mes de abril de 2024.**

Mediante la carta n.º 026-2024/RGP/PEC\_GG de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), el señor Richard Guillén Pérez, representante del Contratista presentó al señor Donato Salvatierra León, representante del Supervisor, la valorización de obra n.º 9 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**); al respecto, el señor John Duberli Huamani Palomino, jefe de Supervisión, emitió el informe n.º 022-2024-ING.JDHP/JS de 4 de mayo de 2024<sup>32</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), en el cual recomendó el pago de la mencionada valorización, por el importe de S/548 528.16, a su vez el Supervisor, emitió la carta n.º 025-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 6 de mayo de 2024<sup>33</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), dirigido al Alcalde de la Entidad con atención al "Sub Gerente de Infraestructura – MDA", en el cual presentó la mencionada valorización, con el asunto: "Remito Valorización N° 09 principal mes de Abril del Contratista verificado, Aprobado por el Jefe de Supervisión, para su verificación, aprobación y trámite de Pago en cumplimiento al Art. 194 del RLCE".

Al respecto, la carta n.º 025-2024/REP.C.CONSORCIO S&S (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), fue derivado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, siendo recepcionado el 7 de mayo de 2024, con el expediente n.º 533, quien a su vez mediante el proveído s/n de 8 de mayo de 2024, derivó al área de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su "evaluación y aprobación"; por consiguiente, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el informe n.º 070-2024-MDA-OSLPI/R de 9 de mayo de 2024<sup>34</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), con el asunto: "EVALUACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 09-ABRIL-2024", en el cual concluyó lo siguiente:

"(...) 5.5 Visto los diferentes documentos emitidos por parte de la empresa PROJECT ENGINEERING COMPANY S.R.L. (...) y de parte del CONSORCIO S&S (...), **se declara PROCEDENTE EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE PAGO (...)** la Valorización N°9 de la Obra Principal, correspondiente al mes de ABRIL del 2024, por un monto a pagar de **S/. 548,528.161 (...)**"

Asimismo, en el numeral 6.1 del mencionado informe recomendó "(...) Se remite el presente expediente a la Unidad Ejecutora (Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas) para su correspondiente evaluación, pronunciamiento, aprobación y conformidad y posteriormente sea remitido al área correspondiente para proseguir con el trámite de pago (...) teniendo presente que cuenta con la conformidad del Supervisor de la obra (...)".

En atención al informe n.º 070-2024-MDA-OSLPI/R (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), el señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió el informe n.º 0323-2024-MDA-GIDT/RMF. de 14 de mayo de 2024<sup>35</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), dirigido al Gerente Municipal de la Entidad, con el asunto: "Conformidad de Pago de la Valorización N°09 Mes de Abril – 2024", en el cual recomendó "realice los trámites de pago al contratista de la valorización N°09 del mes de abril del año 2024".

Posteriormente, mediante el proveído de 14 de mayo de 2024, el Gerente Municipal, derivó el informe n.º 0323-2024-MDA-GIDT/RMF. (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**) al



<sup>32</sup> Documento recepcionado el 5 de mayo de 2024.

<sup>33</sup> Documento recepcionado en mesa de partes de la entidad el 6 de mayo de 2024, con registro n.º 929.

<sup>34</sup> Recepcionado en la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas el 9 de mayo de 2024, con el expediente n.º 537.

<sup>35</sup> Documento recepcionado en la Gerencia Municipal el 14 de mayo de 2024, con el expediente n.º 1729.

responsable de Abastecimiento para "su trámite", consecuentemente, se emitió la orden de servicio n.º 282 de 14 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), por el importe de S/548 528,16, a favor del Contratista, documento que presenta la firma del Gerente Municipal, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y, del señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien suscribió en señal de conformidad.

Por tanto, el 16 de mayo de 2024, se emitieron las notas de pago n.ºs 2400230 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), 2400232 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**) y 2400233 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), por los importes de S/310 000,00, S/202 784,51, S/13 802,65, respectivamente; que fueron pagados con transferencia interbancaria con destino a la cuenta corriente del Contratista con CCI n.º 00222000261163002224, por concepto del servicio de ejecución de Obra; a su vez, se emitió las notas de pago n.ºs 2400234 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**) y 2400235 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**) por el importe de S/8 449,00 y S/13 492,00, respectivamente, por concepto de la detracción; por consiguiente, se advierte que, la Entidad efectuó el pago del monto valorizado por el total de S/548 528,16, importe considerado en las facturas electrónica n.º E001-406 y 407 ambas de 15 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**).

➤ **Valorización de obra n.º 10 del contrato principal, correspondiente al mes de mayo de 2024.**

Mediante la carta n.º 030-2024/RGP/PEC\_GG de 31 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**), el señor Richard Guillén Pérez, representante del Contratista presentó al señor Donato Salvatierra León, representante del Supervisor, la valorización de obra n.º 10 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**); al respecto, el señor John Duberli Huamani Palomino, jefe de Supervisión, emitió el informe n.º 026-2024-ING.JDHP/JS de 4 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**), en el cual recomendó el pago de la mencionada valorización, por el importe de S/310 602,76, a su vez el Supervisor, emitió la carta n.º 030-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de junio de 2024<sup>35</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**), dirigido al Alcalde de la Entidad con atención al "Sub Gerente de Infraestructura – MDA", en el cual presentó la mencionada valorización, con el asunto: "Remito Valorización N° 10 principal mes de Mayo del Contratista verificado, Aprobado por el Jefe de Supervisión, para su verificación, aprobación y trámite de Pago, en cumplimiento al Art. 194 del RLCE".

Por consiguiente, la carta n.º 030-2024/REP.C.CONSORCIO S&S (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**), fue derivado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, siendo recepcionado el 6 de junio de 2024, con el expediente n.º 642, quien a su vez, mediante el proveído s/n de 6 de junio de 2024, derivó al área de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su "revisión e informe"; por lo que, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el informe n.º 094-2024-MDA-OSLPI/R de 12 de junio de 2024<sup>37</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**), indicando "EVALUACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 10-MAYO-2024", en el cual concluyó lo siguiente:

"(...) 5.5 Visto los diferentes documentos emitidos por parte de la empresa PROJECT ENGINEERING COMPANY S.R.L. (...) y de parte del CONSORCIO S&S (...), **se declara PROCEDENTE EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE PAGO (...)** la **Valorización N°10 de la Obra Principal, correspondiente al mes de MAYO del 2024**, por un monto a pagar de **S/. 310.602.76 (...)**"

Asimismo, en el numeral 6.1 del mencionado informe recomendó "(...) Se remite el presente expediente a la Unidad Ejecutora (Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas) para su



<sup>35</sup> Documento recepcionado en mesa de partes de la entidad el 5 de junio de 2024, con registro n.º 1117.

<sup>37</sup> Recepcionado en la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas el 12 de junio de 2024, con el expediente n.º 664.

correspondiente evaluación, pronunciamiento, aprobación y conformidad y posteriormente sea remitido al área correspondiente para proseguir con el trámite de pago (...) teniendo presente que cuenta con la conformidad del Supervisor de la obra (...)"

En atención al informe n.º 094-2024-MDA-OSLPI/R (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**), el señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió el informe n.º 0384-2024-MDA-GIDT/RMF. de 18 de junio de 2024<sup>38</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**), dirigido al Gerente Municipal de la Entidad, con el asunto: "Conformidad de Pago de la Valorización N°10 Mes de Mayo – 2024", en el cual recomendó "realice los trámites de pago al contratista de la valorización N°10 del mes de mayo del año 2024".

Posteriormente, mediante el proveído s/n de 18 de junio de 2024, el Gerente Municipal, derivó el informe n.º 0384-2024-MDA-GIDT/RMF. (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**) al responsable de Abastecimiento para "su trámite", quien, conforme a la documentación, emitió la orden de servicio n.º 308 de 19 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**), por el importe de S/310 602,76, a favor del Contratista, documento que presenta la firma del Gerente Municipal, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y, del señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien suscribió en señal de conformidad.

Por lo que, el 27 de junio de 2024, se emitió la nota de pago n.º 2400414 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**) por el importe de S/298 178,76, que fue pagado con transferencia interbancaria con destino a la cuenta corriente del Contratista con CCI n.º 00222000261163002224, por concepto del servicio de ejecución de Obra; a su vez se emitió la nota de pago n.º 2400459 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**) por el importe de S/12 424,00 por concepto de la detracción; por consiguiente, se advierte que, la Entidad efectuó el pago del monto valorizado por el total de S/310 602,76, importe considerado en la factura electrónica n.º E001-413 de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**).

➤ **Valorización de obra n.º 1 del Adicional n.º1, correspondiente al mes de abril de 2024.**

Mediante la carta n.º 027-2024/RGP/PEC\_GG de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16**), el señor Richard Guillén Pérez, representante del Contratista, presentó al señor Donato Salvatierra León, representante del Supervisor, la valorización de obra n.º 1 del Adicional n.º 1 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16**); al respecto, el señor John Duberli Huamani Palomino, jefe de Supervisión, emitió el informe n.º 023-2024-ING.JDHP/JS de 4 de mayo de 2024, en el cual recomendó el pago de la mencionada valorización, por el importe de S/114 238,21, a su vez el Supervisor, emitió la carta n.º 026-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 6 de mayo de 2024<sup>39</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16**), dirigido al Alcalde de la Entidad con atención al "Sub Gerente de Infraestructura – MDA", en el cual presentó la mencionada valorización, con el asunto: "Remito Valorización N° 01 Adicional mes de Abril del Contratista verificado, Aprobado por el Jefe de Supervisión, para su verificación, aprobación y trámite de pago, en cumplimiento al Art. 194 del RLCE".

Al respecto, la carta n.º 026-2024/REP.C.CONSORCIO S&S (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16**), fue derivado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, siendo recepcionado el 7 de mayo de 2024, con el expediente n.º 532, quien a su vez, mediante el proveído s/n de 8 de mayo de 2024, derivó al área de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su "evaluación y aprobación"; por consiguiente, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el informe n.º 071-2024-MDA-OSLPI/R de



<sup>38</sup> Documento recepcionado en la Gerencia Municipal el 18 de junio de 2024, con el expediente n.º 2102.

<sup>39</sup> Documento presentado por mesa de partes de la Entidad el 6 de mayo de 2024, con el registro n.º 931.

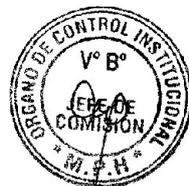
10 de mayo de 2024<sup>40</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16**), indicando "EVALUACIÓN DE VALORIZAC. 01 DE ADIC. OBRA N.º 01-ABRIL-2024", en el cual concluyó lo siguiente:

"(...) 5.5 Visto los diferentes documentos emitidos por parte de la empresa PROJECT ENGINEERING COMPANY S.R.L. (...) y de parte del CONSORCIO S&S (...), **se declara PROCEDENTE EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE PAGO (...)** la **Valorización N.º 01 de la Prestación Adicional N.º 01, correspondiente al mes de ABRIL del 2024**, por un monto a pagar de **S/. 114,238.21 (...)**".

Asimismo, en el numeral 6.1 del mencionado informe recomendó "(...) Se remite el presente expediente a la Unidad Ejecutora (Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas) para su correspondiente evaluación, pronunciamiento, aprobación y conformidad y posteriormente sea remitido al área correspondiente para proseguir con el trámite de pago (...) teniendo presente que cuenta con la conformidad del Supervisor de la obra (...)".



En atención al informe n.º 071-2024-MDA-OSLPI/R (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16**), el señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió el informe n.º 0324-2024-MDA-GIDT/RMF. de 14 de mayo de 2024<sup>41</sup> (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16**), dirigido al Gerente Municipal de la Entidad, con el asunto: "Conformidad de Pago de la Valorización N.º 01 de Adicional de Obra del Mes de Abril - 2024", en el cual recomendó "realice los trámites de pago al contratista de la valorización N.º 01 del adicional de obra del mes de abril del año 2024".



Posteriormente, mediante el proveído de 15 de mayo de 2024, el Gerente Municipal, derivó el informe n.º 0324-2024-MDA-GIDT/RMF. (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16**) al responsable de Abastecimiento para "su trámite", quien, a su vez, emitió la orden de servicio n.º 283 de 14 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16**), por el importe de S/114 238,21, a favor del Contratista, documento que presenta la firma del Gerente Municipal, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y, del señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien suscribió en señal de conformidad.



Sin embargo, este no fue pagado en el año 2024, por lo que mediante la Resolución Gerencial n.º 023-2025-MDA/GM de 5 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16**), se aprobó el reconocimiento de deuda de créditos no devengados del 2024; razón por lo cual, se emitió la Nota de Pago n.º 2500418 de 8 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16**) por S/109 668,21, pagado con transferencia interbancaria con destino a la cuenta corriente del Contratista con CCI n.º 00222000261163002224, por concepto del servicio de ejecución de Obra respectivamente; a su vez se emitió la nota de pago n.º 2500427 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16**) por el importe de S/4 570,00 por concepto de la detracción; por consiguiente se advierte que la Entidad efectuó el pago del monto valorizado por el total de S/114 238,21 considerado en la factura electrónica n.º E001-439 de 3 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16**).



#### b. Recepción y liquidación del contrato de Obra



Mediante los asientos del cuaderno de obra n.ºs 342, 343 y 344 de 21 y 22 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 20**), el Residente de obra y el jefe de Supervisión, respectivamente, registraron la culminación de Obra, posteriormente, con la carta n.º 029-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 26 de mayo de 2024<sup>42</sup> (**Apéndice n.º 20**), adjuntando el informe n.º 025-2024-ING.JDHP/JS de 27 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 20**), el jefe Supervisión emitió el Certificado de Conformidad Técnica de la culminación de Obra; en consecuencia, el señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió el informe n.º 0350-2024-MDA-GIDT/RMF. de 28 de mayo de

<sup>40</sup> Recepcionado en la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas el 10 de mayo de 2024, con el expediente n.º 538.

<sup>41</sup> Documento recepcionado en la Gerencia Municipal el 14 de mayo de 2024, con el expediente n.º 1738.

<sup>42</sup> Recepcionado el 27 de mayo de 2024, con registro n.º 1039.

2024 (**Apéndice n.º 20**), solicitando la designación del Comité de Recepción de Obra, por consiguiente, la Gerencia Municipal emitió la Resolución Gerencial n.º 083-2024-MDA/GM de 28 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 20**), designando los miembros del Comité de Recepción de Obra, de acuerdo al detalle siguiente:

Presidente : Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.  
Miembro 1 : Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.  
Miembro 2 : Yuri Gerson Ramos Quilca, jefe de Planificación y Presupuesto.  
Asesor : Jhon Duberli Huamaní Palomino, supervisor de Obra.  
Veedor : Teodosia De la Cruz Gómez, regidora de la Comisión de Obras.

En ese sentido, el 4 de junio de 2024, los miembros del Comité de Recepción de Obra, realizaron la verificación de la Obra, es así que, el 17 de junio de 2024 suscribieron el Acta de Pliego de observaciones (**Apéndice n.º 21**), integrantes del mencionado comité, el Residente de obra y el señor Richard Guillén Pérez, representante del Contratista; posteriormente, mediante los asientos de Obra n.ºs 347 y 348 de 22 y 24 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 22**), respectivamente, el Residente de obra comunicó al jefe de Supervisión la subsanación de observaciones, por consiguiente, mediante la carta n.º 033-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 25 de junio de 2024<sup>43</sup> (**Apéndice n.º 22**), adjuntando el informe n.º 029-2024-ING.JDHP/JS<sup>44</sup> (**Apéndice n.º 22**), el Supervisor informó a la Entidad que el Contratista cumplió con levantar las observaciones, así como, la verificación del mismo para su recepción. Por lo que, el 5 de julio de 2024, el Comité de Recepción de Obra, realizó la recepción de la Obra, el mismo que fue plasmado en el Acta de Recepción de Obra (**Apéndice n.º 23**) del mismo día, el cual fue siendo suscrito por los integrantes de dicho comité, el Residente de obra y el señor Richard Guillén Pérez, representante del Contratista.

Consecuentemente, mediante la carta n.º 035-2024/RGP/PEC\_GG de 3 de setiembre de 2024<sup>45</sup> (**Apéndice n.º 24**), el Contratista remitió a la Entidad la Liquidación Técnico Financiera de la ejecución de Obra, la misma que fue derivada al área de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el proveído de 4 de setiembre de 2024, para su "evaluación e informe"; por lo que, el 15 de octubre de 2024, la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Liquidación de Obras<sup>46</sup>, conformado por los señores Daniel Víctor Lozano Chuchón, presidente; Rubén Martínez Fernández, miembro 1 y el miembro 2; quienes suscribieron el Acta de Evaluación y Aprobación de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra n.º 258-2023-MDA/GM (**Apéndice n.º 24**), aprobando la liquidación del contrato en mención y recomendaron la aprobación vía acto resolutivo.

Por lo tanto, mediante el informe n.º 160-2024-MDA-OSLP/R de 21 de octubre de 2024<sup>47</sup> (**Apéndice n.º 24**), el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia Municipal, la mencionada acta, para la aprobación vía acto resolutivo, por lo que, conforme al mencionado informe se emitió la Resolución de Alcaldía n.º 0211-2024-MDA/A. de 24 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 4**), en el cual la Entidad aprobó la liquidación del Contrato con un saldo a favor de S/210 229,92, conforme al detalle siguiente:



<sup>43</sup> Recepcionado en 25 de junio de 2024, con registro n.º 1213.

<sup>44</sup> Emitido el 24 de junio de 2024.

<sup>45</sup> Recepcionado en 3 de setiembre de 2024, con registro n.º 1709

<sup>46</sup> Mediante la Resolución de Alcaldía n.º 013-2024-MDA/A. de 15 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 24**), se aprueba la conformación de la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Liquidación de Obras de la Entidad, para el periodo del año fiscal 2024, compuesto por los siguientes funcionarios: Presidente, responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Miembro 1, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Miembro 2, jefe de la Oficina de Tesorería.

<sup>47</sup> Recepcionado el 21 de octubre por la Gerencia Municipal, con expediente n.º 3646.

**Cuadro n.º 3**  
**Saldo a favor del Contratista**

Concepto	Importe
Valorización n.º 01 del adicional n.º 1	114 238,21
Valorización n.º 02 del adicional n.º 1	39 862,97
Reajuste de precios, obra principal	56 128,74
<b>Total</b>	<b>210 229,92</b>

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 0211-2024-MDA/A.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, el 4 de noviembre de 2024, mediante la carta n.º 003-2024-MDA-ET/EAAC. **(Apéndice n.º 25)** la Entidad devolvió al Contratista las cartas fianza n.ºs E1689-00-2023 y 15411-0410-2024-000 y sus renovaciones, correspondientes a la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato principal y adicional n.º 1, respectivamente.



2. La Entidad realizó el pago al Contratista por valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas, además, se recepcionó la Obra, sin advertir los mencionados incumplimientos, posteriormente la Entidad aprobó la liquidación de la Obra, no aplicando penalidad por mora al Contratista, situaciones que generaron un perjuicio económico a la Entidad por S/657 596,74.



De la verificación al expediente técnico y la inspección física en la infraestructura educativa de nivel primaria n.º 38912, en la localidad de Acoc, del distrito de Acocro, realizada por la Comisión de Control, se advirtió partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas deficientemente ejecutadas, las cuales no fueron advertidas por el Supervisor, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; asimismo, los miembros del Comité de Recepción de Obra, no observaron la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas deficientemente ejecutadas, y recepcionaron la Obra, propiciando que el Contratista presente la liquidación del contrato de Obra y posteriormente este sea aprobado, sin la aplicación de penalidad por mora al Contratista; situaciones que se encuentran detalladas en el informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.º 4)**, como se describe a continuación:



- A. Valorización de partidas no ejecutadas que fueron aprobadas y pagadas por la Entidad que generaron un perjuicio económico a la Entidad por S/22 007,79.



De la revisión al expediente técnico, liquidación de Obra y de la inspección física a la Obra, se observa que las partidas 01.06.05.03.03 - Templador Ø 1/2", 03.01.08.04.01 Switch administrable de capa 2 de 12 puertos, 03.01.08.04.03 Organizador horizontal con tapa 2 RU y 03.01.08.04.05 Gabinete de pared de 2 RU, acero laminado, no fueron ejecutadas; las cuales comprometen la estabilidad estructural de la cobertura de la estructura metálica, así como, impacta negativamente en la infraestructura tecnológica de la institución educativa; como se detalla a continuación:



1. Partida 01.06.05.03.03 - Templador Ø 1/2"

De la revisión del expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 4, Anexo n.º 3)**, se verificó que en el presupuesto **(Apéndice n.º 4, Anexo n.º 5)** del expediente técnico se estableció la construcción de templadores en cada uno de los tijerales parabólicos de la cobertura de la losa deportiva, con un costo total de S/11 170,16, como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 4**  
**Presupuesto detallado para la ejecución de la partida Templador ø 1/2"**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
01.06.05.03	<b>Vigas de amarre lateral</b>				
01.06.05.03.03	Templador ø 1/2"	m	154,44	52,54	8 114,28
	Costo directo				8 114,28
	Gastos generales (10,00%CD)				811,43
	Utilidad (6,66%CD)				540,53
	Sub total				9 466,24
	IGV 18,00%				1 703,92
	<b>Total (S/)</b>				<b>11 170,16</b>

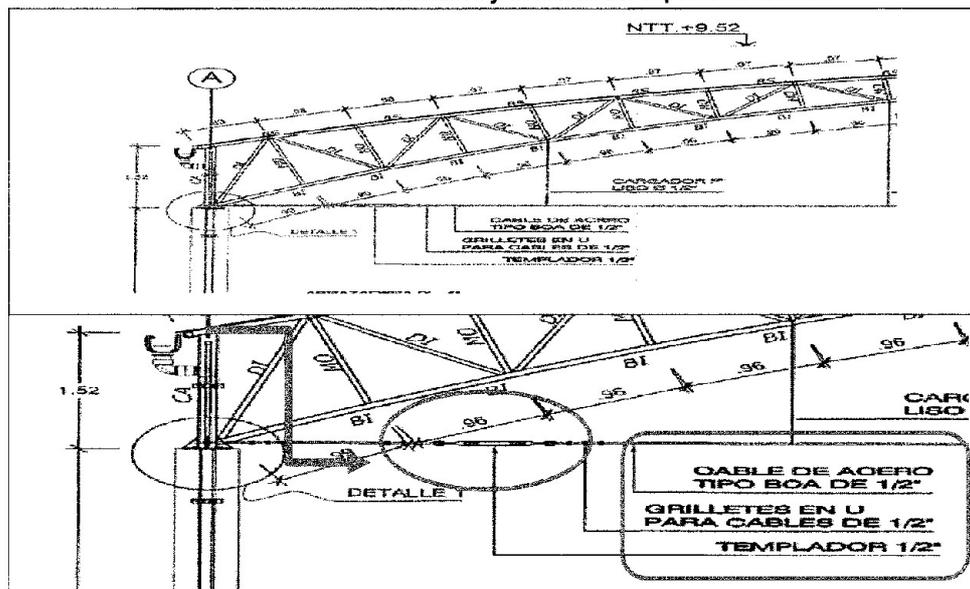
Fuente: Presupuesto de la Partida 01.06.05.03.03 - Templador Ø 1/2" del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, según el plano "E-22: Estructura Metálica y Detalles" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 5) contemplado en el expediente técnico, se muestra una estructura metálica parabólica, destacando el uso de grilletes en "U" para cables de 1/2" y templadores de 1/2", elementos esenciales para la estabilidad de la estructura; es así que, los grilletes aseguran la fijación de los cables de acero, evitando deslizamientos, mientras que, los templadores permiten ajustar su tensión para garantizar un soporte óptimo. Entonces la correcta instalación de las mencionadas partidas es fundamental para la seguridad y resistencia de la estructura metálica, conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.º 2**

**Plano "E-22: Estructura metálica y detalles" del expediente técnico**



Se muestra los detalles de ubicación de los templadores y grilletes en los 6 ejes de los tijerales parabólicos, según el plano "E-22: Estructuras metálicas y detalles" del expediente técnico de obra.

 <b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO</b>	
REGION: AYACUCHO PROV.: HUAMANGA DISTR.: ACOCRO LOCALIDAD: ACOCRO TERCER PERIODO DE GESTIÓN 2023 - 2026	PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA U.E. N.º 20322 DE LA LOCALIDAD DE ACOCRO DEL DISTRITO DE ACOCRO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO. RESPONSABILIDAD: <b>ESTRUCTURA</b> PLANO: <b>ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DETALLES</b> TERCERA FASE: PROYECTIVA
ALCALDE: [Firma] DIRECTOR: [Firma]	CÁRTER: [Firma] REVISOR: [Firma]

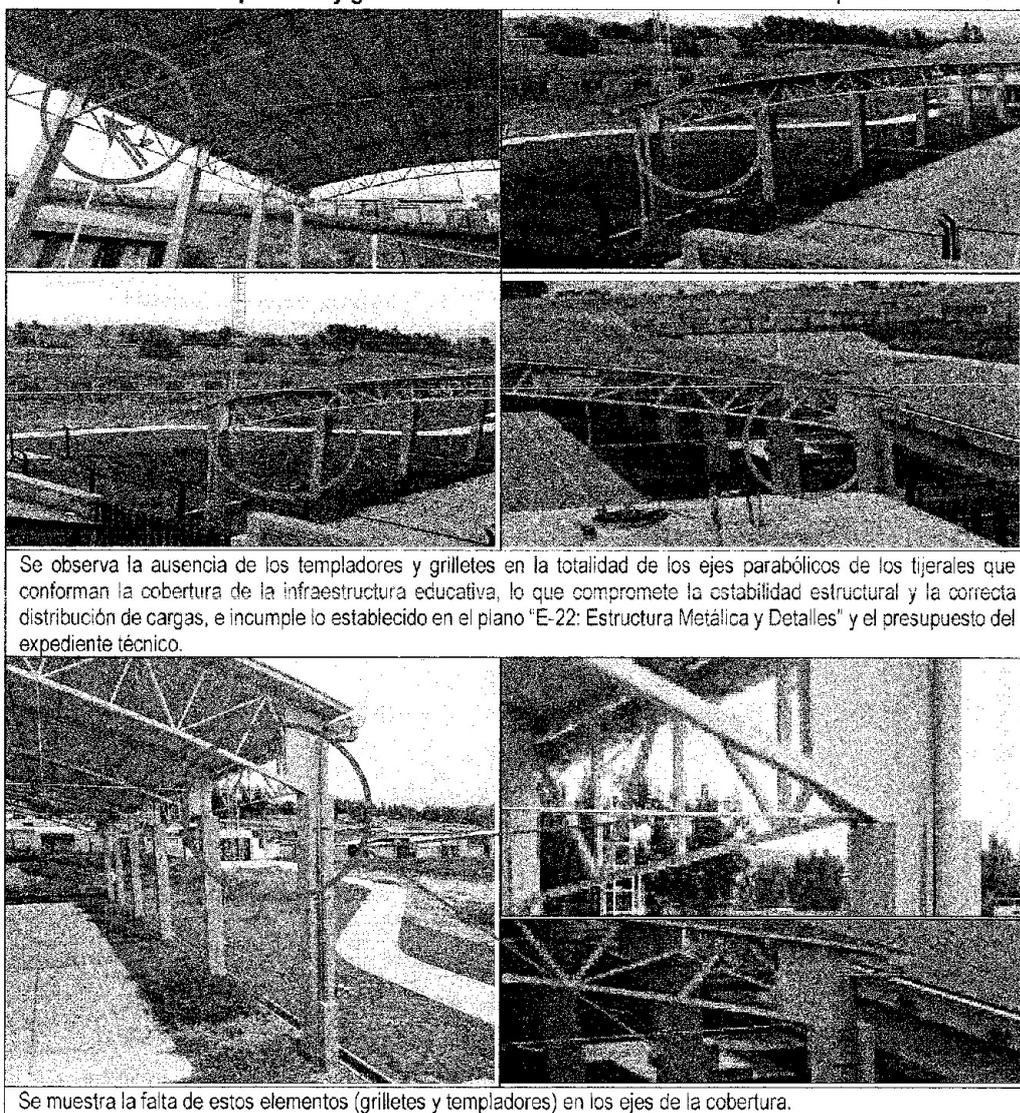
Fuente: Plano "E-22: Estructura metálica y detalles" del Expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

De lo señalado, el Contratista debió ejecutar la partida templador con diámetro de 1/2" en la cobertura de la losa deportiva de la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, conforme al plano "E-22: Estructura Metálica y Detalles" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 5**) y presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 5**); sin embargo, durante la inspección física en la institución educativa de nivel primario n.º 38912, de la localidad de Acco, realizada de 23 al 27 de junio de 2025, sustentada en el Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 2**) e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP de 14 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 4**), se constató que estos no fueron ejecutados conforme a lo establecido en el expediente técnico de obra, como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 3**

**Ausencia de templadores y grilletes en la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912**



Se observa la ausencia de los templadores y grilletes en la totalidad de los ejes parabólicos de los tijerales que conforman la cobertura de la infraestructura educativa, lo que compromete la estabilidad estructural y la correcta distribución de cargas, e incumple lo establecido en el plano "E-22: Estructura Metálica y Detalles" y el presupuesto del expediente técnico.

Se muestra la falta de estos elementos (grilletes y templadores) en los ejes de la cobertura.

Fuente: Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.

En ese sentido, se observa que la partida 01.06.05.03.03 Templador  $\varnothing$  1/2" y los grilletes de la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, no fueron ejecutados, pese a estar establecidos en el plano "E-22: Estructura Metálica y Detalles" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 5**) y presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 5**) del expediente técnico;

siendo esenciales para asegurar que las viguetas de compresión sean funcionales y garanticen la estabilidad estructural de la cobertura; dicho incumplimiento compromete la estabilidad de la cobertura en condiciones de carga o vientos fuertes; sin embargo, esta partida fue valorizada y pagada, como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 5**  
**Cuantificación de la partida no ejecutada de templadores ø 1/2"**

Ítem	Partida	Expediente técnico				Valorizado en la valorización de obra n.º 8 (A)		Inspección física (B)		Perjuicio (A-B)	
		Und	Metrado	Costo unitario (S/)	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)
01.06.05.03	Vigas de amarre lateral										
01.06.05.03.03	Templador ø 1/2"	ml	154,44	52,54	8 114,28	154,44	8 114,28	0,00	0,00	154,44	8 114,28
	Costo directo				8 114,28		8 114,28		0,00		8 114,28
	Gastos generales (10 % CD)				811,43		811,43		0,00		811,43
	Utilidad (6,66 % CD)				540,53		540,53		0,00		540,53
	Sub total				9 466,24		9 466,24		0,00		9 466,24
	IGV 18 %				1 703,92		1 703,92		0,00		1 703,92
	Total (S/)				11 170,16		11 170,16		0,00		11 170,16

Fuente: Valorización de obra n.º 8, Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 de julio de 2025 y Presupuesto de la Partida 01.06.05.03.03 - Templador ø 1/2" en el expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDAVA.

Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa que la partida 01.06.05.03.03 Templador ø 1/2", pese a no ser ejecutada, fue valorizada por un costo total de S/11 170,16; siendo considerada como ejecutada al 100 % en la valorización de obra n.º 8 del contrato principal (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**), la cual fue validada por el Supervisor mediante la carta n.º 021-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**), presentada a la Entidad; asimismo, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el informe n.º 056-2024-MDA-OSLPI/R de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**), a través del cual evaluó la valorización de obra n.º 8, declarando procedente el trámite de solicitud de su pago, recomendando se remita a la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas<sup>48</sup> para su evaluación, pronunciamiento, aprobación y conformidad, no realizando ninguna observación; de la misma forma, el señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió el informe n.º 0272-2024-MDA-GIDT/RMF de 18 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**), otorgando la conformidad con fines de pago a la mencionada valorización, no obstante, no realizó ninguna observación, como dependencia usuaria, así como, suscribió la orden de servicio n.º 247 de 22 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**) en señal de conformidad; propiciando se efectuó el pago total de la valorización al Contratista.

Al contar con la aprobación y conformidad de los mencionados funcionarios, la valorización de obra n.º 8 fue pagada por la Entidad en su totalidad, mediante las notas de pago n.ºs 2400066 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**), 2400070 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**) y 2400071 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**) de 23 de abril de 2024 por el importe total de S/456 982,77, a pesar de que los templadores de diámetro 1/2" no fueron ejecutados conforme a lo establecido en el plano "E-22: Estructura Metálica y Detalles"

<sup>48</sup> En referencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial

(Apéndice n.º 4, Anexo n.º 5) y en el presupuesto (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 5) del expediente técnico, dicho incumplimiento generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/11 170,16.

2. Partida 03.01.08.04.01 Switch administrable de capa 2 de 12 puertos, Partida 03.01.08.04.03 Organizador horizontal con tapa 2 RU y Partida 03.01.08.04.05 Gabinete de pared de 2 RU, acero laminado.

De la revisión del expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A de 30 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 3), se verificó que el presupuesto (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 7) del expediente técnico estableció las partidas 03.01.08.04.01 Switch administrable de capa 2 de 12 puertos, 03.01.08.04.03 Organizador horizontal con tapa 2 RU y 03.01.08.04.05 Gabinete de pared de 2 RU, acero laminado, con un costo total de S/10 837,63, como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 6**  
**Presupuesto detallado para la ejecución de las partidas switch administrable de capa 2 de 12 puertos, organizador horizontal con tapa 2 RU y gabinete de pared de 2 RU, acero laminado**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
03.01.08.04	Equipos de comunicación				
03.01.08.04.01	Switch administrable de capa 2 de 12 puertos	Und	4,00	1 416,07	5 664,28
03.01.08.04.03	Organizador horizontal con tapa 2 RU	Und	4,00	208,76	835,04
03.01.08.04.05	Gabinete de pared de 2 RU, acero laminado	Und	4,00	343,36	1 373,40
Costo directo					7 872,72
Gastos generales (10,00%CD)					787,27
Utilidad (6,66 % CD)					524,44
Sub total					9 184,43
IGY 13 %					1 653,20
<b>Total (S/)</b>					<b>10 837,63</b>

Fuente: Presupuesto de las partidas 03.01.08.04.01 Switch administrable de capa 2 de 12 puertos, 03.01.08.04.03 Organizador horizontal con tapa 2 RU y 03.01.08.04.05 Gabinete de pared de 2 RU, acero laminado, del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Del mismo modo, para las partidas switch administrable de capa 2 de 12 puertos, organizador horizontal con tapa 2 RU y gabinete de pared de 2 RU, acero laminado del expediente técnico, se estableció las especificaciones técnicas (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 7) siguientes:

(...)

**5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**5.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

**03.01.08.02.01 SWITCH ADMINISTRABLE DE CAPA 2 DE 12 PUERTOS (UND)**

**DESCRIPCIÓN**

- 12 puertos RJ45 de 10/100Mbps, 2 Puertos RJ45 de 10/100/1000Mbps y 2 Ranuras SFP Combo Gigabit.
- Estrategia de seguridad integrada incluyendo 802.1Q VLAN, Seguridad de Puertos y Control de Tormentas ayudan a proteger su inversión en el área de LAN.
- La función QoS (Quality of Service – Calidad de Servicio) L2/L3/L4 y el snooping IGMP optimizan la aplicación de voz y video.
- Los modos administrados por WEB/CLI, SNMP, RMON aportan una gran variedad de características de administración.

(...)

**03.01.08.02.03 ORGANIZADOR HORIZONTAL CON TAPA 4 RU (UND)**

**DEFINICIÓN**

El organizador de cables horizontal crea una vía horizontal atractiva y altamente funcional para los cables de conexiones y las aplicaciones multimedia que usan cables, de cobre y



de fibra óptica. Luego de enrutar los cables, simplemente coloque la cubierta a presión para lograr una apariencia limpia y profesional.  
(...)

**03.01.08.02.05 GABINETE DE PARED DE 4 RU. ACERO LAMINADO (UND)**  
**DEFINICIÓN**

El gabinete de pared, está diseñado para brindar seguridad a los equipos de red, distribuidores y demás equipos de telecomunicaciones, los cuales no pueden ser instalados en espacios limitados de piso. El marco de anclaje del gabinete de pared cuenta con 6 orificios para la distribución adecuada de cable, el cual se puede separar de la estructura para la administración de los equipos y cableado por la parte posterior.  
(...)"

De lo señalado, el Contratista debió ejecutar las partidas correspondientes a los equipos de comunicación (switch administrable de capa 2 de 12 puertos, organizador horizontal con tapa 2 RU y gabinete de pared de 2 RU, acero laminado); sin embargo, de la inspección física realizada a la infraestructura educativa de nivel primaria n.º 38912, de la localidad de Accho, del 23 al 27 de junio de 2025, sustentada en el Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 2**) e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP de 14 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 4**), se constató que ninguno de los equipos de comunicación indicados fueron instalados en la obra, afectando la correcta implementación de los sistemas de conectividad, lo que impactaría negativamente en la infraestructura tecnológica de la institución educativa, lo cual contraviene directamente las obligaciones contractuales, como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 7**

**Quantificación de switch administrable de capa 2 de 12 puertos, organizador horizontal con tapa 2 RU y gabinete de pared de 2 RU, sin cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas**

item	Partida	Expediente técnico				Valorizado en la valorización de obra n.º 10 (A)		Inspección física (B)		Perjuicio (A-B)	
		Und	Metrado	Costo unitario (S/)	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Und	Metrado	Costo unitario (S/)
03.01.08.04	Equipos de comunicación										
03.01.08.04.01	Switch administrable de capa 2 de 12 puertos	Und	4,00	1 416,07	5 664,28	4,00	5 664,28	0,00	0,00	4,00	5 664,28
03.01.08.04.03	Organizador horizontal con tapa 2 RU	Und	4,00	208,76	835,04	4,00	835,04	0,00	0,00	4,00	835,04
03.01.08.04.05	Gabinete de pared de 2 RU, acero laminado	Und	4,00	343,35	1 373,40	4,00	1 373,40	0,00	0,00	4,00	1 373,40
	Costo directo				7 872,72		7 872,72		0,00		7 872,72
	Gastos generales (10%CD)				787,27		787,27		0,00		787,27
	Utilidad (6.66%CD)				524,44		524,44		0,00		524,44
	Sub total				9 184,43		9 184,43		0,00		9 184,43
	IGV 18.30%				1 653,20		1 653,20		0,00		1 653,20
	Total (S/)				10 837,63		10 837,63		0,00		10 837,63

Fuente: Valorización de obra n.º 10, Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 de julio de 2025 y Presupuesto de las partidas 03.01.08.04.01 Switch administrable de capa 2 de 12 puertos, 03.01.08.04.03 Organizador horizontal con tapa 2 RU y 03.01.08.04.05 Gabinete de pared de 2 RU, acero laminado, en el expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa que las partidas 03.01.08.04.01 Switch administrable de capa 2 de 12 puertos, 03.01.08.04.03 Organizador horizontal con tapa 2 RU y 03.01.08.04.05 Gabinete de pared de 2 RU, acero laminado, pese a no ser ejecutadas, fueron valorizadas por un costo total de S/10 837,63; siendo considerada como ejecutada al 100 % en la valorización de obra n.º 10 del contrato principal, la cual fue validada por



el Supervisor mediante la carta n.º 030-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**), presentada a la Entidad; asimismo, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el informe n.º 094-2024-MDA-OSLPI/R de 12 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**), a través del cual realizó la evaluación de la valorización de obra n.º 10, declarando procedente el trámite de solicitud de pago de la valorización de obra n.º 10, recomendando se remita a la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas<sup>49</sup> para su evaluación, pronunciamiento, aprobación y conformidad, no obstante, no realizó ninguna observación, de la misma forma, el señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió el informe n.º 0384-2024-MDA-GIDT/RMF de 18 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**), otorgando conformidad con fines de pago a la mencionada valorización, sin embargo, no realizó ninguna observación, como dependencia usuaria, así como, suscribió la orden de servicio n.º 308 de 19 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**) en señal de conformidad; propiciando se efectuó el pago total de la valorización al Contratista.

Al contar con la aprobación y conformidad de los mencionados funcionarios, la valorización de obra n.º 10 del contrato principal, fue pagada por la Entidad en su totalidad, mediante las notas de pago n.ºs 2400459 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**) y 2400414 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**) de 27 de junio de 2024 por el importe total de S/310 602,76, no obstante, las partidas switch administrable de capa 2 de 12 puertos, organizador horizontal con tapa 2 RU y gabinete de pared de 2 RU no fueron ejecutados conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 7**) y en el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 7**) del expediente técnico, dicho incumplimiento generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/10 837,63.

De lo expuesto en los numerales 1 y 2 del subtítulo A del presente informe, se advierte que la partida 01.06.05.03.03 Templador Ø 1/2", no fue ejecutada, lo que compromete la estabilidad estructural de la cobertura y la distribución de esfuerzos en la estructura metálica; de igual forma, las partidas 03.01.08.04.01, 03.01.08.04.03 y 03.01.08.04.05, relacionadas con equipos de comunicación, no fueron instaladas, afectando la correcta implementación de los sistemas de conectividad en la infraestructura tecnológica de la institución educativa; incumplimientos que generaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/22 007,79.

**B. Valorización de partidas parcialmente ejecutadas que fueron aprobadas y pagadas por la Entidad que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/78 507,18.**

De la revisión al expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 3**), adicional de obra n.º 1, liquidación de Obra aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 077-2024-MDA/A de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 9**) y de la inspección física a la Obra (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 2**), se observa que las partidas 01.06.05.02.04 Correas y arriostre 40mmx80mm e=2mm, 03.01.09.01 Pararrayos PDC iónico 4000, (inc. Torre metálico cinco cuerpos de 3m, h=15.00 m. Mas tensores), 02.02.01 Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G. y 02.02.02 Concreto para sardinel de protección f'c=175kg/cm<sup>2</sup>, fueron parcialmente ejecutadas, como se detalla a continuación:

**1. Partida 01.06.05.02.04 - Correas y arriostre 40MMX80MM E=2MM**

De la revisión del expediente técnico, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 3**), se verificó



<sup>49</sup> En referencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

que en el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10**) del expediente técnico se estableció la construcción de correas y arriostres en la cobertura de la losa deportiva, con un costo total de S/71 589,44, como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 8**

**Presupuesto detallado para la ejecución de la partida Correas y arriostre 40mmx80mm e=2mm**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
01.06.05.02	Vigas en parábola				
01.06.05.02.04	Correas y arriostre 40mm x 80mm e=2mm	m	1 146,48	45,36	52 004,33
Costo directo					52 004,33
Gastos generales (10,00%CD)					5 200,43
Utilidad (6,66%CD)					3 464,25
Sub total					60 669,02
IGV 18,00%					10 920,42
<b>Total (S/)</b>					<b>71 589,44</b>

Fuente: Presupuesto de la partida 01.06.05.02.04 Correas y arriostre 40 mm x 80 mm e=2 mm del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, según el plano "E-21: Losa, zapatas, vigas de atado T detalles" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10**) y el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10**) contemplado en el expediente técnico, establece el suministro e instalación de correas y arriostres en la cobertura de la losa deportiva de la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, de acuerdo al detalle siguiente:

**Cuadro n.º 9**

**Quantificación de correas y arriostre en la cobertura de la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912**

Partida	Denominación	Acco		Total (m)
		Ubicación	Unidad (m)	
01.06.05.02.04	Correas 40mmx80mm	Cobertura	846,72	1 146,48
01.06.05.02.04	Arriostre 40mmx80mm	Cobertura	299,76	

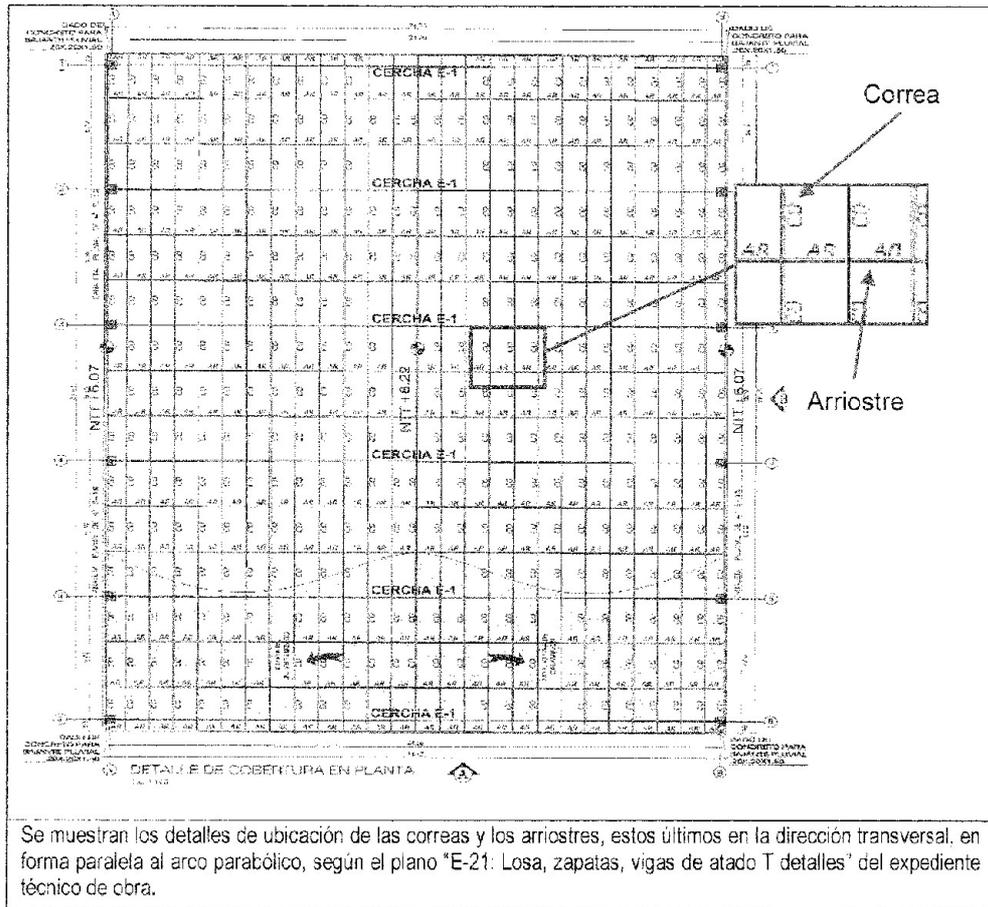
Fuente: Presupuesto de la partida 01.06.05.02.04 Correas y arriostre 40 mm x 80 mm e=2 mm del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

De igual forma, las especificaciones técnicas del expediente técnico, establece que las correas y arriostres que conforman y sostienen la cobertura de la losa de esparcimiento son fundamentales para garantizar la estabilidad estructural de la cobertura; estas se disponen en dos direcciones: longitudinal, denominadas de amarre lateral, y transversal, dispuestas en forma de arco parabólico; así también, señala que en el proceso constructivo debieron utilizar perfiles metálicos con las especificaciones indicadas, empleando acero A-25 fy = 2,500 Kg/cm<sup>2</sup> y soldadura Cellocord con electrodo tipo 6011 para asegurar la máxima solidez y resistencia; donde, el plano estructural "E-21: Losa, zapatas, vigas de atado T detalles" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10**) del expediente técnico (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10**), muestra la estructura metálica parabólica, la cual incluye los arriostres y de manera perpendicular las correas, entonces, su correcta instalación es fundamental, en la estructura de soporte de la cobertura, conforme se muestra a continuación:



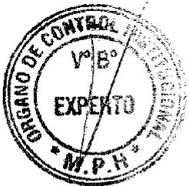
Imagen n.º 4  
Plano "E-21: Losa, zapatas, vigas de atado T detalles" según planos del expediente técnico



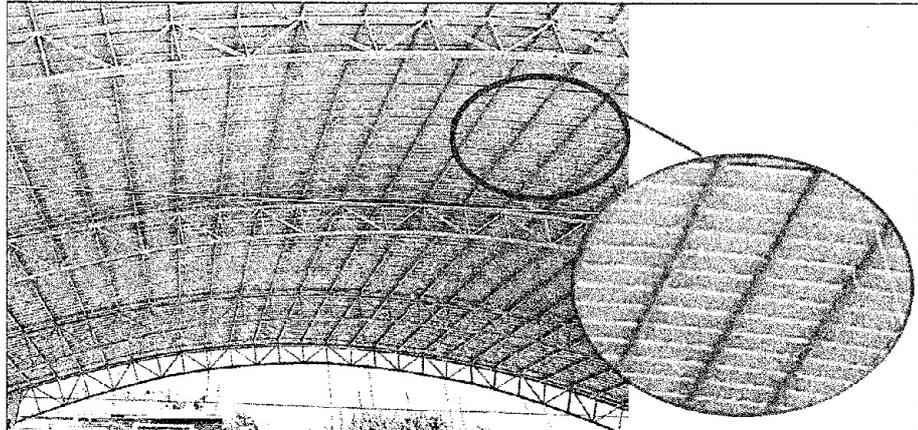
Fuente: Plano "E-21: Losa, zapatas, vigas de atado T detalles" del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A del 30 de mayo de 2023.

Elaborado: Comisión de Control.

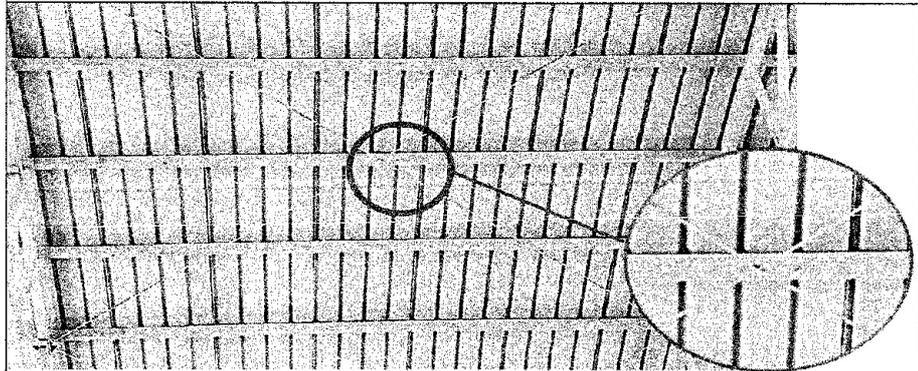
De lo señalado anteriormente, el Contratista debió ejecutar la partida 01.06.05.02.04 Correas y arriestre 40MMX80MM E=2MM en la cobertura de la losa de la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, conforme al plano "E-21: Losa, zapatas, vigas de atado T detalles" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10), especificaciones técnicas (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10) y presupuesto (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10) del expediente técnico; sin embargo, durante la inspección realizada en la institución educativa de nivel primario n.º 38912, de la localidad de Acco, del 23 al 27 de junio de 2025, sustentada en el Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 2) e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP de 14 de julio de 2025 (Apéndice n.º 4), se observó la ausencia de los arriostres en toda la cobertura, las cuales debieron ser instalados de forma paralela a los tijerales según el plano "E-21: Losa, zapatas, vigas de atado T detalles"; asimismo, se efectuó la incorporación de las estructuras denominadas "Cruz de San Andrés", sin aprobación por parte de la Entidad, comprendiendo un cambio sustancial, incumpliendo lo establecido en el expediente técnico, como se muestra en las imágenes siguientes:



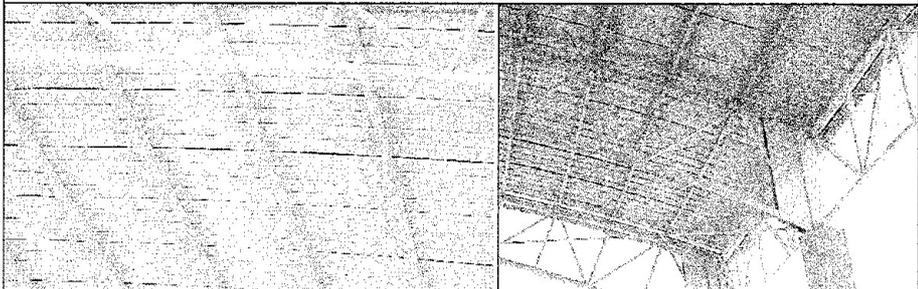
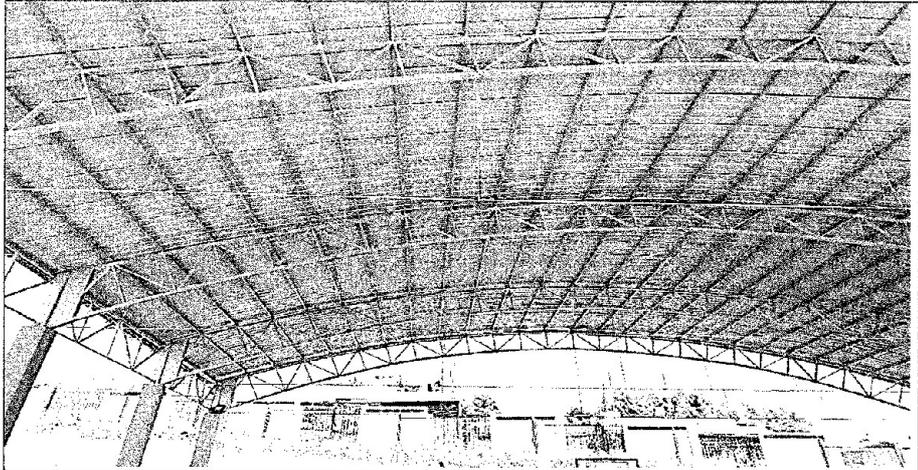
**Imagen n.º 5**  
**Ausencia de arriostres de la cobertura de la losa deportiva**

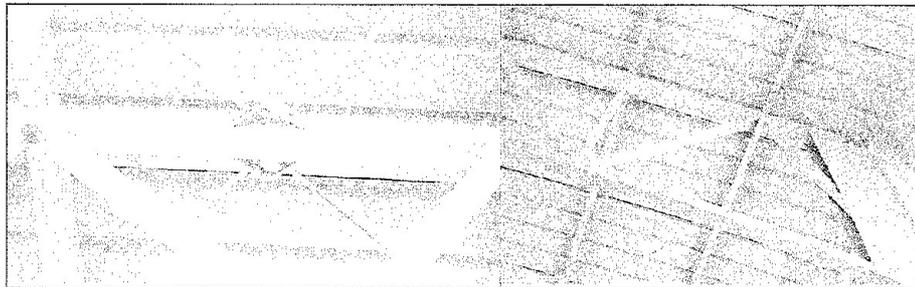


Se muestra la ausencia de los arriostres, los cuales debieron estar paralelos a los tijerales, tal como se detalla en la imagen, según el plano "E-21: Losa, zapatas, vigas de atado T detalles" del expediente técnico de obra.



Se muestra la incorporación de las estructuras denominadas "Cruz de San Andrés", sin aprobación por parte de la Entidad pese a ser un cambio sustancial.





Se observa la inejecución de los arriostres en toda la cobertura, y la incorporación de cruces de San Andrés sin la debida aprobación, realizada mediante un adicional de obra, lo que constituye un cambio sustancial que debe ser validado a través de un acto resolutivo.

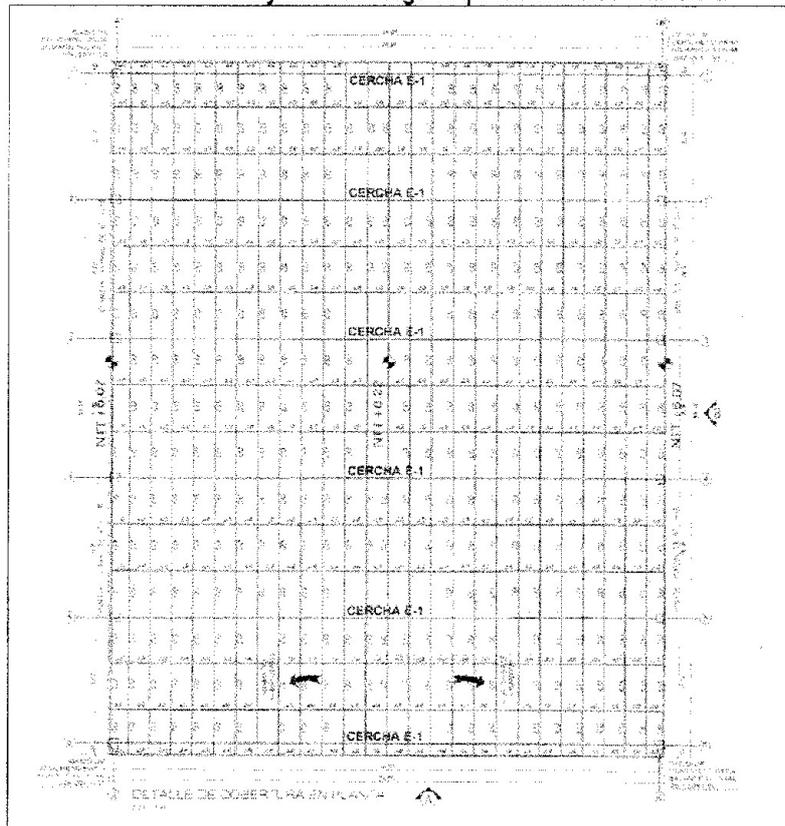
Fuente: Acta de inspección física n.° 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, la liquidación técnica financiera aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0211-2024-MDA/A de 24 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° 4**) incluye los planos "E-21: Losa, zapatas, vigas de atado T detalles" (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° 10**) y "E-22: Estructuras metálicas y detalles" (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° 10**), en los cuales se especifica la disposición de arriostres horizontales, así como, la leyenda la cual establece el empleo de tubos LAC ASTM A500 Grado B, sección rectangular de 200 mm x 200 mm y espesor de 3.00 mm, cuya función estructural es esencial para garantizar la estabilidad lateral de la cobertura frente a las fuerzas de compresión y tracción, se muestra las imágenes siguientes:

Imagen n.° 6

Plano "E-21: Losa, zapatas, vigas de atado T detalles" y "E-22: Estructuras metálicas y detalles" según liquidación físico financiera



Se muestran los detalles de ubicación de los arriostres, en la dirección horizontal, en forma paralela al arco parabólico, según el plano "E-21: Losa, zapatas, vigas de atado T detalles" de la liquidación técnica financiera.



LEYENDA E-1					
SIGLA	DESCRIPCIÓN	TIPO	SECCIÓN (MM)	FORMA	UNIÓN
ES	Soled zapatas	Tubo LAC ASTM A500 Grado B	100 x 75 x e=3.00	Rectangular	Soledadas
D	Borde inferior	Tubo LAC ASTM A500 Grado B	100 x 75 x e=3.00	Rectangular	Soledadas
DI	Diagonales	Tubo LAC ASTM A500 Grado B	40 x 40 x e=2.00	Rectangular	Soledadas
VO	Vigas de atado	Tubo LAC ASTM A500 Grado B	40 x 40 x e=2.00	Rectangular	Soledadas
CO	Correas	Tubo LAC ASTM A500 Grado B	40 x 40 x e=2.00	Rectangular	Soledadas
AR	Arriostre	Tubo LAC ASTM A500 Grado B	40 x 40 x e=2.00	Rectangular	Soledadas
CA	Columnas de atado	Tubo LAC ASTM A500 Grado B	200 x 200 x e=3.00	Rectangular	Soledadas

Se muestra la leyenda el arriostre, identificado con la sigla AR, con tubo rectangular de 40 x 40 mm y 2 mm de espesor, fabricado en acero LAC ASTM A500 Grado B, con uniones soldadas., según el plano "E-22: Estructuras metálicas y detalles" según la liquidación técnica financiera.

Fuente: Planos "E-21: Losa, zapatas, vigas de atado T detalles" y "E-22: Estructuras metálicas y detalles" de la liquidación técnica financiera aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 0211-2024-MDA/A.

Elaborado: Auditor - Especialista de ingeniería.

En ese sentido, se advirtió que la partida 01.06.05.02.04 Correas y arriostre 40mmx80mm e=2mm de la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912 fue parcialmente ejecutada, debido a que los arriostres no fueron instalados, pesa a estar especificado en el plano "E-21: Losa, zapatas, vigas de atado T detalles" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10), las especificaciones técnicas (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10) y el presupuesto (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10) del expediente técnico del expediente técnico y en el plano "E-21: Losa, zapatas, vigas de atado T detalles" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10) de la liquidación técnica de la obra aprobada; es importante precisar que los arriostres son esenciales para garantizar la rigidez y estabilidad estructural de la cobertura, y su incumplimiento compromete la estabilidad de la misma; por lo tanto, el presupuesto de Obra de la partida correas y arriostre 40 mm x 80 mm con espesor de 2 mm, establecía la ejecución de 1 146.48 m; sin embargo, tras la inspección realizada, se verificó la ejecución de 27 correas con una longitud de 31,36 m, cada uno, resultando un metrado total de 846,72m, así como, se verificó la ausencia de la ejecución los arriostres, con metrado de 299,76 m; lo cual difiere del metrado reconocido y ejecutado, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 10  
Quantificación de los arriostres no ejecutado

Descripción de la partida	Metrado reconocido (X)	Metrado ejecutado (Y)	Diferencia (X) - (Y)
01.06.05.02.04 Correas y arriostre 40mmx80mm e=2mm	1146,48 m	846,72 m	299,76 m

Fuente: Presupuesto de la partida 01.06.05.02.04 Correas y arriostre 40mmx80mm e=2mm del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A del 30 de mayo de 2023 y Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 de julio de 2025.

Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa la partida 01.06.05.02.04 Correas y arriostre 40 mm x 80 mm e=2 mm, debió ser ejecutada por 1 146,48 m, sin embargo, de la constatación del metrado ejecutado durante la inspección física se ejecutó solo 846,72 m, resultando una diferencia de 299,76 m, correspondientes a los arriostres no encontrados en la partida mencionada; incumpliendo lo señalado en el plano "E-21: Losa, zapatas, vigas de atado T detalles" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10), las especificaciones técnicas (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10) y el presupuesto (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10) del expediente técnico y el plano "E-21: Losa, zapatas, vigas de atado T detalles" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10) la liquidación técnica de la obra (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10), afectando y poniendo en riesgo la estabilidad de la estructura; sin embargo, fueron valorizadas en su totalidad, como se muestra a continuación:



**Cuadro n.º 11**  
**Cuantificación de perjuicio por la partida parcialmente ejecutada de correas y arriostre 40mm x 80mm e=2mm**

Ítem	Partida	Expediente técnico				Valorizado en la valorización de obra n.º 7 (A)		Inspección física (B)		Perjuicio (A-B)	
		Und	Metrado	Costo unitario (S/)	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)
01.06.05	Estructura metálica										
01.06.05.02.04	Correas y arriostre 40mmx80mm e=2mm	m	1 146,48	45,36	52 004,33	1 146,48	52 004,33	846,72	38 407,22	299,76	13 597,11
	Costo directo				52 004,33		52 004,33		38 407,22		13 597,11
	Gastos generales (10,00%CD)				5 200,43		5 200,43		3 840,72		1 359,71
	Utilidad (6,66%CD)				3 464,25		3 464,25		2 558,49		905,77
	Sub total				60 669,02		60 669,02		44 806,43		15 852,59
	IGV 18,00%				10 920,42		10 920,42		8 065,16		2 855,27
	Total (S/)				71 589,44		71 589,44		52 871,58		18 717,86

Fuente: Valorización de obra n.º 7, Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/CC0362-SCE1 de 10 de julio de 2025 y Presupuesto de la partida 01.06.05.02.04 Correas y arriostre 40mmx80mm e=2mm del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.



Del cuadro precedente, se observa que la partida 01.06.05.02.04 correas y arriostre 40 mm x 80 mm e=2mm, fue parcialmente ejecutada, no obstante, en la valorización de obra n.º 7, fue cuantificado en su totalidad, sin advertir que faltaba ejecutar 299,76 m, por un monto total de S/18 717,86; sin embargo, en la valorización de obra n.º 7 se cuantificó por S/71 589,44, la cual fue validada por el Supervisor a través de la carta n.º 014-2024/REP.C. CONSORCIO S&S de 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**) presentada a la Entidad, asimismo, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el informe n.º 040-2024-MDA-OSLPI/R de 13 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**), a través del cual evaluó la valorización de obra n.º 7, declarando procedente el trámite de solicitud para su pago, recomendando se remita a la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas<sup>50</sup> para su evaluación, pronunciamiento, aprobación y conformidad, no obstante, no realizó ninguna observación; de la misma forma, el señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió el informe n.º 0187-2024-MDA-GIDT/RMF de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**), otorgando la conformidad de pago a la mencionada valorización, no obstante, no realizó ninguna observación, como dependencia usuaria, así como, suscribió la orden de servicio n.º 153 de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**) en señal de conformidad; propiciando se efectuó el pago total de la valorización al Contratista.

Es así que, al contar con la aprobación y conformidad de los mencionados funcionarios, la valorización de obra n.º 7 fue pagada en su totalidad mediante los comprobantes de pago n.ºs 376, 377 y 378 de 19 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**) por el importe total de S/395 065,33, a pesar de que la partida 01.06.05.02.04 Correas y arriostre 40 mm x 80 mm e=2 mm no cumplían con lo establecido en el plano "E-21: Losa, zapatas, vigas de atado T detalles" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10**), en las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10**) y en el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10**) del expediente técnico de obra, así como, los planos "E-21: Losa, zapatas, vigas de atado T detalles" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10**) y "E-22: Estructuras metálicas y detalles" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 10**) de la liquidación

<sup>50</sup> En referencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

técnica financiera aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 0211-2024-MDA/A del 24 de octubre de 2024, dicho incumplimiento generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/18 717,86.

**2. Partida 03.01.09.01 Pararrayos PDC iónico 4000, (incluye torre metálica cinco cuerpos de 3m, h=15.00 m. más tensores)**

De la revisión del expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A del 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 3**), se verificó que en el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 12**) del expediente técnico se estableció la construcción de 3 pararrayos, con un costo total de S/87 496,10, como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 12**

**Presupuesto detallado para la ejecución de la partida pararrayos PDC iónico 4000**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
03.01.09	Instalación de pararrayos				
03.01.09.01	Pararrayos PDC iónico 4000, (inc. torre metálica cinco cuerpos de 3m, h=15.00 m. más tensores)	Und	3,00	21 186,44	63 559,32
	Costo directo				63 559,32
	Gastos generales (10 % CD)				6 355,93
	Utilidad (6,65 CD)				4 233,98
	Sub total				74 149,24
	IGV (18 %)				13 346,86
	<b>Total</b>				<b>87 496,10</b>

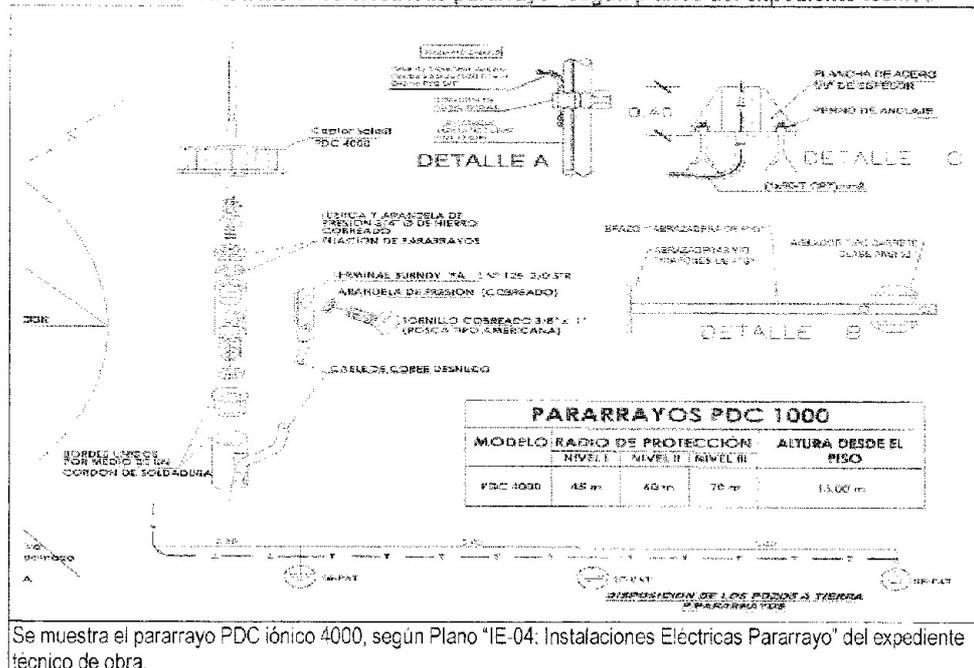
Fuente: Presupuesto de la partida 03.01.09.01 Pararrayos PDC iónico 4000, del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, según el plano "IE-04: Instalaciones eléctricas pararrayo" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 12**) del expediente técnico se muestran los detalles del pararrayo, siendo la torre metálica y los tensores, tal como se detalla:

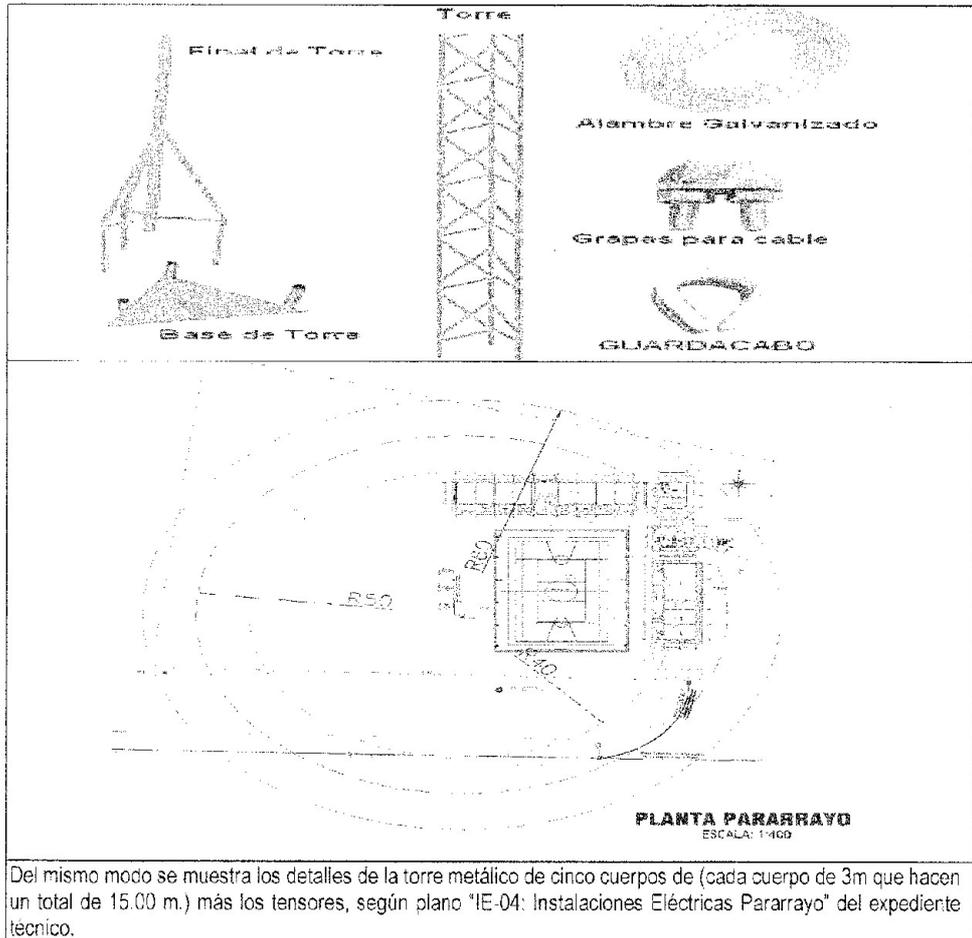
**Imagen n.º 7**

**Plano "IE-04: Instalaciones eléctricas pararrayo" según planos del expediente técnico**



Se muestra el pararrayo PDC iónico 4000, según Plano "IE-04: Instalaciones Eléctricas Pararrayo" del expediente técnico de obra.





Del mismo modo se muestra los detalles de la torre metálico de cinco cuerpos de (cada cuerpo de 3m que hacen un total de 15.00 m.) más los tensores, según plano "IE-04: Instalaciones Eléctricas Pararrayo" del expediente técnico.

Fuente: Plano "IE-04: Instalaciones Eléctricas Pararrayo" del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

De la misma forma, en la planilla de metrados del expediente técnico, establece la instalación de tres (3) pararrayos, tal como se detalla:

Cuadro n.º 13

Planilla de metrados del expediente técnico de la partida de instalación de pararrayos en exteriores

Planilla de metrados de instalaciones eléctricas - exteriores			
Item	Partida	Total	Und
03.01.09	instalación de pararrayos		
03.01.09.01	Pararrayos PDC iónico 4000, (inc. torre metálico cinco cuerpos de 3m, h=15.00 m. más tensores)	3,00	Und

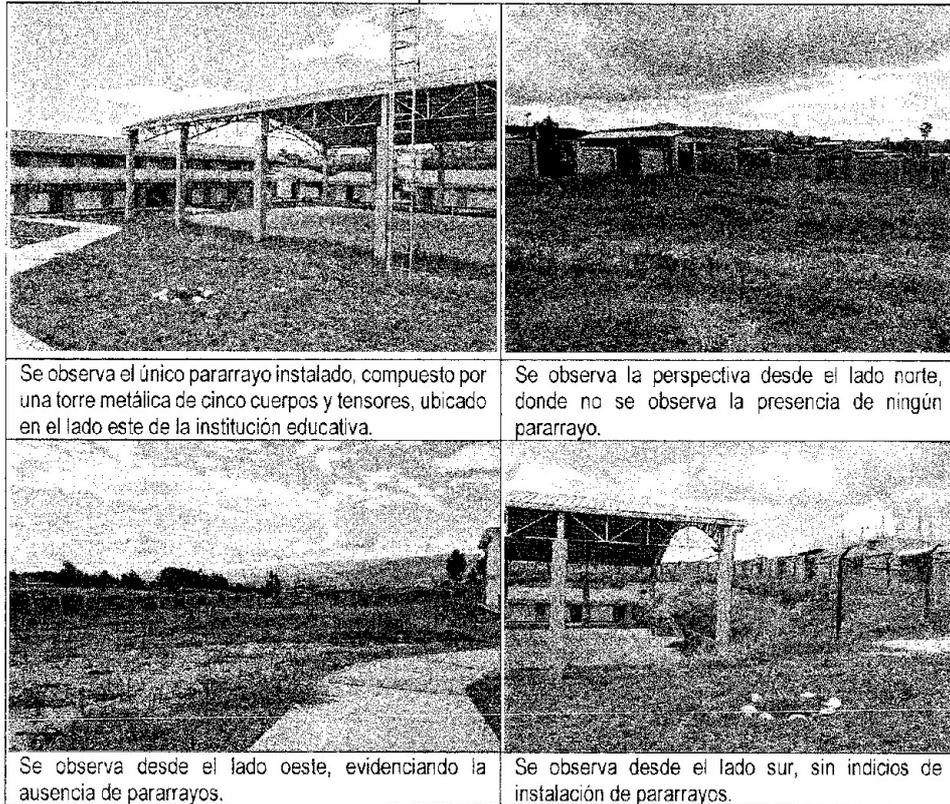
Fuente: Planilla de metrados de la partida 03.01.09.01 Pararrayos PDC iónico 4000, del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Sin embargo, de la inspección física realizada en la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, sustentada en el Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 2**) e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP de 14 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 4**), se verificó la instalación de un (1) pararrayo compuesto por una torre metálica de cinco cuerpos y tensores, ubicado en el lado este de la institución educativa; constatándose la ausencia de los otros dos (2) pararrayos en los puntos perimetrales (norte, oeste y sur), contraviniendo la cantidad de pararrayos establecido en el presupuesto del expediente técnico evidenciando una discrepancia entre lo proyectado en el expediente técnico y lo efectivamente ejecutado, tal como se muestra :



**Imagen n.º 8**  
**Inspección de la cantidad de pararrayos en los exteriores de la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912**



Se observa el único pararrayo instalado, compuesto por una torre metálica de cinco cuerpos y sensores, ubicado en el lado este de la institución educativa.

Se observa la perspectiva desde el lado norte, donde no se observa la presencia de ningún pararrayo.

Se observa desde el lado oeste, evidenciando la ausencia de pararrayos.

Se observa desde el lado sur, sin indicios de instalación de pararrayos.

Fuente: Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.

En ese sentido, se advierte que el Contratista no ejecutó la cantidad de pararrayos PDC iónico 4000, establecidos en la planilla de metrados y presupuesto del expediente técnico, así como, tampoco fueron deducidos; sin embargo, dicha partida fue valorizada por tres (3) unidades, pese a haberse solo ejecutado una (1) unidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 14**  
**Quantificación del metrado no ejecutado de la partida de instalación de pararrayo**

Descripción de la partida	Metrado reconocido (X)	Metrado ejecutado (Y)	Diferencia (X) - (Y)
Pararrayos PDC iónico 4000, (incluye torre metálico cinco cuerpos de 3m, h=15.00 m. más sensores)	3 Und	1 Und	2 Und

Fuente: Planilla de metrado de la partida 03.01.09.01 Pararrayos PDC iónico 4000, del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A y Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 de julio de 2025.

Elaborado: Comisión de Control.

En el cuadro precedente se observa que dos (2) Pararrayos PDC iónico 4000 no fueron ejecutados en la Institución Educativa n.º 38912, por cuanto de la inspección solo se encontró uno (1) de los tres (3) pararrayos establecidos en el expediente técnico, sin embargo, las unidades no instaladas fueron valorizadas, lo que generó un perjuicio económico para la Entidad, tal como se detalla en el cuadro siguiente:



**Cuadro n.º 15**  
**Cuantificación de la partida parcialmente ejecutada Pararrayos PDC iónico 4000**

Partida	Expediente técnico				Valorizado en la valorización de obra n.º 9 (A)		Inspección física (B)		Perjuicio (A-B)	
	Und	Metrado	Costo unitario (s/)	Costo parcial (s/)	Metrado	Costo parcial (s/)	Metrado	Costo parcial (s/)	Metrado	Costo parcial (s/)
<b>Instalación de pararrayos</b>										
Pararrayos PDC iónico 4000, (inc. torre metálico cinco cuerpos de 3m, h=15.00 m. más tensores)	Und	3,00	21 186,44	63 559,32	3,00	63 559,32	1,00	21 186,44	2,00	42 372,88
Costo directo				63 559,32		63 559,32		21 186,44		42 372,88
Gastos generales (10,00%CD)				6 355,93		6 355,93		2 118,64		4 237,29
Utilidad (6,66%CD)				4 233,98		4 233,98		1 411,33		2 822,66
Sub total				74 149,24		74 149,24		24 716,41		49 432,82
IGV 18,00%				13 346,86		13 346,86		4 448,95		8 897,91
Total (S/)				87 496,10		87 496,10		26 165,37		58 330,73

Fuente: Valorización n.º 9 correspondiente al mes de abril de 2024, Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 de julio de 2025 y Presupuesto de la partida 03.01.09.01 Pararrayos PDC iónico 4000 del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control



Del cuadro precedente se observa que la partida 03.01.09.01 Pararrayos PDC iónico 4000, (incluye torre metálico cinco cuerpos de 3 m, h=15.00 m. más tensores), fue parcialmente ejecutada, no obstante, en la valorización de obra n.º 9, fue cuantificado y pagado por la totalidad, sin advertir que faltaba ejecutar dos (2) unidades por un monto total de S/58 330,73; no obstante, la valorización de obra n.º 9 se cuantificó por S/87 496,10, siendo así esta valorización fue validada por el Supervisor a través de la carta n.º 025-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**) dirigida a la Entidad.

Asimismo, el señor Daniel Victor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el informe n.º 070-2024-MDA-OSLPI/R de 9 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), a través del cual evaluó la valorización de obra n.º 9, declarando procedente el trámite de solicitud para su pago, recomendando se remita a la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas<sup>51</sup> para su evaluación, pronunciamiento, aprobación y conformidad, no obstante, no realizó ninguna observación; de la misma forma, el señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió el informe n.º 0323-2024-MDA-GIDT/RMF de 14 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), otorgando la conformidad con fines de pago a la mencionada valorización, no obstante, no realizó ninguna observación, como dependencia usuaria, así como, suscribió el orden de servicio n.º 282 de 14 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**) en señal de conformidad; lo que permitió el pago total de la valorización al Contratista.

Al contar con la conformidad de los mencionados funcionarios, la valorización de obra n.º 9, fue pagada en su totalidad por la Entidad, mediante las notas de pago n.ºs 2400230, 2400232, 2400233, 2400234 y 2400235 de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**) por el importe total de S/548 528,16, a pesar de que la partida 03.01.09.01 Pararrayos PDC iónico 4000, (incluye torre metálico cinco cuerpos de 3 m, h=15.00 m. más tensores) no cumple con lo establecido en la planilla de metrado (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 12**) y el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 12**) del expediente técnico, dicho incumplimiento generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/58 330,73.

<sup>51</sup> En referencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

**3. Partida 02.02.01: Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G. y partida 02.01.02: Concreto para sardinel de protección f'c=175 kg/cm².**

De la revisión del expediente técnico del adicional de obra n.º 1 aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 077-2024-MDA/A del 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 9**) y de la liquidación físico financiera aprobada según la Resolución de Alcaldía n.º 0211-2024-MDA/A del 24 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 4**), se verificó que en el presupuesto del adicional de obra n.º 1 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 14**) se estableció la construcción de la partida 02.02.01: concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G. y partida 02.01.02: concreto para sardinel de protección f'c=175 kg/cm² en los exteriores de la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, con un costo total de S/17 503,13, como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 16**

**Presupuesto detallado para la ejecución de la partida concreto ciclópeo para cimentación y concreto para sardinel de protección f'c=175 kg/cm².**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
<b>02.02</b>	<b>Concreto simple</b>				
02.02.01	Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% p.g.	m³	25,44	300,70	7 649,81
02.02.02	Concreto para sardinel de protección f'c=175kg/cm²	m³	12,72	488,44	6 212,96
Costo directo					13 862,77
Utilidad (7 % CD)					970,39
Sub total					14 833,16
IGV 18 %					2 669,97
<b>Total</b>					<b>17 503,13</b>

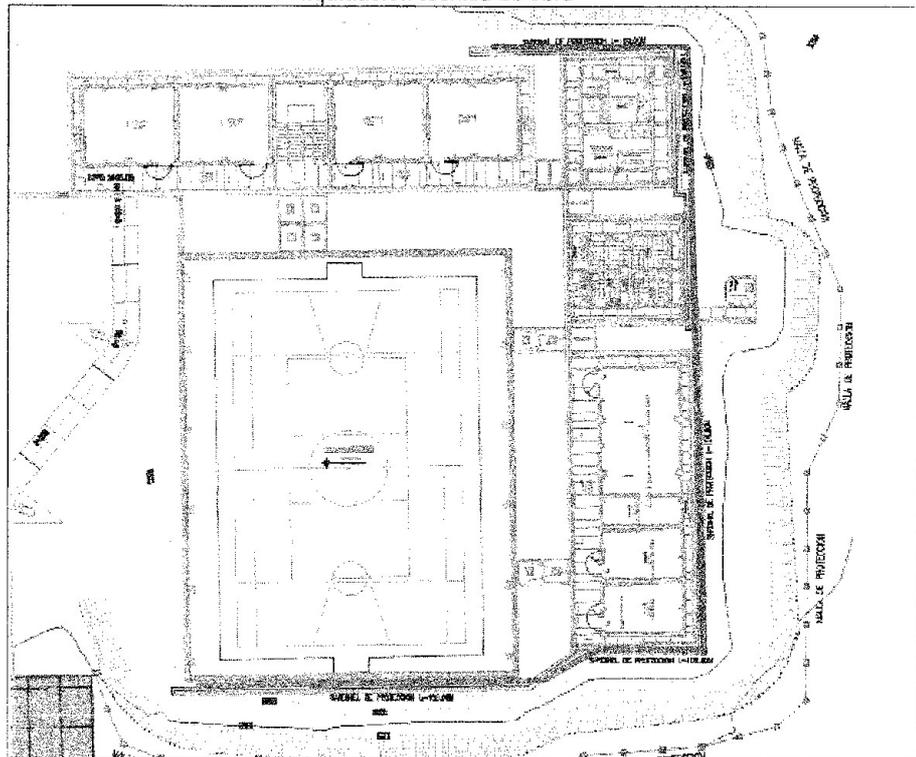
Fuente: Presupuesto de las partidas 02.02.01: Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G. y 02.01.02 Concreto para sardinel de protección f'c=175 kg/cm² del expediente técnico del adicional de obra n.º 1 aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 077-2024-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, el plano "VE-01: Veredas y malla metálica de protección" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 15**) de la liquidación técnica de la obra, establece la ejecución de la partida de concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30 % P.G. y la partida de concreto para sardinel de protección f'c=175 kg/cm², con una longitud de 106 m, ubicados en los exteriores de la infraestructura educativa, adyacentes a los módulos educativos, tal como se muestra en la imagen:



**Imagen n.º 9**  
**Plano "VE-01: Veredas y malla metálica de protección" según planos de la liquidación técnica de obra**



Se muestra el sardinel peraltado aledaño a los módulos educativos 1, 2, 3 y 4, conforme a lo indicado en el plano "VE-01: Veredas y malla metálica de protección", estableciendo su ubicación en los exteriores de la infraestructura educativa.

Fuente: Plano "VE-01: Veredas y malla metálica de protección" de la liquidación técnica aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 0211-2024-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Del mismo modo, la memoria descriptiva del expediente técnico del adicional de obra n.º 1 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 14**) establecía la construcción de 106,00 m de sardinel de protección en la parte posterior de las infraestructuras (incluye concreto ciclópeo para cimentación y concreto para sardinel de protección) en los exteriores de la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 8**  
**Metas físicas según la memoria descriptiva del expediente técnico del adicional de obra n.º 1**

**METAS FÍSICAS DEL ADICIONAL 01**

Las metas físicas del Adicional 01 son las siguientes:

- Mejoramiento del terreno de fundación del cimiento corrido del cerco perimétrico en una longitud de 121 metros lineales de acuerdo a lo recomendado por los estudios geotécnicos (97 ml en el tramo P1 - P2 y 24 ml en el tramo P2 - P3).
- **Construcción de 106.00 ml de sardinel de protección en la parte posterior de las infraestructuras.**
- Construcción de 129 m. malla de protección en la parte alta del corte de talud alta entre el muro del cerco perimétrico y la parte posterior de la infraestructura.
- Construcción de vereda de concreto en una longitud de 41.75 ml.
- Mejoramiento de la sub rasante del área de construcción de la casa deportiva en un área de 600 m2, con material de préstamo de acuerdo a lo recomendado en el estudio geotécnico.

Se muestra la construcción de 106,00 metros del concreto ciclópeo para cimentación y concreto para sardinel de protección en una longitud de:

Fuente: Memoria descriptiva del expediente técnico del adicional de obra n.º 1 aprobado con Resolución de alcaldía n.º 077-2024-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.



Así también, la planilla de metrados del expediente técnico del adicional de obra n.º 1, (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 14**) establecieron la ejecución de la partida concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30 % P.G., con un volumen de 25,44 m<sup>3</sup>, con una longitud de 106 m, de 0,40 m de ancho por 0,60 m de altura, y la partida concreto para sardinel de protección f'c=175 kg/cm<sup>2</sup>, con un volumen de 12,72 m<sup>3</sup>, con una longitud de 106 m, de 0,20 m de ancho por 0,60 m de altura, ubicados en los exteriores de la infraestructura educativa, adyacentes a los módulos educativos, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 17**  
**Metrados del expediente técnico del adicional de obra n.º 1**

Ítem	Partida	Cantidad	Largo	Ancho	Alto	Total	Unidad
02.02	Concreto simple						
02.02.01	Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G.	1,00	106,00	0,40	0,60	25,44	m <sup>3</sup>
02.02.02	Concreto para sardinel de protección f'c=175 kg/cm <sup>2</sup>	1,00	106,00	0,20	0,60	12,72	m <sup>3</sup>

Fuente: Planilla de metrados de las partidas 02.02.01: Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G. y 02.02.02: Concreto para sardinel de protección f'c=175 kg/cm<sup>2</sup> del expediente técnico del adicional de obra n.º 1 aprobado con Resolución de alcaldía n.º 077-2024-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Seguidamente, de la verificación del presupuesto del expediente técnico del adicional de obra n.º 1 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 14**), se establece la ejecución de la partida de concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G. con un volumen de 25,44 m<sup>3</sup> y la partida de concreto para sardinel de protección f'c=175 kg/cm<sup>2</sup> con un volumen de 12,72 m<sup>3</sup>, tal como se detalla a continuación:

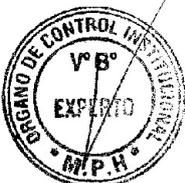
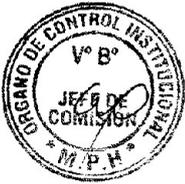
**Cuadro n.º 18**  
**Presupuesto del expediente técnico del adicional de obra n.º 1**

Ítem	Partida	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
02.02	Concreto simple				
02.02.01	Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G.	m <sup>3</sup>	25,44	300,70	7 649,81
02.02.02	Concreto para sardinel de protección f'c=175 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	12,72	488,44	13 862,76

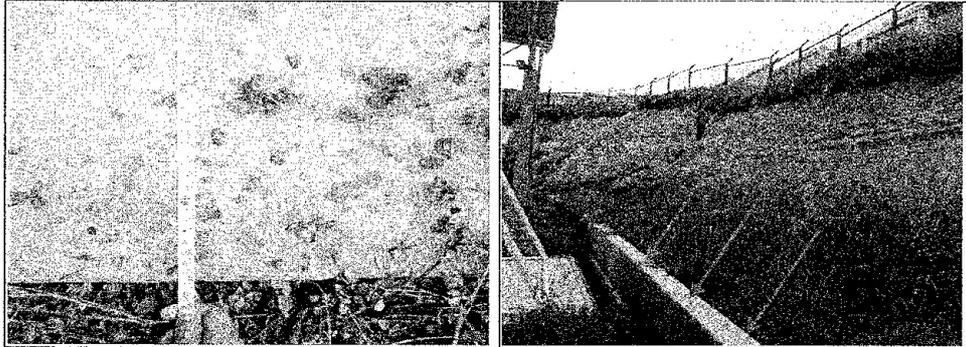
Fuente: Presupuesto de las partidas 02.02.01: Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G. y 02.02.02: Concreto para sardinel de protección f'c=175 kg/cm<sup>2</sup> del expediente técnico del adicional de obra n.º 1 aprobado con Resolución de alcaldía n.º 077-2024-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

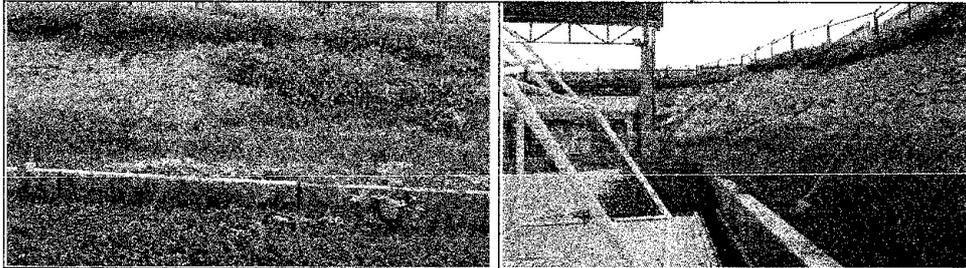
En ese sentido, el Contratista debió ejecutar la partida concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G. y concreto para sardinel de protección f'c=175 kg/cm<sup>2</sup> en la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, conforme al plano "VE-01: Veredas y malla metálica de protección" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 15**), la memoria descriptiva (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 14**) y al presupuesto del expediente técnico del adicional de obra n.º 1 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 14**); sin embargo, durante la inspección realizada en la institución educativa de nivel primario n.º 38912, de la localidad de Acco, del 23 al 27 de junio de 2025, sustentada en el Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 2**) e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP de 14 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 4**), se constató que estos fueron ejecutados parcialmente, incumpliendo lo establecido en el expediente técnico del adicional de obra n.º 1, como se muestra en las imágenes siguientes:



**Imagen n.º 11**  
**Cuantificación de las partidas del cimiento de concreto ciclópeo y del sardinel peraltado en la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912**



Se observa, a través de las mediciones de las longitudes especificadas en el plano "VE-01": Veredas y malla metálica de protección" del expediente de la liquidación de obra, correspondiente al sardinel peraltado, indica que se proyectó una longitud total de 106,00 metros, ubicada en los exteriores de la infraestructura educativa, aledaños a los módulos 1, 2, 3 y 4; sin embargo, las mediciones realizadas en campo determinaron una longitud real de 97,15 metros, lo que representa una diferencia respecto al metrado proyectado. Esta variación de 8,85 m influye directamente en la cuantificación del volumen de concreto efectivamente ejecutado, siendo un factor clave al contrastar lo previsto en el expediente técnico con lo realmente ejecutado.



Se observa la medición longitudinal del sardinel peraltado en el lateral norte de la infraestructura educativa.

Se observa la medición longitudinal del sardinel peraltado en el lateral sur de la infraestructura educativa.

Fuente: Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.

De lo descrito anteriormente, se observó que el presupuesto del adicional de obra n.º 1, se estableció un metrado de 25,44 m<sup>3</sup>; sin embargo, tras la inspección, se verificó que el metrado ejecutado fue de 23,32 m<sup>3</sup>, considerando una longitud de 97,15 m y dimensiones de 0,40 m de ancho por 0,60 m de altura, lo que representa una diferencia de 2,12 m<sup>3</sup> de concreto no ejecutado, de igual forma, para la partida de concreto para sardinel de protección f'c=175 kg/cm<sup>2</sup>, se estableció un metrado de 12,72 m<sup>3</sup> en el presupuesto, pero en la inspección se determinó que el metrado ejecutado fue de 11,66 m<sup>3</sup>, considerando una longitud de 97,15 m y dimensiones de 0,20 m de ancho por 0,60 m de altura lo que genera una diferencia de 1,06 m<sup>3</sup> de concreto no ejecutado, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 19**  
**Cuantificación de los metrados no ejecutados en las partidas de concreto ciclópeo y concreto para sardinel**

Descripción de la partida	Metrado reconocido (X)	Metrado ejecutado (Y)	Diferencia (X) - (Y)
*Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G	25,44m <sup>3</sup>	23,32m <sup>3</sup>	2,12m <sup>3</sup>
*Concreto para sardinel de protección f'c=175kg/cm <sup>2</sup>	12,72m <sup>3</sup>	11,66m <sup>3</sup>	1,06m <sup>3</sup>

Fuente: Presupuesto de las partidas 02.02.01: Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G y 02.01.02 Concreto para sardinel de protección f'c=175 kg/cm<sup>2</sup> del expediente técnico del adicional de obra n.º 1 aprobado con Resolución de alcaldía n.º 077-2024-MDA/A y el Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025.

Elaborado: Comisión de Control.



En conclusión, a partir de la revisión del expediente técnico del adicional de obra n.º 1 y la inspección realizada en la institución educativa de nivel primario n.º 38912, de la localidad de Acco, del 23 al 27 de junio de 2025, se ha determinado que el contratista ejecutó parcialmente las partidas correspondientes a la cimentación de concreto ciclópeo y sardinel de protección, las mediciones en campo revelaron diferencias entre lo proyectado y lo realmente ejecutado, resultando en una diferencia de 2,12 m<sup>3</sup> para el concreto ciclópeo y 1,06 m<sup>3</sup> para el concreto del sardinel, este incumplimiento de las metas de ejecución de la obra, refleja una discrepancia en las valoraciones iniciales y lo ejecutado en el terreno; no obstante, dichas unidades fueron valorizadas, como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 20**  
**Cuantificación de perjuicio por las partidas parcialmente ejecutadas de concreto ciclópeo para cimentación y concreto para sardinel de protección**

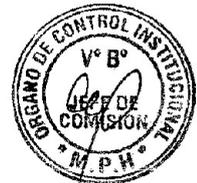
Partida	Expediente técnico				Valorizado en la valorización de obra n.º 1 de adicional de obra (A)		Inspección física (B)		Perjuicio (A-B)	
	Und	Metrado	Costo unitario (S/)	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)
<b>Concreto simple</b>										
Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G.	m <sup>3</sup>	25,44	300,70	7 649,81	25,44	7 649,81	23,32	7 012,32	2,12	637,48
Concreto para sardinel de protección f <sub>c</sub> =175kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	12,72	488,44	6 212,96	12,72	6 212,96	11,66	5 695,21	1,06	517,75
Costo directo				13 862,77		13 862,76		12 707,53		1 155,23
Utilidad (7,00%CD)				970,39		970,39		889,53		80,87
Sub total				14 833,16		14 833,16		13 597,06		1 236,10
IGV 18,00%				2 669,97		2 669,97		2 447,47		222,50
<b>Total (S/)</b>				<b>17 503,13</b>		<b>17 503,13</b>		<b>16 044,53</b>		<b>1 458,59</b>

Fuente: Valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1, Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/CC0362-SCE1 de 10 de julio de 2025 y Presupuesto de las partidas 02.02.01: Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G. y 02.01.02 Concreto para sardinel de protección f<sub>c</sub>=175 kg/cm<sup>2</sup> del expediente técnico del adicional de obra n.º 1 aprobado con Resolución de alcaldía n.º 077-2024-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

En la partida de concreto ciclópeo para cimentación, el volumen proyectado era de 25,44 m<sup>3</sup>, mientras que solo se ejecutaron 23,32 m<sup>3</sup>, lo que generó una diferencia de 2,12 m<sup>3</sup> no ejecutados, representando un costo directo no ejecutado de S/637,48. De igual manera, en la partida de concreto para sardinel de protección, el volumen proyectado era de 12,72 m<sup>3</sup>, pero solo se ejecutaron 11,66 m<sup>3</sup>, lo que genera una diferencia de 1,06 m<sup>3</sup> no ejecutados, con un costo directo no ejecutado de S/517,75.

Asimismo, del cuadro precedente, se observa que las partidas 02.02.01 Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G. y 02.01.02 Concreto para sardinel de protección f<sub>c</sub>=175 kg/cm<sup>2</sup>, fueron ejecutadas parcialmente, pese al incumplimiento, en la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1, fue cuantificado y pagado por la totalidad, sin advertir que faltaba ejecutar 2,12 m<sup>3</sup> y 1,06 m<sup>3</sup>, por un monto total de S/1 458,59; no obstante, la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1 se cuantificó por S/17 503,13, siendo así esta valorización fue validada por el Supervisor a través de la carta n.º 026-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16**), presentada a la Entidad, es así que, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el informe n.º 071-2024-MDA-OSLPI/R de 10 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16**), a través del cual evaluó la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1, declarando procedente el trámite de solicitud para su pago,



recomendando se remita a la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas<sup>52</sup> para su evaluación, pronunciamiento, aprobación y conformidad, no obstante, no realizó ninguna observación.

De la misma forma, el señor Rubén Martínez Fernández, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió el informe n.º 0324-2024-MDA-GIDT/RMF de 14 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16**), otorgando la conformidad con fines de pago a la mencionada valorización, no obstante, no realizó ninguna observación, como dependencia usuaria, así como, suscribió la orden de servicio n.º 283 de 14 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16**) en señal de conformidad; propiciando se efectuó el pago total de la valorización al Contratista.

Es así que, al contar con la aprobación y conformidad de los mencionados funcionarios, la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1, fue pagada en su totalidad por la Entidad, mediante las notas de pago n.ºs 2500418 y 2500427 de 8 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16**) por S/114 238,21, a pesar de que las partidas 02.02.01 Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G. y 02.01.02 Concreto para sardinel de protección  $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$  no cumplen con lo establecido en el plano "VE-01: Veredas y malla metálica" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 15**), en la memoria descriptiva (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 14**) y en el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 14**) del expediente técnico del adicional de obra n.º 1 obra y, la liquidación físico financiera, dicho incumplimiento generaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/1 458,59.



De lo expuesto en los numerales 1, 2 y 3 del subtítulo B del presente informe, se advierte que las partidas 01.06.05.02.04 - Correas y arriostre 40 mm X 80 mm E=2 mm, 03.01.09.01 Pararrayos PDC iónico 4000, (inc. Torre metálico cinco cuerpos de 3m, h=15.00 m. Mas tensores), 02.02.01 Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G. y 02.02.02 Concreto para sardinel de protección  $f_c=175\text{kg/cm}^2$ , no fueron ejecutadas en su totalidad, incumpliendo lo establecido en el expediente técnico, expediente técnico del adicional n.º 1 y la liquidación físico financiera; los cuales generaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe S/78 507,18.

**C. Valorización de partidas deficientemente ejecutadas que fueron aprobadas y pagadas por la Entidad que generaron un perjuicio económico a la Entidad por S/87 037,49.**

De la revisión al expediente técnico y de la inspección física a la Obra, se observa que las partidas 02.02.04.02.01 Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x10', 02.02.06.01 Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios, 02.03.06.02 Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios, 02.04.08.01 Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios, 02.08.04.01 Pintura barniz marino en muros 2 manos, 03.06.07.01 Electrobomba autocebante, 04.04.02.03.01 Codo F°G° 1 1/4" x 90°, 04.04.02.03.02 Codo F°G° 1" x 90°, 04.04.02.03.03 Tee F°G° 1 1/4", 04.04.02.03.04 Tee F°G° 1", 04.04.02.05.01 Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1 1/4", 04.04.02.05.02 Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1", 05.01.06 Escritorio de melamina de 18 mm de 110 x 52 x 80 cm, 05.01.07 Mueble de cómputo de melamina de 18 mm de 100 x 70 x 80 cm y 06.04.01 Adquisición de contenedores para los RR.SS. fueron deficientemente ejecutadas, como se detalla a continuación:

**1. Partida 02.02.04.02.01 piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10'**

De la revisión del expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A el 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 3**), se verificó

<sup>52</sup> En referencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

que en el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 17**) del expediente se contempló la adquisición e instalación de piso machihembrado en las aulas del Módulo I de la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, con un costo total de S/63 163,14, como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 21**  
**Presupuesto detallado para la ejecución de la partida piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10'**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
02.02.04.02	Pisos				
02.02.04.02.01	Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10'	m <sup>2</sup>	243,00	188,82	45 883,26
Costo directo					45 883,26
Gastos generales (10,00%CD)					4 588,33
Utilidad (6,66%CD)					3 056,50
Sub total					53 528,09
IGV 18,00%					9 635,06
Total (S/)					<b>63 163,14</b>

Fuente: Presupuesto de la partida 02.02.04.02.01 Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10' del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, el plano "A-05: Detalles de pisos modulo I" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 17**) y el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 17**) del expediente técnico, establecieron la instalación de piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10' en las seis (6) aulas, como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 22**  
**Cuantificación de piso de madera machihembrado en las seis (6) aulas**

Partida	Denominación	Plano	Ubicación	Metrado (m <sup>2</sup> )
02.02.04.02.01	Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10'	Plano A-05: Detalle de pisos modulo I	Aula 1	40,5
02.02.04.02.01	Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10'		Aula 2	40,5
02.02.04.02.01	Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10'		Aula 3	40,5
02.02.04.02.01	Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10'		Aula 4	40,5
02.02.04.02.01	Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10'		Aula 5	40,5
02.02.04.02.01	Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10'		Aula 6	40,5
Suma				<b>243,00</b>

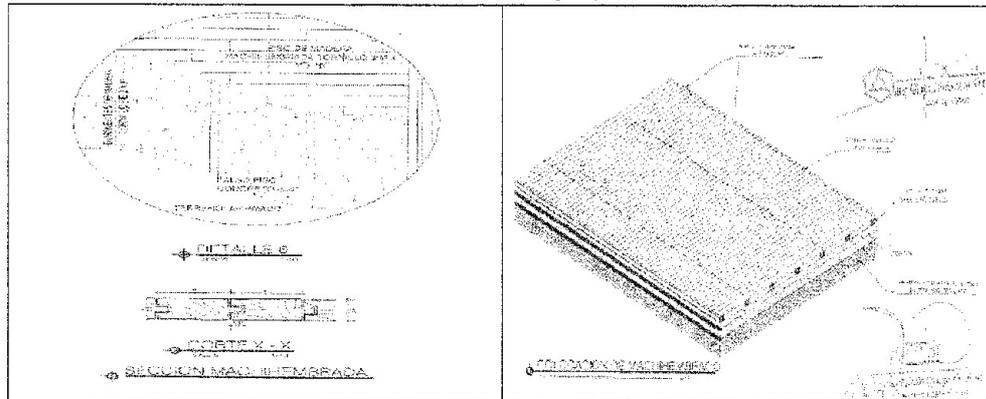
Fuente: Planilla de metrado de la partida 02.02.04.02.01 Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10' y plano A-05 "Detalle de Pisos módulo I" del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

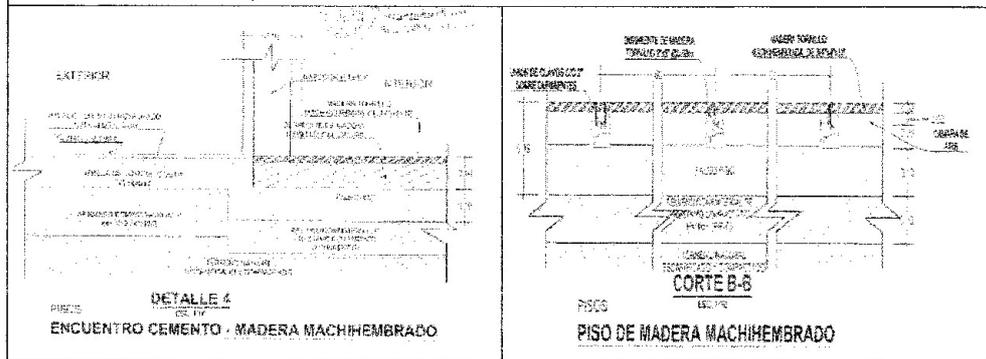
Asimismo, en el plano "A-05: Detalles de pisos módulo I" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 17**), se detalla el diseño y montaje de los pisos de madera machihembrada en las aulas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, mediante la utilización de madera de 3/4"x4"x10' de primera calidad, incluyendo secciones, cortes y encuentros con otros materiales como el concreto, además de garantizar la correcta instalación con atención a uniones, falso piso y ventilación, como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 12  
Plano "A-05: Detalles de pisos modulo I" según planos del expediente técnico



Se muestran diversos detalles constructivos para el diseño y montaje de pisos de madera machihembrada, se incluyen secciones, cortes y encuentros con diferentes materiales como el concreto.



Se muestra detalles que garantizan la correcta instalación de los pisos, con especial atención a las uniones, el falso piso y la adecuada ventilación en las cámaras de aire, asimismo se detalla las especificaciones de los materiales y el proceso de colocación para asegurar la estabilidad y durabilidad del sistema constructivo.

Fuente: Plano "A-05: Detalles de pisos modulo I" del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Del mismo modo, las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 17**) del expediente técnico definen con precisión los materiales y el proceso de colocación del piso machihembrado, de la partida 02.02.04.02.01 Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10' (m<sup>2</sup>); donde se estipuló el uso de madera tornillo o similar, de primera calidad, seca y preservada con pentaclorofenol o similares, protegiéndola del sol y la lluvia, así como, que la madera esté completamente seca y libre de defectos, y que, la elaboración de las piezas debe asegurar un ensamblaje perfectamente rígido, como se detalla:

“(…)

## 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(…)

### 5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARQUITECTURA

(…)

#### 02.02.04.02.01 PISO DE MADERA MACHIHEMBADA DE 3/4"x4"x 10' (M<sup>2</sup>)

##### DEFINICIÓN

Comprende el colocado de piso de madera tipo machihembrado de 3/4" x 4" de Tornillo, que estarán fijadas sobre durmientes de madera de Tornillo en forma trapezoidal de 2" x 3" x 10'. Los durmientes serán fijados mediante estacas de madera de 2" x 3" directamente a la base afirmada, para posteriormente reciban el vaciado del falso piso.

##### MATERIALES

Madera



Se utilizará exclusivamente Tornillo o similar, madera de primera calidad, seca, tratada y habilitada, derecha sin nudos o sultos, sin rajaduras o paredes blandas, enfermedades comunes o cualquier otra imperfección que afecte su resistencia o apariencia.

Preservación.

Toda la madera será preservada con pentano clorofenol o similares, teniendo cuidado de que la pintura no se extienda en la superficie que va tener acabado natural, igualmente en el momento de corte y la fabricación de un elemento en el taller recibirá una o dos manos de linaza, salvo a la madera empleada como auxiliar.

Secado.

Toda la madera empleada deberá estar completamente seca, protegida del sol y de la lluvia todo el tiempo que sea necesario.

Elaboración.

Las piezas serán acoplados y colocados perfectamente a fuerte presión, debiéndose siempre obtener un ensamblaje perfectamente rígido y con el menor número de clavos, los cuales serán suprimidos en la mayoría de los casos.

En la confección de elementos estructurales se tendrá en cuenta que siempre la dirección de la fibra sea igual a la del esfuerzo axial.

**CONTROL**

**Control Técnico**

Control Técnico de los materiales utilizados en el proyecto.

Este control comprende las pruebas y parámetros para verificar las condiciones de los materiales que serán utilizados por medio de las siguientes pruebas:

Prueba de resistencia de la madera:

Deberá ser adecuadamente fuerte, rígido y durable para soportar todos los esfuerzos que se impongan y para permitir todas las operaciones inherentes a la confección de puertas de tableros rebajados sin sufrir ninguna deformación de flexión o daños.

**Control de Ejecución**

Esta se efectuará principalmente en base a una inspección visual, durante el desarrollo de la ejecución de las obras, esta verificación visual se realizará en todas las etapas que se detallan a continuación:

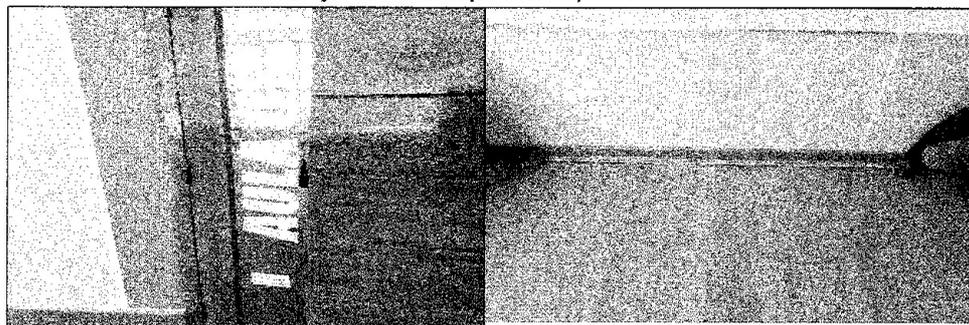
- En el almacenamiento de los materiales
- Durante la preservación y secado de la madera.
- La confección de las puertas de tableros rebajados.

(...)"

Sin embargo, durante la inspección realizada en la institución educativa de nivel primario n.º 38912, de la localidad de Acco, del 23 al 27 de junio de 2025, sustentada en el Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 2**) e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP de 14 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 4**), se observó que la partida 02.02.04.02.01 Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10' fue ejecutada deficientemente en las aulas 1, 2, 3, 4 y 5 del módulo I, contraviniendo el plano A-05: Detalles de pisos módulo I (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 17**), especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 17**) y presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 17**), como se muestra en las imágenes siguientes:

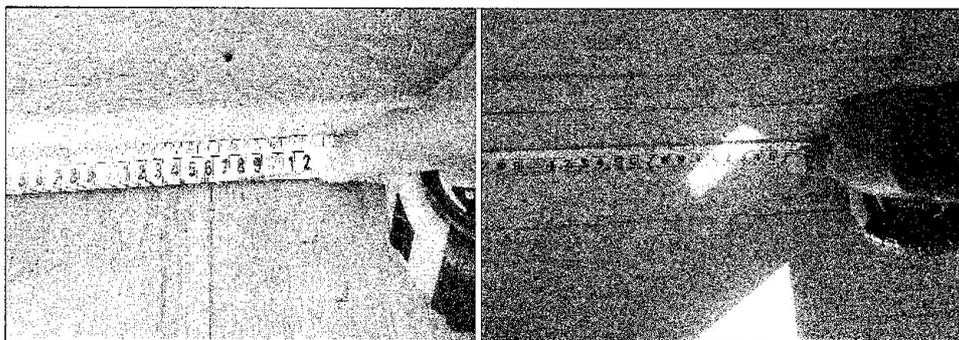
Imagen n.º 13

Deficiencias en la ejecución de la partida de piso machihembrado en el Aula 1

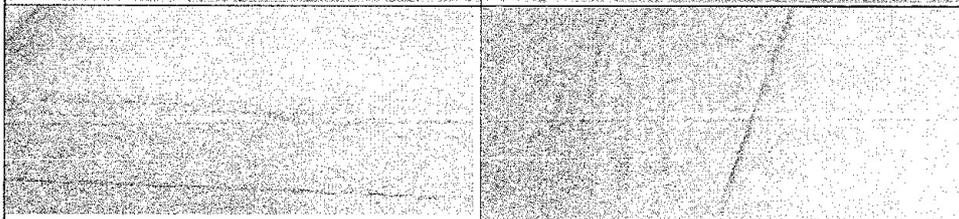
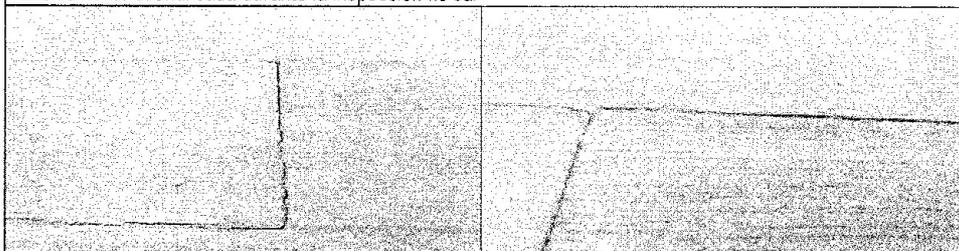


Se observa el Aula 1 del Módulo I, donde se identificaron deficiencias en las áreas de piso machihembrado.





Se verificó un área de piso machihembrado con deficiencias, cuya dimensión es de 1,72 m x 2,90 m, la cual fue debidamente cuantificada durante la inspección física.



Se visualizan fallas en la ejecución del piso machihembrado, advirtiéndose que los traslapes no han sido instalados conforme a las especificaciones técnicas, presentando relleno con masilla en las uniones.

Fuente: Acta de inspección física n.° 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

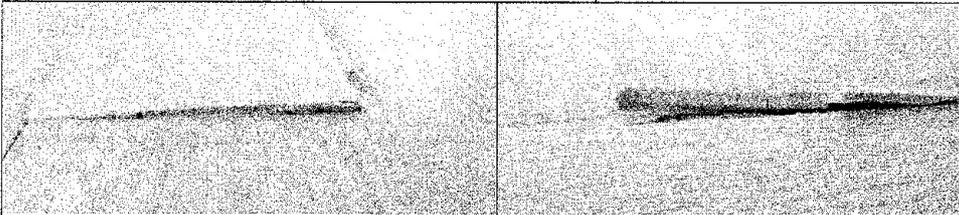
Elaborado: Comisión de Control.

imagen n.° 14

**Deficiencias en la ejecución de la partida de piso machihembrado en el Aula 2**

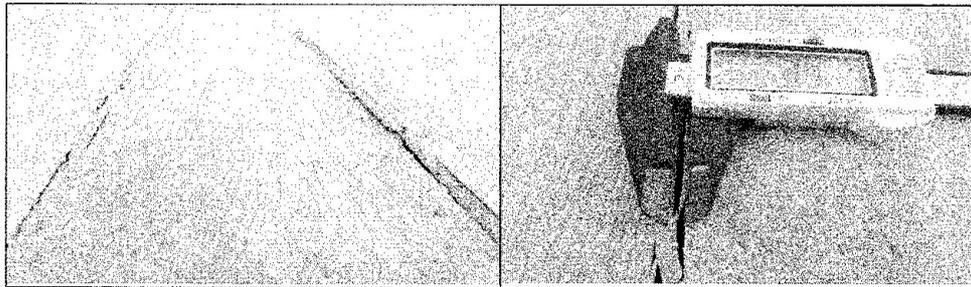


Se observa en el Aula 2 del Módulo 1, un área de piso machihembrado con deficiencias, cuya dimensión es de 6,74 m x 1,22 m, la cual fue debidamente cuantificada durante la inspección física.

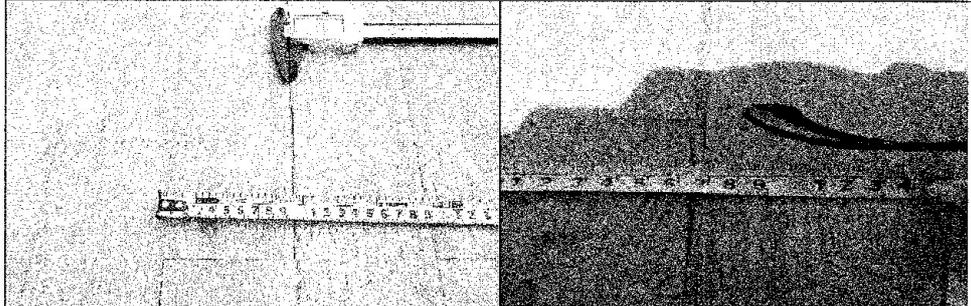


Se observan levantamientos debido al porcentaje de humedad y separaciones en las uniones del piso machihembrado, con bordes deteriorados, asimismo, se evidencia el uso de masilla como relleno, lo cual no corresponde al sistema constructivo previsto.





Se muestra fallas en la ejecución del piso machihembrado, advirtiéndose que los traslapes no han sido instalados conforme a las especificaciones técnicas, presentando relleno con masilla en las uniones, aunado a lo descrito, se identifican separaciones de 3,4 mm entre los elementos machihembrados.



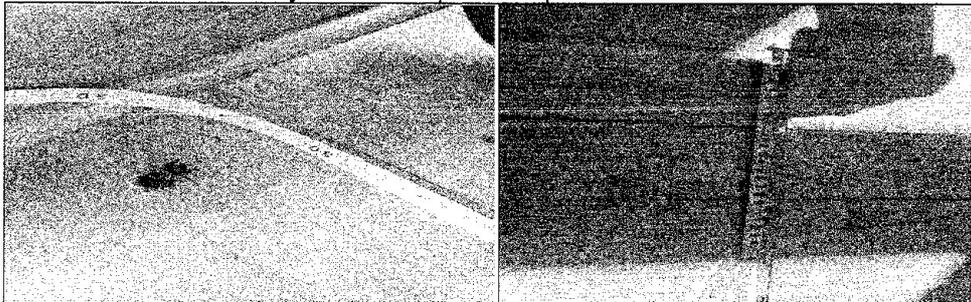
Se muestra las dimensiones de 0,19 m y 0,55 m, las cuales fueron debidamente cuantificadas durante la inspección física.

Fuente: Acta de inspección física n.° 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.  
Elaborado: Comisión de Control.

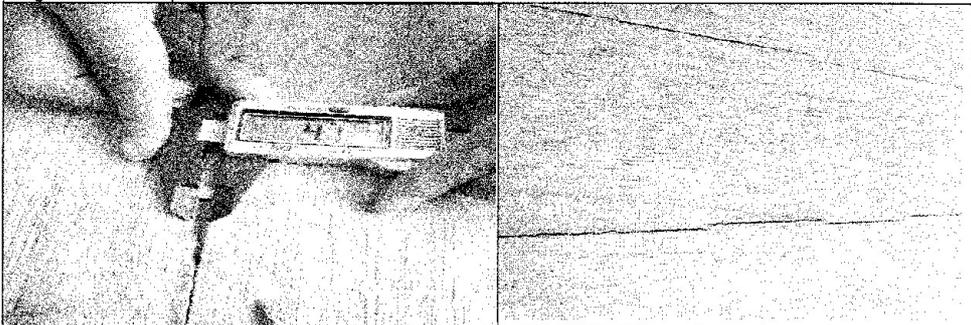


Imagen n.° 15

**Deficiencias en la ejecución de la partida de piso machihembrado en el Aula 3**



Se observa, durante la inspección realizada en el Aula 3 del Módulo 1, un tramo del piso machihembrado con deficiencias en su acabado y ejecución, correspondiente a un área de 1,72 m x 2,90 m, cuya dimensión fue registrada en campo.



Se muestra las separaciones de hasta 4,7 mm entre las tablas del piso machihembrado evidenciando una ejecución deficiente además se observan traslapes mal ensamblados y desalineados junto con bordes que presentan desprendimientos y fisuras visibles

Fuente: Acta de inspección física n.° 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.  
Elaborado: Comisión de Control.

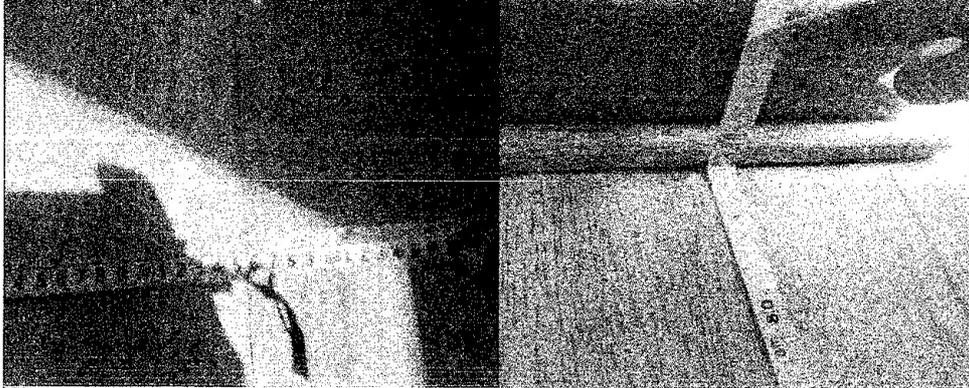


Imagen n.º 16

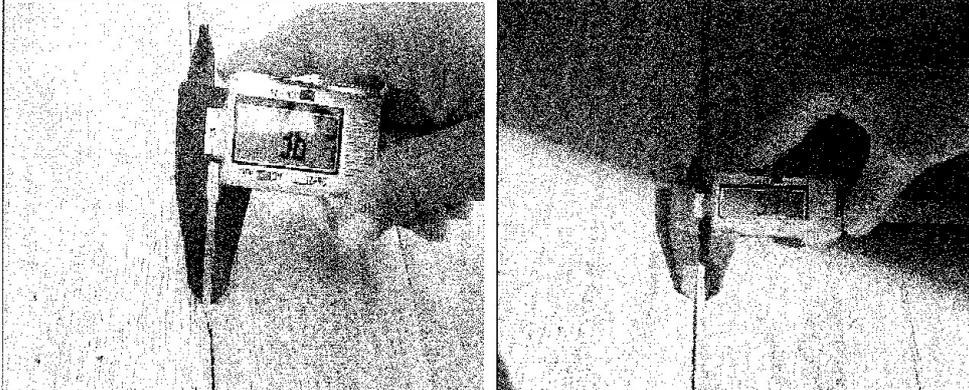
**Deficiencias en la ejecución de la partida de piso machihembrado en el Aula 4**



Se observa el Aula 4 del Módulo 1, donde se identificaron deficiencias en las áreas de piso machihembrado, registrándose un porcentaje de humedad superior al 12% establecido como límite técnico, lo cual favorece la deformación, hinchamiento y deterioro prematuro del piso machihembrado.



Se muestra el área de piso machihembrado con deficiencias, cuya dimensión es de 0,67 m x 6,88 m, la cual fue debidamente cuantificada durante la inspección física.



Se muestra el machihembrado del piso con separaciones entre tablas de 3,6 mm y 5,3 mm, valores que exceden los rangos aceptables para este tipo de acabado, lo cual compromete la calidad del empalme y refleja una ejecución inadecuada del ensamble longitudinal.



Fuente: Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.

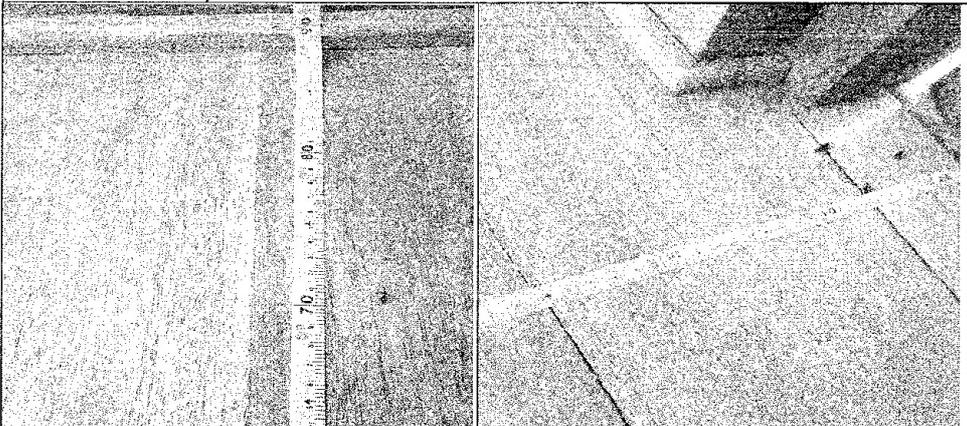
**Imagen n.º 17**  
**Deficiencias en la ejecución de la partida de piso machihembrado en el Aula 5**



Se muestra el Aula 5 del Módulo 1, una separación de 3.9 mm lo que compromete su encaje y uniformidad superficial.



Se muestra el piso machihembrado con una separación considerable entre las tablas de 52 mm, debido a cambios de humedad y la instalación deficiente.



Se muestra el área de piso machihembrado con deficiencias, cuya dimensión es de 6,88 m x 6,09 m, la cual fue debidamente cuantificada durante la inspección física.

Fuente: Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.

De las imágenes precedentes y del Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 2**), se observa que la partida 02.02.04.02.01 - Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10', en la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, fue deficientemente ejecutada en algunas aulas, contraviniendo las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 17**) y el plano



"A-05: Detalles de pisos modulo I" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 17**) del expediente técnico, a continuación, se detalla las anomalías encontradas:

- **Instalación incorrecta de traslapes:** Los traslapes del piso machihembrado no fueron instalados conforme a las especificaciones, habiendo sido rellenados con masilla, lo cual compromete la integridad y durabilidad de la unión.
- **Porcentaje de humedad superior al permitido:** En tres aulas el porcentaje de humedad de la madera excede el 12% especificado, lo que incrementa la susceptibilidad a deformaciones y patologías a largo plazo, a pesar de las directrices de secado y preservación establecidas en el expediente técnico.

Estas deficiencias fueron identificadas en las aulas 1, 2, 3, 4 y 5, tal como se desprende del plano "A-05: Detalles de pisos modulo I" del expediente técnico de obra.

Asimismo, como resultado de la inspección física realizada a la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, en la localidad de Acco y la revisión del expediente técnico, se cuantificó el metrado de piso de madera machihembrada que fueron deficientemente ejecutados, como se muestra en el cuadro siguiente:

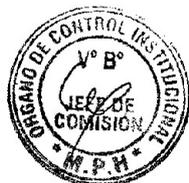
**Cuadro n.º 23**  
**Cuantificación de metrados con ejecución deficiente en la partida de Piso de Madera Machihembrada de 3/4"x4"x 10'**

Descripción de la partida	Metrado reconocido (X)	Metrado deficientemente ejecutado					Metrado ejecutado correctamente (X) - (Y)
		Aula	Largo	Ancho	Área parcial	Área total (Y)	
Piso de Madera Machihembrada de 3/4"x4"x 10'	243,00 m <sup>2</sup>	Aula 1	1,72	2,90	4,99	66,77	176,23 m <sup>2</sup>
		Aula 2	6,74	1,22	8,22		
		Aula 2	6,74	0,19	1,28		
		Aula 2	6,74	0,55	3,71		
		Aula 3	6,87	0,30	2,06		
		Aula 4	6,88	0,67	4,61		
		Aula 5	6,09	6,86	41,90		

Fuente: Metrados y presupuesto de la partida 02.02.04.02.01 Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10' del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A del 30 de mayo de 2023 y Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1.

Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa que en la inspección física realizada se advirtió que la partida piso de Madera Machihembrada de 3/4"x4"x 10', fue deficientemente ejecutada en 66,77 m<sup>2</sup>, por cuanto incumple el plano A-05: Detalle de pisos modulo I (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 17**), especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 17**) del expediente técnico y afecta en la durabilidad del piso, provocando desgastes acelerados y deformaciones; no obstante, dichas unidades fueron valorizadas, como se detalla en el cuadro siguiente:





Cuadro n.º 24  
Cuantificación de perjuicio de la partida deficientemente ejecutada del piso machihembrado

ítem	Partida	Expediente técnico			Valorizado en la valorización de obra n.º 7 (A1)		Valorizado en la valorización de obra n.º 8 (A2)		Valorizado en la valorización de obra n.º 10 (A3)		Inspección física (B)		Perjuicio (A1+A2+A3-B)	
		Und	Metrado	Costo unitario (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)
02.02.04.02	Pisos													
02.02.04.02.01	Piso de madera machihembrada de 3/4"x4" x 10'	m²	243,00	188,82	218,70	41 294,93	15,00	2832,30	9,30	1756,03	176,23	33275,75	66,77	12607,51
	Costo directo					41 294,93		2 832,30		1 756,03		33 275,75		12 607,51
	Gastos generales (10 %CD)					4 129,49		283,23		175,60		3 327,57		1 260,75
	Utilidad (6,66 %CD)					2 750,85		188,67		116,98		2 216,65		839,85
	Sub total					48 175,28		3 304,20		2 048,61		38 819,98		14 708,11
	IGV 18,00 %					8 671,55		594,76		368,75		6 987,60		2 647,46
	Total (S/)					56 846,83		3 898,96		2 417,35		45 807,57		17 355,57

Fuente: Valorizaciones n.ºs 7, 8 y 10 de obra, Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE 1 de 10 de julio de 2025, y Presupuesto de la partida 02.02.04.02.01 Piso de madera machihembrada de 3/4"x4" x 10' del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se observa que la partida piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x10' fue deficientemente ejecutada en 66.77 m<sup>2</sup>, por un monto total de S/17 355,57; no obstante, en las valorizaciones de obra n.ºs 7, 8 y 10 se cuantificó la totalidad de la partida por 243.00 m<sup>2</sup>, equivalente a S/63 163,14, las cuales fueron validadas por el Supervisor a través de las cartas n.ºs 014, 021, 030-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de marzo, 5 de abril y 5 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11, 6 y 8**), respectivamente, presentadas a la Entidad.

Asimismo, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial los informes n.ºs 040, 056, 094-2024-MDA-OSLPI/R de 13 de marzo, 12 de abril y 12 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11, 6 y 8**), respectivamente, a través de los cuales evaluó las valorizaciones de obra n.ºs 7, 8 y 10, declarando procedente el trámite de solicitud para su pago, recomendando se remita a la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas<sup>53</sup> para su evaluación, pronunciamiento, aprobación y conformidad, no obstante, no realizó ninguna observación; de la misma forma, el señor Rubén Martínez Fernández, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió los informes n.ºs 0187, 0272, 0384-2024-MDA-GIDT/RMF de 18 de marzo, 18 de abril, y 18 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11, 6 y 8**), respectivamente, otorgando las conformidades para efecto de pago a las mencionadas valorizaciones, no obstante, no realizó ninguna observación, como dependencia usuaria, así como, suscribió las ordenes de servicio n.ºs 153, 247 y 308 de 18 de marzo, 22 de abril y 19 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11, 6 y 8**), respectivamente, en señal de conformidad; propiciando se efectuó el pago total de la valorización de la partida al Contratista.

Al contar con la aprobación y conformidad de los mencionados funcionarios, las valorizaciones de obra n.ºs 7, 8 y 10 fueron pagadas en su totalidad por la Entidad, mediante los comprobantes de pago n.ºs 376, 377 y 378 de 19 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11**) por S/395 065,33, las notas de pago n.ºs 2400066, 2400070 y 2400071 de 23 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**) por S/456 982,77 y las notas de pago n.ºs 2400459 y 2400414 de 27 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**) por S/310 602,76, a pesar de que la partida 02.02.04.02.01 Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10' no cumplen con lo establecido en el plano "A-05: Detalles de pisos modulo I" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 17**), en las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 17**) y en el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 17**) del expediente técnico de obra, dicho incumplimiento generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/17 355,57.

2. **Partida 02.02.06.01, 02.03.06.02 y 02.04.08.01 Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios**

De la revisión del expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A del 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 3**), se verificó que en el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 18**) del expediente técnico se estableció la ejecución de las partidas 02.02.06.01 Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios, 02.03.06.02 Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios y 02.04.08.01 Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios, con un costo total de S/25 978,48, como se detalla en el cuadro siguiente:



<sup>53</sup> En referencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

**Cuadro n.º 25**

**Presupuesto detallado para la ejecución de la partida puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incluido instalación y accesorios**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
02.02.06.01	Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios	m <sup>2</sup>	25,79	476,19	12 280,94
02.03.06.02	Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios	m <sup>2</sup>	9,77	476,19	4 652,38
02.04.08.01	Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios	m <sup>2</sup>	4,07	476,19	1 938,09
Costo directo					18 871,41
Gastos generales (10,00%CD)					1 887,14
Utilidad (6,66%CD)					1 257,11
Sub total					22 015,66
IGV 18,00%					3 962,82
<b>Total (S/)</b>					<b>25 978,48</b>

Fuente: Presupuesto de las partidas 02.02.06.01, 02.03.06.02 y 02.04.08.01 Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, los metrados a ejecutar por cada módulo, se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 26**

**Cuantificación de las puertas de madera por cada módulo**

Partida	Denominación	Plano	Ubicación	Metrado (m <sup>2</sup> )
02.02.06.01	Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios	A-04: Detalle de puertas y ventanas	Módulo I	25,79
02.03.06.02	Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios	A-10: Detalle de puertas y ventanas módulo II	Módulo II	9,77
02.04.08.01	Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios	A-17: Detalle de puertas y ventanas módulo III	Módulo III	4,07
<b>Suma</b>				<b>39,63</b>

Fuente: Presupuesto de las partidas 02.02.06.01, 02.03.06.02 y 02.04.08.01 Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, según las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 18**) del expediente técnico, se estableció con precisión los materiales y el proceso de colocación de las puertas de madera tornillo apanelada de las partidas 02.02.06.01, 02.03.06.02 y 02.04.08.01; así también, que debía ser confeccionadas con materiales de primera calidad, resistentes a cualquier condición, que garantice la durabilidad y resistencia, donde la ejecución de la colocación de las puertas sería realizada por operarios especializados a fin de cumplir con las tolerancias permitidas; así como, se debía cumplir con los detalles señalado en los planos A-04: Detalle de puertas y ventanas módulo I (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 18**), A-10: Detalle de puertas y ventanas módulo II (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 18**) y A-17: Detalle de puertas y ventanas módulo III (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 18**), que contempló el uso de madera de primera calidad con madera tornillo, como se muestra en las imágenes siguientes:





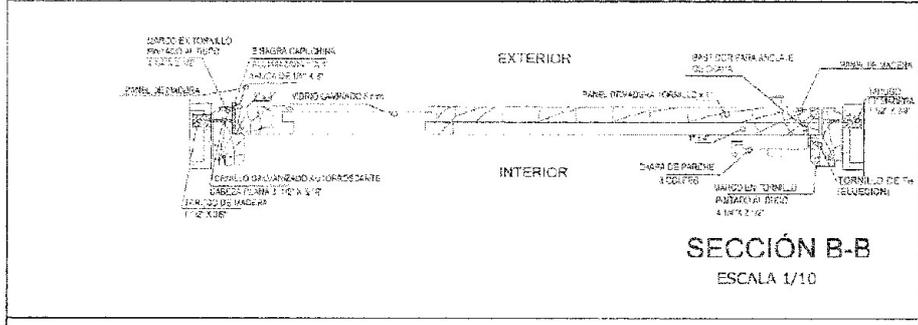
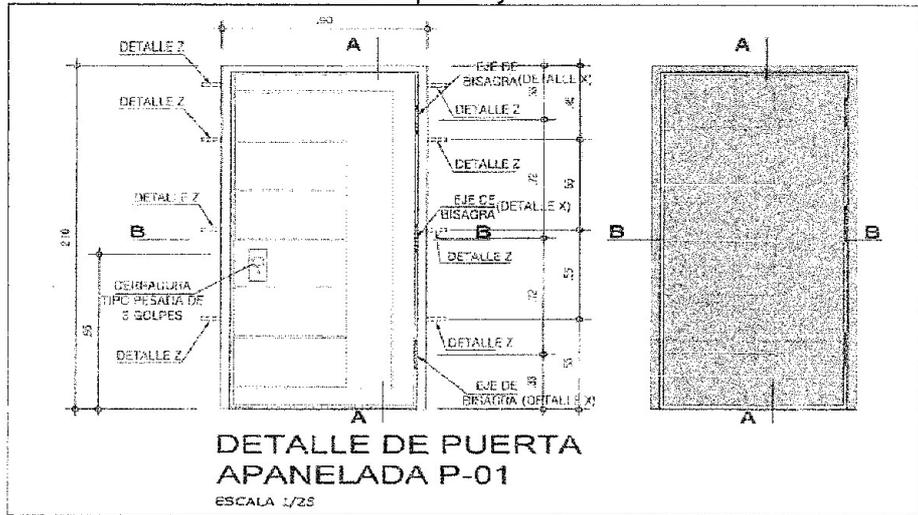
CUADRO DE VANOS - PUERTA MODULO II					
TIPO	ANCHO	ALTURA	MATERIAL	CANTIDAD	OBSERVACIONES
P1	1.10	2.10	Madera Tornillo Apanelada	3	Panel de madera a=2" Marco de madera 4 1/4" x 2 1/2" For. detalle de puerta
P2	1.00	2.10	Madera Tornillo Apanelada	3	Panel de madera a=2" Marco de madera 4 1/4" x 2 1/2" For. detalle de puerta

Se muestra detalles de las puertas y ventanas del Módulo II" se ilustra el diseño de una puerta apanelada tipo P-01, con dimensiones de 1,10 m de ancho y 2,10 m de altura, junto con el diseño de una ventana.

Fuente: Plano "A-10: Detalles de puertas y ventanas Módulo II" del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Imagen n.º 20  
Plano "A-17: Detalles de puertas y ventanas del Módulo III



CUADRO DE VANOS - PUERTA MOD COCINA					
TIPO	ANCHO	ALTURA	MATERIAL	CANTIDAD	OBSERVACIONES
P-1	1.00	2.10	Madera Tornillo Apanelada	3	Panel de madera a=2" Marco de madera 4 1/4" x 2 1/2"

Detalles de las puertas y ventanas del Módulo III" se ilustra el diseño de una puerta apanelada tipo P-01, con dimensiones de 0,90 m de ancho y 2,10 m de altura

Fuente: Plano "A-17: Detalles de puertas y ventanas Módulo III" del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

De lo señalado precedentemente, el Contratista debió ejecutar la partida Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios en la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, conforme a los planos A-04: Detalle de puertas y ventanas (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 18), A-10: Detalle de puertas y ventanas módulo



II (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 18) y A-17: Detalle de puertas y ventanas módulo III (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 18), las especificaciones técnicas y el presupuesto del expediente técnico, los cuales exigían el uso de madera de primera calidad y una instalación adecuada; sin embargo, durante la inspección física en la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, localidad de Acco, sustentada en el Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 2) e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP de 14 de julio de 2025 (Apéndice n.º 4), se constató que las puertas fueron deficientemente ejecutadas, por cuanto se encontró varios paneles de madera con rajaduras, por ende, no cumplían con la calidad de primera exigida, lo cual afectaría con la resistencia y estabilidad estructural de las puertas, como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 21**

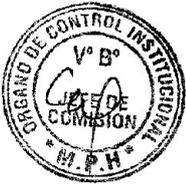
**Deficiencias en la ejecución de la puerta de madera tornillo apanelada en el Aula 1 del Módulo I**



Se muestra el Aula 1 del Módulo I, donde se observa que la puerta presenta tres (3) paneles defectuosos de 0,71 m x 0,30 m, los cuales presentan rajadura de 2,5 mm, lo que demuestra el incumplimiento de materiales, que debió ser de primera calidad; dicho incumplimiento compromete la resistencia y estabilidad estructural de la puerta.

Fuente: Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.



**Imagen n.º 22**  
**Deficiencias en la ejecución de la puerta de madera tornillo apanelada en el Aula 2 del Módulo I**



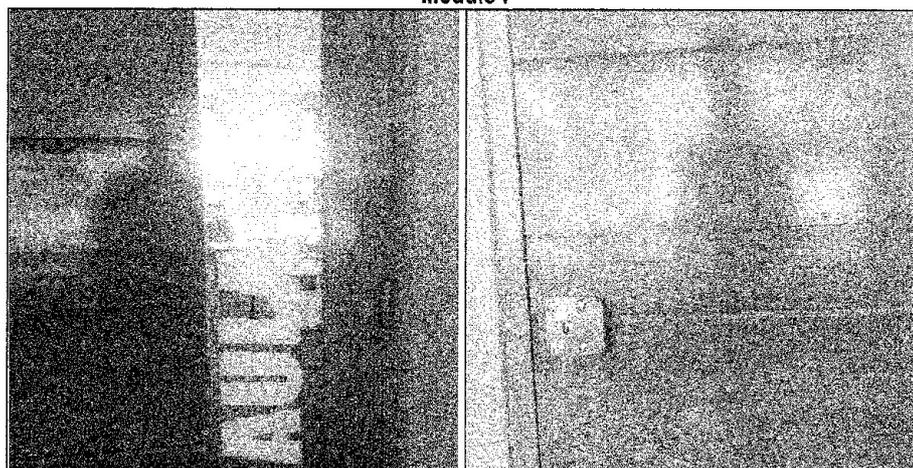
Se muestra el Aula 2 del Módulo I, donde se observa que la puerta presenta tres (3) paneles defectuosos de 0,71 m x 0,30 m, los cuales presentan rajadura de 1,9 mm, lo que demuestra el incumplimiento de materiales, que debió ser de primera calidad; dicho incumplimiento compromete la resistencia y estabilidad estructural de la puerta.

Fuente: Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.



**Imagen n.º 23**  
**Deficiencias en la ejecución de la puerta de madera tornillo apanelada en el Aula 3 del Módulo I**

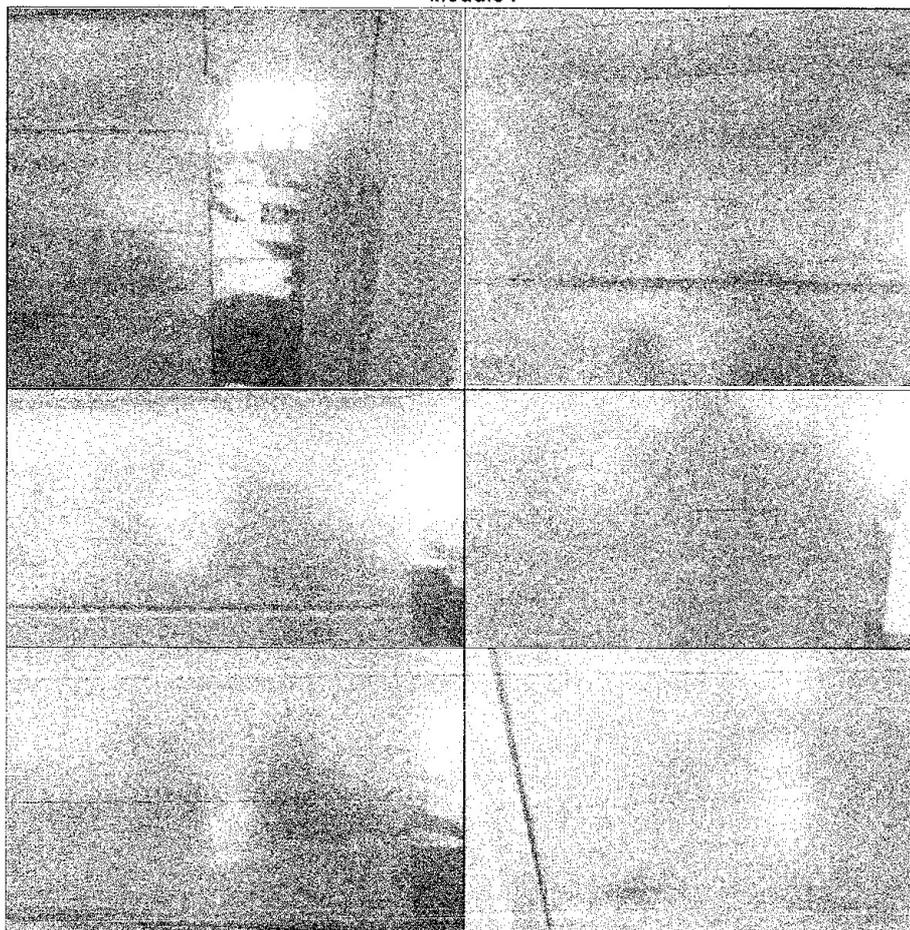


Se muestra el Aula 3 del Módulo I, donde se observa que la puerta presenta un (1) panel defectuoso de 0,71 m x 0,30 m, el cual presenta rajaduras y fisuras, lo que demuestra el incumplimiento de materiales, que debió ser de primera calidad; dicho incumplimiento compromete la resistencia y estabilidad estructural de la puerta.

Fuente: Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.

**Imagen n.º 24**  
**Deficiencias en la ejecución de la puerta de madera tornillo apanelada en el Aula AIP del Módulo I**



Se muestra el Aula de Innovación Pedagógica del Módulo I, donde se observa que la puerta presenta seis (6) paneles defectuosos de 0,71 m x 0,30 m, los cuales presentan rajaduras y fisuras, lo que demuestra el incumplimiento de materiales, que debió ser de primera calidad; dicho incumplimiento compromete la resistencia y estabilidad estructural de la puerta.

Fuente: Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.



**Imagen n.º 25**  
**Deficiencias en la ejecución de la puerta de madera tornillo apanelada en el Aula Conectividad del Módulo I**





Se muestra el Aula de Conectividad del Módulo I, donde se observa que la puerta presenta tres (3) paneles defectuosos de 0,71 m x 0,30 m, los cuales presentan rajaduras, lo que demuestra el incumplimiento de materiales, que debió ser de primera calidad; dicho incumplimiento compromete la resistencia y estabilidad estructural de la puerta.

Fuente: Acta de inspección física n.° 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.

**Imagen n.° 26**

**Deficiencias en la ejecución de la puerta de madera tornillo apanelada en el Aula 6 del Módulo I**



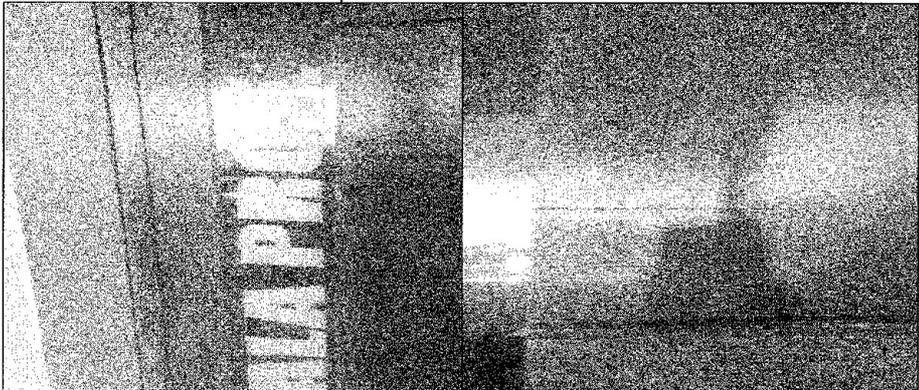
Se muestra el Aula 6 del Módulo I, donde se observa que la puerta presenta un (1) panel defectuoso de 0,71 m x 0,30 m, el cual presenta rajaduras y fisuras, lo que demuestra el incumplimiento de materiales, que debió ser de primera calidad; dicho incumplimiento compromete la resistencia y estabilidad estructural de la puerta.

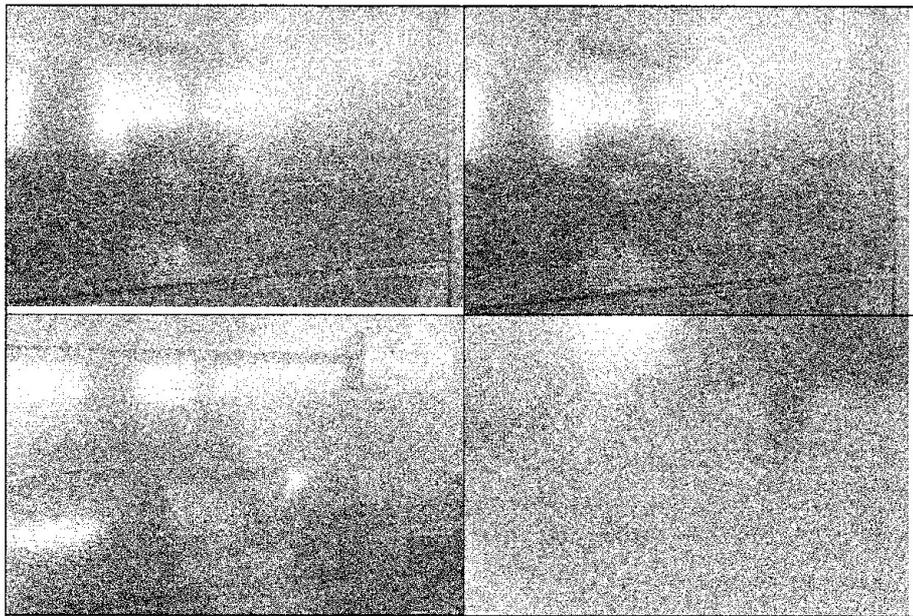
Fuente: Acta de inspección física n.° 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.

**Imagen n.° 27**

**Deficiencias en la ejecución de la puerta de madera tornillo apanelada en Sala de profesores del Módulo II**





Se muestra la sala de profesores del Módulo II, donde se observa que la puerta presenta cinco (5) paneles defectuosos de 0,71 m x 0,30 m, los cuales presentan fisuras, lo que demuestra el incumplimiento de materiales, que debió ser de primera calidad; dicho incumplimiento compromete la resistencia y estabilidad estructural de la puerta.

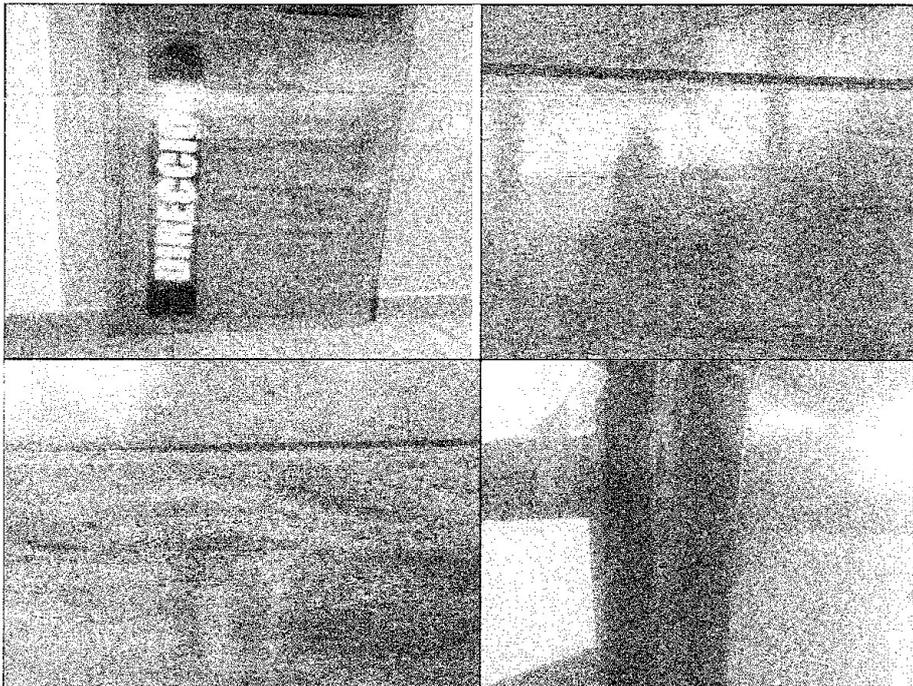
Fuente: Acta de inspección física n.° 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.



**Imagen n.° 28**

**Deficiencias en la ejecución de la puerta de madera tornillo apanelada en la Dirección del Módulo II**



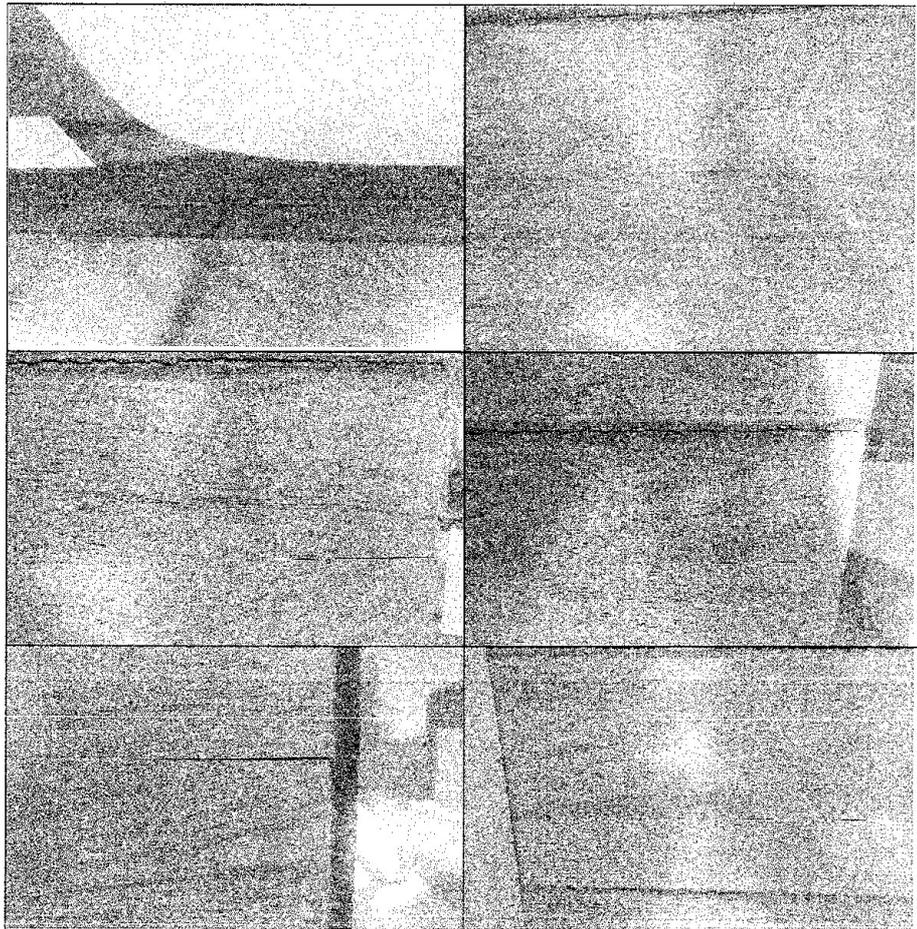
Se muestra la Dirección del Módulo II, donde se observa que la puerta presenta dos (2) paneles defectuosos de 0,71 m x 0,30 m, los cuales presentan rajaduras y fisuras, lo que demuestra el incumplimiento de materiales, que debió ser de primera calidad; dicho incumplimiento compromete la resistencia y estabilidad estructural de la puerta.

Fuente: Acta de inspección física n.° 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.



**Imagen n.º 29**  
**Deficiencias en la ejecución de la puerta de madera tornillo apanelada en la Cocina del Módulo III**



Se muestra la cocina del Módulo III, donde se observa que la puerta presenta tres (3) paneles defectuosos de 0,71 m x 0,30 m, los cuales presentan marcas y fisuras, lo que demuestra el incumplimiento de materiales, que debió ser de primera calidad; dicho incumplimiento compromete la resistencia y estabilidad estructural de la puerta.

Fuente: Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.

**Imagen n.º 30**  
**Deficiencias en la ejecución de la puerta de madera tornillo apanelada del Depósito del Módulo III**



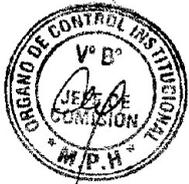


Se muestra depósito del Módulo III, donde se observa que la puerta presenta tres (3) paneles defectuosos de 0,71 m x 0,30 m, los cuales presentan rajaduras y fisuras, lo que demuestra el incumplimiento de materiales, que debió ser de primera calidad; dicho incumplimiento compromete la resistencia y estabilidad estructural de la puerta.

Fuente: Acta de inspección física n.° 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control

Asimismo, la cuantificación de la deficiencia se refleja en las mediciones específicas de las áreas afectadas de los paneles, cada panel afectado tiene una medición recurrente de 0,71 m x 0,30 m, distribuida en diferentes ubicaciones. En la partida 02.02.06.01 - puerta de madera tornillo apanelada sin diseño, incluyendo instalación y accesorios del Módulo I, se identificó una deficiencia total de 3,62 m<sup>2</sup>, distribuida en Aula 1 (3 unidades), Aula 2 (3 unidades), Aula 3 (1 unidad), AIP (6 unidades), Conectividad (3 unidades) y Aula 6 (1 unidad), en la partida 02.03.06.02 - puerta de madera tornillo apanelada sin diseño, incluyendo instalación y accesorios del Módulo II, la deficiencia total fue de 1,49 m<sup>2</sup>, con afectación en Sala de profesores (5 unidades) y Dirección (2 unidades) y finalmente, en la partida 02.04.08.01 - puerta de madera tornillo apanelada sin diseño, incluyendo instalación y accesorios del Módulo III, se cuantificó una deficiencia total de 1,28 m<sup>2</sup>, localizada en Cocina (3 unidades) y Depósito (3 unidades); resultando un total de treinta (30) paneles de las puertas no cumplen con el requisito de ser de "primera calidad", los cuales presentan rajaduras y fisuras, lo cual contraviene directamente las especificaciones técnicas. Esta deficiencia cualitativa se traduce en una diferencia total de 6,39 m<sup>2</sup> (3,62 m<sup>2</sup> + 1,49 m<sup>2</sup> + 1,28 m<sup>2</sup>) de puertas que no fueron ejecutadas conforme a los estándares contractuales. A pesar de esta deficiencia, estas partidas fueron valorizadas y pagadas, conforme se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 27  
Cuantificación de perjuicio por la partida deficientemente ejecutada en las puertas de madera tornillo apanelada sin diseño, incluyendo instalación y accesorios (partidas 02.02.06.01, 02.03.06.02 y 02.04.08.01)

Item	Partida	Expediente técnico			Valorizado en la valorización de obra n.º 8 (A1)		Valorizado en la valorización de obra n.º 9 (A2)		Valorizado en la valorización de obra n.º 10 (A3)		Inspección física (B)		Perjuicio (A1+A2+A3-B)		
		Und	Metrado	Costo unitario (S/)	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)
02.02.06	Carpintería de madera														
02.02.06.01	Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios	m²	25,79	476,19	12 280,94	20,65	9 833,35	3,00	1 428,57	2,14	1 019,02	22,17	10 557,13	3,62	1 723,81
02.03.06.02	Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios	m²	9,77	476,19	4 652,38	8,00	3 809,62	0,00	0,00	1,77	842,86	8,28	3 942,85	1,49	709,52
02.04.08.01	Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios	m²	4,07	476,19	1 938,09	3,70	1 761,90	0,00	0,00	0,37	176,19	2,79	1 328,57	1,28	609,52
	Costo directo				18 871,41		15 404,77		1 428,57		2 038,07		15 828,56		3 042,85
	Gastos generales (10 %CD)				1 887,14		1 540,48		142,86		203,81		1 582,86		304,29
	Utilidad (6,66 %CD)				1 257,11		1 026,18		95,16		135,77		1 054,41		202,70
	Sub total				22 015,66		17 971,43		1 666,59		2 377,64		18 465,83		3 549,84
	IGV 18,00 %				3 962,82		3 234,86		299,99		427,98		3 323,85		638,97
	Total (S/)				25 978,48		21 206,29		1 966,58		2 805,62		21 789,67		4 188,81

Fuente: Valorizaciones n.ºs 8,9 y 10 de obra, Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 de julio de 2025 y Presupuesto de las partidas 02.02.06.01, 02.03.06.02 y 02.04.08.01 Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A del 30 de mayo de 2023.

Elaborado: Comisión de Control.



Del cuadro precedente, se observa que las partidas 02.02.06.01 Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios, 02.03.06.02 Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios y, 02.04.08.01 Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios, fueron deficientemente ejecutada en 6,39 m<sup>2</sup>, valorizada por un monto total de S/4 188,81; no obstante, a través de las valorización de obra n.ºs 8, 9 y 10, se cuantificó la totalidad de la partida por 39,63 m<sup>2</sup>, equivalente a S/25 978,48, las cuales fueron validadas por el Supervisor a través de las cartas n.ºs 021, 025, 030-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de abril, 6 de mayo y 5 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6, 13 y 8**), respectivamente, dirigida a la Entidad.

Asimismo, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial los informes n.ºs 056, 070, 094-2024-MDA-OSLPI/R de 12 de abril, 9 de mayo y 12 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6, 13 y 8**), respectivamente, a través de los cuales evaluó las valorizaciones de obra n.ºs 8, 9 y 10, declarando procedente el trámite de solicitud para su pago, recomendando se remita a la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas<sup>54</sup> para su evaluación, pronunciamiento, aprobación y conformidad, no obstante, no realizó ninguna observación; de la misma forma, el señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió los informes n.ºs 0272, 0323 y 0384-2024-MDA-GIDT/RMF de 18 de abril, 14 de mayo y 18 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6, 13 y 8**), respectivamente, otorgando las conformidades para efectos de pago a las mencionadas valorizaciones, no obstante, no realizó ninguna observación, como dependencia usuaria, así como, suscribió las ordenes de servicio n.ºs 247, 282 y 308 de 22 de abril, 14 de mayo y 19 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6, 13 y 8**), respectivamente, en señal de conformidad; propiciando se efectúe el pago total de la partida al Contratista.

Al contar con la aprobación y conformidad de los mencionados funcionarios permitieron que las valorizaciones de obra n.ºs 8, 9 y 10, fueran pagadas en su totalidad por la Entidad, mediante las notas de pago n.ºs 2400066, 2400070 y 2400071 de 23 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**) por S/456 982,77, notas de pago n.ºs 2400230, 2400232, 2400233, 2400234 y 2400235 de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**) por S/548 528,16 y notas de pago n.ºs 2400459 y 2400414 de 27 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**) por S/310 602,76, a pesar de que la partida 02.02.06.01 Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios, 02.03.06.02 Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios y 02.04.08.01 Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios, no fueron ejecutados conforme lo establecido en los planos A-04: Detalle de puertas y ventanas I (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 18**), A-10: Detalle de puertas y ventanas módulo II (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 18**) y A-17: Detalle de puertas y ventanas módulo III (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 18**), especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 18**) y en el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 18**) del expediente técnico de obra, dicho incumplimiento generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/4 188,81.

### 3. Partida 02.08.04.01 Pintura barniz marino en muros 2 manos

De la revisión del expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A del 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 3**), se verificó que en el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 19**) se estableció el pintado del cerco perimétrico de los muros con pintura barniz a doble mano, con un costo total de S/32 727,24, como se muestra en el cuadro siguiente:

<sup>54</sup> En referencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

**Cuadro n.º 28**

**Presupuesto detallado para la ejecución de la pintura barniz marino en muros 2 manos**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
<b>02.08.04</b>	<b>Pintura</b>				
02.08.04.01	Pintura barniz marino en muros 2 manos	m <sup>2</sup>	1 060,86	22,41	23 773,87
Costo directo					23 773,87
Gastos generales (10 %CD)					2 377,39
Utilidad (6,66 %CD)					1 583,69
Sub total					27 734,95
IGV 18 %					4 992,29
<b>Total (S/)</b>					<b>32 727,24</b>

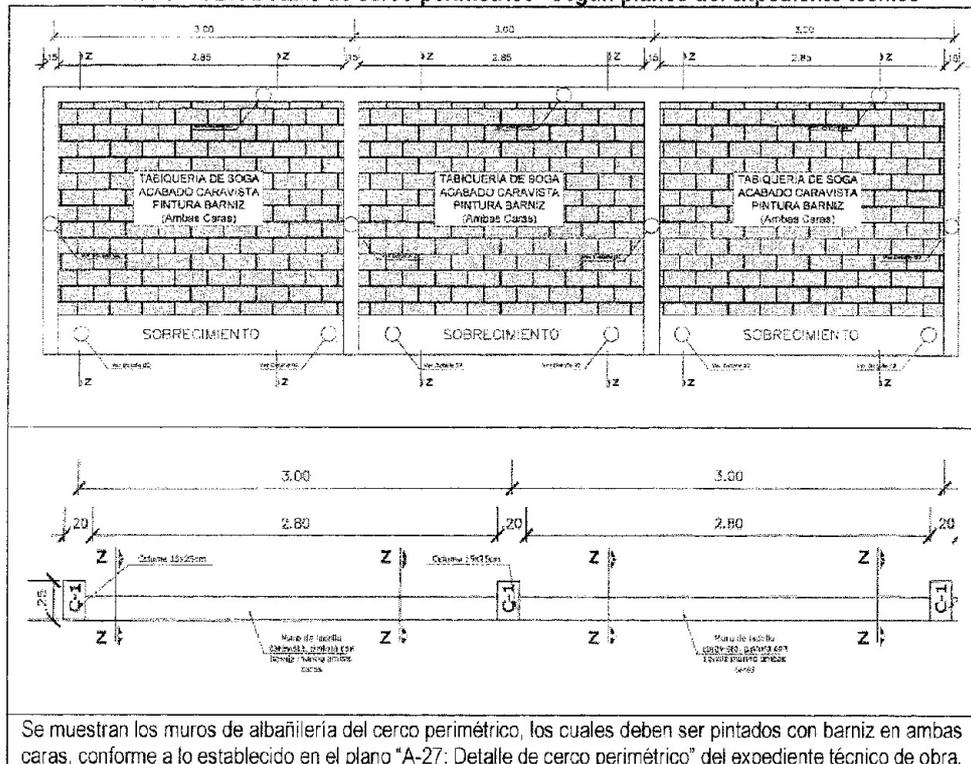
Fuente: Presupuesto de la partida 02.08.04.01 Pintura barniz marino en muros 2 manos del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, el plano "A-27: Detalle de cerco perimétrico" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 19**) del expediente técnico establece que estos muros debían ser pintados con barniz en ambas caras, lo cual es esencial para garantizar su durabilidad y protección, además de actuar como una barrera protectora contra los agentes destructivos del clima y el tiempo, lo que también contribuye a prolongar la vida útil de los ladrillos de arcilla utilizados, conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.º 31**

**Plano "A-27: Detalle de cerco perimétrico" según planos del expediente técnico**



Se muestran los muros de albañilería del cerco perimétrico, los cuales deben ser pintados con barniz en ambas caras, conforme a lo establecido en el plano "A-27: Detalle de cerco perimétrico" del expediente técnico de obra.

Fuente: Plano "A-27. Detalle de cerco perimétrico" del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Del mismo modo, las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 19**) del expediente técnico, establece que la pintura barniz marino en muros de caravista consiste en una combinación de laca selladora y barniz DD, cuyo objetivo principal es la protección contra los agentes destructivos del clima y el tiempo, el proceso de aplicación incluye un



lijado previo, seguido de una imprimación con sellador y dos manos de barniz DD, conforme se detalla:

(...)

**5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARQUITECTURA**

(...)

**02.08.04.01 PINTURA BARNIZ MARINO EN MUROS 2 MANOS (M2)**

**DEFINICIÓN**

La pintura barniz para Muros Caravista es el producto formado la laca selladora y el barniz DD, que se convierte en una película sólida después de su aplicación en capas delgadas y que cumple con una función de objetivo múltiple.

**DESCRIPCIÓN**

Es un medio de protección contra los agentes destructivos del clima y el tiempo en toda la superficie de los ladrillos de arcilla; un medio de higiene que permite lograr superficies lisas, limpias y luminosas.

**MATERIALES**

Laca Selladora

Será necesaria su utilización, ya que servirá como imprimante en los lugares a aplicarse para los trabajos de pintado de muros de tabiquería.

Barniz DD

El acabado se dará con barniz DD transparente en dos manos como mínimo, aplicados con "huaipe", cuando la etapa anterior esté completamente seca.

Con posterioridad a la última mano, se frotrará con franela limpia, cuidándola como todas las superficies acabadas, hasta la entrega de la obra.

(...)

**EJECUCIÓN**

Proceso de Pintado.

Se aplicará el siguiente procedimiento:

Lijado y aplicación de tapa poros hasta obtener un acabado de superficie óptimo.

Imprimación a base de sellador.

Primera mano de barniz.

Segunda mano de barniz y limpieza.

En los muros de tabiquería con unidades de ladrillos KK tipo IV, el acabado se dará con barniz transparente en dos manos como mínimo, aplicado con "huaipe", cuando la etapa anterior esté completamente seca.

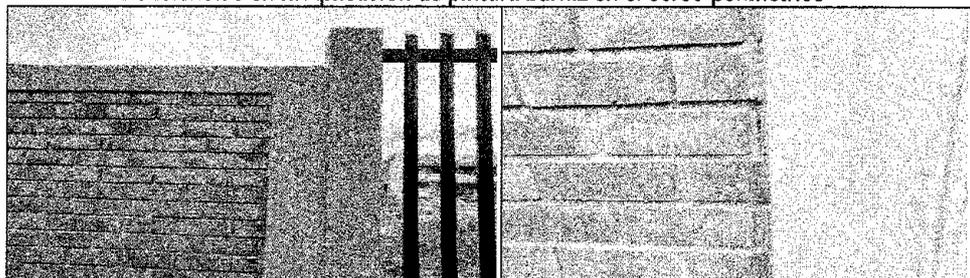
Con posterioridad a la última mano, se frotrará con franela limpia, cuidándola como todas las superficies acabadas, hasta la entrega de la obra.

(...)

Sin embargo, durante la inspección realizada en la institución educativa de nivel primario n.º 38912, de la localidad de Acco, del 23 al 27 de junio de 2025, sustentada en el Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 2**) e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP de 14 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 4**), se observó que la partida 02.08.04.01 Pintura barniz marino en muros 2 manos fue ejecutada deficientemente en el cerco perimétrico de la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, contraviniendo el plano "A-27: Detalle de cerco perimétrico" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 19**) y especificaciones (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 19**), como se muestra en las imágenes siguientes:

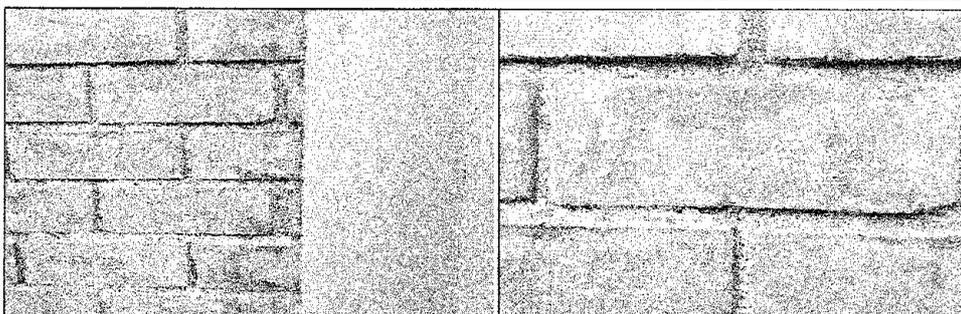
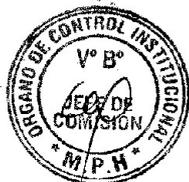
Imagen n.º 32

Deficiencias en la Aplicación de pintura barniz en el cerco perimétrico



Se observa el descascaramiento total de la pintura barniz en la superficie de los ladrillos en la parte superior del muro.





Se observa al comparar la pintura látex en la columna con el barniz en la superficie del ladrillo, que la pintura látex en la columna se mantiene en buen estado, el barniz en el ladrillo presenta un descascaramiento prematuro, lo que evidencia un proceso constructivo deficiente.



Se observa que la aplicación del barniz no se ha realizado correctamente, ya que se presentan áreas con desconchados y peladuras en la superficie de los ladrillos.

Fuente: Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.

En ese sentido, se observa que la partida 02.08.04.01 Pintura barniz marino en muros 2 manos de la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912 fue deficientemente ejecutada en su totalidad, incumpliendo lo señalado en el plano "A-27: Detalle de cerco perimétrico" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 19) y en las especificaciones técnicas (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 19) del expediente técnico; dicho incumplimiento afecta la durabilidad y la integridad de la estructura de mampostería; no obstante, la partida fue valorizada y pagada, el cual generó un perjuicio a la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 29

Cuantificación de la partida deficientemente ejecutada de pintura barniz marino en muros 2 manos

Ítem	Partida	Expediente técnico				Valorizado en la valorización de obra n.º 9 (A1)		Valorizado en la valorización de obra n.º 10 (A2)		Inspección física (B)		Perjuicio (A1+A2-B)	
		Und	Metrado	Costo unitario (S/)	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)
02.08.04	Pintura												
02.08.04.01	Pintura barniz marino en muros 2 manos	m2	1 060,86	22,41	23 773,87	1 045,00	23 418,45	15,86	355,42	0,00	0,00	1060,86	23773,87
	Costo directo				23 773,87		23 418,45		355,42		0,00		23 773,87
	Gastos generales (10,00%CD)				2 377,39		2 341,85		35,54		0,00		2 377,39
	Utilidad (8,66%CD)				1 583,69		1 560,01		23,68		0,00		1 583,69
	Sub total				27 734,95		27 320,31		414,64		0,00		27 734,95
	IGY 18,00%				4 992,29		4 917,66		74,64		0,00		4 992,29
	Total (S/)				32 727,24		32 237,96		489,28		0,00		32 727,24

Fuente: Valorizaciones n.ºs 9 y 10 del contrato principal, Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 de julio de 2025 y Presupuesto de la partida 02.08.04.01 Pintura barniz marino en muros 2 manos del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se observa que la partida 02.08.04.01 Pintura barniz marino en muros 2 manos, fue deficientemente ejecutada en 1 060,86 m<sup>2</sup>, siendo cuantificada en las valorizaciones de obra n.ºs 9 y 10 por un total de S/32 727,24, las cuales fueron validadas por el Supervisor a través de las cartas n.ºs 025 y 030-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 6 de mayo y 5 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13 y 8**), respectivamente, presentadas a la Entidad.

Asimismo, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial los informes n.ºs 070 y 094-2024-MDA-OSLPI/R de 9 de mayo y 12 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13 y 8**), respectivamente, a través del cual evaluó las valorizaciones de obra n.ºs 9 y 10, declarando procedente el trámite de solicitud para su pago, recomendando se remita a la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas para su evaluación, pronunciamiento, aprobación y conformidad, no obstante, no realizó ninguna observación; de la misma forma, el señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió los informes n.ºs 0323, 0384-2024-MDA-GIDT/RMF de 14 de mayo y 18 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13 y 8**), respectivamente, otorgando las conformidades para efectos de pago a las mencionadas valorizaciones, no obstante, no realizó ninguna observación, como dependencia usuaria, así como, suscribió las ordenes de servicio n.ºs 282 y 308 de 14 de mayo y 19 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13 y 8**), respectivamente, en señal de conformidad; propiciando se efectuó el pago total de la partida al Contratista.

Es así que, al contar con la aprobación y conformidad de los mencionados funcionarios, las valorizaciones n.ºs 9 y 10 de obra fueran pagadas en su totalidad mediante las notas de pago n.ºs 2400230, 2400232, 2400233, 2400234 y 2400235 de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**) por S/548 528,16 y las notas de pago n.ºs 2400459 y 2400414 de 27 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**) por S/310 602,76, a pesar de que la partida 02.08.04.01 Pintura barniz marino en muros 2 manos no cumplen con lo establecido en el Plano "A-27: Detalle de cerco perimétrico" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 19**), las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 19**) y el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 19**) del expediente técnico de obra, dicho incumplimiento generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ S/32 727,24.

#### 4. Partida 03.06.07.01 Electrobomba autocebante

De la revisión del expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A del 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 3**), se verificó que en el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 20**) se estableció el suministro e instalación de dos (2) electrobombas autocebantes de 1.0 HP, con un costo total de S/7 117,60, como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 30**  
**Presupuesto detallado para la ejecución de la partida electrobomba autocebante**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
03.06.07	Equipos eléctricos, mecánicos y especiales				
03.06.07.01	Electrobomba autocebante de 1.0 HP	Pza	2,00	2 585,20	5 170,40
	Costo directo				5 170,40
	Gastos generales (10,00%CD)				517,04
	Utilidad (6,66%CD)				344,42
	Sub total				6 031,86
	IGV 18,00%				1 085,74
	Total (S/)				7 117,60

Fuente: Presupuesto de la partida 03.06.07.01 Electrobomba autocebante del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

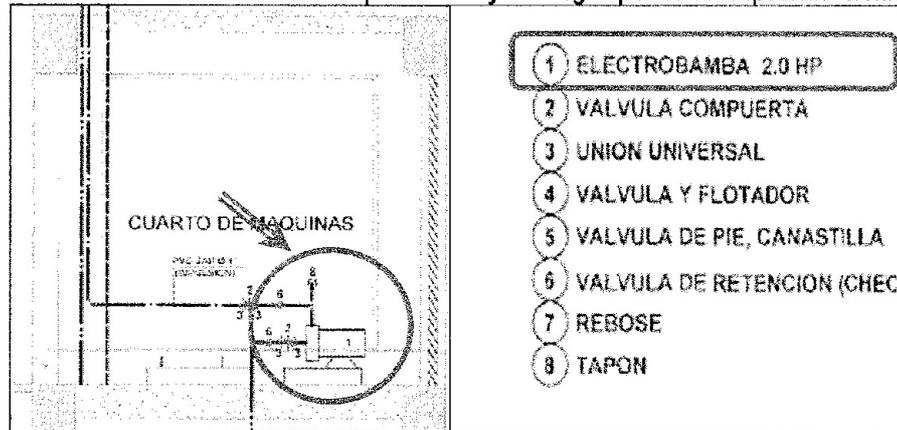
Elaborado: Comisión de Control.



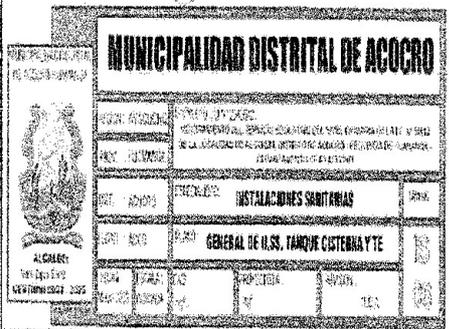
Cabe precisar que, al ser la contratación a suma alzada, prevalecen los planos conforme al orden de prelación, es así que en el plano "IS-06: General de II.SS. tanque cisterna y TE" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 20) del expediente técnico de la obra, establece el suministro de dos (2) electrobombas, cada una con una potencia de 2.0 HP., tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 33

Plano "IS-06: General de II.SS. tanque cisterna y TE" según planos del expediente técnico



CARACTERISTICAS DE ELECTROBOMBA	
ELECTROBOMBA CENTRIFUGA	
MOTOR: 2 HP	
CORRIENTE MONOFASICA	
DIAMETRO DE SUCCION: 1 1/2"	
DIAMETRO DE DESCARGA: 1"	
ALTURA DE ELEVACION MAXIMA: 20.00 m.	
CAPACIDAD DE DESCARGA: 700 lts/hr.	



Se muestra las especificaciones de las electrobombas centrífugas, en el cual se aprecia la potencia del motor, siendo este de 2.0 HP, debiendo ser instaladas en el cuarto de máquinas, diseñadas para garantizar el bombeo eficiente del fluido dentro del sistema hidráulico, asegurando el funcionamiento óptimo según los requerimientos de caudal y presión establecidos en el proyecto.

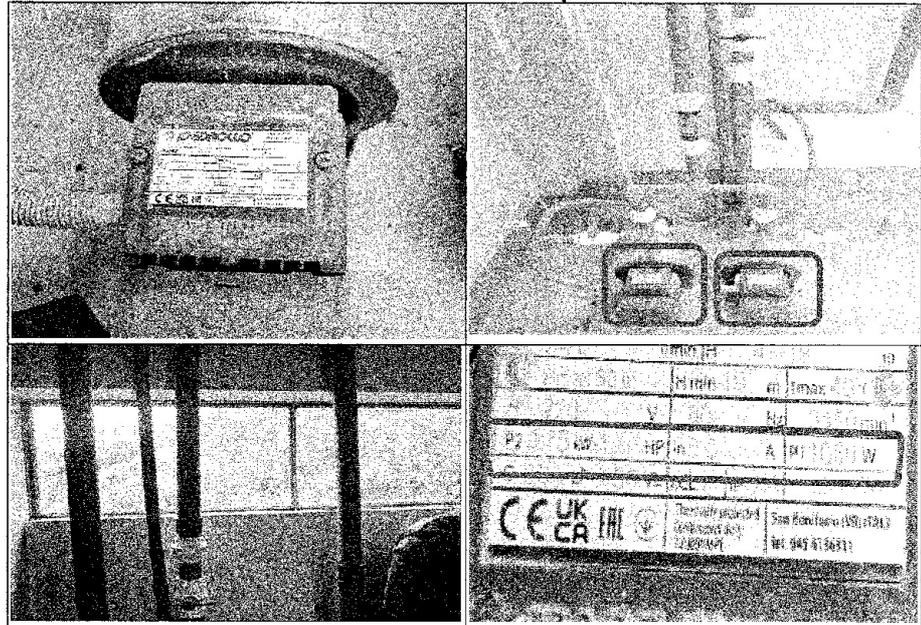
Fuente: Plano "IS-06: General de II.SS. tanque cisterna y TE" del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.  
Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, el presupuesto (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 20) del expediente técnico de dicha partida establece un monto de S/ 2 585,20 por cada electrobomba a nivel de costo directo.

Sin embargo, de la inspección física realizada en la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, en la localidad de Acoc, sustentada en el Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 2) e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP de 14 de julio de 2025 (Apéndice n.º 4), se observa que en el cuarto de máquinas el suministro de 2 electrobombas de 1.0 HP, las cuales son de menor potencia a lo establecido en el plano "IS-06: General de II.SS. tanque cisterna y TE" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 20) del expediente técnico, que especifica 2.0 HP, este incumplimiento comprometería el bombeo eficiente del fluido dentro del sistema hidráulico, lo cual afecta el rendimiento y la operatividad del sistema, tal como se observa en las imágenes siguientes:



**Imagen n.º 34**  
**Electrobombas encontradas en la inspección física**



Se observa dos electrobombas centrifugas, cada una con una potencia nominal de 1.0 HP, instaladas en el cuarto de máquinas, las cuales son de menor potencia a lo requerido, dicho incumplimiento compromete el bombeo eficiente del fluido dentro del sistema.

Fuente: Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.

En ese sentido, se constató que la partida 03.06.07.01: Electrobomba autocebante en la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, fue deficientemente ejecutada, al incumplir lo señalado en el plano "IS-06: General de II.SS. tanque cisterna y TE" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 20) del expediente técnico, lo cual compromete el bombeo eficiente del fluido dentro del sistema; a pesar de esto, dicha partida fue valorizada, como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 31**  
**Cuantificación de perjuicio por la partida deficientemente ejecutada de las electrobombas autocebantes**

Ítem	Partida	Expediente técnico				Valorizado en la valorización de obra n.º 9 (A)		Inspección física (B)		Perjuicio (A-B)	
		Und	Metrado	Costo unitario (S/)	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)
03.06.07	Equipos eléctricos, mecánicos y especiales										
03.06.07.01	Electrobomba autocebante	Pza.	2,00	2 585,20	5 170,40	2,00	5 170,40	0,00	0,00	2,00	5 170,40
	Costo directo				5 170,40		5 170,40		0,00		5 170,40
	Gastos generales (10%CD)				517,04		517,04		0,00		517,04
	Utilidad (6.66%CD)				344,42		344,42		0,00		344,42
	Sub total				6 031,86		6 031,86		0,00		6 031,86
	IGV 18.00%				1 085,74		1 085,74		0,00		1 085,74
	Total (S/)				7 117,60		7 117,60		0,00		7 117,60

Fuente: Valorización n.º 9 del contrato principal, Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 de julio de 2025 y Presupuesto de la partida 03.06.07.01 Electrobomba autocebante del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.



Del cuadro precedente se observa que la Partida 03.06.07.01 Electrobomba autocebante fue deficientemente ejecutada, pese al incumplimiento, fue valorizada por un monto total de S/7 117,60; no obstante, a través de la valorización de obra n.º 9 se cuantificó la totalidad de la partida por 2 unidades, equivalente a S/7 117,60, la cual fue validada por el Supervisor a través de la carta n.º 025-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), dirigida a la Entidad. Asimismo, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el informe n.º 070-2024-MDA-OSLPI/R de 9 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), a través del cual evaluó la valorización de obra n.º 9, declarando procedente el trámite de solicitud para su pago, recomendando se remita a la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas<sup>55</sup> para su evaluación, pronunciamiento, aprobación y conformidad, no obstante, no realizó ninguna observación; de la misma forma, el señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió el informe n.º 0323-2024-MDA-GIDT/RMF de 14 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), otorgando la conformidad con fines de pago a la mencionada valorización, no obstante, no realizó ninguna observación, como dependencia usuaria, así como, suscribió la orden de servicio n.º 282 de 14 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**) en señal de conformidad, propiciando se efectuó el pago total de la partida al Contratista.

Es así que, al contar con la aprobación y conformidad de los mencionados funcionarios, la valorización de obra n.º 9, fue pagada en su totalidad por la Entidad mediante las notas de pago n.º 2400230, 2400232, 2400233, 2400234 y 2400235 de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), por el importe de S/ 548 528,16, a pesar de que la partida 03.06.07.01 Electrobomba autocebante no cumple con lo establecido en el plano "IS-06: General de II.SS. tanque cisterna y TE" **Apéndice n.º 4, Anexo n.º 20**), dicho incumplimiento generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/7 117,60.

**5. Título 04.04.02.03 Accesorios del tanque cisterna y tanque elevado: Partidas 04.04.02.03.01 Codo F°G° 1 1/4" X 90°, 04.04.02.03.02 Codo F°G° 1" X 90°, 04.04.02.03.03 Tee F°G° 1 1/4", 04.04.02.03.04 Tee F°G° 1".**

De la revisión del expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A del 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 3**), se verificó que en el presupuesto se estableció el suministro e instalación de los codos y tees de fierro galvanizado para garantizar la adecuada conexión y distribución de las tuberías en el cuarto de máquinas, con un costo total de S/601,84 como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 32**  
**Presupuesto detallado para la ejecución de los accesorios del tanque cisterna y tanque elevado**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
<b>04.04.02.03</b>	<b>Accesorios</b>				
04.04.02.03.01	Codo F°G° 1 1/4" x 90°	Pza.	2,00	28,56	57,12
04.04.02.03.02	Codo F°G° 1" x 90°	Pza.	7,00	27,97	195,79
04.04.02.03.03	Tee F°G° 1 1/4"	Pza.	4,00	31,10	124,40
04.04.02.03.04	Tee F°G° 1"	Pza.	2,00	29,94	59,88
Costo directo					437,19
Gastos generales (10,00%CD)					43,72
Utilidad (6,66%CD)					29,12
Sub total					510,03

<sup>55</sup> En referencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
IGV 18.00%					91,81
Total (S/)					<b>601,84</b>

Fuente: Presupuesto de las partidas 04.04.02.03.01, 04.04.02.03.02, 04.04.02.03.03 y 04.04.02.03.04 respecto a los accesorios del tanque cisterna y tanque elevado del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 21**) del expediente técnico establecen el tipo de material y las dimensiones de los accesorios a usarse, donde se especifica el uso de codos de fierro galvanizado de una pulgada y un cuarto (1 ¼") y una pulgada (1"), con una curvatura de noventa grados (90°), así como tees de fierro galvanizado de una pulgada y un cuarto (1 ¼") y una pulgada (1"), como se detalla:

(...)

**5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**5.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES SANITARIAS**

(...)

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES SANITARIAS – TANQUE CISTERNA**

**04.04 TANQUE CISTERNA Y TANQUE ELEVADO**

(...)

**04.04.02.03 ACCESORIOS**

04.04.02.03.01 CODO F°G° 1 1/4" X 90° (PZA)

04.04.02.03.02 CODO F°G° 1" X 90° (PZA)

04.04.02.03.03 TEE F°G° 1 1/4" (PZA)

04.04.02.03.04 TEE F°G° 1" (PZA)

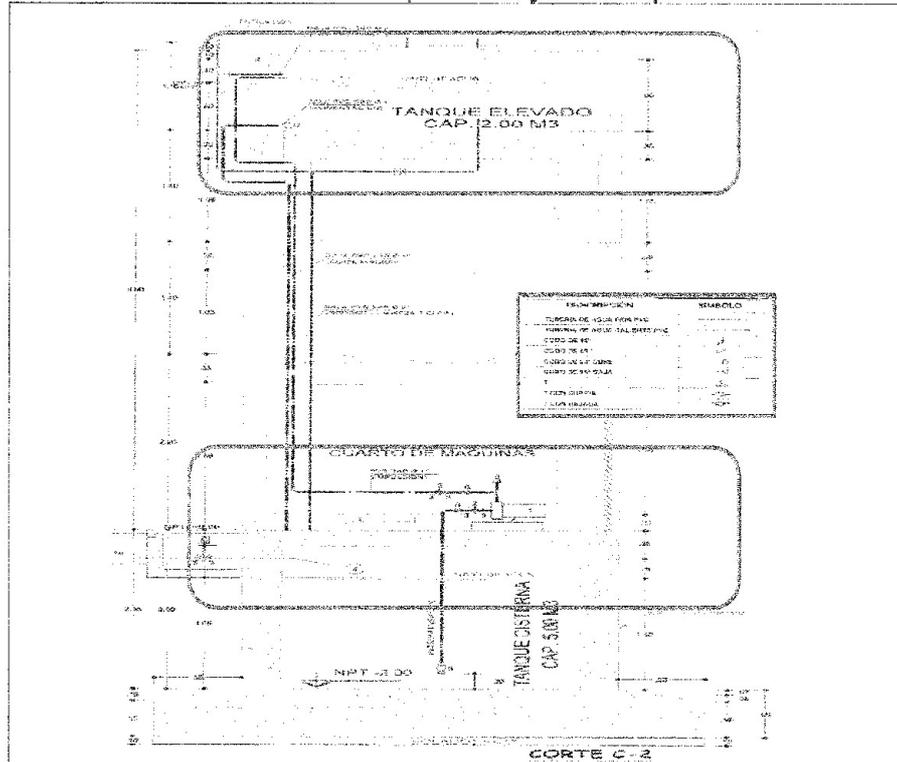
(...)"



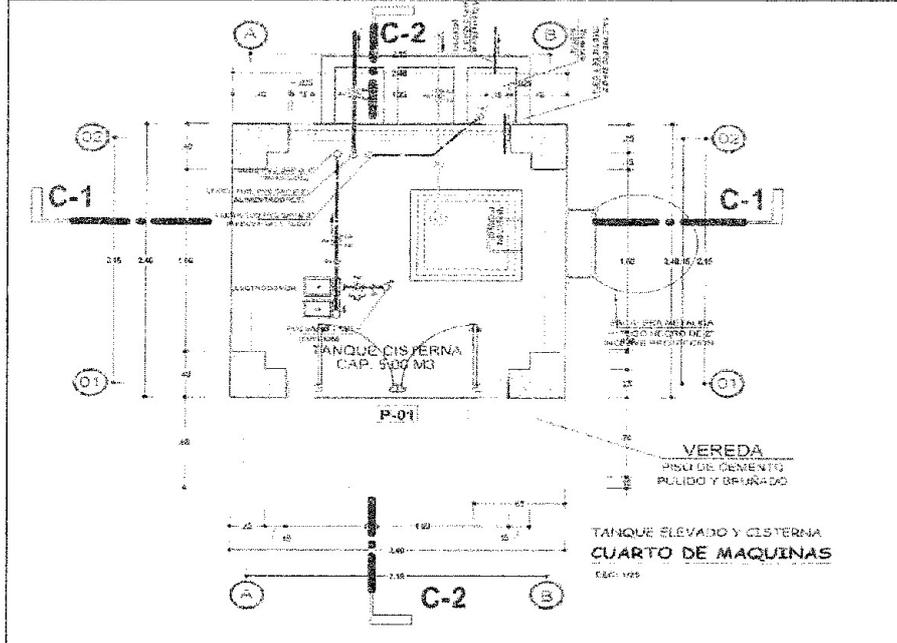
Por otra parte, se tiene el plano "IS-06: General de II.SS. tanque cisterna y TE" (**Apéndice**

**n.º 4, Anexo n.º 20**) del expediente técnico, que establece la ubicación e instalación de los accesorios del sistema hidráulico del tanque cisterna y tanque elevado, los cuales incluyen los codos de una pulgada y un cuarto (1 ¼") y una pulgada (1") por noventa grados (90°), así como, tees de las mismas dimensiones, de fierro galvanizado, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 35  
Plano "IS-06: General de II.SS. tanque cisterna y TE" del expediente técnico

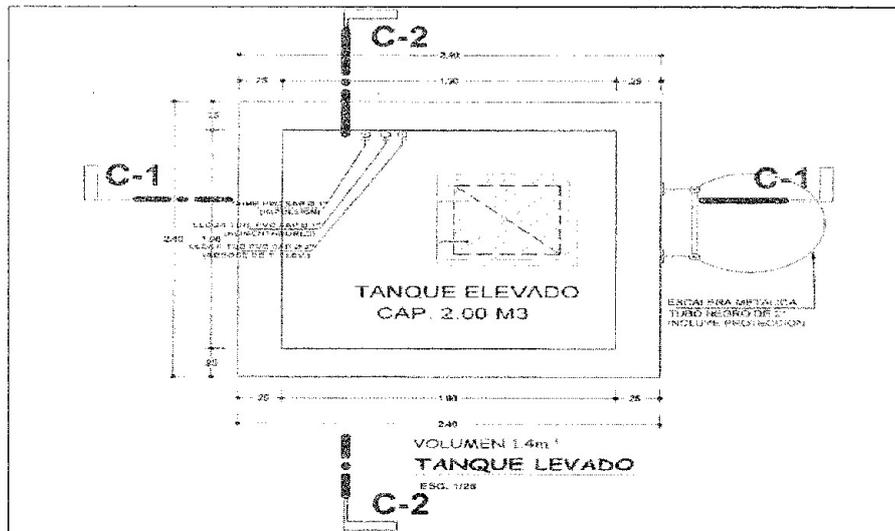


Se muestra el plano "IS-06: General de II.SS. tanque cisterna y TE", el Corte C-2 en el cual se muestra la ubicación de los accesorios, como codos y tees, los cuales debieron ser de hierro galvanizado, conforme lo establece las especificaciones técnicas y el presupuesto del expediente técnico



Se muestra del mismo modo en el cuarto de máquinas, la presencia de accesorios como codos y tees, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico; elementos empleados para garantizar la adecuada conducción y distribución del fluido en la red hidráulica, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normativas vigentes en instalaciones sanitarias.





Se muestra en la cisterna, la presencia de accesorios como codos en fierro galvanizado, conforme lo establece las especificaciones técnicas y el presupuesto del expediente técnico, elementos empleados para garantizar la adecuada conducción y distribución del fluido en la red hidráulica, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normativas vigentes en instalaciones sanitarias.

Fuente: Plano "IS-06: General de II.SS. tanque cisterna y TE" del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

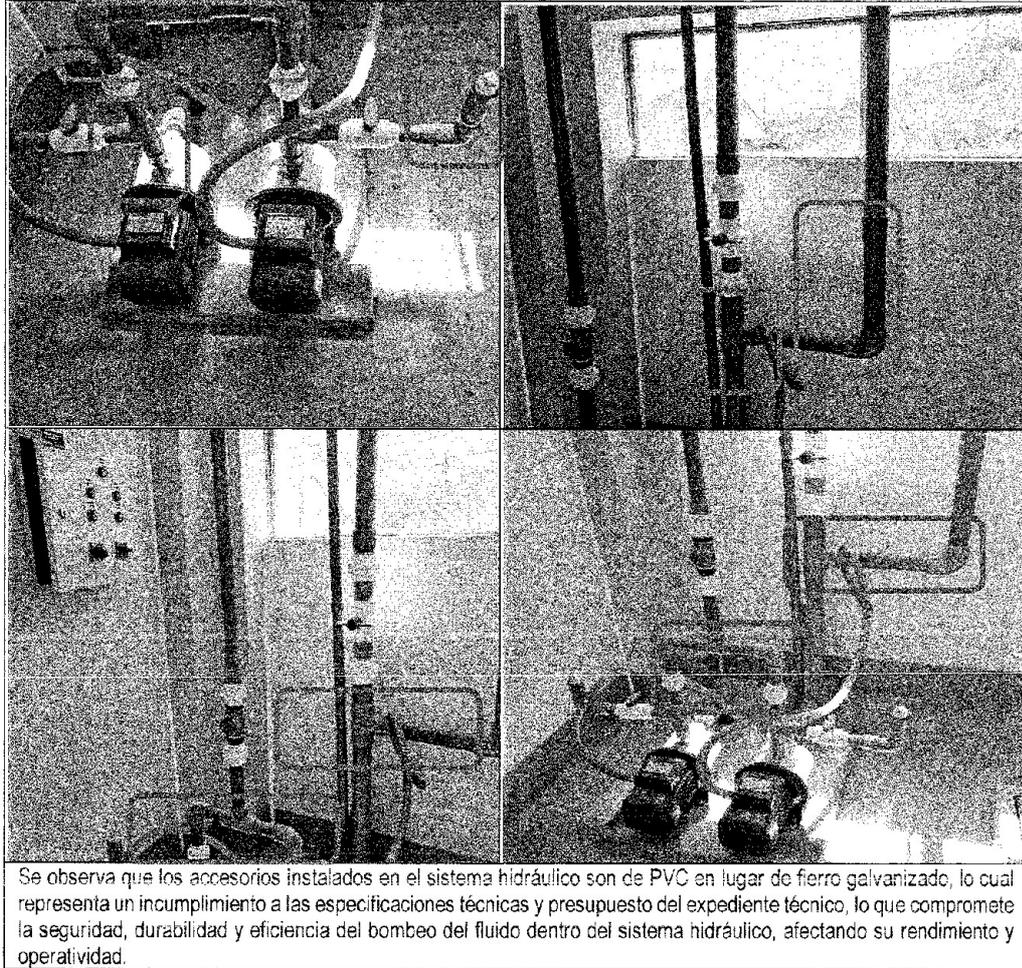


Se debe precisar que, si bien en el plano "IS-06: General de II.SS. tanque cisterna y TE" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 20), no señala el material de los accesorios, estos si fueron establecidos en las especificaciones técnicas (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 21) y el presupuesto (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 21); por lo que dichos accesorios debieron ser ejecutados en fierro galvanizado; estos accesorios son fundamentales para cumplir con las especificaciones técnicas del diseño aprobado y el presupuesto del proyecto, asegurando la durabilidad y el rendimiento del sistema hidráulico.

No obstante, en la inspección realizada en la institución educativa de nivel primario n.º 38912, de la localidad de Acco, del 23 al 27 de junio de 2025, sustentada en el Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 2) e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP de 14 de julio de 2025

(Apéndice n.º 4), se observó que los accesorios instalados en el cuarto de máquinas no cumplen con las especificaciones requeridas, las cuales establecían el uso de fierro galvanizado debido a su capacidad para soportar presiones superiores sin deformarse ni fracturarse; sin embargo, se han instalado accesorios de PVC, lo que compromete la seguridad, durabilidad y eficiencia del bombeo del fluido dentro del sistema hidráulico, afectando su rendimiento y operatividad, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 36  
Ausencia de accesorios de fierro galvanizado en la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912



Se observa que los accesorios instalados en el sistema hidráulico son de PVC en lugar de fierro galvanizado, lo cual representa un incumplimiento a las especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico, lo que compromete la seguridad, durabilidad y eficiencia del bombeo del fluido dentro del sistema hidráulico, afectando su rendimiento y operatividad.

Fuente: Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.

En ese sentido se constató que las partidas de los accesorios tales como codos y tees del tanque cisterna y tanque elevado de la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, no fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico; donde los accesorios debían ser de fierro galvanizado, no obstante, fueron ejecutados en PVC, a pesar de lo descrito, dicha partida fue valorizada, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 33  
Cuantificación de las partidas deficientemente ejecutadas de accesorios de fierro galvanizado

Item	Partida	Expediente técnico				Valorizado en la valorización de obra n.º 8(A)		Inspección física (B)		Perjuicio (A-B)	
		Und	Metrado	Costo unitario (S/)	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)
04.04.02.03	Accesorios										
04.04.02.03.01	Codo F°G° 1 1/4" x 90°	pza	2,00	28,56	57,12	2,00	57,12	0,00	0,00	2,00	57,12
04.04.02.03.02	Codo F°G° 1" x 90°	pza	7,00	27,97	195,79	7,00	195,79	0,00	0,00	7,00	195,79

04.04.02.03.03	Tee F°G° 1 1/4"	pza	4,00	31,10	124,40	4,00	124,40	0,00	0,00	4,00	124,40
04.04.02.03.04	Tee F°G° 1"	pza	2,00	29,94	59,88	2,00	59,88	0,00	0,00	2,00	59,88
	Costo directo				437,19		437,19		0,00		437,19
	Gastos generales (10 %CD)				43,72		43,72		0,00		43,72
	Utilidad (6,66 %CD)				29,12		29,12		0,00		29,12
	Sub total				510,03		510,03		0,00		510,03
	IGV 18 %				91,81		91,81		0,00		91,81
	Total (S/)				601,84		601,84		0,00		601,84

Fuente: Valorización contractual n.º 8 correspondiente al mes de marzo de 2024 del contrato principal. Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OCC362-SCE1 de 10 de julio de 2025 y Presupuesto de las partidas 04.04.02.03.01, 04.04.02.03.02, 04.04.02.03.03 y 04.04.02.03.04 respecto a los accesorios del tanque cisterna y tanque elevado del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se observa que las partidas 04.04.02.03.01 Codo F°G° 1 1/4" X 90°, 04.04.02.03.02 Codo F°G° 1" X 90°, 04.04.02.03.03 Tee F°G° 1 1/4" y 04.04.02.03.04 Tee F°G° 1" fueron deficientemente ejecutadas, por un importe de S/601,84; pese a ello, a través de la valorización de obra n.º 8 se cuantificó la totalidad de las partidas, equivalente a S/601,84, la cual fue validada por el Supervisor a través de la carta n.º 021-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**), dirigida a la Entidad.

Asimismo, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el informe n.º 056-2024-MDA-OSLPI/R de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**), a través del cual evaluó la valorización de obra n.º 8, declarando procedente el trámite de solicitud de su pago, recomendando se remita a la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas<sup>56</sup> para su evaluación, pronunciamiento, aprobación y conformidad, no obstante, no realizó ninguna observación; de la misma forma, el señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió el informe n.º 0272-2024-MDA-GIDT/RMF de 18 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**), otorgando la conformidad con fines de pago a la mencionada valorización, no obstante, no realizó ninguna observación, como dependencia usuaria, así como, suscribió la orden de servicio n.º 247 de 22 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**) en señal de conformidad; propiciando se efectuó el pago total de las partidas al Contratista.

Es así que, al contar con la aprobación y conformidad de los mencionados funcionarios, la valorización de obra n.º 8 fue pagada en su totalidad por la Entidad, mediante las notas de pago n.ºs 2400066, 2400070 y 2400071 de 23 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6**), por S/456 982,77, a pesar de que las partidas 04.04.02.03.01 Codo F°G° 1 1/4" X 90°, 04.04.02.03.02 Codo F°G° 1" X 90°, 04.04.02.03.03 Tee F°G° 1 1/4" y 04.04.02.03.04 Tee F°G° 1" no cumplen con lo establecido en el plano "IS-06: General de II.SS. tanque cisterna y TE" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 20**), las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 21**) y el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 21**) del expediente técnico de obra, dicho incumplimiento generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/601,84.

**6. Título 04.04.02.05 Llaves y válvulas: Partidas 04.04.02.05.01 Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1 1/4", Partida 04.04.02.05.02 Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1".**

De la revisión del expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A del 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 3**), se verificó

<sup>56</sup> En referencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial

que en el presupuesto se estableció la ejecución de las partidas 04.04.02.05.01 Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1 ¼" y 04.04.02.05.02 Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1", con un costo total de S/920,88, como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 34**  
**Presupuesto detallado para la ejecución de las válvulas del tanque cisterna y tanque elevado**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
04.04.02.05	llaves y válvulas				
04.04.02.05.01	Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1 ¼"	pza	1,00	134,53	134,53
04.04.02.05.02	Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1"	pza	3,00	178,14	534,42
Costo directo					668,95
Gastos generales (10,00%CD)					66,90
Utilidad (6,66%CD)					44,56
Sub total					780,41
IGV 18,00%					140,47
Total (S/)					920,88

Fuente: Presupuesto de las partidas 04.04.02.05.01 y 04.04.02.05.02 respecto a las llaves y válvulas del tanque cisterna y tanque elevado del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 22**) del expediente técnico establecen el tipo de material y las dimensiones de las válvulas de compuerta con unión roscada en tamaños de 1 ¼" y 1", donde se especifica que serán de bronce con uniones roscadas y marco de fábrica, además de contar con la presión de trabajo de 125 Lb/pulg<sup>2</sup> grabada en alto relieve en el cuerpo de la válvula, como se detalla:

"(...)

#### 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"(...)

#### 5.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES SANITARIAS

"(...)

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES SANITARIAS – TANQUE CISTERNA 04.04 TANQUE CISTERNA Y TANQUE ELEVADO

"(...)

04.04.02.05.01 VÁLVULA DE COMPUERTA DE BRONCE UNIÓN ROSCADA 1/4" (PZA)

04.04.02.05.02 VÁLVULA DE COMPUERTA DE BRONCE UNIÓN ROSCADA 1" (PZA)

"(...)

#### DEFINICIÓN

Son accesorios de control de flujo que se instalan para interrumpir el paso del agua cuando sea necesario realizar una reparación o cualquier otra tarea sin que exista salida de agua.

#### DESCRIPCIÓN

Las válvulas serán de bronce con uniones roscadas con marco de fábrica y presión de trabajo grabados en alto relieve en el cuerpo de la válvula para 125 Lb/pulg<sup>2</sup>.

Se empleará en los ramales internas de las Instalaciones de agua y su uso será para el control de cada módulo de los servicios higiénicos de las Instalaciones de agua.

La válvula se ubicará en un lugar estratégico en la parte interna de los servicios higiénicos y en pared estará a 0.30 m. del piso terminado.

#### MATERIALES

Válvulas de bronce de 1/2", 1/4" o Check, según sea la necesidad de la obra y como lo especifiquen los planos.

"(...)"

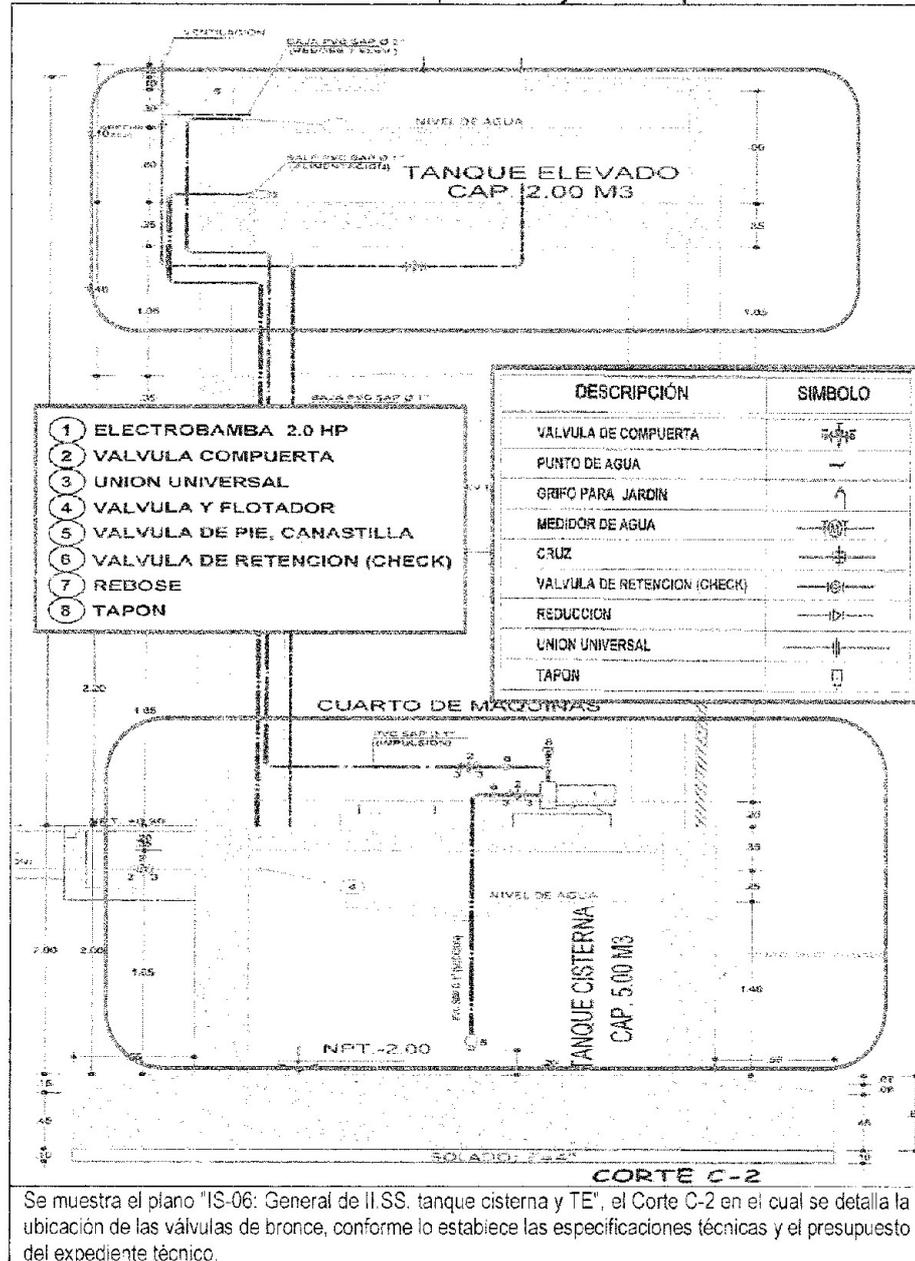
Por otra parte, se tiene el plano "IS-06: General de II.SS. tanque cisterna y TE" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 20**) del expediente técnico principal, que establece el uso de válvulas

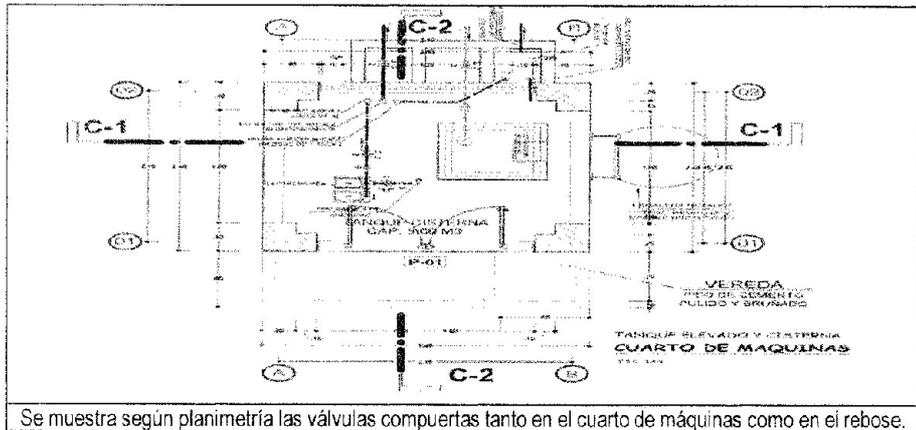


de compuerta de bronce con unión roscada, de 1 ¼" y 1", en el sistema hidráulico del tanque cisterna y tanque elevado, estas válvulas tienen la función principal de regular y controlar el flujo de agua dentro del sistema hidráulico, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 37

Plano "IS-06: General de II.SS. tanque cisterna y TE" del expediente técnico





Se muestra según planimetría las válvulas compuertas tanto en el cuarto de máquinas como en el rebose.

Fuente: Plano "IS-06: General de II.SS. tanque cisterna y TE" del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

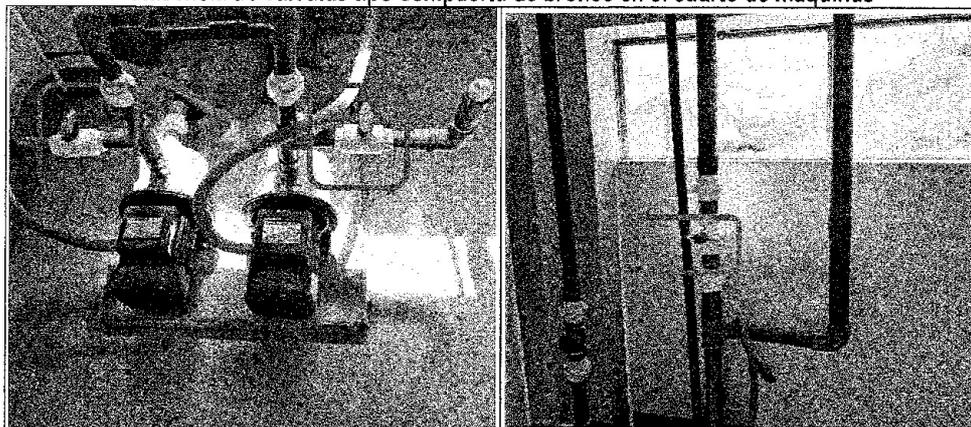
Elaborado: Comisión de Control.

Se debe precisar que, si bien en el plano "IS-06: General de II.SS. tanque cisterna y TE" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 20**), no señala el material de las válvulas de compuerta, estos si fueron establecidos en las especificaciones técnicas y el presupuesto; por lo que dichos accesorios debieron ser ejecutados en bronce.

Sin embargo, de la inspección realizada en la institución educativa de nivel primario n.º 38912, de la localidad de Accho, del 23 al 27 de junio de 2025, sustentada en el Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 2**) e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP de 14 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 4**), se advirtió que las válvulas instaladas en el cuarto de máquinas no cumplen con las especificaciones técnicas y el presupuesto del expediente técnico, las cuales establecen el uso del tipo de material de bronce dado que garantizan un mejor comportamiento en términos de durabilidad, resistencia a condiciones extremas y versatilidad en comparación con las válvulas de PVC; no obstante, se han instalado accesorios de PVC, lo que compromete la seguridad, durabilidad y eficiencia, afectando su rendimiento y operatividad, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 38

Ausencia de válvulas tipo compuerta de bronce en el cuarto de maquinas



A partir de la observación de las imágenes, se puede advertir que las válvulas instaladas en el sistema hidráulico son de PVC, lo cual representa un incumplimiento con las especificaciones técnica requeridas y presupuesto del expediente técnico.

Fuente: Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.



En este contexto, se verificó que las partidas 04.04.02.05.01 Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1 ¼", 04.04.02.05.02 Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1" en la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, fueron ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 22**) y el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 22**) del expediente técnico, por cuanto las válvulas de compuerta debían ser de bronce, en su lugar fueron instaladas de material PVC, a pesar del incumplimiento, esta partida fue valorizada, como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 35**  
**Cuantificación de perjuicio de la partida válvulas compuertas tipo bronce**

Ítem	Partida	Expediente técnico				Valorizado en la valorización de obra n.º 10(A)		Inspección física (B)		Perjuicio (A-B)	
		Und	Metrado	Costo unitario (S/)	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)
04.04.02.05	Llaves y válvulas										
04.04.02.05.01	Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1 ¼"	Pza.	1,00	134,53	134,53	1,00	134,53	0,00	0,00	1,00	134,53
04.04.02.05.02	Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1"	Pza.	3,00	178,14	534,42	3,00	534,42	0,00	0,00	3,00	534,42
	Costo directo				668,95		668,95		0,00		668,95
	Gastos generales (10,00%CD)				66,90		66,90		0,00		66,90
	Utilidad (6,66%CD)				44,56		44,56		0,00		44,56
	Sub total				780,41		780,41		0,00		780,41
	IGV 18,00%				140,47		140,47		0,00		140,47
	Total (S/)				920,88		920,88		0,00		920,88

Fuente: Valorización contractual n.º 10 correspondiente al mes de mayo de 2024, Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 de julio de 2025 y Presupuesto de las partidas 04.04.02.05.01 y 04.04.02.05.02 respecto a las llaves y válvulas del tanque cisterna y tanque elevado del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa que las partidas 04.04.02.05.01 Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1 ¼" y 04.04.02.05.02 Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1" fueron deficientemente ejecutadas, valorizada por un monto total de S/920,88; no obstante, a través de la valorización de obra n.º 10 se cuantificó la totalidad de las partidas, equivalente a S/920,88, la cual fue validada por el Supervisor a través de la carta n.º 030-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**), presentada a la Entidad.

Asimismo, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el informe n.º 094-2024-MDA-OSLPI/R de 12 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**), a través del cual evaluó la valorización de obra n.º 10, declarando procedente el trámite de solicitud para su pago, recomendando se remita a la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas<sup>57</sup> para su evaluación, pronunciamiento, aprobación y conformidad, no obstante, no realizó ninguna observación, de la misma forma, el señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió el informe n.º 0384-2024-MDA-GIDT/RMF de 18 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**), otorgando la conformidad para fines de pago a la mencionada valorización, no obstante, no realizó ninguna observación, como dependencia usuaria, así como, suscribió la orden de servicio n.º 308 de 19 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**) en señal de conformidad; propiciando se efectúe el pago total de las partidas al Contratista.

<sup>57</sup> En referencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.



Es así que, al contar con la conformidad de los mencionados funcionarios, la valorización de obra n.º 10, fue pagada en su totalidad por le Entidad, mediante las notas de pago n.ºs 2400459 y 2400414 de 27 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8**), por S/310 602,76, a pesar de que las partidas 04.04.02.05.01 Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1 ¼" y 04.04.02.05.02 Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1" no cumplen con lo establecido en el plano "IS-06: General de II.SS. tanque cisterna y TE" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 20**), las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 22**) y el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 22**) del expediente técnico de obra, dicho incumplimiento generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/920,88.

#### 7. Partida 05.01.06 Escritorio de melamina de 18mm de 110 x 52 x 80cm SEGÚN PLANOS

De la revisión del expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A del 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 3**), se verificó que en el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 23**) del contrato principal estableció el suministro de siete de escritorios de melamina de 18mm de 110 x 52 x 80 cm en las diferentes aulas para los docentes, con un costo total de S/4 899,74, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 36

Presupuesto detallado para la ejecución de escritorio de melamina de 18mm de 110 x 52 x 80cm

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
05.01	Equipamiento con mobiliario				
05.01.06	Escritorio de melamina de 18mm de 110 x 52 x 80cm según planos	Und	7,00	508,47	3 559,29
	Costo directo				3 559,29
	Gastos generales (10 % CD)				355,93
	Utilidad (5.65 C)				237,10
	Sub total				4 152,32
	IGV (18 %)				747,42
	<b>Costo total</b>				<b>4 899,74</b>

Fuente: Presupuesto de la partida 05.01.06 Escritorio de melamina de 18 mm de 110 x 52 x 80 cm según planos del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

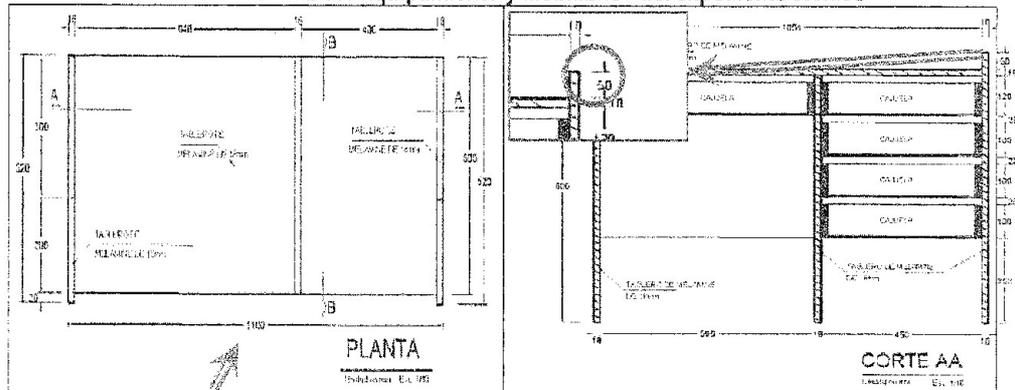
Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, el plano "EQ-03: Equipamiento y Mobiliario" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 24**) presenta los detalles técnicos y dimensiones del mobiliario de cómputo tipo E-01, referente al equipamiento de las aulas, con las siguientes medidas: 1100 mm de largo, 800 mm de alto, 520 mm de ancho y cuatro cajuelas deslizables, todo en materia de melamina de 18 mm, entre otros, tal como se muestra:

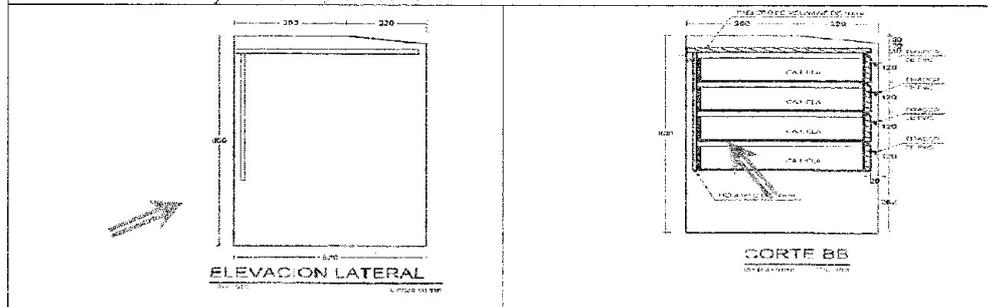


Imagen n.º 39

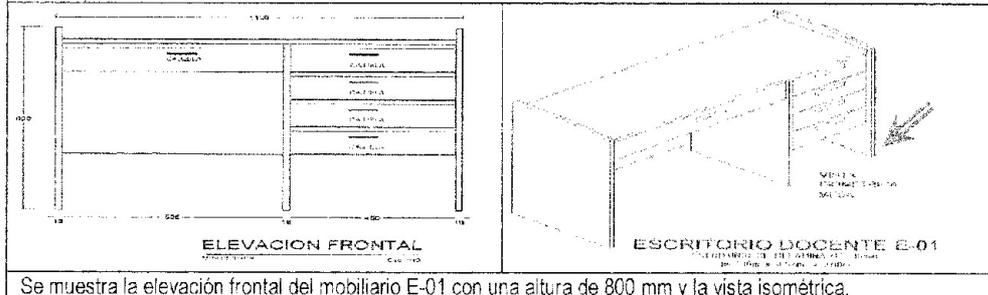
Plano "EQ-03: Equipamiento y Mobiliario" del expediente técnico



Se muestran las dimensiones del mobiliario de cómputo E-01, con un largo de 1 100 mm, un ancho de 520 mm, una altura de 800 mm y un sobreespesor de 50 mm.



Se muestra la elevación lateral, indicando el ancho y la altura, así como la disposición de las cuatro cajetas con sus respectivos tiradores de PVC.



Se muestra la elevación frontal del mobiliario E-01 con una altura de 800 mm y la vista isométrica.

Fuente: Plano "EQ-03: Equipamiento y Mobiliario" del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Del mismo modo, las especificaciones técnicas (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 23) del expediente técnico establecían el material de melamina de 18 mm con cantos de PVC de 2 mm y esquinas redondeadas, cajones deslizables, separadores fijos del mismo material con tiradores de PVC, con dimensiones de 800 mm de altura, 520 mm de ancho y 1 100 mm de largo, como se detalla:

"(...)

**5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

**5.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MOBBILIARIO – EQUIPAMIENTO**

(...)

**05.01.06 ESCRITORIO DE MELAMINA DE 18mm DE 110 x 52 x 80cm**

**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

Esta partida se refiere a la fabricación y/o adquisición de escritorio de melamine, con las siguientes características:

- Debe ser de melamina de 18mm con cantos de PVC 2mm y esquinas redondeadas



- cajón deslizable con base de melamina de 10mm
- Con tirador de PVC.

**DIMENSIONES:**

- Altura 0.80 m x ancho 0.52m x largo de 1.10m.

**CONTROL**

**Control Técnico**

Durante la adquisición de escritorio de melamine, estarán con los requerimientos antes mencionados o superiores

(...)

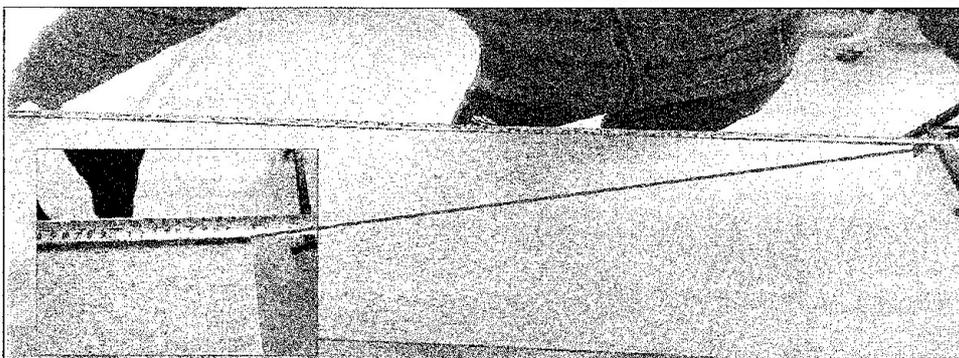
Sin embargo, durante la inspección física en la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, localidad de Acco, sustentada en el Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 2**) e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP de 14 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 4**), se observa que la partida 05.01.06 Escritorio de melamina de 18 mm de 110 x 52 x 80 cm ejecutada en las aulas incumple el plano "EQ-03: Equipamiento y Mobiliario" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 24**), las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 23**) y el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 23**) del expediente técnico, debido a que el escritorio solo cuenta con dos cajuelas, así también, no se incorporó el sobreespesor de 50 mm en el tablero superior del módulo, aunado a lo descrito, incumple las medidas solicitadas, donde la altura del módulo es de 750 mm en lugar de 800 mm y el ancho mide 505 mm en lugar de 520 mm, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 40

Deficiencias en los escritorios de melamina de 18 mm de 110 x 52 x 80 cm

<p>Se observa que el escritorio existente cuenta únicamente con dos cajuelas, lo cual no corresponde con lo especificado en el expediente técnico, donde se establece la ejecución de cuatro cajuelas.</p>	<p>Se observa que la altura del módulo no cumple con la dimensión establecida en los planos, registrando una medida de 750 mm, en contraste con los 800 mm especificados.</p>
<p>Se observa que el ancho del módulo no cumple con la dimensión establecida en los planos, ya que presenta una medida de 500 mm en lugar de los 520 mm especificados en el expediente técnico.</p>	<p>Se observa que no se ha incorporado la división de melamina de espesor 10 mm, debido a la reducción de la altura del módulo, lo que genera un incumplimiento respecto a las especificaciones establecidas en el expediente técnico.</p>





Se verifica que el largo del módulo cumple con la dimensión establecida en los planos, presentando una medida de 1100 mm, conforme a lo especificado en el expediente técnico.

Fuente: Acta de inspección física n.° 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.

Por lo cual, se evidencia el incumplimiento de los escritorios de melamina tipo E-01 destinado a los escritorios de los docentes, por cuanto fueron ejecutadas incumpliendo el plano "EQ-03: Equipamiento y Mobiliario" (Apéndice n.° 4, Anexo n.° 24) y las especificaciones técnicas (Apéndice n.° 4, Anexo n.° 23) del expediente técnico, lo cual afecta la funcionalidad del mobiliario, dichas deficiencias generan un perjuicio en la operatividad del equipamiento destinado a la infraestructura educativa; sin embargo, dichas unidades fueron valorizadas, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 37  
Cuantificación de perjuicio de la partida escritorios de melamina

Ítem	Partida	Expediente técnico				Valorizado en la valorización de obra n.° 9 (A)		Inspección física (B)		Perjuicio (A-B)	
		Und	Metrado	Costo unitario (S/)	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)
05.01	Equipamiento con mobiliario										
05.01.06	Escritorio de melamina de 18mm de 110 x 52 x 80cm	Und	7,00	508,47	3 559,29	7,00	3 559,29	0,00	0,00	7,00	3 559,29
	Costo directo				3 559,29		3 559,29		0,00		3 559,29
	Gastos generales (10,00%CD)				355,93		355,93		0,00		355,93
	Utilidad (6,66%CD)				237,10		237,10		0,00		237,10
	Sub total				4 152,32		4 152,32		0,00		4 152,32
	IGV 18,00%				747,42		747,42		0,00		747,42
	Total (S/)				4 899,74		4 899,74		0,00		4 899,74

Fuente: Valorización n.° 9 del contrato principal, Acta de inspección física n.° 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 de julio de 2025 y Presupuesto de la partida 05.01.06 Escritorio de melamina de 18 mm de 110 x 52 x 80 cm según planos del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa que la partida 05.01.06 Escritorio de melamina de 18mm de 110 x 52 x 80 cm fue deficientemente ejecutada, valorizada por un monto total de S/4 899,74; no obstante, a través de la valorización de obra n.° 9 se cuantificó la totalidad de la partida por 7 unidades, equivalente a S/4 899,74, la cual fue validada por el Supervisor a través de la carta n.° 025-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 6 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 4, Anexo n.° 13), presentada a la Entidad. Así también, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el informe n.° 070-2024-MDA-OSLPI/R de 9 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 4, Anexo n.° 13), a través del cual evaluó la valorización de obra n.° 9, declarando procedente el trámite de solicitud para su pago, recomendando se remita a la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas para su evaluación, pronunciamiento, aprobación y conformidad, no obstante, no realizó ninguna



observación, de la misma forma, el señor Rubén Martínez Fernández, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió el informe n.º 0323-2024-MDA-GIDT/RMF de 14 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), otorgando la conformidad con fines de pago a la mencionada valorización, no obstante, no realizó ninguna observación, como dependencia usuaria, así como, suscribió la orden de servicio n.º 282 de 14 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**); propiciando se efectuó el pago total de la valorización al Contratista.

Es así que, al contar con la aprobación y conformidad de los mencionados funcionarios, la valorización de obra n.º 9, fue pagada en su totalidad por la Entidad, mediante las notas de pago n.º 2400230, 2400232, 2400233, 2400234 y 2400235 de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), por S/ 548 528,16, a pesar de que la partida 05.01.06 Escritorio de melamina de 18mm de 110 x 52 x 80cm no cumple con lo establecido en el plano "EQ-03: Equipamiento y Mobiliario" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 24**), las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 23**) y el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 23**) del expediente técnico de obra, dicho incumplimiento generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/4 899,74.

**8. Partida 05.01.07 mueble de cómputo de melamina de 18mm de 100 x 70 x 80cm**

De la revisión del expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A del 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 3**), se verificó que en el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 24**) del contrato principal estableció el suministro de veinte unidades de muebles de cómputo de melamina de 18mm de 100 x 70 x 80cm en el aula de innovación pedagógica, con un costo total de S/15 142,66, como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 38**  
**Presupuesto detallado para la ejecución mueble de cómputo de melamina de 18mm de 100 x 70 x 80cm**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
05.01	<b>Equipamiento con mobiliario</b>				
05.01.07	Escritorio de melamina de 18mm de 110 x 52 x 80cm según planos	Und	20,00	550,00	11 000,00
Costo directo					11 000,00
Gastos generales (10 %CD)					1 100,00
Utilidad (6,66 %CD)					732,76
Sub total					12 832,76
IGV 18 %					2 309,90
<b>Total (S/)</b>					<b>15 142,66</b>

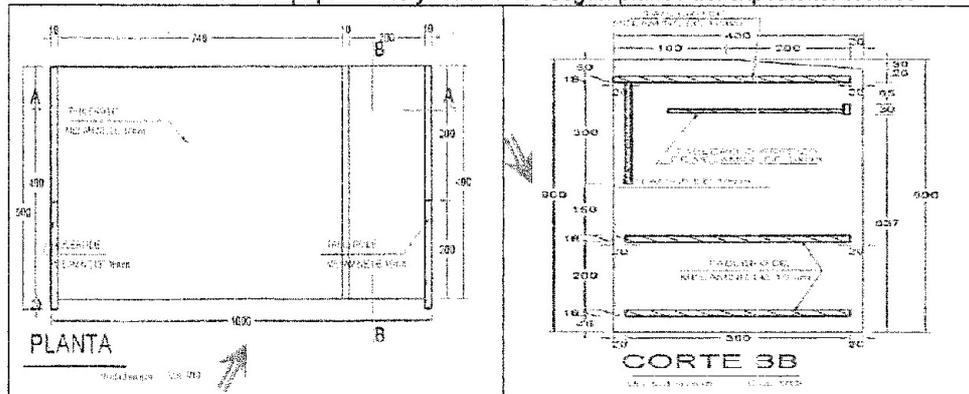
Fuente: Presupuesto de la partida Mueble de cómputo de melamina de 18 mm de 100 x 70 x 80 cm según planos del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

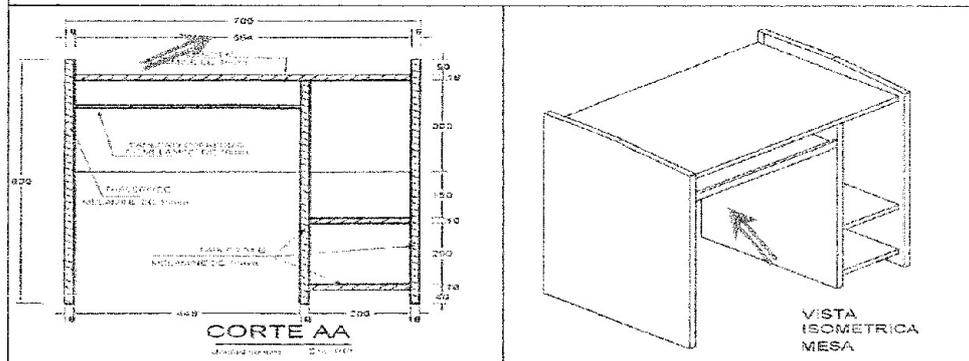
Asimismo, el plano "EQ-03: Equipamiento y Mobiliario" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 24**) presenta los detalles técnicos y dimensiones del mobiliario de cómputo tipo MC-01 referente al equipamiento del aula de innovación pedagógica, donde detalla las medidas principales como: 1000 mm de largo, 800 mm de alto, 700 mm de ancho y un tablero deslizable de melamina de 10 mm, entre otros, tal como se muestra:



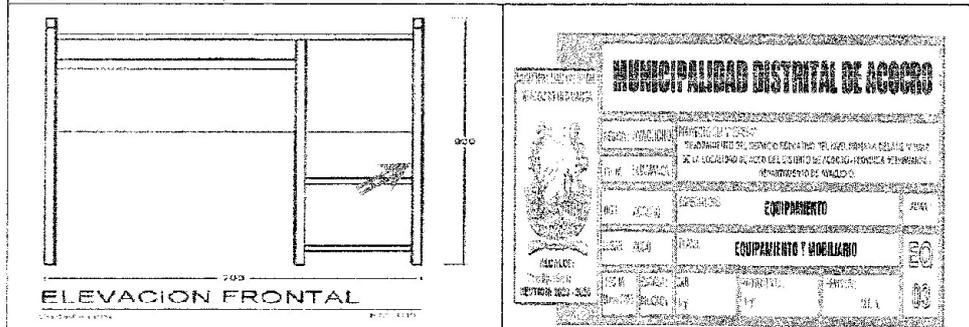
Imagen n.º 41  
Plano "EQ-03: Equipamiento y Mobiliario" según planos del expediente técnico



Se muestra las dimensiones del mobiliario de cómputo MC-01 con un largo de 1000 mm y una altura de 800 mm.



Se muestra las dimensiones del mobiliario de cómputo MC-01 con un ancho de 700 mm y un tablero deslizable de melamina de 10 mm, así como las demás medidas interiores.



Se muestra la elevación frontal del mobiliario MC-01 con un ancho de 700 mm y un tablero deslizable de melamina de 10 mm.

Fuente: Plano "EQ-03: Equipamiento y Mobiliario" del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Del mismo modo, las especificaciones técnicas (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 24) del expediente técnico establecían la fabricación en melamina de 18 mm con cantos de PVC de 2 mm y esquinas redondeadas, así como, la ejecución de un tablero deslizable de melamina de 10 mm, separadores fijos del mismo material y un tirador de PVC, así también, las dimensiones de 1000 mm de largo, 700 mm de ancho y 800 m de altura, como se detalla:

"(...)

## 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

### 5.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MOBBILIARIO – EQUIPAMIENTO



(...)

**05.01.07 MUEBLE DE COMPUTO DE MELAMINA DE 18mm DE 100 x 70 x 80cm  
CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

Esta partida se refiere a la fabricación y/o adquisición de escritorio de melamine, con las siguientes características:

- Debe ser de melamina de 18mm con cantos de PVC 2mm y esquinas redondeadas.
- Tablero deslizable de melamina de 10mm.
- Separadores fijos de melamina de 10mm.
- Con tirador de PVC.

**DIMENSIONES:**

- Altura 0.80 m x ancho 0.70m x largo de 1.00m.

**CONTROL**

**Control Técnico**

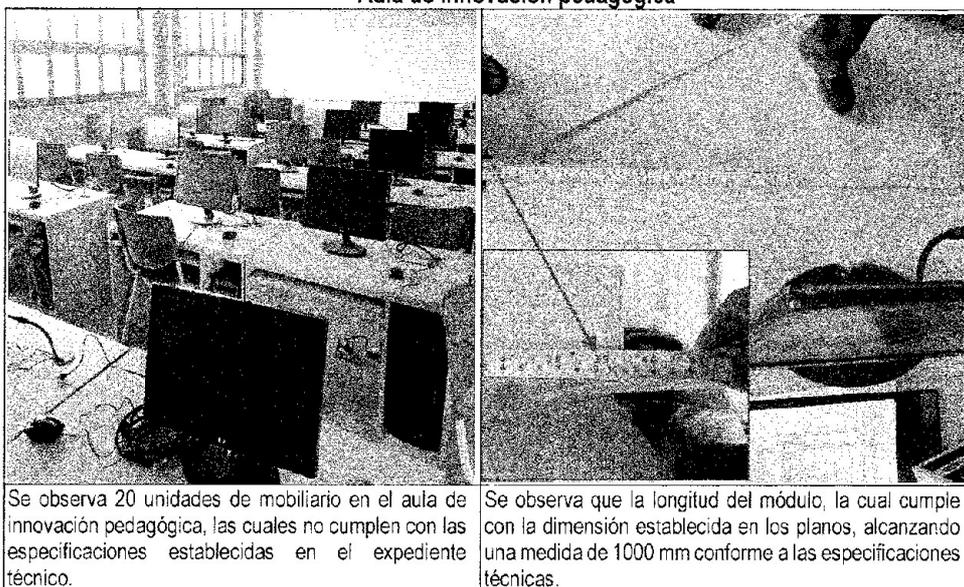
Durante la adquisición de escritorio de melamine, estarán con los requerimientos antes mencionados o superiores.

(...)"

Sin embargo, de la inspección física realizada en la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, sustentada en el Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 2**) e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP de 14 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 4**), se advirtió que la partida 05.01.07 mueble de cómputo de melamina de 18mm de 100 x 70 x 80cm, del aula de innovación pedagógica, incumple con el plano "EQ-03: Equipamiento y Mobiliario" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 24**), las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 24**) y el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 24**) del expediente técnico, debido a que el ancho del módulo no cumple con la dimensión especificada, por cuanto, presenta un largo de 600 mm en lugar de los 700 mm requeridos, además no se ha incorporado la división de melamina de espesor 10 mm debido a la reducción de la altura del módulo, además, se constató que la altura del módulo es menor a los 800 mm establecidos, por cuanto solo mide 660 mm, así también, no se incorporó el sobreespesor de 50 mm en el tablero superior del módulo, los cuales incumplen lo establecido en el expediente técnico, como se muestra en las imágenes siguientes:

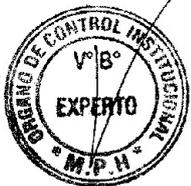
**Imagen n.º 42**

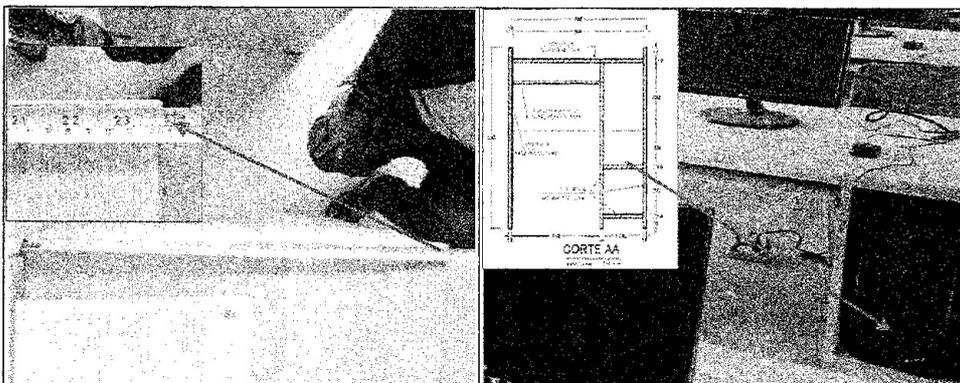
**Deficiencias en los muebles de cómputo de melamina de 18mm de 100 x 70 x 80cm en el Aula de innovación pedagógica**



Se observa 20 unidades de mobiliario en el aula de innovación pedagógica, las cuales no cumplen con las especificaciones establecidas en el expediente técnico.

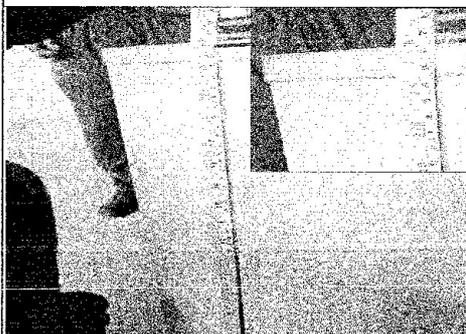
Se observa que la longitud del módulo, la cual cumple con la dimensión establecida en los planos, alcanzando una medida de 1000 mm conforme a las especificaciones técnicas.



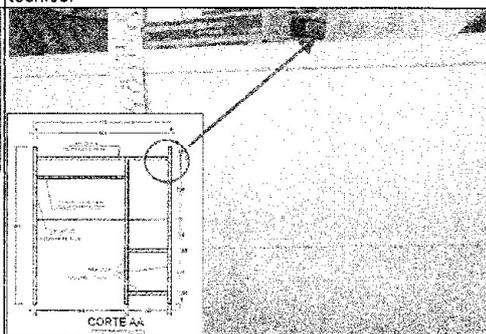


Se observa que el ancho del módulo no cumple con la dimensión establecida en los planos, ya que presenta una medida de 600 mm en lugar de los 700 mm especificados en el expediente técnico.

Se observa que no se ha incorporado la división de melamina de espesor 10 mm, debido a la reducción de la altura del módulo, siendo un incumplimiento respecto a las especificaciones establecidas en el expediente técnico.



Se observa que la altura del módulo no cumple con la dimensión establecida en los planos, ya que presenta una medida de 660 mm en lugar de los 800 mm especificados en el expediente técnico.



Se observa que no se ha incorporado el sobreespesor de 50 mm en el tablero superior del módulo, incumpliendo las especificaciones establecidas en el expediente técnico.

Fuente: Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.

En ese sentido, se evidencia el incumplimiento en la partida 05.01.07 mueble de cómputo de melamina de 18mm de 100 x 70 x 80cm destinado al aula de innovación pedagógica, por cuanto fueron ejecutadas incumpliendo el plano "EQ-03: Equipamiento y Mobiliario" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 24) y las especificaciones técnicas (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 24) del expediente técnico, lo que afecta la funcionalidad del mobiliario, dichas deficiencias representan un incumplimiento contractual generando un perjuicio en la operatividad del equipamiento destinado a la infraestructura educativa; sin embargo, dichas unidades fueron valorizadas, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 39

Quantificación de perjuicio por la partida mueble de cómputo de melamina de 18mm de 100 x 70 x 80cm

Ítem	Partida	Expediente técnico				Valorizado en la valorización de obra n.º 9 (A)		Inspección física (B)		Perjuicio (A-B)	
		Un d	Metra do	Costo unitari o (S/)	Costo parcial (S/)	Metra do	Costo parcial (S/)	Metra do	Costo parcial (S/)	Metra do	Costo parcial (S/)
05.01	Equipamiento con mobiliario										
05.01.07	Mueble de cómputo de melamina de 18mm de 100 x 70 x 80cm según planos	Un d	20,00	550,00	11 000,00	20,00	11 000,00	0,00	0,00	20,00	11000,00
	Costo directo				11 000,00		11 000,00		0,00		11 000,00
	Gastos generales (10,00%CD)				1 100,00		1 100,00		0,00		1 100,00



Item	Partida	Expediente técnico				Valorizado en la valorización de obra n.º 9 (A)		Inspección física (B)		Perjuicio (A-B)	
		Unid	Metra do	Costo unitari o (S/)	Costo parcial (S/)	Metra do	Costo parcial (S/)	Metra do	Costo parcial (S/)	Metra do	Costo parcial (S/)
	Utilidad (6,66%CD)				732,76		732,76		0,00		732,76
	Sub total				12 832,76		12 832,76		0,00		12 832,76
	IGV 18,00%				2 309,90		2 309,90		0,00		2 309,90
	Total (S/)				15 142,66		15 142,66		0,00		15 142,66

Fuente: Valorización n.º 9 del contrato principal, Acta de Inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 de julio de 2025 y Presupuesto de la partida Mueble de cómputo de melamina de 18 mm de 100 x 70 x 80 cm según planos del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa que la Partida 05.01.07 mueble de cómputo de melamina de 18mm de 100 x 70 x 80cm fue deficientemente ejecutada, valorizada por un monto total de S/15 142,66; no obstante, a través de la valorización de obra n.º 9 se cuantificó la totalidad de la partida por 20 unidades, equivalente a S/15 142,66, la cual fue validada por el Supervisor a través de la carta n.º 025-2024/REP.C CONSORCIO S&S de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), presentada a la Entidad. Así también, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el informe n.º 070-2024-MDA-OSLPI/R de 9 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), a través del cual evaluó la valorización de obra n.º 9, declarando procedente el trámite de solicitud para su pago, recomendando se remita a la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas<sup>59</sup> para su evaluación, pronunciamiento, aprobación y conformidad, no obstante, no realizó ninguna observación; de la misma forma, el señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió el informe n.º 0323-2024-MDA-GIDT/RMF de 14 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), otorgando la conformidad con fines de pago a la mencionada valorización, sin embargo, no realizó ninguna observación, como dependencia usuaria, así como, suscribió la orden de servicio n.º 282 de 14 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**) en señal de conformidad; propiciando se efectuó el pago total de la partida al Contratista.

Es así que, al contar con la aprobación y conformidad de los mencionados funcionarios, la valorización de obra n.º 9, fue pagada en su totalidad por el Entidad, mediante las notas de pago n.º 2400230, 2400232, 2400233, 2400234 y 2400235 de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**), por S/548 528,16, a pesar de que la Partida 05.01.07 mueble de cómputo de melamina de 18 mm de 100 x 70 x 80 cm no cumple con lo establecido en el plano "EQ-03: Equipamiento y Mobiliario" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 24**), las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 24**) y en el presupuesto (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 24**) del expediente técnico de obra, dicho incumplimiento generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/15 142,66.

#### 9. Partida 06.04.01 Adquisición de contenedores para los RR.SS.

De la revisión del expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A del 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 3**) y de la liquidación físico financiera aprobada según la Resolución de Alcaldía n.º 0211-2024-MDA/A de 24 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 4**), se verificó que en el presupuesto del contrato principal estableció el suministro de dos unidades de contenedores de residuos sólidos (RR.SS) de 110 x 58 x 58 cm en los exteriores de la cocina, con un costo total de S/4 083,15, como se muestra en el cuadro siguiente:

<sup>59</sup> En referencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

**Cuadro n.º 40**  
**Presupuesto detallado para la ejecución de la partida adquisición de contenedores para los RR.SS.**

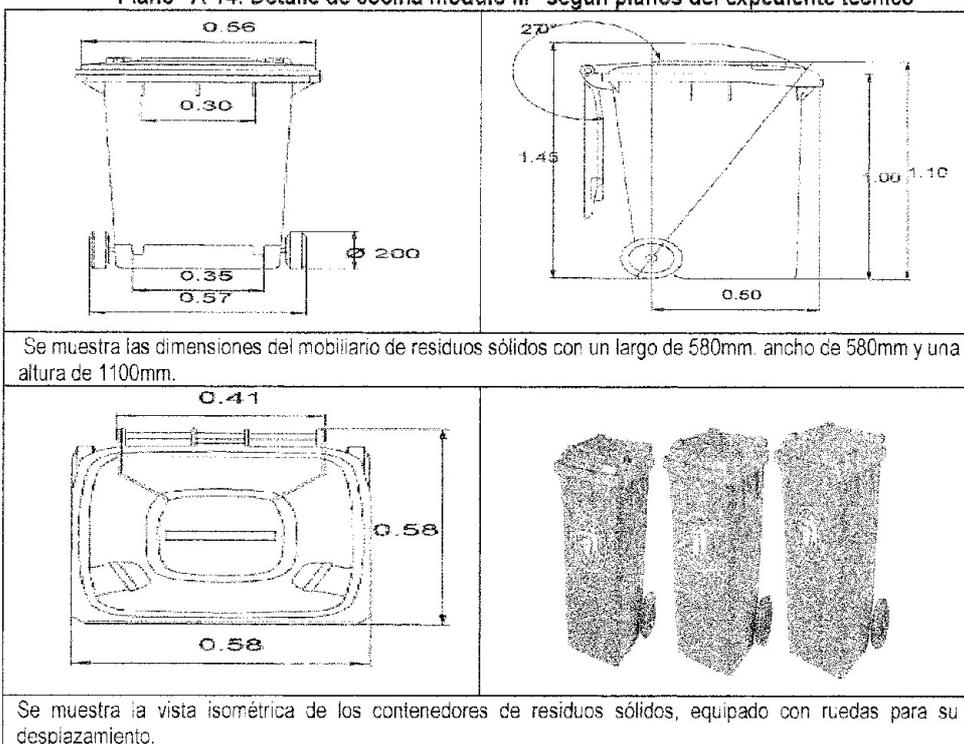
Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
06.04	Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos				
06.04.01	Adquisición de contenedores para los RR.SS.	Und	2,00	1 483,05	2 966,10
Costo directo					2 966,10
Gastos generales (10,00%CD)					296,61
Utilidad (6,66%CD)					197,59
Sub total					3 460,30
IGV 18,00%					622,85
<b>Total (S/)</b>					<b>4 083,15</b>

Fuente: Presupuesto de la partida 06.04.01 Adquisición de contenedores para los RR.SS. del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, en el plano "A-14: Detalle de cocina Módulo III" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 25) del expediente técnico, presenta los detalles técnicos y las dimensiones del mobiliario destinado al almacenamiento de residuos sólidos en los exteriores de la cocina, con una altura total de 1,45 metros, alcanzando 1,10 metros cuando la tapa está levantada, un ancho y largo de 580 mm cada uno, equipado con ruedas de 200 mm de diámetro para facilitar su desplazamiento y con una capacidad de 240 litros, de acuerdo con las especificaciones proporcionadas, como se muestra en las imágenes siguientes:

**imagen n.º 43**  
**Plano "A-14: Detalle de cocina módulo III" según planos del expediente técnico**



Fuente: Plano "A-14: Detalle de cocina Módulo III" del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A.

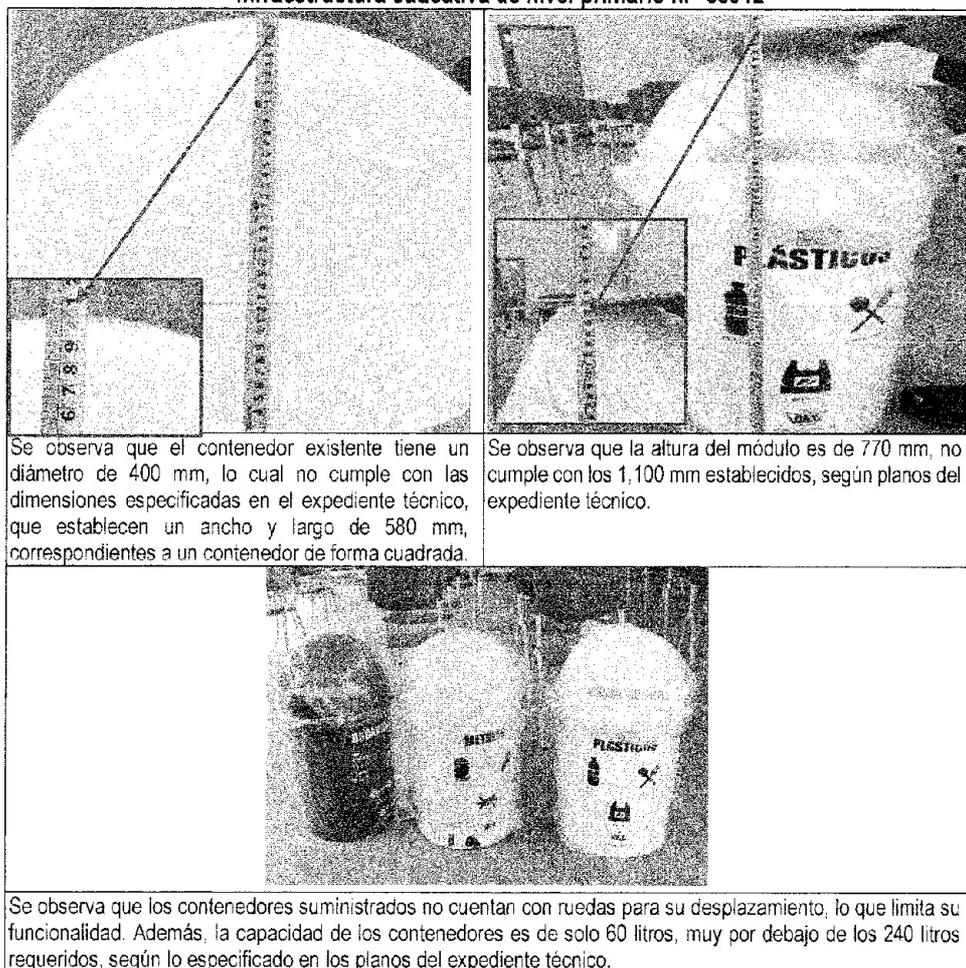
Elaborado: Comisión de Control.

No obstante, durante la inspección física en la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912, localidad de Acco, sustentada en el Acta de inspección física n.º 0001-2025-



CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 2**) e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP de 14 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 4**), se advirtió que los contenedores de residuos sólidos (RR.SS.) ubicados en los exteriores de la cocina no cumplen con el plano "A-14: Detalle de cocina Modulo III" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 25**) del expediente técnico, debido a que el ancho del módulo no cumple con las dimensiones especificadas, presentando un diámetro de 400 mm en lugar de los 580 mm de ancho por 580 mm de largo establecidos, además, la altura del módulo es de 770 mm, en lugar de los 1,100 mm establecidos, también se observó que carece de ruedas para su desplazamiento y la capacidad del contenedor es de solo 60 litros en lugar de los 240 litros requeridos, lo que representa una deficiencia significativa de lo estipulado, como se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 44**  
**Partida deficientemente ejecutada en los contenedores de residuos sólidos en la infraestructura educativa de nivel primario n.º 38912**

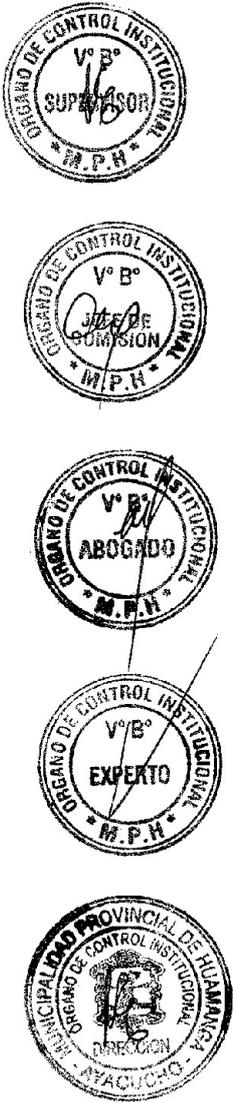


Fuente: Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.

En ese sentido, se observa el incumplimiento en la adquisición de contenedores para los RR. SS, debido a que no cumplen con las dimensiones y especificaciones detalladas en el plano "A-14: Detalle de cocina módulo III" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 25**) del expediente técnico, lo que impacta negativamente en su funcionalidad, dichas deficiencias constituyen un incumplimiento contractual que genera un perjuicio en la operatividad del equipamiento destinado a la infraestructura educativa; como se detalla en el cuadro siguiente:





**Cuadro n.º 41**  
**Cuantificación de perjuicio por la partida deficientemente ejecutada Contenedores para los residuos sólidos**

Ítem	Partida	Expediente técnico		Valorizado en la valorización de obra n.º 1 (A1)		Valorizado en la valorización de obra n.º 5 (A2)		Valorizado en la valorización de obra n.º 6 (A3)		Valorizado en la valorización de obra n.º 9 (A4)		Inspección física (B)		Perjuicio (A1+A2+A3+A4-B)			
		Und	Metrado	Costo unitario (S/)	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)	Metrado	Costo parcial (S/)		
06.04	Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos																
06.04.01	Adquisición de contenedores para los RR.SS.	Und	2,00	1 483,05	2 966,10	1,00	1 483,05	0,20	296,61	0,50	741,53	0,30	444,92	0,00	0,00	2,00	2 966,10
	Costo directo				2 966,10		1 483,05		296,61		741,53		444,92		0,00		2 966,10
	Gastos generales (10%CD)				296,61		148,31		29,66		74,15		44,49		0,00		296,61
	Utilidad (6.66%CD)				197,59		98,79		19,76		49,40		29,64		0,00		197,59
	Sub total				3 460,30		1 730,15		346,03		865,07		519,04		0,00		3 460,30
	IGV 18,00%				622,85		311,43		62,29		155,71		93,43		0,00		622,85
	Total (S/)				4 083,15		2 041,57		408,31		1 020,79		612,47		0,00		4 083,15

Fuente: Valorizaciones n.ºs 1, 5, 6 y 9 del contrato principal, Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/CC0362-SCE 1 de 10 de julio de 2025 y Presupuesto de la partida 06.04.01 Adquisición de contenedores para los RR.SS. del expediente técnico principal aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDAVA.

Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa que la Partida 06.04.01 Adquisición de contenedores para los RR.SS fue deficientemente ejecutada, valorizada por un monto total de S/4 083,15; no obstante, a través de las valorizaciones n.º 1, 5, 6 y 9 se cuantificó la totalidad de la partida por 2 unidades, equivalente a S/4 083,15, las cuales fueron validadas por el Supervisor a través de la carta n.º 015-2023/REP.C.CONSORCIO S&S de 4 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26**) y las cartas n.ºs 01, 008 y 025-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 3 de enero, 5 de febrero y 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27, 28 y 13**), respectivamente, presentadas a la Entidad.

Así también, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el informe n.º 117-2023-MDA-OSLPI/R de 8 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26**) y los informes n.ºs 002, 029, 070-2024-MDA-OSLPI/R de 9 de enero, 15 de febrero y 9 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27, 28 y 13**), respectivamente, a través de los cuales evaluó las valorizaciones de obra n.ºs 1, 5, 6 y 9; no realizando ninguna observación; de la misma forma, el señor Joel Raúl Chipana Fernández, gerente de Infraestructura y Obras Públicas, emitió el informe n.º 788-2023-MDA-GIOP/JRCHF, de 12 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26**), otorgando la conformidad a la valorización de obra n.º 1, declarando procedente con fines de pago las mencionadas valorizaciones, recomendando se remita a la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas<sup>59</sup> para su pronunciamiento y proseguir con el trámite de pago de la citada valorización, no obstante, no realizó ninguna observación.



De igual forma, el señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió los informes n.ºs 019, 0121, 0323-2024-MDA-GIDT/RMF de 15 de enero, 21 de febrero y 14 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27, 28 y 13**), respectivamente, otorgando las conformidades con fines de pago a las valorizaciones de obra n.ºs 5, 6 y 9, no obstante, no realizó ninguna observación, como dependencia usuaria, así como, suscribió la orden de servicio n.º 645 de 12 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26**) y las ordenes de servicio n.ºs 068, 116 y 282 de 15 de enero, 22 de febrero y 14 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27, 28 y 13**), respectivamente, en señal de conformidad; propiciando se efectuó el pago total de la partida al Contratista.



Es así que, al contar con la aprobación y conformidad de los mencionados funcionarios, las valorizaciones de obra n.ºs 1, 5, 6 y 9, fueron pagadas en su totalidad por la Entidad, mediante los comprobantes de pago n.ºs 2280, 2281 y 2282 de 25 setiembre de 2023 por S/143 974,55 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26**), los comprobantes de pago n.ºs 189 y 190 de 23 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27**) por S/186 913,30, comprobantes de pago n.ºs 196, 197 y 198 de 26 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 28**) por S/418 026,21, las notas de pago n.ºs 2400230, 2400232, 2400233, 2400234 y 2400235 de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13**) por S/548 528,16, a pesar de que la partida 06.04.01 Adquisición de contenedores para los RR.SS. no cumplen con lo establecido en el plano "A-14: Detalle de cocina Modulo III" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 25**) y las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 25**), esta situación se evidenció durante la inspección física, configurando un perjuicio para la Entidad por el importe de S/4 083,15.



De lo expuesto en los numerales 1 al 9 del subtítulo C del presente Informe de Control Específico, se advierte que las partidas piso de madera machihembrada, puerta de madera tornillo apanelada, pintura barniz marino, electrobomba autocebante, accesorios del tanque cisterna, llaves y válvulas, escritorio de melamina, muebles de cómputo de melamina, contenedores para residuos sólidos, fueron deficientemente ejecutadas, incumpliendo lo



<sup>59</sup> En referencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

establecido en el expediente técnico; los cuales comprometen la funcionalidad de la infraestructura, la durabilidad y la calidad de los elementos instalados, lo que afecta tanto la operatividad de los sistemas hidráulicos, como la duración y resistencia del mobiliario y acabados; por lo que, dichos incumplimientos generaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/87 037,49.

De lo expuesto, se tiene el resumen de las partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas, en perjuicio de la Entidad por S/187 552,46, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

**Cuadro n.º 42**  
**Partidas no ejecutadas**

Ítem	Partida	Total S/	Pagado en la:
01.06.05.03	Vigas de amarre lateral		Valorización de obra n.º 8
01.06.05.03.03	Templador ø 1/2"	11 170,16	
03.01.08.04	Equipos de comunicación		Valorización de obra n.º 10
03.01.08.04.01	Switch administrable de capa 2 de 12 puertos	10 837,63	
03.01.08.04.03	Organizador horizontal con tapa 2 Ru		
03.01.08.04.05	Gabinete de pared de 2 Ru, acero laminado		
<b>Total</b>			<b>22 007,79</b>

Fuente: Informe técnico n.º 01-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.

**Cuadro n.º 43**  
**Partidas parcialmente ejecutadas**

Ítem	Partida	Total S/	Pagado en la:
01.06.05.02	Vigas en parábola		Valorización de obra n.º 7
01.06.05.02.04	Correas y arrioste 40mmx80mm e=2mm	18 717,86	
03.01.09	Instalación de pararrayos		Valorización de obra n.º 9
03.01.09.01	Pararrayos PDC Iónico 4000, (inc. torre metálico cinco cuerpos de 3m, h=15.00 m. más tensores)	58 330,73	
02.02	Concreto simple		Valorización de obra n.º 1 del Adicional n.º 1
02.02.01	Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G.	1 458,59	
02.02.02	Concreto para sarcinel de protección f'c=175kg/cm <sup>2</sup>		
<b>Total</b>			<b>78 507,18</b>

Fuente: Informe técnico n.º 01-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control

**Cuadro n.º 44**  
**Partidas deficientemente ejecutadas**

Ítem	Partida	Total S/	Pagado en la:
02.02.04.02	Pisos		Valorizaciones de obra n.ºs 7, 8 y 10
02.02.04.02.01	Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10'	17 355,57	
02.02.06	Carpintería de madera		Valorizaciones de obra n.ºs 8, 9 y 10
02.02.06.01	Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios	4 188,81	
02.03.06.02			
02.04.08.01			
02.08.04	Pintura		Valorizaciones de obra n.ºs 9 y 10
02.08.04.01	Pintura barniz marino en muros 2 manos	32 727,24	
03.06.07	Equipos eléctricos, mecánicos y especiales		Valorización de obra n.º 9
03.06.07.01	Electrobomba autocebante	7 117,60	
04.04.02.03	Accesorios		Valorización de obra n.º 8
04.04.02.03.01	Codo F°G° 1 1/4" x 90°	601,84	
04.04.02.03.02	Codo F°G° 1" x 90°		
04.04.02.03.03	Tee F°G° 1 1/4"		
04.04.02.03.04	Tee F°G° 1"		
04.04.02.05	LLaves y válvulas		Valorización de obra n.º 10
04.04.02.05.01	Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1 1/4"	920,88	
04.04.02.05.02	Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1"		
05.01	Equipamiento con mobiliario		



Ítem	Partida	Total S/	Pagado en la:
05.01.06	Escritorio de melamina de 18mm de 110 x 52 x 80cm	4 899,74	Valorización de obra n.º 9
<b>05.01</b>	<b>Equipamiento con mobiliario</b>		
05.01.07	Mueble de cómputo de melamina de 18mm de 100 x 70 x 80cm según planos	15 142 66	Valorización de obra n.º 9
<b>06.04</b>	<b>Programa de manejo de residuos sólidos y líquidas</b>		Valorizaciones de obra n.ºs 1, 5, 6 y 9
06.04.01	Adquisición de contenedores para los RR.SS.	4 083,15	
	<b>Total</b>	<b>87 037,49</b>	

Fuente: Informe técnico n.º 01-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.

**Cuadro n.º 45**  
**Resumen de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias técnicas, valorizadas y pagadas por la Entidad**

Concepto	perjuicio económico (S/)
Monto pagado al contratista por partidas no ejecutadas del contrato principal.	22 007,79
Monto pagado al contratista por partidas deficientemente ejecutados del contrato principal.	87 037,49
Monto pagado al contratista por partidas parcialmente ejecutadas del contrato principal y adicional de obra n.º 1	78 507,18
<b>Monto de perjuicio económico a la Entidad</b>	<b>187 552,46</b>

Fuente: Informe técnico n.º 01-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP.

Elaborado: Comisión de Control.



**D. Inaplicación de penalidades por mora, por incumplimiento contractual, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 470 044.28.**

De acuerdo a la cláusula quinta del contrato n.º 258-2023-MDA/GM de 8 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 7**), para la ejecución de la obra, se estableció que el Contratista tenía un plazo de ejecución de 210 días, iniciando la ejecución de la Obra el 22 de agosto de 2023, de acuerdo al "Acta de inicio de obra" (**Apéndice n.º 11**) y asientos n.ºs 1 y 2 del cuaderno de obra; asimismo, durante la ejecución de la Obra se suspendió por un plazo de 27 días, conforme al "Acta de acuerdo de suspensión de Plazo de ejecución del contrato n.º 258-2023-MDA/GM, suscrito entre la Municipalidad distrital de Acocro, Contratista y el Supervisor de Obra" (**Apéndice n.º 17**) y el "Acta de acuerdo de reinicio de ejecución de Obra Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. n.º 38912 de la localidad de Acoc del distrito de Acocro – provincia de Huamanga – departamento Ayacucho – contrato n.º 258-2023-MDA/GM, firmado entre la Municipalidad Distrital de Acocro, Contratista y el Supervisor de Obra" (**Apéndice n.º 17**).

Asimismo, se aprobó una ampliación de plazo por 40 días, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 082-2024-MDA/A. de 15 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 18**), estableciendo como nueva fecha de término el 24 de mayo de 2024; además, de acuerdo al cuaderno de obra, específicamente a los asientos n.ºs 342, 343 y 344 de 21 y 22 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 20**), se registró la culminación de la Obra; posteriormente, con la Resolución Gerencial n.º 083-2024-MDA/GM de 28 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º 29**), se designó a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, conformado por los señores Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Yuri Gerson Ramos Quilca, jefe de Planificación y Presupuesto, Jhon Duberli Huamani Palomino, jefe de Supervisión y una regidora en calidad de veedora.

Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, realizaron la verificación de la obra el 4 de junio de 2024 y el 17 de junio de 2024 suscribieron Acta de Pliego de observaciones



(Apéndice n.º 21), con la participación del Contratista; posteriormente, mediante el asiento de Obra n.º 347 de 22 de junio de 2024 (Apéndice n.º 22), el Contratista comunicó al Supervisor la subsanación de observaciones, es así que, mediante la carta n.º 033-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 25 de junio de 2024 (Apéndice n.º 22), adjuntando el informe n.º 029-2024-ING.JDHP/JS (Apéndice n.º 29), el Supervisor informó a la Entidad que el Contratista cumplió con levantar las observaciones. El 5 de julio de 2024, el Comité de Recepción de Obra, realizó la recepción de obra, suscribiendo el "Acta de Recepción de Obra" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 30), donde se indica: "(...) el comité de recepción concluye que los trabajos de ejecución de obra del contrato principal, adicional 01 y subsanación de observaciones permiten el funcionamiento y/o operatividad de la infraestructura (...), por consiguiente SE PROCEDE A LA RECEPCIÓN DE OBRA y se da por concluida la ejecución de la obra dejando constancia de que el comité de recepción no asume ninguna responsabilidad por los trabajos defectuosos, vicios ocultos, así como por la destrucción parcial o total de la obra que posteriormente fueran detectados"; posteriormente, la Entidad aprobó la liquidación de la Obra mediante la Resolución de Alcaldía n.º 0211-2024-MDA/A. de 24 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 4).

Al respecto, de los hechos descritos, en los subtítulo A, B y C del título II del presente Informe de Control Específico, resultante de la inspección física a la Obra, realizada de 23 al 27 de junio de 2025, sustentada en el Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 2) e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP de 14 de julio de 2025 (Apéndice n.º 4), se determinó partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas, como son: 01.06.05.03.03 - Templador Ø 1/2", 03.01.08.04.01 Switch administrable de capa 2 de 12 puertos, 03.01.08.04.03 Organizador horizontal con tapa 2 RU, 03.01.08.04.05 Gabinete de pared de 2 RU, acero laminado, 01.06.05.02.04 Correas y arriostre 40mmx80mm e=2mm, 03.01.09.01 Pararrayos PDC iónico 4000, (inc. Torre metálico cinco cuerpos de 3m, h=15.00 m. Mas tensores), 02.02.01 Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G. y 02.02.02 Concreto para sardinel de protección f'c=175kg/cm²; partidas que fueron valorizadas en las valoraciones de obra n.ºs 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y la valorización de obra n.º 1 del adicional n.º 1, que fueron presentadas por el Contratista, validadas y presentadas por el Supervisor a la Entidad y contaron con la aprobación y conformidad de los señores Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Joel Raúl Chipana Fernández, gerente de Infraestructura y Obras Públicas y Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad; asimismo, durante la recepción de la Obra, los integrantes del Comité de Recepción de Obra, no observaron el incumplimiento de la ejecución de las mencionadas partidas.

Entonces, en relación a las partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, correspondería la aplicación de la penalidad por mora al Contratista, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato n.º 258-2023-MDA/GM de 8 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 7) y el artículo 162 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el "RLCE, comprendiendo el cálculo desde el 25 de mayo de 2024 (día siguiente de la culminación del plazo contractual), hasta el 24 de octubre de 2024 (aprobación de la liquidación de Obra), resultando un total de 153 días de penalidad por mora de aplicación al Contratista, de acuerdo al cálculo que se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 46  
Cálculo de penalidad por mora por el retraso injustificado del Contratista

Datos de ejecución de obra		Artículo 162 del RLCE y la cláusula decima quinta del contrato n.º 258 -2023-MDA/GM de 8 de agosto de 2023		
Monto Contractual	: S/4 546 341,57	Penalidad diaria = $0,10 \times \text{monto vigente}$ / $F \times \text{plazo vigente en días}$ Donde F tiene los siguientes valores:  $F = 0,15$ para plazos mayores a sesenta (60) días.		
Adicional de Obra n.º 1	: S/154 101,18			
Monto vigente	: S/4 700 442,75			
Plazo de ejecución	: 210 días calendario			
Suspensión de plazo	: 27 días calendario			
Ampliación de plazo 01	: 40 días calendario			
Plazo contractual	: 250 días calendario			
Fecha de inicio de Obra	: 22 de agosto de 2023			
Fecha de culminación de Obra inicial:	18 de marzo de 2024			
Fecha de término, considerando suspensión y ampliación de plazo:	24/05/2024			
Fecha de Aprobación de Liquidación:	24 de octubre de 2024			
Cálculo de la penalidad				
Fórmula		n.º de días de retraso	Cálculo de penalidad total S/.	Penalidad máxima
$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times 4\,700\,442,75}{0,15 \times 250}$		153	$= S/12\,534,51 \times 156 \text{ días}$ $= S/1\,917\,780,03$	S/470 044,28

Fuente: Contrato n.º 258 -2023-MDA/GM EJECUCIÓN OBRA, ACTAS DE INICIO DE OBRA, ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, Expediente de Liquidación, Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 julio de 2025 e informe técnico n.º 001-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP de 14 de julio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que la penalidad supera el monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato suscrito, razón por la cual, se considera la penalidad máxima por mora, entonces, la Entidad no efectuó la aplicación de penalidad por mora al Contratista por el importe de S/470 044,28.

- Durante el periodo de ejecución de la Obra, el señor John Duberli Huamani Palomino, jefe de Supervisión de la Obra, de forma simultánea, prestó servicios de residente y supervisor en dos proyectos, no obstante, no se le aplicó otras penalidades al Supervisor de la Obra por el total de S/17 046,01, incumpliendo las funciones de supervisión.

De la revisión a los documentos remitidos por la Entidad, se observa que mediante el requerimiento n.º 017-2023-MDA-OSLPI-DVLCH/R de 6 de junio de 2023<sup>60</sup> (Apéndice n.º 26), el jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, requirió al Gerente Municipal la contratación de los servicios de Consultoría de Obra para la supervisión en la ejecución de la Obra, para el cual adjuntó los términos de referencia, el cual en el numeral 34. Supervisión y Conformidad de la Consultoría, establece lo siguiente:

"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. La conformidad es responsabilidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad de Acocro.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)"

Seguidamente, el Gerente Municipal, mediante proveído s/n de 8 de junio de 2024, derivó el requerimiento a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para su "atención"; por lo que, mediante la Resolución Gerencial n.º 120-2023-MDA/GM. de 19 de junio de 2023 (Apéndice

<sup>60</sup> Documento recepcionado por la Gerencia Municipal, el 8 de junio de 2024, con expediente n.º 2920.



n.º 27), se designó a los miembros del comité de selección<sup>61</sup>, del cual formó parte el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada – Ley 31728 n.º 03-20223-MDA/CS-1, en el que se otorgó la Buena pro al Supervisor<sup>62</sup> (**Apéndice n.º 8**).

Por consiguiente, mediante la carta n.º 01-2023/REP.CONSORCIO S&S de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 28**), el Supervisor remitió a la Entidad los documentos para la firma de contrato, en el cual declaró como parte del equipo técnico y personal clave, al señor John Duberli Huamani Palomino, como jefe de Supervisión; en consecuencia, el Gerente Municipal, en representación de la Entidad y el Supervisor suscribieron el contrato n.º 242-2023-MDA/GM de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 8**), para el servicio de supervisión de la Obra, por un importe de S/186 210,08 y plazo de ejecución de 210 días calendario. Asimismo, se debe precisar que la Entidad y Supervisor suscribieron la adenda n.º 001 de contrato (**Apéndice n.º 29**), mediante el cual se amplió el monto contractual en S/10 000,00 por el adicional n.º 1 aprobado al Contratista; por lo que, el monto final a pagar al Supervisor fue de S/196 210,08.

Cabe precisar que, el señor John Duberli Huamani Palomino, al ser designado como jefe de Supervisión, en representación de la Supervisión, no podía prestar servicios en otra obra, por cuanto se encontraba obligado a vigilar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la ejecución de la Obra, conforme lo señala los artículos 186º y 187º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, el 22 de agosto de 2023 se dio el inicio de la ejecución de la Obra, para el cual el Contratista y el señor John Duberli Huamani Palomino, jefe de Supervisión, en representación del Supervisor, suscribieron el Acta de inicio de obra (**Apéndice n.º 11**), el mismo que fue plasmado en el asiento n.º 02 del cuaderno de obra, registrado por el mencionado jefe de Supervisión.

Por lo que, durante el proceso de ejecución de la Obra, el señor John Duberli Huamani Palomino, jefe de Supervisión, y el Supervisor aprobaron las valorizaciones presentadas por el Contratista, como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 47**  
**Valorizaciones del Contratista aprobadas por el jefe de Supervisión**

Mes de ejecución	Valorización	Documento de aprobación del jefe de Supervisión	Documento de presentación del Supervisor a la Entidad
Agosto	Valorización de obra n.º 1 ( <b>Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26</b> )	Informe n.º 001-2023-ING.JDHP/JS de 4 de setiembre de 2023 ( <b>Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26</b> )	Carta n.º 15-2023/REP.C.CONSORCIO S&S de 4 de setiembre de 2023 ( <b>Apéndice n.º 4, Anexo n.º 26</b> )
Setiembre	Valorización de obra n.º 2 ( <b>Apéndice n.º 31</b> )	Informe n.º 006-2023-ING.JDHP/JS de 3 de octubre de 2023 ( <b>Apéndice n.º 31</b> )	Carta n.º 22-2023/REP.C.CONSORCIO S&S de 4 de octubre de 2023 ( <b>Apéndice n.º 31</b> )
Octubre	Valorización de obra n.º 3 ( <b>Apéndice n.º 32</b> )	Informe n.º 008-2023-ING.JDHP/JS de 3 de noviembre de 2023 ( <b>Apéndice n.º 32</b> )	Carta n.º 24-2023/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de noviembre de 2023 ( <b>Apéndice n.º 32</b> )
Noviembre	Valorización de obra n.º 4 ( <b>Apéndice n.º 33</b> )	Informe n.º 012-2023-ING.JDHP/JS de 4 de diciembre de 2023 ( <b>Apéndice n.º 33</b> )	Carta n.º 29-2023/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de diciembre de 2023 ( <b>Apéndice n.º 33</b> )
Diciembre	Valorización de obra n.º 5 ( <b>Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27</b> )	Informe n.º 014-2023-ING.JDHP/JS de 2 de enero de 2024 ( <b>Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27</b> )	Carta n.º 001-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 3 de enero de 2024 ( <b>Apéndice n.º 4, Anexo n.º 27</b> )
Enero	Valorización de obra n.º 6 ( <b>Apéndice n.º 4, Anexo n.º 28</b> )	Informe n.º 003-2024-ING.JDHP/JS de 3 de febrero de 2024 ( <b>Apéndice n.º 4, Anexo n.º 28</b> )	Carta n.º 008-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de febrero de 2024 ( <b>Apéndice n.º 4, Anexo n.º 28</b> )
Febrero	Valorización de obra n.º 7 ( <b>Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11</b> )	Informe n.º 010-2024-ING.JDHP/JS de 4 de marzo de 2024 ( <b>Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11</b> )	Carta n.º 014-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de marzo de 2024 ( <b>Apéndice n.º 4, Anexo n.º 11</b> )

<sup>61</sup> Raúl Albino Espinoza Marmolejo, presidente; Daniel Víctor Lozano Chuchón, primer Miembro y; Efraín Janampa Acevedo, segundo Miembro.  
<sup>62</sup> Consorcio S&S, Integrado por Salvatierra León Donato, con Ruc n.º 10282926950 y Hurtado Rivera Victor Alejandro, con Ruc n.º 10282931431

Mes de ejecución	Valorización	Documento de aprobación del jefe de Supervisión	Documento de presentación del Supervisor a la Entidad
Marzo	Valorización de obra n.º 8 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6)	Informe n.º 018-2024-ING.JDHP/JS de 4 de abril de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6)	Carta n.º 021-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de abril de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 6)
Abril	Valorización de obra n.º 9 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13)	Informe n.º 022-2024-ING.JDHP/JS de 4 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13)	Carta n.º 025-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 6 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 13)
Mayo	Valorización de obra n.º 10 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8)	Informe n.º 026-2024-ING.JDHP/JS de 4 de junio de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8)	Carta n.º 030-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de junio de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 8)
Abril	Valorización de obra n.º 1 del adicional n.º 1 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16)	Informe n.º 023-2024-ING.JDHP/JS de 4 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16)	Carta n.º 026-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 6 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 16)
Mayo	Valorización de obra n.º 2 del adicional n.º 1 (Apéndice n.º 16)	Informe n.º 027-2024-ING.JDHP/JS de 4 de junio de 2024 (Apéndice n.º 16)	Carta n.º 031-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de junio de 2024 (Apéndice n.º 16)

Fuente: Valorizaciones de Obra del contrato principal y adicional de obra.  
 Elaborado por: Comisión de Control.

Como resultado del servicio de supervisión realizada por el señor John Duberli Huamani Palomino, jefe de Supervisión, el Supervisor presentó las valorizaciones del supervisor de obra n.º 1 al 10 y la liquidación de Obra, las cuales fueron aprobadas por el señor Daniel Víctor Chuchón Lozano, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, consecuentemente fueron pagadas, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 48**  
**Valorizaciones del Supervisor de Obra, aprobadas y pagadas por la Entidad**

Valorización del Supervisor de obra n.º / mes	Conformidad	Comprobante de pago		
		Expediente SIAF	Nº / fecha	Importe S/
1 Agosto 2023	Informe n.º 0120-2023-MDA-OSLPI/R de 12 de setiembre de 2023, emitido por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Apéndice n.º 30).	1595	2428, 2429, 2430 y 2431 de 10/10/2023 (Apéndice n.º 30) 2516 de 17/10/2023 (Apéndice n.º 30)	8 365,96
2 Setiembre 2023	Informe n.º 0132-2023-MDA-OSLPI/R de 17 de octubre de 2023, emitido por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Apéndice n.º 31).	1633	2532, 2533 y 2534 de 19/10/2023 (Apéndice n.º 31)	25 097,87
3 Octubre 2023	Informe n.º 0150-2023-MDA-OSLPI/R de 8 de noviembre de 2023, emitido por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Apéndice n.º 32).	1810	2714, 2715 y 2716 de 14/11/2023 (Apéndice n.º 32)	25 934,46
4 Noviembre 2023	Informe n.º 0162-2023-MDA-OSLPI/R de 11 de diciembre de 2023, emitido por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Apéndice n.º 33).	2061	3062, 3063 de 19/12/2023 y 28 de 10/01/2024 (Apéndice n.º 33)	25 097,87
5 Diciembre 2023	Informe n.º 003-2024-MDA-OSLPI/R de 10 de enero de 2024, emitido por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Apéndice n.º 34).	155	192 y 193 de 26/02/2024 (Apéndice n.º 34)	25 934,46
6 Enero 2024	Informe n.º 030-2024-MDA-OSLPI/R de 16 de febrero de 2024, emitido por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Apéndice n.º 35).	156	194 y 195 de 26/02/2024 (Apéndice n.º 35)	25 934,46
7 Febrero 2024	Informe n.º 039-2024-MDA-OSLPI/R de 13 de marzo de 2024, emitido por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Apéndice n.º 36).	291	24000006, 24000010 y	12 548,39



Valorización del Supervisor de obra n.º / mes	Conformidad	Comprobante de pago		
		Expediente SIAF	Nº / fecha	Importe S/
			2400009 <sup>63</sup> de 05/04/2024 (Apéndice n.º 36)	
8 Marzo 2024	Informe n.º 052-2024-MDA-OSLPI/R de 10 de abril de 2024, emitido por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Apéndice n.º 37).	327	24000044 y 24000050 de 18/04/2024 (Apéndice n.º 37)	15 058,72
9 Abril 2024	Informe n.º 065-2024-MDA-OSLPI/R de 8 de mayo de 2024, emitido por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Apéndice n.º 38).	500	24000215 y 24000200 de 13/05/2024 (Apéndice n.º 38)	11 712,34
10 Mayo 2024	Informe n.º 102-2024-MDA-OSLPI/R de 25 de junio de 2024, emitido por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Apéndice n.º 39).	156 <sup>64</sup>	25000492, 25000495 y 25000491 de 08/04/2025 (Apéndice n.º 39)	10 000,00
Liquidación	Informe n.º 150-2024-MDA-OSLPI/R de 1 de octubre de 2024, emitido por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Apéndice n.º 40).	1220	24001369 y 24001375 de 13/11/2024 (Apéndice n.º 40)	10 525,00
<b>Total S/</b>				<b>196 209,53</b>
<b>Resumen</b>				
<b>Pago al Supervisor</b>				<b>190 797,01</b>
<b>Penalidad aplicada en la valorización n.º 7</b>				<b>2 575,00</b>
<b>Total Valorizado</b>				<b>196 209,53</b>

Fuente: Valorizaciones de Obra del Supervisor  
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se puede observar que, las diez (10) valorizaciones presentadas por el Supervisor sumaban un total de S/196 209,53, de los cuales, en la valorización del supervisor de obra n.º 7 (Apéndice n.º 36), correspondiente al mes de febrero de 2024, la Entidad descontó al Supervisor el importe S/2 575,00 por concepto de penalidad por un (1) día de ausencia en la Obra del señor John Duberli Huamani Palomino, jefe de Supervisión; por lo que, al Supervisor se le pago por S/190 797,01.

Por otra parte, de la consulta al Aplicativo Infobras, se observa que, durante el período de ejecución de la Obra, el señor John Duberli Huamani Palomino, jefe de Supervisión de la Obra, laboró de manera paralela en dos (2) proyectos más, como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 49**  
**Superposición de períodos del Supervisor de Obra**

Denominación	Nombre del proyecto	Entidad	CUI	Cargo	Inicio de la Obra	Culminación de la Obra
Proyecto 1	Creación del servicio de transitabilidad entre el sector Montepata y Antaccacca de la localidad de Maicena del distrito de San Antonio de Antaparco - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica	Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco	2560661	Residente de obra	12/10/2023	11/12/2023
Obra	Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. n.º 38912 de la localidad de Acco del distrito de Acocro	Municipalidad Distrital de Acocro	2545642	Jefe de Supervisión de la Obra	22/08/2023	24/05/2024

<sup>63</sup> Nota de pago, mediante el cual se le aplicó la penalidad al Supervisor, por la ausencia del personal en la Obra, por el importe de S/2 575,00.

<sup>64</sup> Expediente SIAF del 2025.

Denominación	Nombre del proyecto	Entidad	CUI	Cargo	Inicio de la Obra	Culminación de la Obra
	- provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho					
Proyecto 2	Creación y mejoramiento de la carretera San José Choymacofa tramo Putis-Apuilerna-Pachachaca-Chongos distrito de Santillana, Sivia y Liochegua, provincia de Huanta-Ayacucho	Gobierno Regional Ayacucho	2234028	Supervisor de obra	11/01/2024	30/06/2024

Fuente: Infobras  
Elaborado por: Comisión de Control.



Del cuadro precedente, se observa que la Obra, materia del presente servicio de control, fue ejecutado desde el 22 de agosto de 2023 al 24 de mayo de 2024, en la cual, el señor John Duberli Huamani Palomino, laboró como jefe de Supervisión, conforme a la propuesta del Supervisor<sup>65</sup>, por lo que el mencionado jefe de Supervisión se encontraba prohibido de prestar servicios como residente o supervisor en otra obra, conforme los artículos 179<sup>66</sup> y 186<sup>67</sup> del RLCE; sin embargo, se constató que durante dicho periodo, laboró de manera paralela como residente de obra en el Proyecto 1, desde el 12 de octubre al 11 de diciembre de 2023 y, como supervisor de obra en el Proyecto 2, desde el 11 de enero al 30 de junio de 2024, los mismos que se detallan a continuación:



**3.1. El señor John Duberli Huamani Palomino, laboró 60 días calendarios de manera paralela como jefe de supervisión de la Obra y como residente de obra en el Proyecto 1.**

De la revisión y análisis de la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, en adelante la "Municipalidad", se observa que el señor John Duberli Huamani Palomino prestó sus servicios personales como residente de obra en el proyecto 1 (cuadro n.º 49), desde el 12 de octubre al 11 de diciembre de 2023, de acuerdo al contrato n.º 138-2023-MDSAA/aic de 11 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 41**), como se detalla:



Para la ejecución del Proyecto 1, la Municipalidad suscribió el contrato n.º 138-2023-MDSAA/aic de 11 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 41**) con el Consorcio Mega<sup>68</sup>, por un plazo de 60 días calendarios, cabe precisar que, mediante la carta n.º 001-2023-CONSORCIOMEGA/RC de 10 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 42**), el Consorcio Mega remitió a la Municipalidad, los documentos para la firma de contrato, entre los cuales se encuentran los documentos que designó como residente de obra al señor John Duberli Huamani Palomino.



En ese sentido, la Municipalidad, el señor John Duberli Huamani Palomino, en calidad de residente de obra, el representante común del Consorcio Mega y los representantes de la supervisión de obra, suscribieron el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO (**Apéndice n.º 43**) y ACTA DE INICIO DE OBRA (**Apéndice n.º 43**), ambas de 12 de octubre de 2023; de igual manera, el señor John Duberli Huamani Palomino, registró en el cuaderno de obra el asiento n.º 1 de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 44**), en el cual señaló "Se deja constancia que,



<sup>65</sup> Consorcio S&S

<sup>66</sup> Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

"Artículo 179. Residente de Obra.

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo (...)

179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez (...)"

<sup>67</sup> Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

"Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...)

186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez (...)"

<sup>68</sup> Integrado por las empresas Marvi Constructora & Contratista Generales S.A.C, con ruc n.º 20534543485 y Kairos Consultores y Contratistas Generales S.A.C, con ruc n.º 20610818537

mediante un acto protocolar se realizó la entrega de terreno y se dio inicio a los trabajos respecto a la obra (...) los trabajos preliminares se iniciaron sin inconvenientes”, asimismo, registró en el cuaderno de obra el asiento n.º 72 de 10 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 44**), en el cual señaló “(...) se da por concluido la ejecución de la obra y comunicación a la supervisión la verificación en campo (...)”; cabe precisar que, el señor John Duberli Huamani Palomino, en calidad de residente de obra, registro en el cuaderno de obra del Proyecto 1, los asientos siguientes:

**Cuadro n.º 50**  
**Resumen de asientos del cuaderno de obra registrados por el señor John Duberli Huamani Palomino, en condición de residente de obra**

Mes		OCTUBRE 2023																							
Día	12	13	14	15	17	18	19	20	21	23	24	25	26	27	28	30	31								
Nº de asiento	1	3	4	5	6	8	10	12	14	13	17	19	20	22	24	26	28								
Mes		NOVIEMBRE 2023																							
Día	1	2	3	4	6	7	8	9	10	11	13	14	15	16	17	18	20	21	22	23	24	25	26	27	30
Nº de asiento	30	32	33	34	35	37	38	39	40	42	43	44	46	48	49	51	52	53	54	55	57	58	59	60	62
Mes		DICIEMBRE 2023																							
Día	1	2	4	5	6	7	8	9	10																
Nº de asiento	64	65	66	67	68	69	70	71	72																

Fuente: Cuaderno de obra del Proyecto 1 (Apéndice n.º 44).  
 Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa que el señor John Duberli Huamani Palomino, en su calidad de residente de obra, suscribió la totalidad de los asientos que corresponden al residente de obra, por cuanto registró desde el inicio de la obra hasta su culminación, hecho que demuestra la participación del mencionado profesional en toda la ejecución del Proyecto 1, periodo en el cual, además prestó sus servicios como jefe de Supervisión de la Obra.

De igual manera, se tiene el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 45**), el cual fue suscrito por el comité de recepción de obra de la Municipalidad, el señor John Duberli Huamani Palomino, en calidad de residente de obra y el representante común del Consorcio Mega; lo cual también demuestra que el señor John Duberli Huamani Palomino estuvo en el Proyecto 1, en lugar de estar realizando la labor de jefe de Supervisión en la Obra.

Por lo tanto, de las actas y el cuaderno de obra suscritos por el señor John Duberli Huamani Palomino, se puede observar que laboró de manera permanente en el Proyecto 1, desde el 12 de octubre al 11 de diciembre de 2023, periodo en el cual suscribió la totalidad de los asientos del cuaderno de obra, por un espacio de 60 días calendarios.

**3.2. El señor John Duberli Huamani Palomino, laboró 108 días calendarios de manera paralela como jefe de supervisión de la Obra y como supervisor de obra en el Proyecto 2**

De la revisión a la información remitida por el Gobierno Regional de Ayacucho, se observa que mediante las Resoluciones Gerencial General Regional n.ºs 038, 0309 y 468-2024-GRA/GR-GG de 31 de enero, 15 de abril y 27 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 46**), respectivamente, se contrató bajo el régimen laboral Decreto Legislativo 276, al señor John Duberli Huamani Palomino, para prestar sus servicios profesionales como supervisor de obra del Proyecto 2 (cuadro n.º 49), desde el 11 de enero al 30 de junio de 2024, como se detalla:



3.2.1. Resolución Gerencial General Regional N° 038-2024-GRA/GR-GG de 31 de enero de 2024.

Mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 038-2024-GRA/GR-GG de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 46**), el Gobierno Regional de Ayacucho contrató bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, al señor John Duberli Huamani Palomino, como supervisor de obra en el Proyecto 2, desde el 11 de enero al 29 de febrero de 2024, así también, se precisó que "(...) el profesional (...) deberá permanecer en su respectiva obra para el cual fue contratado a dedicación exclusiva (...)"

Por lo que, en cumplimiento al servicios prestado, el señor John Duberli Huamani Palomino, presentó el informe n.° 003-2024-GRA/GG-GRI-SGSL/SO-JDHP de 20 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 47**) a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, recepcionado con el registro n.° 2503, en el cual el mencionado profesional informa las labores realizadas como supervisor de obra desde el 11 al 31 de enero de 2024, así como, de 1 al 29 de febrero de 2024, en el cual adjuntó la información siguiente:

- Récord de asistencia de los meses de enero y febrero de 2024 (**Apéndice n.° 47**), el cual cuenta con el visto bueno del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación y del Director del Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Control de asistencia de los meses de enero y febrero de 2024 (**Apéndice n.° 47**), el cual detalla el registro de ingreso y salida, mañana y tarde, debidamente suscrito por el profesional.
- Informe de labores de supervisión n.° 01 – febrero 2024 (**Apéndice n.° 47**).
- Valorización de obra n.° 73 – febrero 2024, el cual se encuentra suscrito por el mencionado profesional (**Apéndice n.° 47**).
- Cuadernos de obra (**Apéndice n.° 47**), entre los cuales destaca el asiento n.° 1539 de 11 de enero de 2024, suscrito por el señor John Duberli Huamani Palomino, en calidad de supervisor de obra, en el cual registra "Mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 038-2024-GRA/GR-GG, el suscrito es designado como supervisor de obra del proyecto (...) en consecuencia a partir de la fecha (11/01/24), se inicia con las labores Administrativas previo al inicio de ejecución física. Se verifica trabajos en oficina de obra (sede Ayacucho) (...) se indica que la obra en mención es de continuidad por lo cual se precede a evaluar el estado situacional tanto en documentación como en el avance físico en obra, recomendando al Residente de Obra informar a la Entidad"

En consecuencia, mediante la Planilla Mensual Adicional 2 de Pago: Haberes Inversión 9 del mes de febrero de 2024 – Planilla: 90 (**Apéndice n.° 47**) y el comprobante de pago n.° 375 de 27 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 47**), se pagó los servicios del señor John Duberli Huamani Palomino, por lo servicios como supervisor de obra en el Proyecto 2, cabe precisar que, la planilla señala el pago del mes de febrero de 2024 y el reintegro del mes de enero de 2024, por un total de S/14 583.33, tal como se muestra:



**Imagen n.º 45**  
**Pago de remuneraciones del señor John Duberli Huamani Palomino, de los meses de enero y febrero de 2024 en el Gobierno Regional de Ayacucho**

COMPROBANTE DE PAGO N.º 375

DIAS: 27 MES: FEB AÑO: 2024

NOMBRE: VARIOS BENEFICIARIOS

MONTO: CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO NOUVEOS SOLES

UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD EJECUTIVA CENTRAL

PROYECTO: PROY. Y/O PROYECT 0000480

ACTIVIDAD: ACT. OBRAS 0000026

META: 0001

CALENDARIO: Feb-24

ORGANISMO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

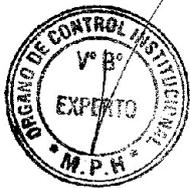
GRUPO: GRA-GRH

PLANTILLA: PLANTILLA MENSUAL ADICIONAL DE PAGOS HABERES INVERSIÓN E DEL MES DE FEBRERO DE 2024

Atributos	Trabajador 1	Trabajador 2
Nombres:		017432 JOHN DUBERLI HUAMANI PALOMINO
Apellidos:		
Resol. Inad.:	00112244553	04411304061
Reg. Pena. / Cond. Lab:	Sist. Nac. Per / Contratado	Reg. Priv. Per / Contratado
Hrs. Labor. / AFP:	30 /	30 / PRIMA MX
Nivel Rem. / Tiempo:	SNR / 2/9/2019	SNR / 2/2/2015
Días Laborados:	AIST_RESIDENTE	SUPERVISOR OBRAS
035 REMUNERACION	6 500.00	5 750.00
01 REINTEGRO	1 950.00	5 833.33

Se muestra la planilla y pago de remuneraciones del señor John Duberli Huamani Palomino, como supervisor de obra, en el Proyecto 2, correspondiente a enero y febrero de 2024.

Fuente: Comprobante de pago n.º 375 de 27 de febrero de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control.



**3.2.2. Resolución Gerencial General Regional N° 0309-2024-GRA/GR-GG de 15 de abril de 2024**

Mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0309-2024-GRA/GR-GG de 15 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 46**), el Gobierno Regional de Ayacucho contrató bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, al señor John Duberli Huamani Palomino, como supervisor de obra en el Proyecto 2, desde el 1 de marzo al 31 de mayo de 2024.

Al respecto, y en cumplimiento al servicio prestado, el señor John Duberli Huamani Palomino, presentó el informe n.º 006-2024-GRA/GG-GRI-SGSL/SO-JDHP de 17 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 48**) a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, recepcionado con el registro n.º 6119, en el cual el mencionado profesional informó las labores realizadas como supervisor de obra desde el 1 al 31 de marzo de 2024, así como, del 1 al 30 de abril de 2024, en el cual adjuntó la información siguiente:

- Récord de asistencia de los meses de marzo y abril de 2024 (**Apéndice n.º 48**), el cual cuenta con el visto bueno del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, y del Director del Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Control de asistencia de los meses de marzo y abril de 2024 (**Apéndice n.º 48**), el cual detalla el registro de ingreso y salida, mañana y tarde, debidamente suscrito por el profesional.
- Informe de labores de supervisión n.º 02 – abril 2024 (**Apéndice n.º 48**).
- Valorización de obra n.º 74 – abril 2024 (**Apéndice n.º 48**), el cual se encuentra suscrito por el mencionado profesional.

- Cuaderno de obra (**Apéndice n.º 48**), en los cuales se puede observar asientos registrados por el mencionado profesional durante los meses de marzo y abril de 2024.

En consecuencia, mediante la Planilla Mensual Adicional 2 de Pago: Haberes Inversión 9 del mes de abril de 2024 – Planilla: 415 (**Apéndice n.º 48**), expediente SIAF n.º 5085 y la nota de pago n.º 3401 de 9 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 48**), se pagó los servicios del señor John Duberli Huamani Palomino, quién laboró como supervisor de obra en el Proyecto 2, cabe precisar que la planilla señala el pago del mes de abril de 2024 y el reintegro de marzo de 2024, por un total de S/22 000,00, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 46

Pago de remuneraciones del señor John Duberli Huamani Palomino, de los meses de marzo y abril de 2024 en el Gobierno Regional de Ayacucho

TRABAJADOR	025 REMUNERACION	101 REINTEGRO	Total Ingresos
Trabajador 1	5 000.00	5 000.00	10 000.00
Trabajador 2	6 500.00		6 500.00
Trabajador 3	11 000.00	11 000.00	22 000.00

Se muestra la planilla y pago de remuneraciones del señor John Duberli Huamani Palomino, como supervisor de obra, en el Proyecto 2, correspondiente a marzo y abril de 2024.

Fuente: Nota de pago n.º 3401 de 9 de mayo de 2024, SIAF n.º 5085.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, el señor John Duberli Huamani Palomino, presentó el informe n.º 015-2024-GRA-GGR/GRI-SGO/JDHP-SO de 13 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 49**) a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, recepcionado con el registro n.º 6119, en el cual el mencionado profesional informó las labores realizadas como supervisor de obra desde el 1 al 31 de mayo de 2024, en el cual adjuntó la información siguiente:

- Récord de asistencia de los meses de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 49**), el cual cuenta con el visto bueno del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, y del Director del Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Control de asistencia de los meses de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 49**), el cual detalla el registro de ingreso y salida, mañana y tarde, debidamente suscrito por el profesional.

- Informe mensual con fines de pago mayo – 2024 (**Apéndice n.º 49**).
- Valorización de obra n.º 74 – mayo 2024 (**Apéndice n.º 49**), el cual se encuentra suscrito por el mencionado profesional.
- Cuaderno de obra (**Apéndice n.º 49**), en los cuales se observan asientos registrados por el mencionado profesional durante el mes de mayo de 2024.

Por lo que, mediante la Planilla Mensual Adicional 2 de Pago: Haberes Inversión 9 del mes de mayo de 2024 – Planilla: 541 (**Apéndice n.º 49**), expediente SIAF n.º 6280 y la nota de pago n.º 4541 de 14 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 49**), se pagó los servicios del señor John Duberli Huamani Palomino laboró como supervisor de obra en el Proyecto 2, cabe precisar que la planilla señala el pago del mes de mayo de 2024, por un total de S/11 000,00, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 47

**Pago de remuneraciones del señor John Duberli Huamani Palomino, del mes de mayo de 2024 en el Gobierno Regional de Ayacucho**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO		SIAF		6280																																																								
R. O. 2024		DIA	MES	AÑO																																																								
NOMBRE: VARIOS BENEFICIARIOS		14	05	2024																																																								
SON: CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 25 NUEVOS SOLES.																																																												
IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE LA PLANILLA N°541 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO AL PERSONAL N° SIAF 6280																																																												
UNIDAD EJECUTORA: SEDE CENTRAL																																																												
PROY. Y/O PROYECTO: 0000480																																																												
ACT OBRAS: 5000820																																																												
NETA: 3031																																																												
CALENDARIO: MAYO CREA0 CARRIE CMOYMACOTA PUTIS APULUMA																																																												
PLANILLA MENSUAL ADICIONAL 2 DE PAGOS HABERES INVERSION 9 DEL MES DE MAYO DE 2024																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Atributos</th> <th>Trabajador 1</th> <th>Trabajador 2</th> <th>Trabajador 3</th> <th>Trabajador 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>017482 JOHN DUBERLI HUAMANI PALOMINO</td> </tr> <tr> <td>Apellidos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Resol. Insc.</td> <td></td> <td>00112244503</td> <td>01000044477</td> <td>04111804651</td> </tr> <tr> <td>Reg. Pab. / Cond. Lab.</td> <td>Sist. Nac. Per / Contratado</td> <td>Sist. Nac. Per / Contratado</td> <td>Reg. Priv. Per / Contratado</td> <td>Reg. Priv. Per / Contratado</td> </tr> <tr> <td>Hrg. Labor. / AFP</td> <td>30 /</td> <td>30 /</td> <td>30 /</td> <td>30 /</td> </tr> <tr> <td>Nivel Rem. / Tiempo</td> <td>SNR</td> <td>SNR / 12.9/2019</td> <td>SNR / INTEGR. M</td> <td>SNR / PRIMA MX</td> </tr> <tr> <td>Días Laborados</td> <td>ASIST. INFRAEST</td> <td>ASIST. RESIDENTE</td> <td>TECN ENFERMI</td> <td>SL SUPERVISOR OBR</td> </tr> <tr> <td>025 REMUNERACION</td> <td>5 000,00</td> <td>6 500,00</td> <td>3 000,00</td> <td>11 000,00</td> </tr> <tr> <td>131 REINTEGRO</td> <td></td> <td></td> <td>600,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total Ingresos</td> <td>5 000,00</td> <td>6 500,00</td> <td>3 600,00</td> <td>11 000,00</td> </tr> </tbody> </table>						Atributos	Trabajador 1	Trabajador 2	Trabajador 3	Trabajador 4	Nombre				017482 JOHN DUBERLI HUAMANI PALOMINO	Apellidos					Resol. Insc.		00112244503	01000044477	04111804651	Reg. Pab. / Cond. Lab.	Sist. Nac. Per / Contratado	Sist. Nac. Per / Contratado	Reg. Priv. Per / Contratado	Reg. Priv. Per / Contratado	Hrg. Labor. / AFP	30 /	30 /	30 /	30 /	Nivel Rem. / Tiempo	SNR	SNR / 12.9/2019	SNR / INTEGR. M	SNR / PRIMA MX	Días Laborados	ASIST. INFRAEST	ASIST. RESIDENTE	TECN ENFERMI	SL SUPERVISOR OBR	025 REMUNERACION	5 000,00	6 500,00	3 000,00	11 000,00	131 REINTEGRO			600,00		Total Ingresos	5 000,00	6 500,00	3 600,00	11 000,00
Atributos	Trabajador 1	Trabajador 2	Trabajador 3	Trabajador 4																																																								
Nombre				017482 JOHN DUBERLI HUAMANI PALOMINO																																																								
Apellidos																																																												
Resol. Insc.		00112244503	01000044477	04111804651																																																								
Reg. Pab. / Cond. Lab.	Sist. Nac. Per / Contratado	Sist. Nac. Per / Contratado	Reg. Priv. Per / Contratado	Reg. Priv. Per / Contratado																																																								
Hrg. Labor. / AFP	30 /	30 /	30 /	30 /																																																								
Nivel Rem. / Tiempo	SNR	SNR / 12.9/2019	SNR / INTEGR. M	SNR / PRIMA MX																																																								
Días Laborados	ASIST. INFRAEST	ASIST. RESIDENTE	TECN ENFERMI	SL SUPERVISOR OBR																																																								
025 REMUNERACION	5 000,00	6 500,00	3 000,00	11 000,00																																																								
131 REINTEGRO			600,00																																																									
Total Ingresos	5 000,00	6 500,00	3 600,00	11 000,00																																																								

Se muestra la planilla y pago de remuneraciones del señor John Duberli Huamani Palomino, como supervisor de obra, en el Proyecto 2, correspondiente a mayo de 2024.  
Fuente: Nota de pago n.º 4541 de 14 de junio de 2024, SIAF n.º 6280.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, se puede observar que el señor John Duberli Huamani Palomino, laboró de manera permanente en el Proyecto 2, desde el 11 de enero al 30 de junio de 2024, así también, del registro de asistencia se puede corroborar la permanencia del mencionado profesional en el Proyecto 2.

De lo descrito, se advierte que el señor John Duberli Huamani Palomino, laboró en el Proyecto 1 como residente de obra desde el 12 de octubre al 11 de diciembre de 2023, asimismo, laboró como supervisor de obra en el proyecto 2 desde el 11 de enero al 30 de junio de 2024; a pesar que formaba parte del personal clave del Supervisor<sup>69</sup>, al ser jefe de Supervisión, por lo tanto, era responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y

<sup>69</sup> Consorcio S&S, integrado por Salvatierra León Donato, con Ruc n.º 10282926950 y Hurtado Rivera Víctor Alejandro, con Ruc n.º 10282931431.

administrativa de la Obra; contraviniendo lo señalado en el RLCE, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 51**  
**Superposición entre la Obra y los Proyectos 1 y 2**

Activades realizadas por el señor John Duberli Huamani Palomino	Inicio	Fin	Labores paralelas	
			Fecha	Días
Jefe de Supervisión de la Obra	22/08/2023	24/05/2024		
Residente de obra en el Proyecto 1	12/10/2023	11/12/2023	Desde el 12 de octubre de 2023 hasta el 11 de diciembre de 2023	60 días
Supervisor de obra en el Proyecto 2	11/01/2024	31/05/2024	Desde el 11 de enero de 2024 hasta el 24 de mayo de 2024	108 días <sup>70</sup>
<b>Superposición total</b>				<b>168 días</b>

Fuente: Acta de inicio de obra y Acta de entrega de terreno, ambas del 12 de octubre de 2023, Cuaderno de Obra del Proyecto 1 y del Proyecto 2 los Comprobantes de pago n.ºs 375, 3401 y 4541 de 27 de febrero, 9 de mayo y 14 de junio de 2024, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa que, existe dos momentos en el cual el señor John Duberli Huamani Palomino, jefe de Supervisión, brindó sus servicios de forma simultánea durante los meses de octubre a diciembre de 2023, así como, de enero a mayo de 2024; laboró como residente de obra en el Proyecto 1, ubicado en el distrito San Antonio de Antaparco, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, por un periodo de 60 días calendarios, asimismo, laboró como supervisor de obra en el Proyecto 2, ubicado en los distritos de Santillana, Sivia y Liochegua, provincia de Huanta, por un periodo de 108 días calendarios; haciendo un total de 168 días calendarios; tiempo en el que la Obra fue perjudicada, por cuanto el señor John Duberli Huamani Palomino no cumplió con su participación permanente en la Supervisión de la Obra, conforme lo señala el artículo 187 del RLCE; asimismo, el Supervisor incurrió en penalidad, conforme al ítem 8 de la cláusula duodécima del contrato n.º 242-2023-MDA/GM<sup>71</sup> (**Apéndice n.º 8**), que señala que, en el supuesto: "Si el Jefe de Supervisión y/o el personal clave permanente en obra incurra en ausencia injustificada durante el plazo de ejecución contractual de la obra", se le aplica una multa el "equivalente al cincuenta (50%) de la UIT por cada día de ausencia".

Por lo que, conforme al ítem 8 de la cláusula duodécima del contrato n.º 242-2023-MDA/GM (**Apéndice n.º 8**), correspondía la aplicación de penalidad por S/426 600,00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 52**  
**Cálculo de penalidad por la ausencia del jefe de Supervisión en la Obra por 168 días calendarios**

Tipo de penalidad	Supuesto de aplicación	Forma de cálculo	Penalidad Diaria (S/)	Cantidad de días penalidad	Penalidad total (S/)
Otras penalidades	Si el jefe de Supervisión y/o el personal clave permanente en obra incurra en ausencia injustificada durante el plazo de ejecución contractual de la obra	50% UIT <sup>72</sup>	2 475,00	60	148 500,00
			2 575,00	108	278 100,00
<b>Total</b>				<b>168</b>	<b>426 600,00</b>

Fuente: Contrato n.º 242-2023-MDA/GM de 26 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se puede observar que por la ausencia de 168 días calendarios, correspondía aplicar la penalidad de S/426 600,00; sin embargo, conforme el artículo 161 del RLCE, solo se

<sup>70</sup> Desde el 11 de enero de 2024 hasta el 24 de mayo de 2024, son 135 días calendarios, sin embargo, se debe descontar los días en el cual la Obra estuvo suspendida, es decir, 27 días calendarios, desde 16 de febrero al 14 de marzo de 2024.

<sup>71</sup> Contratación de consultoría de obra para la supervisión de la Obra de 26 de julio de 2023.

<sup>72</sup> UIT 2023: 4 950,00

UIT 2024: 5 150,00

puede aplicar como máximo el 10% de monto vigente del contrato, es decir S/19 621,01, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 53**  
**Cálculo de penalidad máxima**

Monto contractual	Adenda n.º 1:	Monto vigente contractual
S/186 210,08	S/10 000	196 210,08
<b>Penalidad máxima</b>		
Penalidad máxima 10% monto	= 0.1xMonto Vigente	= 0.1X196 210,08 = S/19 621,01

Elaborado por: Equipo de Recopilación.

Conforme al cuadro anterior, la penalidad máxima es de S/19 621,01, no obstante, es de precisar que, en la valorización del supervisor de obra n.º 7 (**Apéndice n.º 36**) correspondiente al mes de febrero de 2024, al Supervisor se le aplicó una penalidad de S/2 575,00, correspondiente a otras penalidades, en ese sentido, la penalidad pendiente de aplicación es de S/17 046,01.

En consecuencia, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, otorgó las conformidades de servicio a las valorizaciones del Supervisor de obra n.ºs 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, correspondiente a los meses de octubre 2023 hasta mayo 2024, sin observar que el jefe de Supervisión, no laboró de manera efectiva 168 días durante el plazo de ejecución de la Obra; lo cual conllevó, al pago de la totalidad del monto contractual, sin la aplicación de otras penalidades por el importe total de S/17 046,01.

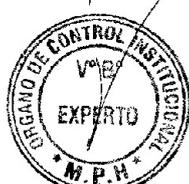
De lo descrito en los párrafos precedentes, se observa que los señores Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Joel Raúl Chipana Fernández, gerente de Infraestructura y Obras Públicas, aprobaron y otorgaron la conformidad con fines de pago de la valorización de obra n.º 1; así como, el mencionado jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el señor Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, aprobaron y otorgaron la conformidad con fines de pago de las valorizaciones de obra n.º 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del contrato principal y la valorización de obra n.º 1 del adicional de obra n.º 1; pese a que, contenía partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas.

Así también, los señores Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Rubén Martínez Fernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Yuri Gerson Ramos Quilca, jefe de Planificación y Presupuesto y John Duberli Huamani Palomino, como miembros del Comité de Recepción de Obra, procedieron a recepcionar la Obra, sin advertir el incumplimiento contractual por parte del Contratista; asimismo, el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, no advirtió la ausencia del jefe de Supervisión, durante la ejecución de la Obra, no aplicando otras penalidades al Supervisor; los mencionados hechos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/674 642,75, que en se resume se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 54**  
**Perjuicio económico**

Ítem	Detalle	Perjuicio económico (S/)
1	Pago por partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas	187 552,46
2	Inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la obra	470 044,28
3	Inaplicación de otras penalidades por ausencia del jefe de Supervisión en la ejecución de la obra	17 046,01
<b>Monto de perjuicio económico a la Entidad</b>		<b>674 642,75</b>

Elaborado por: Comisión de Control



Los hechos expuestos, transgredieron lo señalado en la normativa y estipulaciones contractuales siguientes:

- Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 13 de marzo de 2019, vigente desde el 11 de abril de 2019 y modificatorias.

**Artículo 9. responsabilidades esenciales**

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

**Artículo 10. Supervisión de la entidad**

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".

**Artículo 32. El contrato**

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos".

**Artículo 40º Responsabilidad del contratista**

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil".

- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

**Artículo 138. Contenido del Contrato**

"138.1 El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

138.4. Cláusulas Anticorrupción Conforme a lo establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley, todos los contratos incorporan cláusulas anticorrupción, bajo sanción de nulidad. Dichas cláusulas tienen el siguiente contenido mínimo:

(...)

- b) La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.

(...)

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando



que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar”.

**Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad**

“146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

**Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

“162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
  - b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso”.

**Artículo 168. Recepción y conformidad**

(...)  
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)  
168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso”.

**Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor**

“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico”.

**Artículo 194.- Valorizaciones y Metrados**

(...)  
194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)



194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización".

**Artículo 208.- Recepción de la Obra y plazos**

"(...)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

"(...)

✓ **Decreto Supremo n.º 011-2006- VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones. NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

"(...)

**CAPITULO IV DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN**

**SUB-CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

"(...)

**Artículo 22º.-** Son personas naturales responsables de la construcción deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
- b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
- c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato.

**SUB-CAPITULO II  
DEL CONSTRUCTOR**

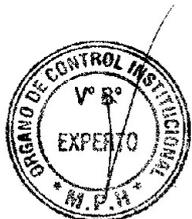
"(...)

**Artículo 25º.-** Es responsabilidad del Constructor:

- a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes sobre procedimientos de ejecución.
- b) Disponer de la organización e infraestructura que garantice el logro de las metas de la obra.

"(...)

d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido por el cliente.



**Artículo 26°.** - El constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

**SUB-CAPITULO III  
DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA**

(...)

**Artículo 30°.** - Es obligación del responsable de obra:

(...)

f) Cumplir con las disposiciones relacionadas con los cambios o respuestas a consultas sobre cualquier aspecto de la obra;

g) Cumplir con los requisitos de calidad establecidos en el contrato y en el proyecto.

(...)

j) Dirigir la obra comprobando la participación de personal calificado y preparado para asumir los procesos asignados de la construcción.

**SUB-CAPITULO IV  
DEL SUPERVISOR DE OBRA**

(...)

**Artículo 40°.** - Es responsabilidad del supervisor:

(...)

b) Revisar la calificación del personal del contratista, proveedor o subcontratistas que participen en el proyecto de la construcción.

c) Administrar la documentación del proyecto y el expediente técnico y asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del proyecto.

d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del proyecto.

(...)

**NORMA E 010, MADERA**

**Artículo 1°.** - Requisitos Generales

**1.1 Alcances**

Esta Norma establece los requisitos mínimos para los materiales, análisis, diseño, construcción y mantenimiento de edificaciones de madera de carácter permanente.

(...)

Requisitos Generales.

(...)

1.2.1.1. Todas las etapas del proyecto, construcción e inspección de la obra deberán ser realizadas por personal profesional y técnico calificado en cada una de las especialidades correspondientes.

(...)

**1.2.3 Ejecución**

1.2.3.1 El constructor ejecutará los trabajos requeridos en la obra de acuerdo a lo indicado en la presente Norma, los planos y las especificaciones técnicas.

(...)

1.2.4.2. El inspector tiene el derecho y la obligación de hacer cumplir la presente Norma, los planos y las especificaciones técnicas.

(...)

12.2.6. Las tolerancias para la fabricación de puertas y ventanas, se tomarán en cuenta de las Normas ITINTEC 251.063 – 251.067 – 251.088 y 251.089.

(...)

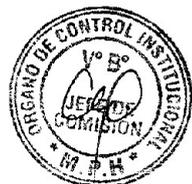
- Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A de 30 de mayo de 2023, que aprueba el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. n.º 38912 de la localidad de Accho del distrito de Acocro - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho"

(...)

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

**01.06.05.02.04 CORREAS Y ARRIOSTRE 40MMX80MM E=2MM**



### DEFINICIÓN

Las vigas que componen y sostienen la cubierta de la losa de esparcimiento son de dos direcciones; dirección longitudinal se denomina de amarre lateral y la de dirección transversal que está en forma de arco parabólico, Ambas juegan un papel importante en las estructuras de sostén de la cubierta.

En los dos tipos de vigas de acuerdo a su posición en el sostenimiento de la cubierta de la losa deportiva, existen de varias dimensiones. Estas se colocarán de acuerdo el cálculo estructural proyectado en los planos.

### PROCESO CONSTRUCTIVO

Será de perfiles metálicos con dimensiones y características especificadas en los planos respectivos.

Se utilizará acero A-25  $f_y = 2,500 \text{ Kg/cm}^2$ . El armado de los tijerales se hará utilizando soldadura Cellocord con electrodo tipo 6011. Todas las uniones y empalmes deberán ser soldados al ras y trabados en tal forma que la unión sea invisible, debiendo proporcionar al elemento la solidez necesaria para que no se deforme cuando sea sometido a los esfuerzos de trabajos ni menos aún por su propio peso.

### Método de Medición

Estos trabajos se computarán de acuerdo a la longitud de las viguetas respectivas, resultante de sumar la longitud de cada uno de los tramos de viguetas indicadas en el plano respectivo.

### Base de Pago

Esta partida se pagará según el análisis de Precios Unitarios, por Metro lineal (m) de vigueta con cargo a la partida Viguetas, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación total por toda la mano de obra incluyendo Leyes Sociales, materiales y cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución.

(...)

### 02.02.04.02.01 PISO DE MADERA MACHIHEMBRADA DE 3/4"x4"x 10'

#### DEFINICIÓN

Comprende el colocado de piso de madera tipo machihembrado de 3/4" x 4" de Tornillo, que estarán fijadas sobre durmientes de madera de Tornillo en forma trapezoidal de 2" x 3" x 10'. Los durmientes serán fijados mediante estacas de madera de 2" x 3" directamente a la base afirmada, para posteriormente reciban el vaciado del falso piso.

#### MATERIALES

##### Madera

Se utilizará exclusivamente Tornillo o similar, **madera de primera calidad, seca, tratada y habilitada**, derecha sin nudos o sueltos, **sin rajaduras** o paredes blandas, enfermedades comunes o cualquier otra imperfección que afecte su resistencia o apariencia.

Preservación.

Toda la madera será preservada con pentanoclorofenol o similares, teniendo cuidado de que la pintura no se extienda en la superficie que va tener acabado natural, igualmente en el momento de corte y la fabricación de un elemento en el taller recibirá una o dos manos de linaza, salvo a la madera empleada como auxiliar. Secado.

Toda la madera empleada deberá estar completamente seca, protegida del sol y de la lluvia todo el tiempo que sea necesario.

Elaboración.

Las piezas serán acoplados y colocados perfectamente a fuerte presión, debiéndose siempre obtener un ensamblaje perfectamente rígido y con el menor número de clavos, los cuales serán suprimidos en la mayoría de los casos.

En la confección de elementos estructurales se tendrá en cuenta que siempre la dirección de la fibra sea igual a la del esfuerzo axial.

#### CONTROL

##### Control Técnico

Control Técnico de los materiales utilizados en el proyecto.

Este control comprende las pruebas y parámetros para verificar las condiciones de los materiales que serán utilizados por medio de las siguientes pruebas:

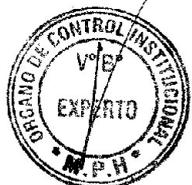
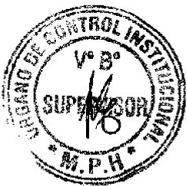
Prueba de resistencia de la madera:

Deberá ser adecuadamente fuerte, rígido y durable para soportar todos los esfuerzos que se impongan y para permitir todas las operaciones inherentes a la confección de puertas de tableros rebajados sin sufrir ninguna deformación de flexión o daños.

##### Control de Ejecución

Esta se efectuará principalmente en base a una inspección visual, durante el desarrollo de la ejecución de las obras, esta verificación visual se realizará en todas las etapas que se detallan a continuación:

- En el almacenamiento de los materiales



- Durante la preservación y secado de la madera.
- La confección de las puertas de tableros rebajados.

#### ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS

##### Basado en el Control Técnico

Los trabajos ejecutados se aceptan desde el punto de vista Técnico siempre y cuando cumplan con las siguientes tolerancias:

Que las maderas para la construcción de las puertas se encuentren **adecuadamente secos** fuertes, rígidos y durable para soportar las inclemencias del tiempo una vez colocado en obra.

##### Basado en el Control de Ejecución

Los trabajos ejecutados se aceptan si obedecen los siguientes aspectos evaluados visualmente.

- El material que se utilice, debe presentar un aspecto sano y homogéneo, evitando el uso de sitios alterados o de aspecto dudoso. En caso de duda, el sitio debe utilizarse después de las pruebas de calidad de la madera.
- Los sitios de almacenamiento de materiales deben presentar condiciones que eviten la contaminación del material en tal forma que no sea perjudicado o deteriorado por el clima (humedad, agua, lluvia) u otros agentes exteriores.
- La operación de carga debe hacerse tomando en cuenta los movimientos adecuados para evitar que los materiales se dañen. Para que esto no ocurra debe evitarse los sitios que se encuentren contaminados y húmedos.

##### Basado en el Control Geométrico

El trabajo ejecutado se acepta con base en el control geométrico, siempre y cuando se cumplan con las tolerancias siguientes:

- Cuando la madera a usarse para la confección de puertas cumpla con lo dispuesto por el Capítulo VI del ACI 318-83.
- Las puertas serán diseñadas para resistir con seguridad todas las inclemencias del tiempo.
- Las dimensiones sean las especificadas en los planos.

#### MEDICIÓN Y PAGO

##### Medición

El piso de madera, se medirá por unidad de Metro Cuadrado (M2), considerando el largo por el ancho de la partida ejecutada, o sumando por partes de la misma para dar un total.

##### Pago

El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados, basados en el precio unitario por Metro Cuadrado (M2) del

contrato que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte, materiales, mano de obra, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, así como otros gastos eventuales que se requieran para terminar los trabajos.

(...)

#### 02.02.06.01 PUERTA DE MADERA TORNILLO APANELADA S/DISEÑO INCL. INSTALACIÓN Y ACCESORIOS

##### DEFINICIÓN

Las Puertas y ventanas corredizas serán confeccionadas de acuerdo a los detalles de los planos y la calidad especificada de los insumos a utilizar.

##### MATERIALES

Vidrio templado de 6 mm de espesor, accesorios de rotación, accesorios de fijación, bases de rotación, rieles y zócalos, cerraduras, tiradores, perfiles de aluminio.

Los materiales que forman todas las ventanas serán de madera y vidrios de **primera calidad** y resistente a cualquier condición atmosférica, la Supervisión o el Consultor, se reservan el derecho de aprobar la marca **EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

Para la correcta ejecución de los trabajos, el personal encargado de los trabajos deberá contar con sus herramientas habituales para desarrollar estos tipos de trabajos.

El encargado de la instalación de los respectivos vanos se suministrará con las herramientas y equipos necesarios para realizar este tipo de trabajo.

##### EJECUCIÓN



Este capítulo se refiere a la completa adquisición y colocación de todos los materiales, implementos relacionados con las superficies vidriadas que para la iluminación de locales se han adoptado en el proyecto. Los vidrios serán de óptima calidad.

Proceso de colocación.

Su colocación se hará por operarios especializados y serán sometidos a la aprobación del Residente.

**CONTROL**

Control Técnico

Se verificará la calidad de las ventanas corredizas, dicha responsabilidad será del residente de obras y el supervisor.

Control de Ejecución

Se verificará la adecuada colocación de las ventanas corredizas con sus respectivos accesorios, las cuales se encuentren firmes y estables.

Control Geométrico y Terminado

Espesor

Los vidrios deberán ser del tipo templado de 6 mm de espesor.

Terminado

Las condiciones de terminado de la superficie deben ser verificadas visualmente. El aspecto visual debe mostrar los vidrios debidamente colocados en las ventanas de madera.

**ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Basado en el Control Técnico

Los trabajos ejecutados se aceptan desde el punto de vista Técnico siempre y cuando cumplan con las siguientes tolerancias:

Que las puertas y ventanas con marcos de madera sean de primera calidad.

Basado en el Control de Ejecución

Si se cumplen con la ejecución de acuerdo a las indicaciones.

Cuando las cerraduras a usarse en las puertas cumplan con los requisitos mínimos de garantizar una buena calidad de trabajo, del mismo modo se verificará las mismas condiciones con todos los trabajos relacionados a instalación de vanos con aluminio.

**MEDICIÓN Y PAGO**

Medición

Las ventanas corredizas, se medirá por unidad de Metro Cuadrado (M2), considerando el largo por el alto de la partida ejecutada, o sumando por partes de la misma para dar un total.

Pago

El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados, basados en el precio unitario por Metro Cuadrado (M2) del contrato que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte, materiales, mano de obra, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, así como otros gastos eventuales que se requieran para terminar los trabajos.

(...)

**02.08.04.01 PINTURA BARNIZ MARINO EN MUROS 2 MANOS**

**DEFINICIÓN**

La pintura barniz para Muros Caravista es el producto formado la laca selladora y el barniz DD, que se convierte en una película sólida después de su aplicación en capas delgadas y que cumple con una función de objetivo múltiple.

**DESCRIPCIÓN**

Es un medio de protección contra los agentes destructivos del clima y el tiempo en toda la superficie de los ladrillos de arcilla; un medio de higiene que permite lograr superficies lisas, limpias y luminosas.

**MATERIALES**

Laca Selladora

Será necesaria su utilización, ya que servirá como imprimante en los lugares a aplicarse para los trabajos de pintado de muros de tabiquería.

Barniz DD

El acabado se dará con barniz DD transparente en dos manos como mínimo, aplicados con "huaípe", cuando la etapa anterior esté completamente seca.

Con posterioridad a la última mano, se frotrará con franela limpia, cuidándola como todas las superficies acabadas, hasta la entrega de la obra.

Lija

La lija será para madera de N° 100 como mínimo

**EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**



Para la correcta ejecución de los trabajos, el personal encargado de los trabajos deberá contar con sus herramientas habituales para desarrollar estos trabajos como espátulas, huaípe, guantes, etc.

### EJECUCIÓN

Proceso de Pintado.

Se aplicará el siguiente procedimiento:

- Lijado y aplicación de tapa poros hasta obtener un acabado de superficie óptimo.
- Imprimación a base de sellador.
- Primera mano de barniz.
- Segunda mano de barniz y limpieza.

En los muros de tabiquería con unidades de ladrillos KK tipo IV, el acabado se dará con barniz transparente en dos manos como mínimo, aplicado con "huaípe", cuando la etapa anterior esté completamente seca. Con posterioridad a la última mano, se frota con franela limpia, cuidándola como todas las superficies acabadas, hasta la entrega de la obra.

Las puertas serán pintadas, laqueadas; debiéndose primero proceder al uso del sellador para madera para lo cual se seguirá el procedimiento indicado anteriormente.

### CONTROL

#### Control Técnico

Control Técnico de los materiales utilizados en el proyecto.

Este control comprende las pruebas y parámetros para verificar las condiciones de las pinturas (barniz) para el pintado de los muros de tabiquería.

#### Control de Ejecución

Esta se efectuará principalmente en base a una inspección visual, durante el desarrollo de la ejecución de las obras, esta verificación visual se realizará en todas las etapas que se detallan a continuación:

Durante la ejecución de los trabajos del pintado en los muros de tabiquería.

#### Terminado

Las condiciones de terminado de la superficie deben ser verificadas visualmente. El aspecto visual debe mostrar la pintura debidamente aplicada en todo el muro de albañilería luego de su lijado y pintado con base para barniz.

### ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS

#### Basado en el Control Técnico

Los trabajos ejecutados se aceptan desde el punto de vista Técnico siempre y cuando cumplan con las siguientes tolerancias:

Que la pintura no deberá mostrar engrumecimiento de coloración, aglutinamiento ni separación del color, y deberá estar exento de terrones y natas. No debe formar nata en el envase tapado en los periodos de interrupción de la faena de pintado.

#### Basado en el Control de Ejecución

Los trabajos ejecutados se aceptan si obedecen los siguientes aspectos evaluados visualmente.

La pintura no deberá ostentar un asentamiento excesivo en sus recipientes lleno y recientemente abierto y deberá ser fácilmente dispersa con una paleta hasta alcanzar un estado suave y homogéneo.

La pintura no deberá mostrar engrumecimiento de coloración, aglutinamiento ni separación del color, y deberá estar exento de terrones y natas. No debe formar nata en el envase tapado en los periodos de interrupción de la faena de pintado.

El material que se utilice debe presentar un aspecto sano y homogéneo, evitando el uso de sitios alterados o de aspecto dudoso.

#### Basado en el Control Geométrico

El trabajo ejecutado se acepta con base en el control geométrico, siempre y cuando se cumplan con las tolerancias siguientes:

Cuando las pinturas a usarse en la tabiquería cumplan con los requisitos mínimos de garantizar una buena calidad de trabajo.

### MEDICION Y PAGO

#### Medición

La pintura barniz en muros caravista, se medirá por unidad de Metro Cuadrado (M2), considerando el largo por el alto de la unidad de la partida ejecutada, o sumando por partes de esta para dar un total.

#### Pago

El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados, basados en el precio unitario por Metro Cuadrado (M2) del contrato que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte, materiales, mano de obra, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, así como otros gastos eventuales.

(...)



03.01.08.04.01 SWITCH ADMINISTRABLE DE CAPA 2 DE 12 PUERTOS

**DESCRIPCIÓN**

- 42 ó 12 Puertos RJ45 de 10/100Mbps, 2 Puertos RJ45 de 10/100/1000Mbps y 2 Ranuras SFP Combo Gigabit
- Estrategia de seguridad integrada incluyendo 802.1Q VLAN, Seguridad de Puertos y Control de Tormentas ayudan a proteger su inversión en el área de LAN
- La función QoS (Quality of Service – Calidad de Servicio) L2/L3/L4 y el snooping IGMP optimizan la aplicación de voz y video
- Los modos administrados por WEB/CLI, SNMP, RMON aportan una gran variedad de características de administración

**Pago**

El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados, basados en el precio unitario por Unidad (UND) del contrato que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte, materiales, mano de obra, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, herramientas, así como otros gastos eventuales.  
(...)

03.01.08.04.03 ORGANIZADOR HORIZONTAL CON TAPA 2 RU

**DEFINICIÓN**

El organizador de cables horizontal crea una vía horizontal atractiva y altamente funcional para los cables de conexiones y las aplicaciones multimedia que usan cables, de cobre y de fibra óptica. Luego de enrutar los cables, simplemente coloque la cubierta a presión para lograr una apariencia limpia y profesional.

**EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

Se usarán básicamente alicates, destornilladores, navaja, etc.

**ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos efectuados se aceptan siempre en cuando cumplan los requisitos exigidos desde el punto de vista técnico, de ejecución y geométrico.

**MEDICIÓN Y PAGO**

**Medición**

Los artefactos se medirán por Unidad (UND) de la partida ejecutada, o sumando por partes de la misma para dar un total.

**Pago**

El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados, basados en el precio unitario por Unidad (UND) del contrato, que representa la compensación integral para todas las operaciones del transporte, materiales, mano de obra, herramientas, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, etc. Así como otros gastos eventuales que se requieran para terminar los trabajos.  
(...)

03.01.08.04.05 GABINETE DE PARED DE 2 RU, ACERO LAMINADO

**DEFINICIÓN**

El gabinete de pared, está diseñado para brindar seguridad a los equipos de red, distribuidores y demás equipos de telecomunicaciones, los cuales no pueden ser instalados en espacios limitados de piso. El marco de anclaje del gabinete de pared cuenta con 6 orificios para la distribución adecuada de cable, el cual se puede separar de la estructura para la administración de los equipos y cableado por la parte posterior.

**PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO**

Se colocará de acuerdo a lo indicado en los planos.

**CONTROL**

El Supervisor verificará que se cumpla con todos los pasos que se especifican en esta partida en la parte de Procedimiento Constructivo.

**MEDICIÓN Y PAGO**

**Medición**

Se medirá por Unidad (UND), quedan comprendidas en esta partida todos los materiales y obras necesarias para la alimentación eléctrica desde el lugar en que el conducto penetre en la habitación hasta su salida, incluyendo apertura de canales en los muros, perforaciones, tuberías, tuercas, cajas, etc. para dar un total.

**Pago**



El pago será por Unidad (UND), de acuerdo al precio unitario del presupuesto aprobado, este pago constituye compensación completa por la mano de obra, equipo, desgaste de herramientas y demás conceptos necesarios para completar esta partida.  
(...)

**03.01.09.01 PARARRAYOS PDC IÓNICO 4000, (INC. TORRE METÁLICO CINCO CUERPOS DE 3M, H=15.00 M. MAS TENSORES)**

**Descripción**

\*Protección Externa para edificio se instalará en el módulo más elevado los edificios con una altura de 6.00 metros, cada torre metálica será de 3 mts para alcanzar la protección con el mínimo de radio será de 60 metro de altura. Pararrayos con dispositivo de cebado electrónico modelo INGESCO PDC-IONICO 4000, con Certificación de producto.

**NIVELES DE PROTECCIÓN**

Nivel I = r=45 metros,

Nivel II= r=60 metros

Nivel III = r=70 metros

Según CTE- SU8. La instalación incluye: mástil de tubo de hierro galvanizado de 4 metros de longitud anclado a estructura, vía de chispas para conectar todas las estructuras dentro de la distancia de seguridad, bajante de conexión a tierra de cable de cobre de 50 mm<sup>2</sup> de sección, sistema de control de rayos formado por un contador de rayos CDR-11 y tarjeta PCS, y un sistema de puesta a tierra de electrodos Ingesco inferior a 10 ohmios. Incluye: abrazaderas de fijación y accesorios. Completamente instalado.

**Extensión del Trabajo**

Esta partida comprende el suministro e instalación de todos los materiales según diseño, para la instalación del pararrayos con todos sus accesorios y construcción de los tres pozos de tierra incluyendo la excavación, llenado con tierra vegetal, tratamiento con sustancia salinas y compactación con tierra vegetal.

**MATERIALES**

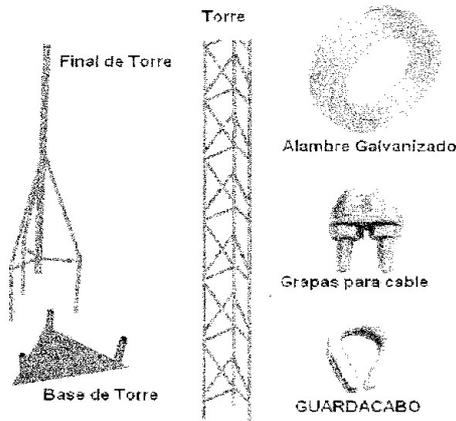
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

- La torre metálica es de 25 x 25 x lado y 3.10m de altura con el pivote
- Platinas de 1" x 1/8" de espesor
- Tubos Redondos de 1" x 0.9Mm x 3.0 m.
- Tubos Redondos de 7/8" para los Pivotes.
- Soldadura Cellocord 1/8"E-6011

**ACCESORIOS PARA MONTAJE DE TORRES:**

Cable acerado, grampas para cable, templadores, pernos, alambre galvanizado, anclajes, bases, mástil para pararrayos, brazos para sujetar antenas y otros accesorios en general

**TORRE METÁLICO DE SUJECCIÓN Y ACCESORIOS**

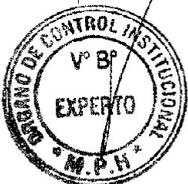


**Método de medición**

La Unidad de medida será la unidad (UND), incluyendo la instalación de la torre metálica, colocación del dispositivo de cebado, construcción de los pozos de tierra e instalación del cable de conexión, de acuerdo a los planos mostrados.

**Forma de Pago**

La forma de pago será en base a la verificación del sistema de pararrayo bien ejecutado con todas sus conexiones, por el costo unitario correspondiente por unidad (UND), contando con la aprobación del Supervisor. La partida será pagada de acuerdo al precio unitario del contrato, el cual contempla todos los



costos de mano de obra, materiales, herramientas, transporte, y demás insumos e imprevistos necesarios para la ejecución.

(...)

**04.04.02.03. ACCESORIOS**

04.04.02.03.01 CODO F°G° 1 1/4" X 90° (PZA)

04.04.02.03.02 CODO F°G° 1" X 90° (PZA)

04.04.02.03.03 TEE F°G° 1 1/4" (PZA)

04.04.02.03.04 TEE F°G° 1" (PZA)

(...)

**04.04.02.05. LLAVES Y VÁLVULAS**

04.04.02.05.01 VÁLVULA DE COMPUERTA DE BRONCE UNIÓN ROSCADA 1/4" (PZA)

04.04.02.05.02 VÁLVULA DE COMPUERTA DE BRONCE UNIÓN ROSCADA 1" (PZA)

(...)

**DEFINICIÓN**

Son accesorios de control de flujo que se instalan para interrumpir el paso del agua cuando sea necesario realizar una reparación o cualquier otra tarea sin que exista salida de agua.

**DESCRIPCIÓN**

Las válvulas serán de bronce con uniones roscadas con marco de fábrica y presión de trabajo grabados en alto relieve en el cuerpo de la válvula para 125 Lb/pulg2.

Se empleará en los ramales internas de las Instalaciones de agua y su uso será para el control de cada módulo de los servicios higiénicos de las Instalaciones de agua.

La válvula se ubicará en un lugar estratégico en la parte interna de los servicios higiénicos y en pared estará a 0.30 m. del piso terminado.

**MATERIALES**

Válvulas de bronce de 1/2", 1/4" o Check, según sea la necesidad de la obra y como lo especifiquen los planos.

(...)

**05.01.06 ESCRITORIO DE MELAMINA DE 18mm DE 110 x 52 x 80cm SEGUN PLANOS**

**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

Esta partida se refiere a la fabricación y/o adquisición de escritorio de melamine, con las siguientes características:

- Debe ser de melamina de 18mm con cantos de pvc 2mm y esquinas redondeadas
- cajón deslizable con base de melamina de 10mm
- Con tirador de PVC.

**DIMENSIONES:**

- Altura 0.80 m x ancho 0.52m x largo de 1.10m.

**CONTROL**

Control Técnico

Durante la adquisición de escritorio de melamine, estarán con los requerimientos antes mencionados o superiores.

(...)

**05.01.07 MUEBLE DE COMPUTO DE MELAMINA DE 18mm DE 100 x 70 x 80cm**

**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

Esta partida se refiere a la fabricación y/o adquisición de escritorio de melamine, con las siguientes características:

Debe ser de melamina de 18mm con cantos de PVC 2mm y esquinas redondeadas.

Tablero deslizable de melamina de 10mm.

Separadores fijos de melamina de 10mm.

Con tirador de PVC.

**DIMENSIONES:**

- Altura 0.80 m x ancho 0.70m x largo de 1.00m.

**CONTROL**

Control Técnico

Durante la adquisición de escritorio de melamine, estarán con los requerimientos antes mencionados o superiores.

(...)



**06.04.01 ADQUISICION DE CONTENEDORES PARA LOS RR.SS.**

Se obtendrá contenedores de plástico de 20LTS de diferentes colores según la norma técnica peruana 900.058.2005 (INDECOPI).

**MEDICIÓN Y PAGO**

**Medición**

Esta partida de Riego adquisición de contenedores, se medirá por unidad (UND).

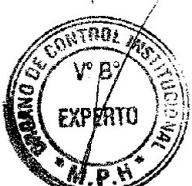
**Pago**

El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados en porcentajes, basados en el precio unitario por Unidad (UND) del contrato que representa la compensación integral.

(...)

**PRESUPUESTO**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
01	<b>Estructuras</b>				
(...)					
01.06.05.02	<b>Vigas en parábola</b>				
(...)					
01.06.05.02.04	Correas y arriestre 40mmx80mm e=2mm	ml	1 146,48	45,36	52 004,33
(...)					
01.06.05.03	<b>Vigas de amarre lateral</b>				
(...)					
01.06.05.03.03	Templador ø 1/2"	m	154,44	52,54	8 114,28
(...)					
02	<b>Arquitectura</b>				
(...)					
02.02.04.02	<b>Pisos</b>				
02.02.04.02.01	Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10'	m2	243,00	188,82	45 883,26
(...)					
02.02.06	<b>Carpintería de madera</b>				
02.02.06.01	Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios	m2	25,79	476,19	12 280,94
(...)					
02.03.06	<b>Carpintería de madera</b>				
(...)					
02.03.06.02	Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios	m2	9,77	476,19	4 652,38
(...)					
02.04.08	<b>Carpintería de madera</b>				
02.04.08.01	Puerta de madera tornillo apanelada s/diseño incl. instalación y accesorios	m2	4,07	476,19	1 938,09
(...)					
02.08.04	<b>Pintura</b>				
02.08.04.01	Pintura barniz marino en muros 2 manos	m2	1 060,86	22,41	23 773,87
(...)					
03	<b>Instalaciones eléctricas</b>				
(...)					
03.01.08.04	<b>Equipos de comunicación</b>				
03.01.08.04.01	Switch administrable de capa 2 de 12 puertos	und	4,00	416,07 <sup>1</sup>	5 664,28
(...)					
03.01.08.04.03	Organizador horizontal con tapa 2 RU	und	4,00	208,76	835,04
(...)					
03.01.08.04.05	Gabinete de pared de 2 RU. acero laminado	und	4,00	343,35	1 373,40
(...)					
03.01.09	<b>Instalación de pararrayos</b>				
03.01.09.01	Pararrayos PDC iónico 4000, (inc. torre metálico cinco cuerpos de 3m, h=15.00 m. más tensores)	und	3,00	186,44 <sup>21</sup>	63 559,32
(...)					
03.06.07	<b>Equipos eléctricos, mecánicos y especiales</b>				
03.06.07.01	Electrobomba autocebante de 1.0 HP	pza	2,00	585,20 <sup>2</sup>	5 170,40



Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
(...)					
04	Instalaciones sanitarias				
(...)					
04.04.02.03	Accesorios				
04.04.02.03.01	Codo F°G° 1 1/4" x 90°	pza	2,00	28,56	57,12
04.04.02.03.02	Codo F°G° 1" x 90°	pza	7,00	27,97	195,79
04.04.02.03.03	Tee F°G° 1 1/4"	pza	4,00	31,10	124,40
04.04.02.03.04	Tee F°G° 1"	pza	2,00	29,94	59,88
(...)					
04.04.02.05	Llaves y válvulas				
04.04.02.05.01	Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1 1/4"	pza	1,00	134,53	134,53
04.04.02.05.02	Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1"	pza	3,00	178,14	534,42
(...)					
05	Equipos y mobiliarios				
05.01	Equipamiento con mobiliario				
05.01.06	Escritorio de melamina de 18mm de 110 x 52 x 80cm según planos	und	7,00	508,47	3 559,29
05.01.07	Mueble de cómputo de melamina de 18mm de 100 x 70 x 80cm según planos	und	20,00	550,00	11 000,00
06	Mitigación ambiental				
06.04	Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos				
06.04.01	Adquisición de contenedores para los RR.SS.	und	2,00	483,05 <sup>1</sup>	2 966,10
(...)					
Costo directo					3 302 574,41
Gastos generales (10,00% CD)					330 257,43
Utilidad (6,66 CD)					220 000,00
Sub total					3 852 831,84
IGV (18,00%)					693 509,73
<b>Costo total</b>					<b>4 546 341,57</b>

(...)

**PLANOS**

(...)

Plano A-04	Detalle de puertas y ventanas
Plano A-05	Detalles de pisos modulo I
Plano A-10	Detalle de puertas y ventanas módulo II
Plano A-14	Detalle de cocina Modulo III
Plano A-17	Detalle de puertas y ventanas módulo III
Plano A-27	Detalle de cerco perimétrico
Plano E-21	Losa, zapatas, vigas de atado T detalles
Plano E-22	Estructura metálica y detalles
Plano IE-04	Instalaciones Eléctricas Pararrayo
Plano IS-06	Instalaciones Sanitarias
Plano EQ-03	Equipamiento y Mobiliario

(...)

- Resolución de Alcaldía n.º 077-2024-MDA/A de 10 de abril de 2024, que aprueba el expediente técnico de adicional de obra n.º 1.

(...)

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

**METAS FÍSICAS DEL ADICIONAL 01**

Las metas físicas del Adicional 01 son las siguientes:



- Mejoramiento del terreno de fundación del cimiento corrido del cerco perimétrico en una longitud de 121 metros lineales de acuerdo a lo recomendado por los estudios geotécnicos (97 ml en el tramo P1 - P2 y 24 ml en el tramo P2 - P3).
- Construcción de 106.00 ml de sardinet de protección en la parte posterior de las infraestructuras.
- Construcción de 129 m. malla de protección en la parte alta del corte de talud alta entre el muro del cerco perimétrico y la parte posterior de la infraestructura.
- Construcción de vereda de concreto en una longitud de 41.75 ml.
- Mejoramiento de la sub rasante del área de construcción de la losa deportiva en un área de 600 m2, con material de préstamo de acuerdo a lo recomendado en el estudio geotécnico.

(...)"

➤ **Liquidación de obra aprobado con Resolución de alcaldía n.º 0211-2024-MDV/A de 24 de octubre de 2024**

"(...)

**PLANOS**

(...)

Plano VE-01	Veredas y malla metálica
-------------	--------------------------

(...)"

➤ **Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada – Ley 31728 n.º 003-2023-MDA/CS-1 para la supervisión de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. n.º 38912 de la localidad de Acoc del distrito de Acocro - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho"**

"(...)

**CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

**3.1 TERMINOS DE REFERENCIA**

(...)

**7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN**

(...)

**7.2 SISTEMA DE CONTRATACION**

La presente contratación se convoca bajo el Sistema de contratación Mixto:

- Supervisión de Obra: A Tarifas I
- Liquidación de Obra: A Suma Alzada

**14. EQUIPO PROFESIONAL DEL CONSULTOR**

(...)

- El CONSULTOR designará a un Supervisor de Obra, el cual lo representará en todos los asuntos técnicos que competan al servicio, no pudiendo sus decisiones en ese aspecto, ser enervadas o desconocidas por el CONSULTOR.

**27. OTRAS PENALIDADES**

"(...)

Ítem	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
8	Si el Jefe de Supervisión y/o el personal clave permanentemente en obra incurra en ausencia injustificada durante el plazo de ejecución contractual de la obra.	El equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la UIT por cada día de ausencia	Según informe de Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión
(...)			

(...)"

**34. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA CONSULTORÍA**

La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. La conformidad es responsabilidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Acocro.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

(...)"



- Contrato n.º 258-2023-MDA/GM de 08 de agosto de 2023, suscrito entre la Entidad y Empresa Project Engineering Company S.R.L.

(...)

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

(...)

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

**CLAUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.**

(...)

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ F \times \text{plazo en días}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

(...)

- Contrato n.º 242-2023-MDA/GM de 26 de julio de 2023, suscrito entre la Entidad y el Consorcio S&S.

(...)

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Mediante el presente contrato la Municipalidad Distrital de Acocro contrata al consultor: Consorcio S&S, para los servicios de consultoría de obra para la supervisión de proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. n.º 38912 de la localidad de Acocro del distrito de Acocro - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" CON CUI N.º 2545642, según conforme a los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases.

(...)

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

(...)

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

**CLAUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR**

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



**CLAUSULA DUODÉCIMA QUINTO: PENALIDADES**  
**OTRAS PENALIDADES Art. N° 163 R.L.C.E**

(...)

ítem	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
8	Si el Jefe de Supervisión y/o el personal clave permanentemente en obra incurra en ausencia injustificada durante el plazo de ejecución contractual de la obra.	El equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la UIT por cada día de ausencia	Según informe de Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión
(...)			

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

(...).

En consecuencia, los hechos descritos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/674 642,75.

Los hechos expuestos, se generaron por el accionar de los Gerentes de Infraestructura y Desarrollo Territorial y del jefe de Supervisión y liquidación de Proyectos, quienes aprobaron y otorgaron las conformidades a las valorizaciones de obra n.° 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, las mismas que fueron pagadas en su totalidad sin observación alguna, a pesar que contenían partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas; asimismo, los miembros del Comité de Recepción de Obra suscribieron el Acta de Recepción de Obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas que resultaban verificables en la inspección física de obra y no requería pruebas adicionales, propiciando que el Contratista presente la liquidación de contrato de ejecución de obra, el mismo que fue aprobado por el jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sin advertir el incumplimiento contractual por parte del Contratista, lo que propició un perjuicio económico a la Entidad por S/657 596,74.

Igualmente, el actuar del jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien aprobó y otorgó la conformidad a las valorizaciones presentadas por el Supervisor, las mismas que fueron pagadas, sin advertir que el jefe de Supervisión, personal clave del Supervisor, no laboró de manera efectiva en la Obra, conllevando a la inaplicación de otras penalidades, lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad por S/17 046,01.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme al **Apéndice n.° 50** del informe de Control Específico.

Los señores Yuri Gerson Ramos Quilca, John Duberli Huamaní Palomino y Joel Raúl Chipana Fernández, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

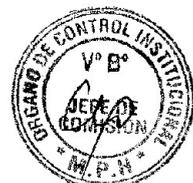
**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.° 50** del Informe de Control Específico.



La participación de las personas comprendidas en los hechos comunicados se describe a continuación:

1. **Daniel Víctor Lozano Chuchón**, identificado con [redacted] jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos<sup>73</sup>, por el periodo de gestión 3 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, contratado con los contratos n.ºs 011 y 022-2023-MDA/GM/RR.HH de 3 de abril y 3 de julio de 2023, respectivamente, y adendas n.ºs 001 y 002 – 2023 al contrato n.º 022-2023-MDA/GM/RR.HH (**Apéndice n.º 52**); la Resolución de Gerencia Municipal n.º 004-2024-MDA/GM de 3 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 52**) y concluida con la carta n.º 218-2024-MDA/GM de 26 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 52**); asimismo, desempeño el cargo como primer miembro del Comité de Recepción de Obra, de 28 de mayo al 5 de julio de 2024, designado con la Resolución Gerencial n.º 083-2024-MDA/GM de 28 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 20**); a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.º 001-2025-CG/OC362-SCE1<sup>74</sup> de 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 50**) y con la carta s/n de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 50**) presentó sus comentarios o aclaraciones.



Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Daniel Víctor Lozano Chuchón** se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados por lo que en su condición de **jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos**, emitió el informe n.º 0117-2023-MDA-OSLPI/R de 8 de setiembre de 2023, mediante el cual evaluó la valorización de obra n.º 1, declarando procedente con fines de pago y recomendó se remita a la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas<sup>75</sup> para su evaluación, pronunciamiento, aprobación, conformidad y continuar con el trámite de pago de la valorización de obra n.º 1; sin realizar observación alguna, a pesar que, en la referida valorización de obra se consideró partidas deficientemente ejecutadas.

Asimismo, emitió los informes n.ºs 002, 029, 040, 056, 070, 094 y 071 -2024-MDA-OSLPI/R, de 9 de enero, 15 de febrero, 13 de marzo, 12 de abril, 9 de mayo, 12 de junio y 10 mayo de 2024, respectivamente, con los cuales evaluó las valorizaciones de obra n.ºs 5, 6, 7, 8, 9, 10 y valorización de obra n.º 1 del adicional de obra n.º 1, respectivamente, declarando procedente con fines de pago y recomendó se remita a la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas<sup>75</sup> para su evaluación, pronunciamiento, aprobación, conformidad y continuar con el trámite de pago de mencionadas valorizaciones de obra; sin realizar observación alguna, a pesar que, en las referidas valorizaciones de obra se consideraron partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas deficientemente ejecutadas.

Así también, el señor **Daniel Víctor Lozano Chuchón** en su condición de **jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos** emitió los informes n.ºs 0150 y 162 -2023-MDA-OSLPI/R de 8 de noviembre y 11 de diciembre de 2023, otorgando la conformidad de las valorizaciones del supervisor de obra n.ºs 3 y 4, respectivamente; así como, emitió los informes n.ºs 003, 030, 039, 052, 065 102-2024-MDA-OSLPI/R de 10 de enero, 16 de febrero, 13 de marzo, 10 de abril, 8 de mayo y 25 de junio de 2024, con los cuales otorgó la conformidad a las valorizaciones del supervisor de obra n.ºs 5, 6, 7, 8, 9 y 10, respectivamente, sin advertir que el señor John Duberli Huamani Palomino, jefe de Supervisión, del Supervisor de Obra, de acuerdo a la información obtenida de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco y del Gobierno Regional Ayacucho, prestó servicios de forma simultánea como residente y supervisor de obra en los

<sup>73</sup> Se debe precisar que, mediante los contratos n.ºs 011 y 022-2023-MDA/GM-RR. HH de 3 de abril y 3 de julio de 2023 y adendas (**Apéndice n.º 52**), se contrató al señor Daniel Víctor Lozano Chuchón como responsable de la oficina de "Supervisión y Liquidación de Obras", asimismo, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 004-2024-MDA/GM de 3 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 52**), se designó como jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, así también, conforme al Manual de Clasificador de Cargos - MCC, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.º 006-2023-MDA/A de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 54**), el área se denomina "Supervisión y Liquidación de Inversiones"; sin embargo, en los documentos emitidos por dicha área, en el sello de Post Firma del jefe, consignaron la denominación "Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos"; en ese sentido, se precisa que las tres (3) denominaciones hacen referencia a la misma área

<sup>74</sup> Siendo notificada con la cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2025-CG/OC362-SCE1 de 22 de julio de 2025.

<sup>75</sup> En referencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

<sup>76</sup> En referencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

proyectos 1<sup>77</sup> y 2<sup>78</sup>, respectivamente, determinándose su ausencia injustificada durante 168 días en la Obra; a pesar que conforme a sus funciones, para autorizar el pago, el señor **Daniel Víctor Lozano Chuchón**, debía verificar la presencia efectiva del jefe de Supervisión, del Supervisor de Obra, durante todo el proceso constructivo; así como, la mencionada ausencia del jefe de Supervisión, incumple lo señalado en el artículo 187 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; situación por la cual correspondía la aplicación de otras penalidades al Supervisor por S/17 046,01.

De igual manera, el señor **Daniel Víctor Lozano Chuchón** en su condición de **Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra**, suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 5 de julio de 2024, mediante el cual los integrantes del Comité de Recepción de Obra recibieron y dieron por concluida la ejecución de la obra; no obstante, en su condición de miembro del comité de recepción de obra, debía verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra y el expediente técnico del adicional de obra n.º 1; sin embargo, no advirtió la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas deficientemente ejecutadas, las cuales resultaban verificables en la inspección física de obra y no requería pruebas adicionales o especializadas; propiciando que el Contratista presente la liquidación de contrato de ejecución de obra y, que fue aprobado por la Entidad con la Resolución de Alcaldía n.º 0211-2024-MDA/A, de 24 de octubre de 2024, sin advertir el incumplimiento contractual por parte del Contratista; entonces, la Entidad no aplicó penalidad por mora al Contratista, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/470 044,28.

En ese sentido, con dicho actuar, el señor **Daniel Víctor Lozano Chuchón** transgredió lo establecido en los artículos 10 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Supervisión de la entidad; asimismo, incumplió sus funciones dispuestas en el Manual de Clasificador de Cargos (**Apéndice n.º 53**) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 006-2023-MDA/A de 1 de febrero de 2023, en los numerales 6), 7) y 9), del Cargo Estructural "Especialista de Supervisión y Liquidación de Proyectos" que establece las funciones: "6. Supervisar y evaluar los procesos constructivos y avances físicos de las inversiones por las diferentes modalidades, informando periódicamente los resultados (...)", "7. Supervisar la ejecución de las obras, bajo la modalidad de administración directa y bajo la modalidad de contrato" y "9. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal y que sean de su competencia o aquellas que le correspondan por norma expresa"; y las funciones asignadas en los numerales 10), 22) y 23) de la cláusula quinta del contrato n.º 022-2023-MDA/GM/RR.HH de 3 de julio de 2023, que establece las funciones: "10. (...) supervisar y evaluar la ejecución de obras derivadas de procesos de selección (contrata) (...)", "22. Controlar el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones de las obras que supervisa" y "23. Programar, dirigir y ejecutar las recepciones, liquidaciones y transferencias de las obras en sus diferentes modalidades".

Así como, incumplió el numeral XIII de la Directiva n.º 06-2023-MDA "Normas y procedimientos para la Supervisión de proyectos de inversión pública por administración directa y/o encargo en la Municipalidad Distrital de Acocro – Huamanga – Ayacucho" (**Apéndice n.º 54**) aprobado con la Resolución de Alcaldía n.º 066-2023-MDA/A de 10 de mayo de 2023, que establece: "13.02 Pagos (...) Para autorizar el pago, el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión debe verificar que el Supervisor de Obra cumpla con demostrar un desempeño y una presencia efectiva en obra durante todo el proceso constructivo, de igual manera debe controlar que su participación y asistencia se realice oportunamente y de acuerdo al tiempo que debe dedicarle obligatoriamente a la obra, el mismo que se encuentra definido en el contrato y términos de referencia. En caso de ausencias injustificadas, se debe establecer (...) la aplicación de penalidades (...)".

Igualmente, el señor **Daniel Víctor Lozano Chuchón** inobservó las funciones encargadas mediante la Resolución Gerencial n.º 083-2024-MDA/GM de 28 de mayo de 2024, como Comité



<sup>77</sup> "Creación del servicio de transitabilidad entre el sector Montepata y Antaccacca de la localidad de Maicena del distrito de San Antonio de Antaparco - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica".

<sup>78</sup> "Creación y mejoramiento de la carretera San José Choymacota tramo Putis-Apulema-Pachachaca-Chongos, distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta-Ayacucho".

de Recepción de Obra, incumpliendo el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que establece:

"(...) 208.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias"

"208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (...);"

"208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato (...)"

De igual modo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala:

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Incumpliendo además, los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora del señor **Daniel Víctor Lozano Chuchón**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Rubén Martínez Fernández**, identificado con Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, por el periodo de gestión de 3 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, designado con la Resolución de Alcaldía n.° 006-2024-MDA/A de 3 de enero de 2024 y concluida con la carta n.° 065-2024-MDA/GM de 27 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 55**); asimismo, desempeño el cargo como presidente del Comité de Recepción de Obra, de 28 de mayo al 5 de julio de 2024, designado con la Resolución Gerencial n.° 083-2024-MDA/GM de 28 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 20**), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OC362-SCE1<sup>79</sup> de 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 50**); y con la carta n.° 001-2025-RMF de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 50**) presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Rubén Martínez Fernández** se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados por lo que, en su condición de **Gerente de Infraestructura y Desarrollo**

<sup>79</sup> Siendo notificada con la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/OC362-SCE1 de 22 de julio de 2025.

**Territorial**, emitió los informes n.ºs 019, 0121, 0187, 0272, 0323, 0384 y 0324 -2024-MDA-GIDT/RMF. de 15 de enero, 21 de febrero, 18 de marzo, 18 de abril, 14 de mayo, 18 de junio y 14 de mayo de 2024, con los cuales otorgó la conformidad con fines de pago a las valorizaciones de obra n.ºs 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y valorización de obra n.º del adicional de obra n.º 1, respectivamente, sin realizar observación alguna, como área usuaria; así como, suscribió las ordenes de servicios n.ºs 068, 116, 153, 247, 282 y 308 de 15 de enero, 22 de febrero, 18 de marzo, 22 de abril, 14 de mayo y 19 de junio de 2024 en señal de conformidad de las valorizaciones mencionadas.

Asimismo, el señor **Rubén Martínez Fernández** en su condición de presidente del Comité de Recepción de Obra, suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 5 de julio de 2024, mediante el cual los integrantes del Comité de Recepción de Obra recepcionaron y dieron por concluida la ejecución de la obra; no obstante, en su condición de miembro del comité de recepción de obra, debía verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra y el expediente técnico del adicional de obra n.º 1; sin embargo, no advirtió la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas deficientemente ejecutadas, las cuales resultaban verificables en la inspección física de obra y no requería pruebas adicionales o especializadas; propiciando que el Contratista presente la liquidación de contrato de ejecución de obra y, que fue aprobado por la Entidad con la Resolución de Alcaldía n.º 0211-2024-MDA/A. de 24 de octubre de 2024, sin advertir el incumplimiento contractual por parte del Contratista; entonces, la Entidad no aplicó penalidad por mora al Contratista, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/470 044,28.

En ese sentido, el señor **Rubén Martínez Fernández**, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y presidente del Comité de Recepción de Obra, no efectuó el control a la ejecución de la Obra en su condición de área usuaria y en la recepción de obra no verificó el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y en el expediente técnico del adicional de obra n.º 1.

Es así que, con dicho actuar, el señor **Rubén Martínez Fernández** transgredió lo establecido en los artículos 8 y 10 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a las Funciones, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y la Supervisión de la entidad; así como, incumplió sus funciones dispuestas en el Reglamento de Organización y Funciones (**Apéndice n.º 56**) aprobado con la Ordenanza Municipal n.º 001-2023-MDA/A de 31 de enero de 2023, en los literales f) y j), del Artículo 27º "Funciones de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial" que establece las funciones: "f. Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado" y "j. Emitir opinión y actos administrativos en el ámbito de su competencia".

Igualmente, el señor **Rubén Martínez Fernández** inobservó las funciones encargadas mediante la Resolución Gerencial n.º 083-2024-MDA/GM de 28 de mayo de 2024, como Comité de Recepción de Obra, incumpliendo el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que establece:

"(...) 208.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias"

"208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (...);"

"208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra,



lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato (...)"

De igual modo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

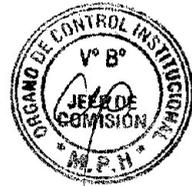
Incumpliendo además, los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora del **señor Rubén Martínez Fernández**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Yuri Gerson Ramos Quilca**, identificado con \_\_\_\_\_, jefe de Planeamiento y Presupuesto, designado con la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2024-MDA/A. de 2 de mayo de 2024 y concluido con la carta n.° 217-2024-MDA/GM de 26 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 57**), designado como Segundo miembro del Comité de Recepción de Obra. de 28 de mayo al 5 de julio de 2024, designado con la Resolución Gerencial n.° 083-2024-MDA/GM de 28 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 20**), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OC362-SCE1<sup>80</sup> de 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 50**); sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones por lo que no desvirtúa el hecho observado por lo siguiente:

En su condición de segundo miembro del Comité de Recepción de Obra, suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 5 de julio de 2024, mediante el cual los integrantes del Comité de Recepción de Obra recepcionaron y dieron por concluida la ejecución de la obra; no obstante, en su condición de miembro del comité de recepción de obra, debía verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra y el expediente técnico del adición de obra n.° 1; sin embargo, no advirtió la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas deficientemente ejecutadas, las cuales resultaban verificables en la inspección física de obra y no requería pruebas adicionales o especializadas; propiciando que el Contratista presente la liquidación de contrato de ejecución de obra y, que fue aprobado por la Entidad con la Resolución de Alcaldía n.° 0211-2024-MDA/A. de 24 de octubre de 2024, sin advertir el incumplimiento contractual por parte del Contratista; entonces, la Entidad no aplicó penalidad por mora al Contratista, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/470 044,28.

Es así que, con dicho actuar, el señor **Yuri Gerson Ramos Quilca** inobservó las funciones encargadas mediante la Resolución Gerencial n.° 083-2024-MDA/GM de 28 de mayo de 2024, como Comité de Recepción de Obra, incumpliendo el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que establece:



<sup>80</sup> Siendo notificada con la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/OC362-SCE1 de 22 de julio de 2025.

"(...) 208.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias"

"208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (...);"

"208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato (...)"

De igual modo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

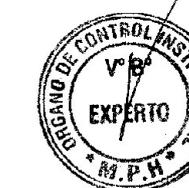
Además, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora del señor **Yuri Gerson Ramos Quilca**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **John Duberli Huamaní Palomino**, identificado con , Asesor del Comité de Recepción de Obra, de 28 de mayo al 5 de julio de 2024, designado con la Resolución Gerencial n.° 083-2024-MDA/GM de 28 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 20**), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OC362-SCE1<sup>81</sup> de 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 50**); sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones por lo que no desvirtúa el hecho observado por lo siguiente:

En su condición de Asesor del Comité de Recepción de Obra, suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 5 de julio de 2024, mediante el cual los integrantes del Comité de Recepción de Obra recibieron y dieron por concluida la ejecución de la obra; no obstante, en su condición de miembro del comité de recepción de obra, debía verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra y el expediente técnico del adicional de obra n.° 1; sin embargo, no advirtió la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas deficientemente ejecutadas, las cuales resultaban verificables en la inspección física de obra y no requería pruebas adicionales o especializadas; propiciando que el Contratista presente la liquidación de contrato de ejecución de obra y, que fue aprobado por la Entidad con la Resolución de Alcaldía n.° 0211-2024-MDA/A. de 24 de octubre de 2024, sin

<sup>81</sup> Siendo notificada con la cédula de notificación electrónica n.° 0000004-2025-CG/OC362-SCE1 de 22 de julio de 2025.



advertir el incumplimiento contractual por parte del Contratista; entonces, la Entidad no aplicó penalidad por mora al Contratista, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/470 044,28.

Es así que, con dicho actuar, el señor **John Duberli Huamani Palomino** inobservó las funciones encargadas mediante la Resolución Gerencial n.º 083-2024-MDA/GM de 28 de mayo de 2024, como Comité de Recepción de Obra, incumpliendo el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que establece:

"(...) 208.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias"

"208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (...);"

"208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato (...)"

De igual modo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora del **John Duberli Huamani Palomino**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Joel Raúl Chipana Fernández**, identificado \_\_\_\_\_, Gerente de Infraestructura y Obras Públicas, de 8 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, designado con la Resolución Gerencial n.º 078-2023-MDA/GM de 8 de mayo de 2023 y concluyó el 31 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 58**), conforme la planilla de remuneraciones CAS Directivo de Diciembre de 2023, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.º 005-2025-CG/OC362-SCE<sup>82</sup> de 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 50**); sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones por lo que no desvirtúa el hecho observado por lo siguiente:

En su condición de Gerente de Infraestructura y Obras Públicas, emitió el informe n.º 788-2023-MDA-OSLPI/R de 12 de setiembre de 2023, con el cual otorgó la conformidad con fines de pago a la valorización de obra n.º 1, sin realizar observación alguna, como área usuaria; así también, suscribió la orden de servicio n.º 645 de 12 de setiembre de 2023 en señal de conformidad.

<sup>82</sup> Notificado de manera física.

Es así que, con dicho actuar, el señor **Joel Raúl Chipana Fernández** transgredió lo establecido en los artículos 8 y 10 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a las Funciones, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y la Supervisión de la entidad; así como, incumplió sus funciones dispuestas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal n.º 001-2023-MDA/A de 31 de enero de 2023, en los literales f) y j), del Artículo 27º "Funciones de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial" que establece las funciones: "f. Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado" y "j. Emitir opinión y actos administrativos en el ámbito de su competencia".

De igual modo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Incumpliendo además, los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora del señor **Joel Raúl Chipana Fernández**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores aprobaron y otorgaron conformidades para efectos de pago a valorizaciones de obra que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, deficientemente ejecutadas, asimismo, los integrantes del comité de recepción de obra recepcionaron la obra sin efectuar observación respecto a las mencionadas partidas, así también, otorgaron conformidades a la valorizaciones del supervisor a pesar de la ausencia del jefe de supervisión; por lo que, la Entidad no aplicó penalidad por mora al contratista por incumplimiento contractual y no aplicó otras penalidades al supervisor por la ausencia del jefe de supervisión, situaciones que generaron perjuicio económico a la entidad por S/674 642,75" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidores aprobaron y otorgaron conformidades para efectos de pago a valorizaciones de obra que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, deficientemente ejecutadas, asimismo, los integrantes del comité de recepción de obra recepcionaron la obra sin efectuar observación respecto a las mencionadas partidas, así también, otorgaron conformidades a la valorizaciones del supervisor a pesar de la ausencia del jefe de supervisión; por lo que, la Entidad no aplicó penalidad por mora al contratista por incumplimiento contractual y no aplicó otras penalidades al supervisor por la ausencia del jefe de supervisión, situaciones que generaron perjuicio económico a la entidad por S/674 642,75" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

#### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.º 1**

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Acocro, se formula la conclusión siguiente:



1. Durante la ejecución de la Obra, el Contratista con la aprobación del Supervisor presentaron las valorizaciones de obra n.ºs 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del contrato principal y la valorización de obra n.º 1 del adicional n.º 1, las cuales contaron con la aprobación y conformidad para efecto de pago de los responsables de las Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, efectuando la Entidad el importe total de las mencionadas valorizaciones; sin embargo, estas valorizaciones las mismas que fueron aprobadas por los funcionarios de la Entidad, a pesar que contenían dos (2) partidas no ejecutadas, tres (3) partidas parcialmente ejecutadas y nueve (9) partidas deficientemente ejecutadas.



Asimismo, el Comité de Recepción de Obra, recepcionó la Obra el 5 de julio de 2024, sin realizar ninguna observación al incumplimiento del Contratista respecto a la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas, hecho que permitió el pago a favor del Contratista de la totalidad del monto contractual y se aprobará la liquidación del contrato de ejecución de Obra, no obstante, la Obra se encontraba inconclusa, no aplicándose penalidad por mora al Contratista.



Además, el Supervisor de la Obra no garantizó la permanencia del Jefe de Supervisión durante la ejecución de la Obra, determinándose su ausencia en 168 días, de acuerdo a la información y documentación remitida por la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco y el Gobierno Regional de Ayacucho; sin embargo, el jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos otorgó la conformidad al Supervisor, de las valorizaciones del supervisor n.ºs 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, sin advertir la ausencia del jefe de Supervisión en la Obra, situación que conllevó a la inaplicación de otras penalidades al Supervisor.



En consecuencia, los hechos antes indicados ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/674 642,75.

**(Irregularidad única)**

#### VI. RECOMENDACIONES

##### Al Órgano Instructor:

Realizar el procesamiento de los funcionarios de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.º 1).**

##### A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

Iniciar las acciones penales contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1).**

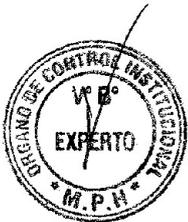


#### VII. APÉNDICES

**Apéndice n.º 1** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

**Apéndice n.º 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- Apéndice n.º 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4** Informe Técnico n.º 01-2025-CG/OC0362-SCE-RBNP de 14 de julio de 2025.
- Anexo n.º 1.** Fotocopia simple del formato N° 07-A: Banco de proyectos.
- Anexo n.º 2.** Original del Acta de inspección física n.º 0001-2025-CG/OC0362-SCE1 de 10 de julio de 2025.
- Anexo n.º 3.** Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 070-2024-MDA/A de 30 de mayo de 2023 que aprueba el expediente técnico aprobado.
- Anexo n.º 4.** Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 0211-2024-MDA/A de 24 de octubre de 2024 que aprueba la liquidación físico financiera aprobada.
- Anexo n.º 5.** Fotocopia autenticada del plano y presupuesto de la partida 01.06.05.03.03 - Templador Ø 1/2", del expediente técnico principal, que contiene:
- Plano "E-22: Estructura Metálica y Detalles".
  - Presupuesto de la partida 01.06.05.03.03.
- Anexo n.º 6.** Fotocopia fedateada de la Valorización n.º 8 del contrato principal, correspondiente al mes de marzo de 2024, que contiene:
- Carta n.º 021-2024/RGP/PEC\_GG de 30 de marzo de 2024.
  - Informe n.º 018-2024-ING.JDHP/JS de 4 de abril de 2024.
  - Carta n.º 021-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de abril de 2024.
  - Informe n.º 056-2024-MDA-OSLPI/R de 12 de abril de 2024.
  - Informe n.º 0272-2024-MDA-GIDT/RMF de 18 de abril de 2024.
  - Orden de servicio n.º 247 de 22 de abril de 2024.
  - Factura electrónica n.º E001-405 de 22 de abril de 2024
  - Notas de pago 24000066, 24000070 y 24000071 de 23 de abril de 2024.
- Anexo n.º 7.** Fotocopia fedateada de las especificaciones técnicas y presupuesto de las partidas 03.01.08.04.01 Switch administrable de capa 2 de 12 puertos, 03.01.08.04.03 Organizador horizontal con tapa 2 RU y 03.01.08.04.05 Gabinete de pared de 2 RU, acero laminado, del expediente técnico principal, que contiene:
- Especificaciones técnicas de las partidas 03.01.08.04.01 Switch administrable de capa 2 de 12 puertos, 03.01.08.04.03 Organizador horizontal con tapa 2 RU y 03.01.08.04.05 Gabinete de pared de 2 RU, acero laminado.
  - Presupuesto de las partidas 03.01.08.04.01 Switch administrable de capa 2 de 12 puertos, 03.01.08.04.03 Organizador horizontal con tapa 2 RU y 03.01.08.04.05 Gabinete de pared de 2 RU, acero laminado.
- Anexo n.º 8.** Fotocopia fedateada de la Valorización n.º 10 del contrato principal, correspondiente al mes de mayo, del expediente técnico principal, que contiene:
- Carta n.º 030-2024/RGP/PEC\_GG de 31 de mayo de 2024.
  - Informe n.º 026-2024-ING.JDHP/JS de 4 de junio de 2024.
  - Carta n.º 030-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de junio de 2024.
  - Informe n.º 094-2024-MDA-OSLPI/R de 12 de junio de 2024.
  - Informe n.º 0384-2024-MDA-GIDT/RMF. de 18 de junio de 2024.
  - Orden de servicio n.º 308 de 19 de junio de 2024.
  - Factura electrónica n.º E001-413 de 25 de junio de 2024.
  - Notas de pago n.ºs 24000459 y 24000414 de 27 de junio de 2024.
- Anexo n.º 9.** Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 077-2024-MDA/A del 10 de abril de 2024 que aprueba el expediente técnico del adicional de obra n.º 1.
- Anexo n.º 10.** Fotocopia fedateada respecto a la partida 01.06.05.02.04 Correas y arriostre 40mmx80mm e=2mm, que contiene:
- Plano "E-21: Losa, zapatas, vigas de atado T detalles" del expediente técnico principal.
  - Especificación técnica de la partida 01.06.05.02.04 Correas y arriostre 40mmx80mm e=2mm del expediente técnico principal.
  - Presupuesto de la partida 01.06.05.02.04 Correas y arriostre 40mmx80mm e=2mm del expediente técnico principal.
  - Plano "E-21: Losa, zapatas, vigas de atado T detalles" de la liquidación técnica financiera aprobada.



- Plano "E-22: Estructuras metálicas y detalles" de la liquidación técnica financiera aprobada.

**Anexo n.º 11.** Fotocopia fedateada de la Valorización n.º 7 del contrato principal, correspondiente al mes de febrero de 2024, que contiene:

- Cartas n.ºs 12 y 14-2024/RGP/PEC\_GG de 29 de febrero y 4 de marzo de 2024.
- Informe n.º 010-2024-ING.JDHP/JS de 4 de marzo de 2024.
- Carta n.º 014-2024 /REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de marzo de 2024.
- Informe n.º 040-2024-MDA-OSLPI/R de 13 de marzo de 2024.
- Informe n.º 0187-2024-MDA-GIDT/RMF. de 18 de marzo de 2024.
- Orden de servicio n.º 153 de 18 de marzo de 2024.
- Factura electrónica n.º E001-403 de 18 de marzo de 2024.
- Comprobantes de pago n.ºs 376, 377 y 378 de 19 de marzo de 2024.

**Anexo n.º 12.** Fotocopia fedateada de planos, metrados y presupuesto de la partida 03.01.09.01 Pararrayos PDC iónico 4000, del expediente técnico principal, que contiene:

- Plano "IE-04: Instalaciones eléctricas pararrayo".
- Planilla de metrados de la partida 03.01.09.01 Pararrayos PDC iónico 4000.
- Presupuesto de la partida 03.01.09.01 Pararrayos PDC iónico 4000.

**Anexo n.º 13.** Fotocopia fedateada de la Valorización n.º 9 del contrato principal, correspondiente al mes de abril de 2024, que contiene:

- Carta n.º 026-2024/RGP/PEC\_GG de 30 de abril de 2024.
- Informe n.º 022-2024-ING.JDHP/JS de 4 de mayo de 2024.
- Carta n.º 025-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 6 de mayo de 2024.
- Informe n.º 070-2024-MDA-OSLPI/R de 9 de mayo de 2024.
- Informe n.º 0323-2024-MDA-GIDT/RMF. de 14 de mayo de 2024.
- Orden de servicio n.º 282 de 14 de mayo de 2024.
- Facturas electrónicas n.º E001-406 y 407 ambas de 15 de mayo de 2024
- Notas de pago n.º 24000230, 24000232, 24000233, 24000234 y 24000235 de 16 de mayo de 2024.

**Anexo n.º 14.** Fotocopia fedateada de la memoria descriptiva y presupuesto de las partidas 02.02.01: Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G. y partida 02.01.02 Concreto para sardinel de protección  $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ , del expediente técnico del adicional de obra n.º 1, que contiene:

- Memoria descriptiva de las partidas 02.02.01: Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G. y partida 02.01.02 Concreto para sardinel de protección  $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ .
- Planilla de metrados de las partidas 02.02.01: Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G. y partida 02.01.02 Concreto para sardinel de protección  $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ .
- Presupuesto de las partidas 02.02.01: Concreto ciclópeo para cimentación 1:10 + 30% P.G. y partida 02.01.02 Concreto para sardinel de protección  $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ .

**Anexo n.º 15.** Fotocopia fedateada del Plano "VE-01: Veredas y malla metálica" de la liquidación físico financiera aprobada.

**Anexo n.º 16.** Fotocopia fedateada de la Valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1, correspondiente al mes de abril de 2024, que contiene:

- Carta n.º 027-2024/RGP/PEC\_GG de 30 de abril de 2024.
- Informe n.º 023-2024-ING.JDHP/JS de 4 de mayo de 2024.
- Carta n.º 026-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 6 de mayo de 2024.
- Informe n.º 071-2024-MDA-OSLPI/R de 10 de mayo de 2024.
- Informe n.º 0324-2024-MDA-GIDT/RMF. de 14 de mayo de 2024.
- Orden de servicio n.º 283 de 14 de mayo de 2024.
- Factura electrónica n.º E001-439 de 3 de abril de 2025.
- Notas de pago n.ºs 25000418 y 25000427 de 8 de abril de 2025.



- Anexo n.º 17.** Fotocopia fedateada de los planos, metrados, especificaciones técnicas y presupuesto de la partida 02.02.04.02.01 Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10', del expediente técnico principal, que contiene:
- Plano "A-05: Detalles de pisos modulo I".
  - Planilla de metrados de la partida 02.02.04.02.01 Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10'.
  - Especificación técnica de la partida 02.02.04.02.01 Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10'.
  - Presupuesto de la partida 02.02.04.02.01 Piso de madera machihembrada de 3/4"x4"x 10'.

- Anexo n.º 18.** Fotocopia fedateada de los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de las partidas 02.02.06.01, 02.03.06.02 y 02.04.08.01 Puerta de madera tornillo apanelada S/diseño incl. instalación y accesorios, del expediente técnico principal, que contiene:

- Plano "A-04: Detalle de puertas y ventanas módulo I".
- Plano "A-10: Detalle de puertas y ventanas módulo II".
- Plano "A-17: Detalle de puertas y ventanas módulo III".
- Especificaciones técnicas de las partidas 02.02.06.01, 02.03.06.02 y 02.04.08.01 Puerta de madera tornillo apanelada según diseño incl. instalación y accesorios.
- Presupuesto de las partidas 02.02.06.01, 02.03.06.02 y 02.04.08.01 Puerta de madera tornillo apanelada según diseño incl. instalación y accesorios.

- Anexo n.º 19.** Fotocopia fedateada de planos, especificaciones técnicas y presupuesto de la partida 02.08.04.01 Pintura barniz marino en muros 2 manos, del expediente técnico principal, que contiene:

- Plano "A-27: Detalle de cerco perimétrico".
- Especificación técnica de la partida 02.08.04.01 Pintura barniz marino en muros 2 manos.
- Presupuesto de la partida 02.08.04.01 Pintura barniz marino en muros 2 manos.

- Anexo n.º 20.** Fotocopia fedateada de planos, y presupuesto de la partida 03.06.07.01 Electrobomba autocebante, del expediente técnico principal, que contiene:

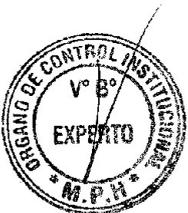
- Plano "IS-06: General de II.SS. tanque cisterna y TE".
- Presupuesto de la partida 03.06.07.01 Electrobomba autocebante.

- Anexo n.º 21.** Fotocopia fedateada de especificaciones técnicas y presupuesto de las partidas 04.04.02.03.01 Codo F°G° 1 ¼" X 90°, 04.04.02.03.02 Codo F°G° 1" X 90°, 04.04.02.03.03 Tee F°G° 1 ¼" y 04.04.02.03.04 Tee F°G° 1", del expediente técnico principal.

- Especificaciones técnicas de las partidas 04.04.02.03.01 Codo F°G° 1 ¼" X 90°, 04.04.02.03.02 Codo F°G° 1" X 90°, 04.04.02.03.03 Tee F°G° 1 ¼" y 04.04.02.03.04 Tee F°G° 1".
- Presupuesto de las partidas 04.04.02.03.01 Codo F°G° 1 ¼" X 90°, 04.04.02.03.02 Codo F°G° 1" X 90°, 04.04.02.03.03 Tee F°G° 1 ¼" y 04.04.02.03.04 Tee F°G° 1".

- Anexo n.º 22.** Fotocopia fedateada de especificaciones técnicas y presupuesto de las partidas 04.04.02.05.01 Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1 ¼" y 04.04.02.05.02 Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1", del expediente técnico principal.

- Especificaciones técnicas de las partidas 04.04.02.05.01 Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1 ¼" y 04.04.02.05.02 Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1".
- Presupuesto de las partidas 04.04.02.05.01 Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1 ¼" y 04.04.02.05.02 Válvula de compuerta de bronce unión roscada 1".



- Anexo n.º 23.** Fotocopia fedateada de las especificaciones técnicas y presupuesto de la partida 05.01.06 Escritorio de melamina de 18 mm de 110 x 52 x 80 cm del expediente técnico principal.
- Especificación técnica de la partida 05.01.06 Escritorio de melamina de 18 mm de 110 x 52 x 80 cm.
  - Presupuesto de la partida 05.01.06 Escritorio de melamina de 18 mm de 110 x 52 x 80 cm.
- Anexo n.º 24.** Fotocopia fedateada de los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de la partida 05.01.07 Mueble de cómputo de melamina de 18 mm de 100 x 70 x 80 cm, del expediente técnico principal.
- Plano "EQ-03: Equipamiento y mobiliario".
  - Especificación técnica de la partida 05.01.07 Mueble de cómputo de melamina de 18 mm de 100 x 70 x 80 cm.
  - Presupuesto de la partida 05.01.07 Mueble de cómputo de melamina de 18 mm de 100 x 70 x 80 cm.
- Anexo n.º 25.** Fotocopia fedateada de planos, especificaciones y presupuesto de la partida 06.04.01 Adquisición de contenedores para los RR.SS., del expediente técnico principal, que contiene:
- Plano "A-14: Detalle de cocina Módulo III".
  - Especificaciones de la partida 06.04.01 Adquisición de contenedores para los RR.SS.
  - Presupuesto de la partida 06.04.01 Adquisición de contenedores para los RR.SS.
- Anexo n.º 26.** Fotocopia fedateada de la Valorización n.º 1 del contrato principal, correspondiente al mes de agosto de 2023, que contiene:
- Carta n.º 012-2023/RGP/PEC\_GG de 31 de agosto de 2023.
  - Informe n.º 001-2023-ING.JDHP/JS de 4 de setiembre de 2023.
  - Carta n.º 015-2023/REP.C.CONSORCIO S&S de 4 de setiembre de 2023.
  - Informe n.º 0117-2023-MDA-OSLPI/R de 8 de setiembre de 2023.
  - Informe n.º 788-2023-MDA-GIOP/JRCHF. de 12 de setiembre de 2023.
  - Orden de servicio n.º 645 de 12 de setiembre de 2023.
  - Factura electrónica n.º E001-374 de 20 de setiembre de 2023
  - Comprobantes de pago n.ºs 2280, 2281 y 2282 de 25 setiembre de 2023.
- Anexo n.º 27.** Fotocopia fedateada de la Valorización n.º 5 del contrato principal, correspondiente al mes de diciembre de 2023, que contiene:
- Carta n.º 025-2024/RGP/PEC\_GG de 31 de diciembre de 2023.
  - Informe n.º 014-2023-ING.JDHP/JS de 2 de enero de 2024.
  - Carta n.º 001-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 3 de enero de 2024.
  - Informe n.º 002-2024-MDA-OSLPI/R de 9 de enero de 2024.
  - Informe n.º 019-2024-MDA-GIDT/RMF. de 15 de enero de 2024.
  - Orden de servicio n.º 068 de 15 de enero de 2024.
  - Factura electrónica n.º E001-400 de 21 de febrero de 2024
  - Comprobantes de pago n.ºs 189 y 190 de 23 de febrero de 2024.
- Anexo n.º 28.** Fotocopia fedateada de la Valorización n.º 6 del contrato principal, correspondiente al mes de enero de 2024, que contiene:
- Carta n.º 07-2024/RGP/PEC\_GG de 31 de enero de 2024.
  - Informe n.º 003-2024-ING.JDHP/JS de 3 de febrero de 2024.
  - Carta n.º 008-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de febrero de 2024.
  - Informe n.º 029-2024-MDA-OSLPI/R de 15 de febrero de 2024.
  - Informe n.º 0121-2024-MDA-GIDT/RMF. de 21 de febrero de 2024.
  - Orden de servicio n.º 116 de 22 de febrero de 2024.
  - Factura electrónica n.º E001-402 de 26 de febrero de 2024.
  - Comprobantes de pago 196, 197 y 198 de 26 de febrero de 2024.
- Anexo n.º 29.** Fotocopia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 083-2024-MDA/GM de 28 de mayo de 2024, con el cual se conformó el Comité de Recepción de Obra.



- Anexo n.º 30.** Fotocopia fedateada del Acta de Recepción de Obra de 5 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 5** Fotocopia fedateada del convenio n.º 0072-2022-FIDT de 18 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 6** Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 070-2023-MDA/A de 30 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 7** Fotocopia fedateada del contrato n.º 258-2023-MDA/GM de 8 de agosto de 2023 y copia simple del "Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas, calificaciones y buena Pro".
- Apéndice n.º 8** Fotocopia fedateada del contrato n.º 242-2023-MDA/GM de 26 de julio de 2023 y copia simple del "Acta de apertura electrónica y evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena Pro: consultoría de obras".
- Apéndice n.º 9** Fotocopia fedateada del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.
- Apéndice n.º 10** Fotocopia fedateada respecto al Adelanto directo, que contiene: los comprobantes de pago n.ºs 1831, 1830 y 1829 de 18 de agosto de 2023, constancia de pago mediante transferencia electrónica n.ºs 081-23001276 y 081-23001277, orden de servicio n.º 577 de 17 de agosto de 2023, factura electrónica n.º E001-367 de 17 de agosto de 2023, memorándum n.º 592-2023-MDA/GM. de 17 de agosto de 2023, informe n.º 624-2023-MDA-GIOP/JRCHF. De 16 de agosto de 2023, carta n.º 002-2023/RGP/PEC\_GG de 7 de agosto de 2023, carta n.º 005-2023/RGP/PEC\_GG de 15 de agosto de 2023 y carta fianza n.º E1690-00-2023.
- Apéndice n.º 11** Fotocopia fedateada del ACTA DE INICIO DE OBRA.
- Apéndice n.º 12** Fotocopia fedateada respecto al Adelanto de materiales, que contiene: los comprobantes de pago n.ºs 2085, 2084, 2083 y 2082 de 11 de setiembre de 2023, constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-23001500, orden de servicio n.º 638 de 8 de setiembre de 2023, factura electrónica n.º E001-370 de 11 de setiembre de 2023, informe n.º 772-2023-MDA-GIOP/JRCHF. De 8 de setiembre de 2023, carta n.º 002-2023/RGP/PEC\_GG de 7 de agosto de 2023, carta n.º 16-2023/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de setiembre de 2023, informe n.º 003-2023-ING.JDHP/JS de 4 de setiembre de 2023, carta n.º 013-2023/RGP/PEC\_GG de 1 setiembre de 2023 y carta fianza n.º E2091-00-2023.
- Apéndice n.º 13** Fotocopia fedateada Fotocopia fedateada de la Valorización de obra n.º 2 del contrato principal, correspondiente al mes de setiembre de 2023, que contiene:
- Carta n.º 017-2023/RGP/PEC\_GG de 30 de setiembre de 2023.
  - Informe n.º 006-2023-ING.JDHP/JS de 3 de octubre de 2023.
  - Carta n.º 22-2023/REP.C.CONSORCIO S&S de 4 de octubre de 2023.
  - Informe n.º 0131-2023-MDA-OSLPI/R de 16 de octubre de 2023.
  - Informe n.º 982-2023-MDA-GIOP/JRCHF. de 18 de octubre de 2023.
  - Orden de servicio n.º 769 de 20 de octubre de 2023.
  - Factura electrónica n.º E001-378 de 25 de octubre de 2023.
  - Voucher de depósito n.º 0350963 de 13/11/2023.
  - Comprobantes de pago n.ºs 2586, 2585 y 2584 de 30 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 14** Fotocopia fedateada Fotocopia fedateada de la Valorización de obra n.º 3 del contrato principal, correspondiente al mes de octubre de 2023, que contiene:
- Carta n.º 018-2023/RGP/PEC\_GG de 31 de octubre de 2023.
  - Informe n.º 008-2023-ING.JDHP/JS de 3 de noviembre de 2023.
  - Carta n.º 24-2023/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de noviembre de 2023.
  - Informe n.º 0148-2023-MDA-OSLPI/R de 7 de noviembre de 2023.
  - Informe n.º 1063-2023-MDA-GIOP/JRCHF. de 9 de noviembre de 2023.
  - Orden de servicio n.º 807 de 9 de noviembre de 2023.
  - Factura electrónica n.º E001-379 de 13 de noviembre de 2023.



- Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-23002036.
- Comprobantes de pago n.ºs 2713 y 2712 de 14 de noviembre de 2023.

**Apéndice n.º 15** Fotocopia fedateada de la Valorización de obra n.º 4 del contrato principal, correspondiente al mes de noviembre de 2023, que contiene:

- Carta n.º 021-2023/RGP/PEC\_GG de 30 de noviembre de 2023.
- Informe n.º 012-2023-ING.JDHP/JS de 4 de diciembre de 2023.
- Carta n.º 29-2023/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de diciembre de 2023.
- Informe n.º 0161-2023-MDA-OSLPI/R de 11 de diciembre de 2023.
- Informe n.º 1239-2023-MDA-GIOP/JRCHF, de 12 de diciembre de 2023.
- Orden de servicio n.º 928 de 15 de diciembre de 2023.
- Factura electrónica n.º E001-386 de 15 de diciembre de 2023.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.ºs 081-23002436 y 081-23002343.
- Comprobantes de pago n.ºs 3054, 3055 y 3152 de 18 y 20 de diciembre de 2023.

**Apéndice n.º 16** Fotocopia fedateada de la Valorización de obra n.º 2 del adicional n.º 1, correspondiente al mes de mayo de 2024, que contiene:

- Carta n.º 31-2024/RGP/PEC\_GG de 31 de mayo de 2024.
- Informe n.º 027-2024-ING.JDHP/JS de 4 de junio de 2024.
- Carta n.º 031-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de junio de 2024.
- Informe n.º 095-2024-MDA-OSLPI/R de 12 de junio de 2024.
- Informe n.º 0397-2024-MDA-GIDT/RMF, de 25 de junio de 2024.
- Orden de servicio n.º 316 de 28 de junio de 2024.
- Factura electrónica n.º E001-441 de 8 de abril de 2025.
- Memorandum n.º 0417-2025-MDA/GM de 4 de abril de 2025.
- Resolución Gerencial n.º 023-2025-MDA/GM de 5 de febrero de 2025.
- Notas de pago n.ºs 25000441 y 25000428 de 8 de abril de 2025.

**Apéndice n.º 17** Fotocopia fedateada de la suspensión de obra por factor climatológicos, que contiene: "Acta de acuerdo de suspensión de Plazo de ejecución del contrato n.º 258-2023-MDA/GM entre la Municipalidad distrital de Acocro, Contratista y el Supervisor de Obra", " Acta de acuerdo de reinicio de ejecución de Obra Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. n.º 38912 de la localidad de Acoc del distrito de Acocro – provincia de Huamanga – departamento Ayacucho – contrato N° 258-2023-MDA/GM entre la Municipalidad distrital de Acocro, Contratista y el Supervisor de Obra" y copia simple de la Resolución de Alcaldía n.º 068-2024-MDA/A, de 25 de marzo de 2024.

**Apéndice n.º 18** Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 077-2024-MDA/A, de 10 de abril de 2024 y fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 082-2024-MDA/A, de 15 de abril de 2024.

**Apéndice n.º 19** Fotocopia fedateada del oficio n.º 023-2025-MDA/GM de 11 de julio de 2025, que contiene: informe n.º 0858-2025-MDA-GDUR/KVME de 11 de julio de 2025, informe n.º 027-2025-MDA-SGOEA/GGM de 10 de julio de 2025, cuaderno de Registro de Documentos Recibidos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de 2024, registro n.º 008, y copia simple la carta n.º 006-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 17 de enero de 2024.

**Apéndice n.º 20** Fotocopia fedateada respecto a la designación de Comité de Recepción de Obra, que contiene:

- Asientos del cuaderno de obra n.ºs 342, 343 y 344 de 21 y 22 de mayo de 2024.
- Informe n.º 025-2024-ING.JDHP/JS de 27 de mayo de 2024.
- Certificado de Conformidad Técnica.
- Carta n.º 029-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 26 de mayo de 2024.



- Informe n.º 0350-2024-MDA-GIDT/RMF. de 28 de mayo de 2024.
- Resolución Gerencial n.º 083-2024-MDA/GM de 28 de mayo de 2024.

**Apéndice n.º 21** Fotocopia fedateada del "Acta de Pliego de observaciones" de 17 de junio de 2024.

**Apéndice n.º 22** Fotocopia fedateada del levantamiento de observaciones, que contiene: Carta n.º 033-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 25 de junio de 2024, informe n.º 029-2024-ING.JDHP/JS de 24 de junio de 2024 y asientos de Obra n.ºs 347 y 348 de 22 y 24 de junio de 2024.

**Apéndice n.º 23** Fotocopia fedateada del "Acta de Recepción de Obra" de 5 de julio de 2024.

**Apéndice n.º 24** Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.º 013-2024-MDA/A. de 15 de enero de 2024, fotocopia fedateada de la carta n.º 035-2024/RGP/PEC\_GG de 3 de setiembre de 2024, fotocopia fedateada del Acta de Evaluación y Aprobación de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra n.º 258-2023-MDA/GM de 15 de octubre de 2024 y fotocopia fedateada del informe n.º 160-2024-MDA-OSLPI/R de 21 de octubre de 2024.

**Apéndice n.º 25** Fotocopia fedateada de la devolución de las cartas fianza de fiel cumplimiento, que contiene: carta n.º 003-2024-MDA-ET/EAAC de 4 de noviembre de 2024, carta poder, informe n.º 0878-2024-MDA-GIDT/RMF de 4 de noviembre de 2024, carta n.º 37-2024/RGP/PEC\_GG de 25 de octubre de 2024 y cartas fianza n.ºs E1689-00-2023, E1689002023-001, E1689002023-002, 15411-0410-2024-000 y 15411-0410-2024-001.



**Apéndice n.º 26** Fotocopia fedateada del requerimiento n.º 017-2023-MDA-OSLPI-DVLCH/R de 6 de junio de 2023.

**Apéndice n.º 27** Fotocopia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 120-2023-MDA/GM. de 19 de junio de 2023.



**Apéndice n.º 28** Fotocopia fedateada de la carta n.º 01-2023/REP.C.CONSORCIO S&S de 24 de julio de 2023, que contiene copia del título, colegiatura, habilidad y DNI del supervisor de obra, como parte del personal clave de la Supervisión.

**Apéndice n.º 29** Fotocopia fedateada de la Adenda n.º 001 al contrato n.º 242-2023-MDA/GM

**Apéndice n.º 30** Fotocopia fedateada del pago de la valorización del supervisor de obra n.º 1, correspondiente al mes de agosto de 2023, que contiene:

- Informe n.º 002-2023-ING.JDHP/JS de 3 de setiembre de 2023.
- Carta n.º 17-2023/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de setiembre de 2023.
- Informe n.º 0120-2023-MDA-OSLPI/R de 12 de setiembre de 2023.
- Orden de servicio n.º 668 de 20 de setiembre de 2023.
- Factura electrónica n.º E001-9 de 6 de octubre de 2023.
- Comprobantes de pago n.ºs 2428, 2429, 2430, 2431 y 2516 de 10 y 17 de octubre de 2023.



**Apéndice n.º 31** Fotocopia fedateada del pago de la valorización del supervisor de obra n.º 2, correspondiente al mes de setiembre de 2023, que contiene:

- Informe n.º 007-2023-ING.JDHP/JS de 3 de octubre de 2023.
- Carta n.º 23-2023/REP.C.CONSORCIO S&S de 4 de octubre de 2023.
- Informe n.º 0132-2023-MDA-OSLPI/R de 17 de octubre de 2023.
- Orden de servicio n.º 762 de 18 de octubre de 2023.
- Factura electrónica n.º E001-11 de 18 de octubre de 2023.
- Comprobantes de pago n.ºs 2532, 2533 y 2534 de 19 de octubre de 2023.



**Apéndice n.º 32** Fotocopia fedateada del pago de la valorización del supervisor de obra n.º 3, correspondiente al mes de octubre de 2023, que contiene:

- Informe n.º 009-2023-ING.JDHP/JS de 3 de noviembre de 2023.
- Carta n.º 25-2023/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de noviembre de 2023.
- Informe n.º 0150-2023-MDA-OSLPI/R de 8 de noviembre de 2023.



- Orden de servicio n.° 808 de 9 de noviembre de 2023.
- Factura electrónica n.° E001-12 de 13 de noviembre de 2023.
- Comprobantes de pago n.°s 2714 y 2715 de 14 de noviembre de 2023.

**Apéndice n.° 33** Fotocopia fedateada del pago de la valorización del supervisor de obra n.° 4, correspondiente al mes de noviembre de 2023, que contiene:

- Informe n.° 013-2023-ING.JDHP/JS de 4 de diciembre de 2023.
- Carta n.° 30-2023/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de diciembre de 2023.
- Informe n.° 0162-2023-MDA-OSLPI/R de 11 de diciembre de 2023.
- Orden de servicio n.° 929 de 15 de diciembre de 2023.
- Factura electrónica n.° E001-15 de 15 de diciembre de 2023.
- Comprobantes de pago n.°s 3062 y 3063 de 19 de diciembre de 2023 y comprobante de pago n.° 28 de 10 de enero de 2024.

**Apéndice n.° 34** Fotocopia fedateada del pago de la valorización del supervisor de obra n.° 5, correspondiente al mes de diciembre de 2023, que contiene:

- Informe n.° 015-2023-ING.JDHP/JS de 2 de enero de 2024.
- Carta n.° 002-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 3 de enero de 2024.
- Informe n.° 003-2024-MDA-OSLPI/R de 10 de enero de 2024.
- Orden de servicio n.° 106 de 14 de febrero de 2024.
- Factura electrónica n.° E001-19 de 23 de febrero de 2024.
- Comprobantes de pago n.°s 193 y 192 de 26 de febrero de 2024.

**Apéndice n.° 35** Fotocopia fedateada del pago de la valorización del supervisor de obra n.° 6, correspondiente al mes de enero de 2024, que contiene:

- Informe n.° 004-2024-ING.JDHP/JS de 3 de febrero de 2024.
- Carta n.° 009-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de febrero de 2024.
- Informe n.° 030-2024-MDA-OSLPI/R de 16 de febrero de 2024.
- Orden de servicio n.° 110 de 16 de febrero de 2024.
- Factura electrónica n.° E001-20 de 23 de febrero de 2024.
- Comprobantes de pago n.°s 194 y 195 de 26 de febrero de 2024.

**Apéndice n.° 36** Fotocopia fedateada del pago de la valorización del supervisor de obra n.° 7, correspondiente al mes de febrero de 2024, que contiene:

- Informe n.° 011-2024-ING.JDHP/JS de 4 de marzo de 2024.
- Carta n.° 015-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de marzo de 2024.
- Informe n.° 039-2024-MDA-OSLPI/R de 13 de marzo de 2024.
- Orden de servicio n.° 150 de 14 de marzo de 2024.
- Factura electrónica n.° E001-21 de 26 de marzo de 2024.
- Notas de pago n.°s 24000006, 24000009 y 24000010 de 8 de abril de 2024.

**Apéndice n.° 37** Fotocopia fedateada del pago de la valorización del supervisor de obra n.° 8, correspondiente al mes de marzo de 2024, que contiene:

- Informe n.° 019-2024-ING.JDHP/JS de 4 de abril de 2024.
- Carta n.° 022-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 5 de abril de 2024.
- Informe n.° 052-2024-MDA-OSLPI/R de 10 de abril de 2024.
- Orden de servicio n.° 232 de 15 de abril de 2024.
- Factura electrónica n.° E001-23 de 15 de abril de 2024.
- Notas de pago n.°s 24000044 y 24000050 de 18 de abril de 2024.

**Apéndice n.° 38** Fotocopia fedateada del pago de la valorización del supervisor de obra n.° 9, correspondiente al mes de abril de 2024, que contiene:

- Informe n.° 024-2024-ING.JDHP/JS de 4 de mayo de 2024.
- Carta n.° 027-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 6 de mayo de 2024.
- Informe n.° 065-2024-MDA-OSLPI/R de 8 de mayo de 2024.
- Orden de servicio n.° 277 de 8 de mayo de 2024.
- Factura electrónica n.° E001-25 de 9 de mayo de 2024.
- Notas de pago n.°s 24000200 y 24000215 de 13 de mayo de 2024.

**Apéndice n.° 39** Fotocopia fedateada del pago de la valorización del supervisor de obra n.° 10, correspondiente al mes de mayo de 2024, que contiene:

- Informe n.° 028-2024-ING.JDHP/JS de 4 de junio de 2024.



- Carta n.º 032-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 6 de junio de 2024.
- Informe n.º 102-2024-MDA-OSLPI/R de 25 de junio de 2024.
- Carta n.º 044-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 26 de diciembre de 2024.
- Orden de servicio n.º 317 de 28 de junio de 2024.
- Resolución Gerencial n.º 023-2025-MDA/GM de 5 de febrero de 2025.
- Factura electrónica n.º E001-35 de 7 de abril de 2025.
- Notas de pago n.ºs 25000491, 25000492 y 25000495 de 15 de abril de 2025.

**Apéndice n.º 40** Fotocopia fedateada del pago al supervisor, correspondiente a la liquidación de obra, que contiene:

- Carta n.º 038-2024/REP.C.CONSORCIO S&S de 24 de setiembre de 2024.
- Informe n.º 150-2024-MDA-OSLPI/R de 1 de octubre de 2024.
- Orden de servicio n.º 558 de 29 de octubre de 2024.
- Factura electrónica n.º E001-32 de 7 de noviembre de 2024.
- Notas de pago n.ºs 24001369 y 24001375 de 15 de noviembre de 2024.

**Apéndice n.º 41** Fotocopia fedateada del contrato n.º 138-2023-MDSAA/alc de 11 de octubre de 2023.

**Apéndice n.º 42** Fotocopia fedateada de la carta n.º 001-2023-CONSORCIOMEGA/RC de 10 de octubre de 2023, que contiene copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave del ingeniero residente.

**Apéndice n.º 43** Fotocopia simple del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO y fotocopia fedateada ACTA DE INICIO DE OBRA, ambas de 12 de octubre de 2023

**Apéndice n.º 44** Fotocopia fedateada del cuaderno de obra del proyecto 1.

**Apéndice n.º 45** Fotocopia fedateada del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de 20 de diciembre de 2023.

**Apéndice n.º 46** Fotocopia fedateada de las Resoluciones Gerencial General Regional n.ºs 038, 0309 y 468-2024-GRA/GR-GG de 31 de enero, 15 de abril y 27 de junio de 2024, respectivamente.

**Apéndice n.º 47** Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 375 de 27 de febrero de 2024, respecto al pago de remuneraciones del personal de obra del proyecto 2, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2024, el cual contiene: resumen de planilla de febrero de 2024, planilla mensual adicional 2 de pagos, planilla de pagos a la AFP Prima, informe n.º 003-2024-GRA/GG-GRI-SGSL/SO-JDHP de 20 de febrero de 2024, récord y control de asistencia de los meses de enero y febrero de 2024, informe de labores de supervisión n.º 01 febrero de 2024, valorización de obra n.º 73- febrero de 2024 y cuaderno de obra.

**Apéndice n.º 48** Fotocopia fedateada del nota de pago n.º 3401, siaf n.º 5085 de 9 de mayo de 2024, respecto al pago de remuneraciones del personal de obra del proyecto 2, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2024, el cual contiene: resumen de planilla de abril de 2024, planilla mensual adicional 2 de pagos, planilla de pagos a la AFP Prima, informe n.º 006-2024-GRA/GG-GRI-SGSL/SO-JDHP de 17 de abril de 2024, récord y control de asistencia de los meses de marzo y abril de 2024, informe de labores de supervisión n.º 21 febrero de 2024, valorización de obra n.º 74- abril de 2024 y cuaderno de obra.

**Apéndice n.º 49** Fotocopia fedateada del nota de pago n.º 4541, siaf n.º 6280 de 14 de junio de 2024, respecto al pago de remuneraciones del personal de obra del proyecto 2, correspondiente al mes de mayo de 2024, el cual contiene: resumen de planilla de mayo de 2024, planilla mensual adicional 2 de pagos, planilla de pagos a la AFP Prima, informe n.º 015-2024-GRA/GG-GRI-SGSL/SO-JDHP de 13 de mayo de 2024, récord y control de asistencia del mes de mayo de 2024, informe mensual con fines de pago mayo – 2024 y valorización de obra n.º 74 de mayo de 2024.



**Apéndice n.º 50** Cédulas de Notificación Electrónica, los cargos de notificaciones, las Cédulas de Notificación, los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2025-CG/0362-02-004 de 22 de julio de 2025, con su respectivo cargo de notificación y cédula de notificación n.º 001-2025-CG/OC362-SCE1 de 22 de julio de 2025, del Daniel Víctor Lozano Chuchón.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2025-CG/0362-02-004 de 22 de julio de 2025, con su respectivo cargo de notificación y cédula de notificación n.º 002-2025-CG/OC362-SCE1 de 22 de julio de 2025, del Rubén Martínez Fernández.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2025-CG/0362-02-004 de 22 de julio de 2025, con su respectivo cargo de notificación y cédula de notificación n.º 003-2025-CG/OC362-SCE1 de 22 de julio de 2025, del Yuri Gerson Ramos Quilca.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2025-CG/0362-02-004 de 22 de julio de 2025, con su respectivo cargo de notificación y cédula de notificación n.º 004-2025-CG/OC362-SCE1 de 22 de julio de 2025, del John Duberli Huamaní Palomino.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.º 005-2025-CG/OC362-SCE1 de 22 de julio de 2025, del John Duberli Huamaní Palomino.
- Fotocopia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Daniel Víctor Lozano Chuchón, a través de la carta s/n de 7 de agosto de 2025.
- Fotocopia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Rubén Martínez Fernández, a través de la carta n.º 001-2025-RMF de 7 de agosto de 2025.
- Evaluación de comentarios y aclaraciones.



**Apéndice n.º 51** Impresión con firma digital de la conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos, que contiene el memorando n.º 000024-2025-CG/OC0362 de 21 de julio de 2025 y la Hoja Informativa n.º 0000023-2025-CG/OC0362-KGR de 21 de julio de 2025.

**Apéndice n.º 52** Fotocopia fedateada del contrato n.º 0011-2023-MDA/GM/RR.HH de 3 de abril de 2023, contrato n.º 0022-2023-MDA/GM/RR.HH de 3 de julio de 2023, adenda n.º 001-2023 al contrato n.º 0022-2023-MDA/GM/RR.HH de 2 de octubre de 2023, adenda n.º 002-2023 al contrato n.º 0022-2023-MDA/GM/RR.HH de 1 de diciembre de 2023, Resolución de Gerencia Municipal n.º 004-2024-MDA/GM de 3 de enero de 2024 y carta n.º 218-2024-MDA/GM de 26 diciembre de 2024, respecto a la contratación, designación y conclusión del señor Daniel Víctor Lozano Chuchón.

**Apéndice n.º 53** Fotocopia fedateada del Manual de Clasificador de Cargos – MCC 2023, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 006-2023-MDA/A de 1 de febrero de 2023, informe n.º 071-2025-MDA-ESP.RR.HH/AGV-(E) de 7 de julio de 2025, que especifica las funciones del jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como, las planillas de diciembre de 2023 y enero de 2024, del mencionado funcionario.

**Apéndice n.º 54** Fotocopia fedateada de la Directiva n.º 06-2023-MDA "Normas y procedimientos para la Supervisión de Proyectos de inversión pública por administración directa y/o encargo en la Municipalidad Distrital de Acocro – Huamanga – Ayacucho", aprobada con la Resolución de Alcaldía n.º 066-2023-MDA/A de 10 de mayo de 2023.

- Apéndice n.º 55** Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 006-2024-MDA/A de 3 de enero de 2024 y carta n.º 065-2024-MDA/GM de 27 de diciembre de 2024, respecto a la designación y conclusión del señor Rubén Martínez Fernández.
- Apéndice n.º 56** Fotocopia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023, aprobado mediante la Ordenanza de Municipal n.º 001-2023-MDA/A de 31 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 57** Fotocopia fedateada Resolución de Alcaldía n.º 0102-2024-MDA/A de 2 de mayo de 2024 y carta n.º 217-2024-MDA/GM de 26 de diciembre de 2024, respecto a la designación y conclusión del señor Yuri Gerson Ramos Quilca.
- Apéndice n.º 58** Fotocopia fedateada Resolución Gerencial n.º 078-2023-MDA/GM de 8 de mayo de 2024 y planilla de remuneraciones del personal CAS Directivo DL 1057, correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Ayacucho, 29 de agosto de 2025



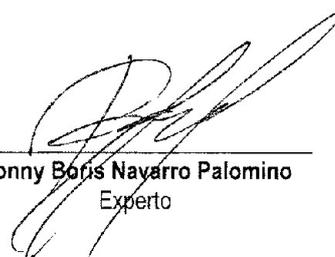
**Leonardo Magno Mendoza Espinoza**  
Supervisor



**Kusi Qantu Garay Rondinel**  
Jefa de Comisión



**Milagros Carolina Arones Albújar**  
Abogada



**Ronny Boris Navarro Palomino**  
Experto

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 29 de agosto de 2025



**Leonardo Magno Mendoza Espinoza**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huamanga

## Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la  
irregularidad.

*cep*

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 051-2025-2-0362-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores aprobaron y otorgaron conformidades para efectos de pago a valorizaciones de obra que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, deficientemente ejecutadas, asimismo, los integrantes del comité de recepción de obra receptionaron la obra sin efectuar observación respecto a las mencionadas partidas, así también, otorgaron conformidades a la valorizaciones del Supervisor a pesar de la ausencia del jefe de Supervisión; por lo que, la Entidad no aplicó penalidad por mora al contratista por incumplimiento contractual y no aplicó otras penalidades al Supervisor por la ausencia del jefe de supervisión, situaciones que generaron perjuicio económico a la Entidad por S/674 642,75	Daniel Victor Lozano Chuchón		Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos	03/04/2023	31/12/2024	CAS Designado				X	X	
				Primer miembro del Comité de Recepción de Obra	28/05/2024	05/07/2024	CAS Designado				X	X	
2	Funcionarios y servidores aprobaron y otorgaron conformidades para efectos de pago a valorizaciones de obra que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, deficientemente ejecutadas, asimismo, los integrantes del comité de recepción de obra receptionaron la obra sin efectuar observación respecto a las mencionadas partidas, así también, otorgaron conformidades a la valorizaciones del Supervisor a pesar de la ausencia del jefe de Supervisión; por lo que, la Entidad no aplicó penalidad por mora al contratista por incumplimiento contractual y no aplicó otras penalidades al Supervisor por la ausencia del jefe de supervisión, situaciones que generaron perjuicio económico a la Entidad por S/674 642,75	Rubén Martínez Fernández		Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	03/01/2024	31/12/2024	Designado				X	X	
				Presidente del Comité de Recepción de Obra	28/05/2024	05/07/2024	Designado				X	X	
3	Funcionarios y servidores aprobaron y otorgaron conformidades para efectos de pago a valorizaciones de obra que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, deficientemente ejecutadas, asimismo, los integrantes del comité de recepción de obra receptionaron la obra sin efectuar observación respecto a las mencionadas partidas, así también, otorgaron conformidades a la valorizaciones del Supervisor a pesar de la ausencia del jefe de Supervisión; por lo que, la Entidad no aplicó penalidad por mora al contratista por incumplimiento contractual y no aplicó otras penalidades al Supervisor por la ausencia del jefe de supervisión, situaciones que generaron perjuicio económico a la Entidad por S/674 642,75	Yuri Gerson Ramos Quilca		Segundo miembro del Comité de Recepción de Obras	28/05/2024	05/07/2024	CAS				X	X	
4		John Duberli Huamani Palomino		Asesor del Comité de Recepción de Obras	28/05/2024	05/07/2024	Designado				X	X	
5	Funcionarios y servidores aprobaron y otorgaron conformidades para efectos de pago a valorizaciones de obra que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, deficientemente ejecutadas, asimismo, los integrantes del comité de recepción de obra receptionaron la obra sin efectuar observación respecto a las mencionadas partidas, así también, otorgaron conformidades a la valorizaciones del Supervisor a pesar de la ausencia del jefe de Supervisión; por lo que, la Entidad no aplicó penalidad por mora al contratista por incumplimiento contractual y no aplicó otras penalidades al Supervisor por la ausencia del jefe de supervisión, situaciones que generaron perjuicio económico a la Entidad por S/674 642,75	Joel Raúl Chipana Fernández		Gerente de Infraestructura y Obras Públicas	08/05/2023	31/12/2023	CAS				X	X	

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Ayacucho, 01 de Setiembre de 2025  
**OFICIO N° 000727-2025-CG/OC0362**

Señor:  
**Mario Victor Dipaz Saez**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Acocro**  
Plaza Principal S/N  
**Ayacucho/Huamanga/Acocro**



**Asunto** : Remito Informe de Control Específico N° 051-2025-2-0362-SCE

**Referencia** : a) Oficio N° 000520-2025-OC0362 de 16 de junio de 2025  
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: "Ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. n.° 38912 de la localidad de Acoc del Distrito de Acocro - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", en la Municipalidad Distrital de Acocro a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 051-2025-2-0362-SCE, el cual se remite en versión digital de cuatro mil ochocientos diecisiete (4 817) fojas, para su conocimiento, a su vez, se informa que ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios involucrados en los hechos con evidencia irregular, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Acocro se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona.

Finalmente, hacemos de conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Leonardo Magno Mendoza Espinoza**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huamanga  
Contraloría General de la República

(LME/kgf)  
Nro. Emisión: 01594 (0362 - 2025) Elab:(U20907 - 0362)





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 727

**EMISOR** : LEONARDO MAGNO MENDOZA ESPINOZA - JEFE DE OCI -  
SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA  
IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MARIO VICTOR DIPAZ SAEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO

---

### Sumilla:

Funcionarios y servidores aprobaron y otorgaron conformidades para efectos de pago a valorizaciones de obra que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, deficientemente ejecutadas, asimismo, los integrantes del comité de recepción de obra recepcionaron la obra sin efectuar observación respecto a las mencionadas partidas, así también, otorgaron conformidades a la valorizaciones del supervisor a pesar de la ausencia del jefe de supervisión; por lo que, la Entidad no aplicó penalidad por mora al contratista por incumplimiento contractual y no aplicó otras penalidades al supervisor por la ausencia del jefe de supervisión, situaciones que generaron perjuicio económico a la entidad por S/674 642,75.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143628354**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2025-CG/0362-02-004
2. OFICIO-000727-2025-OC0362
3. Informe n.° 051-2025-2-0362-SCE

**NOTIFICADOR** : KUSI QANTU GARAY RONDINEL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2025-CG/0362-02-004

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 727

**EMISOR** : LEONARDO MAGNO MENDOZA ESPINOZA - JEFE DE OCI -  
SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA  
IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MARIO VICTOR DIPAZ SAEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143628354

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 146

---

Sumilla: Funcionarios y servidores aprobaron y otorgaron conformidades para efectos de pago a valorizaciones de obra que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, deficientemente ejecutadas, asimismo, los integrantes del comité de recepción de obra recepcionaron la obra sin efectuar observación respecto a las mencionadas partidas, así también, otorgaron conformidades a la valorizaciones del supervisor a pesar de la ausencia del jefe de supervisión; por lo que, la Entidad no aplicó penalidad por mora al contratista por incumplimiento contractual y no aplicó otras penalidades al supervisor por la ausencia del jefe de supervisión, situaciones que generaron perjuicio económico a la entidad por S/674 642,75.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000727-2025-OC0362
2. Informe n.° 051-2025-2-0362-SCE

